

SESIONES

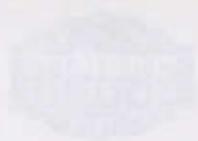
DEL

PLENO

COMIENZA: 29 · 10 · 01

FINALIZA: 29 · 04 · 02





001
OG1773662



CLASE 14
BARRIDOS

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

ORDEN DE APERTURA. Para hacer constar que al presente día...
...se ha dado lectura al Acta de la sesión ordinaria de 29 de Octubre de 2011.

...se ha acordado...
...de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Municipal...

...de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto...
...de 19 de Julio de 2010...
...por el que se aprueba el Reglamento de...
...de las Diputaciones Provinciales...
...de las Entidades Locales, en especial en...
...de la Ley 7/1985, de 2 de Julio, de Bases de Régimen Local...

[Faint signature and stamp]

EL SECRETARIO
[Faint signature and stamp]



001
OG1773662

CLASE 8ª



LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número OG1773663 con el Acta de la sesión ordinaria de 29 de Octubre de 2001.

Referida transcripción se efectúa mediante el sistema de hojas móviles, conforme al acuerdo consistorial adoptado en sesión ordinaria de trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Llerena a siete de enero de dos mil dos.

Vº Bº.
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,





CLASE 89
BIBLIOTECA

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA
AYUNTAMIENTO S.I.C.M.

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro
comprado por hojas numeradas de papel impreso de 1.ª clase B, foliadas y selladas
con el de la Alcalde y rubricadas por el Sr. Alcalde, con el número 1.º de la
sesión que el Pleno de la Corporación celebró, concurriendo en esta día en
el folio número 00173682 con el Acta de la sesión celebrada el día de Octubre de 2001.

Por tanto se declara válida y legal la forma en que se ha
celebrado la sesión ordinaria de fecha de día de mes de año
de 2001.

Y para que conste y para los efectos oportunos en el artículo 195.1.º del Real Decreto
Legislativo 2882/1982 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de
Organización, Fomento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, cuando esta
Diligencia con el visto bueno del Sr. Alcalde, rubricada en la forma y en el día de
este día.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



EL ALCALDE

[Handwritten signature]





002
0G1773663

CLASE 8ª



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.-**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Pablo Javier Morales Castilla.

Dª. Eva María Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Manuel Durán Rebollo.

Dª. Isabel Pacheco Pachón.

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintinueve de octubre de dos mil uno, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA.- Concurren a la presente todos los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal, excepción hecha de D. José Vázquez Álvarez y Dª. María José Solana Barras, quienes previamente habían

excusado su ausencia.

APERTURA DE LA SESIÓN.- Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día, se hace constar:

FELICITACIONES.- A iniciativa de la Presidencia se hace constar en acta la felicitación corporativa al Llerenense D. José Antonio Perozo Ruiz, escritor, periodista y editor, afincado en Galicia, por la obtención del premio literario de novela larga "Eduardo Blanco Amor", el más prestigioso de la cultura gallega.

PÉSAMES.- Como viene siendo habitual, por deseo expreso de los señores Concejales se dirigirá un escrito a los familiares de las personas fallecidas a partir del día de celebración del último Pleno ordinario de 25 de septiembre de 2001, comunicándoles sentimientos de condolencia de la Corporación Municipal por la pérdida de sus seres queridos.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE 25/09/01.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al acta de

002
00173663



CLASE 84
MAYOR

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO**

En la ciudad de Badajoz, siendo las veinte y tres horas del día veintidós de octubre de dos mil cinco se reunió en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alberto Fernández, D. Vicente Cordero Cobalillo y asistido de mí el Sr. Secretario de la Corporación, todos los señores concejales miembros de este Pleno que al momento de celebrarse se hallaban en el ayuntamiento, para dar cuenta y aprobación a las cuentas de gestión y rendición de cuentas de los señores Alcaldes y Regidores de este Ayuntamiento y Regimiento de Badajoz, en el ejercicio de su cargo durante el período comprendido entre el día veintidós de octubre de dos mil cuatro y el día veintidós de octubre de dos mil cinco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/82 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



El Sr. Secretario de la Corporación, Sr. Juan José Rodríguez, presentó a la Corporación el expediente de cuentas de gestión y rendición de cuentas de los señores Alcaldes y Regidores de este Ayuntamiento y Regimiento de Badajoz, en el ejercicio de su cargo durante el período comprendido entre el día veintidós de octubre de dos mil cuatro y el día veintidós de octubre de dos mil cinco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/82 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Presidente, Sr. Alberto Fernández, dio cuenta de la aprobación de las cuentas de gestión y rendición de cuentas de los señores Alcaldes y Regidores de este Ayuntamiento y Regimiento de Badajoz, en el ejercicio de su cargo durante el período comprendido entre el día veintidós de octubre de dos mil cuatro y el día veintidós de octubre de dos mil cinco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/82 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



CLASE 8ª



003
0G1773664

la sesión: Ordinaria de 25 de Septiembre de 2001, que al no existir se aprueba pasando a ser definitiva.

2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 25 de octubre actual:

- Día 01/10/01, asistencia en Navalmoral de la Mata al Pleno del Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.
 - Día 03/10/01, viaje a Mérida para asistir a la Mesa de Política Social. Entrevista con el Director General de la Juventud para tratar asuntos relacionados con el Convenio del Albergue Juvenil y en la Dirección General de Comercio para asuntos sobre el Convenio del Mercado de Abastos.
 - Día 04/10/01, desplazamiento a Zafra para asistir a los actos de inauguración de la Feria, invitado por su Ayuntamiento.
 - Día 05/10/01, asistencia en Mérida a la Mesa de Política Social.
 - Día 10/10/01, viaje a Azuaga para asistir a la reunión del CEDER.
 - Día 15/10/01, asistencia en Mérida a la Mesa de Política Social y a la firma del Convenio Plaza de Abasto.
 - Día 19/10/01, desplazamiento a Mérida para asistir a la Mesa de Política Social y recogida de informe del Director General de Urbanismo sobre Estudio de Detalle.
 - Día 24-25/10/01, asistencia en Mérida FORO DE DEBATE "El Régimen Local en Extremadura".
 - Día 29/10/01, firma en Mérida del Convenio de Referencia Telemática de la Mujer.
- Por último informa a los señores reunidos de las ofertas de financiación presentadas para la sustitución del vehículo de la Policía Local.

3.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales con expresión, en su caso, de los acuerdos adoptados:

a) Disposiciones publicadas.

- 1.- Boletín Oficial del Estado:
 - De 05/10/01, Resolución de 28 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Fondos Comunitarios, de instrucciones a las Entidades locales relativas a la moneda en la que se deberá proporcionar información económico financiera con motivo de la implantación del euro.
 - De 26/10/01, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Ministerio de Hacienda, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 2.- Diario Oficial de Extremadura:
 - De 29/09/01, Resolución de 24 de septiembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Hospedería de Turismo en Llerena.
 - De 11/10/01, Orden de 1 de octubre de 2001 de la Consejería de Agricultura y



004
0G1773665

CLASE 8ª



Alberto

Medio Ambiente, por la que regula la convocatoria pública para la selección de Programas de Desarrollo Rural de Extremadura en el marco de la iniciativa comunitaria Leader + durante el período 2000-2006.

Cumpliendo las previsiones del artículo 5.6 de referida Orden y atendiendo las indicaciones formuladas mediante escrito del 15 de octubre actual por el Presidente del Ceder Campiña Sur, el Pleno corporativo acuerda por unanimidad:

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena, se compromete a contribuir en la parte proporcional que corresponda de la cofinanciación del total de la aportación local del Programa Comarcal LEADER PLUS presentado a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por el Centro de Desarrollo Rural "Campiña Sur", del que este Ayuntamiento forma parte.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Gerencia del Ceder Campiña Sur.

- De 11/10/01, Orden de 1 de octubre de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que regula la convocatoria pública para la selección de Programas de Desarrollo Rural de Extremadura en el marco del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (Proder II) durante el período 2000-2006.

Cumpliendo las previsiones del artículo 4.6 de referida Orden y atendiendo las indicaciones formuladas mediante escrito del 15 de octubre actual por el Presidente del Ceder Campiña Sur, el Pleno corporativo acuerda por unanimidad:

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena, se compromete a contribuir en la parte proporcional que corresponda de la cofinanciación del total de la aportación local del Programa Comarcal PRODER II presentado a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por el Centro de Desarrollo Rural "Campiña Sur", del que este Ayuntamiento forma parte.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Gerencia del Ceder Campiña Sur.

- De 13/10/01, Decreto 157/2001 de 9 de octubre, de la Consejería de Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se regula la Comisión Regional de Vivienda.

- De 18/10/01, Decreto 158/2001 de 9 de octubre, de la Consejería de Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se regula la tramitación y concesión de la Cédula de Habitabilidad.

- De 20/10/01, Orden de 16 de octubre de 2001, de la Consejería de Trabajo, por la que se convocan subvenciones del año 2000, para proyectos de inversión nueva en materiales y equipos en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/1997, de 15 de julio.

- De 25/10/01, Resolución de la Consejería de Presidencia de 9 de octubre de 2001, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la extensión del Programa de Dinamización Deportiva Municipal.

b) Comunicaciones Oficiales.

- El Presidente de la Diputación de Badajoz comunica que el Pleno de la Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio pasado, tomó conocimiento del escrito de este Ayuntamiento con el que acompañaba acuerdo testimonial



CLASE B4
ECONOMIA

Medio Ambiente, por la que regula la convocatoria pública para la selección de Proyectos de Desarrollo Rural de Extremadura en el marco de la iniciativa comunitaria Leader durante el período 2000-2006.

Cumpliendo las previsiones del artículo 4.º de la Ley 1/2001, de 2 de octubre, Orden y fomento las indicaciones formuladas mediante escrito del 15 de octubre actual por el Presidente del Comité Campesino Sur, el Pleno corporativo acordó por unanimidad:

Primer.- El Ayuntamiento de Llerena, se compromete a contribuir en la parte proporcional que corresponda de la cofinanciación del total de la operación local del Programa Comunitario LEADER PLUS presentado a la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente, por el Centro de Desarrollo Rural "Campesino Sur", del que este Ayuntamiento forma parte.

Segunda.- Remita el presente acuerdo a la Gerencia del Comité Campesino Sur.
De 1111001, Orden de 1 de octubre de 2001 de la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente, por la que regula la convocatoria pública para la selección de Proyectos de Desarrollo Rural de Extremadura en el marco del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (Proder R) durante el período 2000-2006.

Cumpliendo las previsiones del artículo 4.º de la Ley 1/2001, de 2 de octubre, Orden y fomento las indicaciones formuladas mediante escrito del 15 de octubre actual por el Presidente del Comité Campesino Sur, el Pleno corporativo acordó por unanimidad:

Primer.- El Ayuntamiento de Llerena, se compromete a contribuir en la parte proporcional que corresponda de la cofinanciación del total de la operación local del Programa Comunitario BROTAR II presentado a la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente, por el Centro de Desarrollo Rural "Campesino Sur", del que este Ayuntamiento forma parte.

Segunda.- Remita el presente acuerdo a la Gerencia del Comité Campesino Sur.
De 1311001, Orden de 9 de octubre de 2001 de la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente, por la que regula la convocatoria pública para la selección de Proyectos de Desarrollo Rural de Extremadura en el marco del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (Proder R) durante el período 2000-2006.

Cumpliendo las previsiones del artículo 4.º de la Ley 1/2001, de 2 de octubre, Orden y fomento las indicaciones formuladas mediante escrito del 15 de octubre actual por el Presidente del Comité Campesino Sur, el Pleno corporativo acordó por unanimidad:

Primer.- El Ayuntamiento de Llerena, se compromete a contribuir en la parte proporcional que corresponda de la cofinanciación del total de la operación local del Programa Comunitario LEADER PLUS presentado a la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente, por el Centro de Desarrollo Rural "Campesino Sur", del que este Ayuntamiento forma parte.

Segunda.- Remita el presente acuerdo a la Gerencia del Comité Campesino Sur.
De 2011001, Orden de 16 de octubre de 2001, de la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones del año 2000, para proyectos de inversión en materia de agricultura y ganadería en las zonas de Llerena, Caza de Ojón y Talavera de la Reina de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/1997, de 15 de julio.

De 2211001, Resolución de la Comisión de Presupuesto de 9 de octubre de 2001, por la que se da fe de la conformidad de la Comisión de Cultura y las Comisiones de Agricultura y Medio Ambiente, por la extensión del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.



005
0G1773666



Valentí

CLASE 8ª

y de solicitud de distinción honorífica a Don Antonio de la Rosa (Toy), bombero fallecido en acto de servicio, manifestando que llevarán a cabo las gestiones pertinentes al objeto de cumplir lo solicitado.

- La Diputada Delegada de Bienestar Social de la Diputación de Badajoz informa de la iniciación, como experiencia piloto en el último trimestre del año, del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, producto del convenio FEMP-IMSERSO-CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL-DIPUTACIÓN, asumiendo Diputación el costo de los Ayuntamientos con el fin de no retrasar su puesta en marcha, firmando a partir del 1 de enero, los que se acojan al Programa el oportuno convenio con Diputación.

- El Director General de Coordinación e Inspección de la Junta de Extremadura comunica que no le ha sido concedida a esta Entidad local subvención por no alcanzar la puntuación mínima exigida, al amparo de la convocatoria regulada por Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de julio de 2001.

- El Secretario General de la FEMPEX, remite texto de bando de asunción de compromiso municipal sobre los derechos de los niños y niñas del mundo interesando que sea leído y difundido en los Plenos de los Ayuntamientos al mismo tiempo que pone de manifiesto la situación de hambruna que padece Centroamérica e invitando a colaborar para mitigar el hambre, la muerte y desolación a cuyo efecto remite números de cuentas de diversas entidades financieras donde poder realizar las aportaciones.

Una vez leído el escrito y el bando que se remite, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Difundir por los medios de costumbre el texto del bando remitido a favor de la infancia así como la denominación de las entidades bancarias y los números de cuenta donde los ciudadanos puedan realizar sus aportaciones.

Segundo.- Otorgar con cargo al presupuesto municipal una ayuda económica por importe de 25.000 pesetas como contribución a paliar el hambre que padece Centroamérica.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la FEMPEX y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

- El Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz informa sobre el contenido de la Ley 46/1998 de 17 de diciembre, sobre introducción al euro en relación con la publicación de tipos y tarifas y su conversión a la nueva moneda.

- El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo comunica que el proyecto del Ayuntamiento NAVE DE FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS ha sido seleccionado al amparo de la convocatoria para proyectos de interés general y social generadores de empleo estable (Programa Fomento Empleo Agrario para 2001) habiéndose efectuado una reserva de crédito de hasta 20.000.000 de pesetas correspondiente al coste de mano de obra subvencionable.

- La Directora General de Infancia y Familia comunica en relación con el convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Bienestar Social y este Ayuntamiento para la realización de un programa para la Educación Familiar y Atención a Familias



CLASE 84

y de solicitud de distinción por el Sr. Antonio de la Haza (Tray) también fallecido en acto de servicio, tratándose por lo tanto de un caso de distinción por el hecho de cumplir lo solicitado.

- La Diputación Provincial de Badajoz de la Diputación de Badajoz informa de la iniciación, como expediente piloto en el último trimestre del año, del servicio de Telematización, proyecto del convenio FEM-MSERSO-CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL-DIPUTACIÓN, suscrito por la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, con el fin de no retrasar su puesta en marcha, firmada a partir del 1 de mayo, para que se ajuste al Programa de Operaciones con la Diputación Provincial de Badajoz.

- El Director General de Coordinación e Inspección de la Junta de Extremadura comunica que no le ha sido concedida a esta Entidad local subvención por no alcanzar la puntuación mínima exigida, al amparo de la convocatoria regulada por Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de julio de 2003.

- El Director General de la FEMPX, remite texto de bando de anuncio de concurso municipal sobre los derechos de los niños y niñas del mundo interesado por ser leído y difundido en los centros de los Ayuntamientos al mismo tiempo que pone de manifiesto la situación de pobreza que padecen los niños y niñas e invitando a colaborar para mitigar el hambre, la muerte y desolación a cuyo efecto remite número de cuentas de diversas entidades financieras donde poder realizar las aportaciones.

Una vez leído el escrito y el bando que se remite, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar el Bando por los medios de comunicación al texto del bando remitido a favor de la infancia así como la distribución de las entidades financieras y los números de cuentas donde los ciudadanos puedan realizar sus aportaciones.

2.- Seguir con el programa municipal una granja económica por importe de 25.000 pesetas como contribución a paliar el hambre que padecen los ciudadanos.

3.- Tratar el presente acuerdo a la FEMPX y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

- El Órgano del Gobierno Autónomo de Extremadura de la Diputación de Badajoz informa sobre el contenido de la Ley 4/1998 de 12 de diciembre, sobre la participación de las personas físicas y jurídicas en la explotación de las actividades económicas.

- El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo comunica que el proyecto del Ayuntamiento de Badajoz para la creación de un centro de formación profesional en el ámbito de la fabricación de plásticos ha sido seleccionado al concurso de la convocatoria para proyectos de interés general y social convocados de carácter estatal (Programa Fomento Empleo Agrario para 2001) habiéndose efectuado una reserva de crédito de hasta 20.000.000 de pesetas correspondiente al coste de mano de obra subvencionable.

- La Dirección General de Industria y Familia comunica en relación con el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y este Ayuntamiento para la realización de un programa para la educación familiar y atención a familias.



006
OG1773667



Valentín

CLASE 8ª

Desfavorecidas y en Situación de Riesgos del año 2001, que se le da una nueva redacción a la cláusula QUINTA: " La Consejería de Bienestar Social procederá a transferir a ese Ayuntamiento el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera, previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del Convenio, y se haya justificado el gasto correspondiente al Convenio anterior. Una vez justificado el 50% de la cantidad comprometida por la Consejería, se transferirá el 50% restante".

- La Presidenta del Senado envía saluda comunicando que la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de septiembre de 2001, en relación con el ataque terrorista que tuvo lugar el 11 de septiembre en los Estados Unidos de América, ha sido trasladada a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

- La Presidenta de la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la FEMP solicita se someta a debate y aprobación, si procede por este Pleno de una moción de solidaridad con el pueblo saharauí en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

Si hay alguna característica que defina la situación actual por la que atraviesa el Plan de Paz para el Sahara Occidental, ésta es la de INESTABILIDAD y FRAGILIDAD. El momento es de especial gravedad.

Si durante el año 2000, ya hablábamos del fracaso del Plan de Paz con la certera posibilidad del retorno a la guerra con las consecuencias que ello acarrearía, en estos momentos a comienzos del año 2001, y después de la provocación marroquí con motivo del Rally París-Dakar, dicha posibilidad recobra toda su actualidad y se abre camino como resolución no descartable, dada la situación del bloqueo al proceso de paz por culpa de la sistemática estrategia de Marruecos de obstrucción al plan de arreglo y sobre todo a la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.

Esto supone un evidente peligro para la estabilidad de la zona, sin que nadie haga nada para evitarlo. La permisividad y, en ocasiones, complicidad de la ONU, la Unión Europea y de los gobiernos y de las potencias más relacionadas con este proceso, como es el caso de nuestro país, es cada vez más evidente, lo que hace que el retorno del conflicto armado sea algo que se haya que completar, máxime después de la declaración del Frente Polisario de diciembre dando por roto el alto el fuego,

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero.- La defensa del Plan de Paz aprobado por la ONU y aceptado por las dos partes y la celebración inmediata del referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí, única fórmula para la solución justa y duradera del conflicto, en el plazo más breve posible, evitando así el retorno al recurso de la guerra.

Segundo.- La denuncia de estrategia de boicot al Plan de Paz por parte del Gobierno de Marruecos y sobre todo el engaño que supone la llamada "tercera vía de la autonomía" que implica de antemano la anexión del territorio Marruecos.

Tercero.- La denuncia de la violación sistemática de los derechos humanos en las zonas ocupadas por la administración marroquí y la exigencia de la apertura del territorio y el acceso al mismo de comisiones internacionales de observadores que denuncian la estrategia del terror impuesta por el Gobierno de Marruecos con desapariciones de

006
00173887



CLASE B*

Desarrollada y en beneficio de las personas de la zona...
la ciudad QUÉVEDO. La Comisión de Bienestar Social...
Ayuntamiento el 30% de la cantidad prevista en la...
inicio de las actuaciones objeto del convenio y se...
compartición el convenio anterior. Una vez...
compromiso por la Comisión, se transfiere el 30%...

- La Presidencia del Senado...
acuerdo alcanzado por el Pleno de este Ayuntamiento...
2001, en relación con el acuerdo suscrito que tuvo...
Unión de Andalucía, ha sido trasladada a los...
- La Presidencia de la Comisión de Cooperación...
se someta a debate y aprobación, se procede por...
con el pueblo extremeño en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si hay alguna característica que define la...
Plan de Paz para el Sur de España Occidental, esta...
El momento es de especial gravedad.

Si durante el año 2000, ya habíamos del Plan de Paz...
posibilidad del mismo a la guerra con las...
momentos a comienzos del año 2001 y después de...
del Rally-Fútbol, dicha posibilidad recobra toda su...
resolución no descartable, dada la situación del...
sistemática campaña de obstrucción al plan de...
celebración de un referéndum de autodeterminación del...

Esto supone un desafío político para la...
nada para evitarlo. La permisividad y...
límites y de los gobiernos y de las...
el caso de nuestro país, es cada vez más...
menudo sea algo que se haya que...
Poderes de diciembre dando por...
PROYECTO DE ACUERDO

Primer.- El Pleno del Plan de Paz...
paz y la colaboración internacional...
también fórmula para la resolución...
colando en el terreno de la guerra.

Segunda.- La denuncia de...
Gobierno de Marruecos y como...
atención" que impide de...
Tercera.- La denuncia de la...
zona ocupada por la...
el acceso al mismo de...
estrategia del terror...
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



CLASE 8.ª



007

OG1773668



personas, torturas, detenciones ilegales y creación de un clima intimidatorio en la población saharauí de las zonas ocupadas.

Cuarto.- Exigencia del Gobierno de España de una implicación real en la solución al conflicto asumiendo así la responsabilidad histórica que supuso la firma de los acuerdos tripartitos de Madrid de 1975 y que originó este doloroso conflicto.

Quinto.- La denuncia de la complacencia y permisividad de la ONU, U.E. y de las grandes potencias tolerando al Gobierno de Marruecos el incumplimiento de los acuerdos de paz y propiciando la firma de acuerdos de pesca en unos caladeros sujetos a un proceso de soberanía, esquilmando con ello las riquezas de los saharauis."

Finalizada la lectura de la moción, se somete a estudio y debate, resultando que el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda aprobarla en toda su integridad y propios términos.

- El Presidente del CEDER Campiña Sur manifiesta la necesidad de remitir acuerdos plenarios antes del 15 de noviembre en relación con las convocatorias de LEADER PLUS y PRODER II.

- Por último el Sr. Presidente da lectura del escrito dirigido a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura trasladándole la inquietud de la Alcaldía ante la información publicada en los diarios regionales, al no especificarse en las mismas ninguna partida presupuestaria para el tramo del ferrocarril Zafra-Llerena.

4.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 107/2001, autorizando a Radio Duende-Cadena Ser para ejercer actividad publicitaria durante los días de la Feria de San Miguel 2001.

Resolución Núm. 108/2001, adjudicando el contrato de la obra 113 del Plan General de la Diputación " Pavimentación Plaza de San Pedro, Calle Cantillo y otras" a Aglomerados Araya S.L.

Resolución Núm. 109/2001, autorizando a Don Francisco Bernardino Gañán, Capitán Jefe de la 5ª Compañía de la Guardia Civil para la autorización el día 12 de octubre de la Caseta Municipal, poniendo así mismo a su disposición el camión municipal.

Decreto Núm. 110/2001, disponiendo el abono a funcionarios de la Policía Local de cantidades por realización de servicios extraordinarios.

Resolución Núm. 111/2001, adjudicando el contrato de suministro para el Matadero Municipal a Don Francisco Javier de Sanz Fulgencio Arias.

Decreto Núm. 112/2001, aprobando la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2000.

Decreto Núm. 113/2001, autorizando a la trabajadora Doña María Pilar Sayago



CLASE 84

personas naturales, declaraciones ilegales y creación de un clima intimidatorio en la población salvando de las zonas ocupadas.

Comarca - Exigencia del Gobierno de España de una implicación real en la solución al conflicto suscitado en la responsabilidad histórica que supone la gestión por acuerdos tipificados de Madrid de 1975 y que originó este doloroso conflicto.

Quinto - La denuncia de la incompetencia y parcialidad de la OMI-UE y de las grandes potencias forzando al Gobierno de Marruecos el cumplimiento de los acuerdos de paz y propiciando la firma de acuerdos de paz en unas condiciones que a un futuro de soberanía equitativa con ellos las riquezas de los yacimientos.

Finalizada la lectura de la moción, se somete a estudio y debate, resolviendo que el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda solicitar en toda su integridad y propios términos:

- El Presidente del GEDER Campesino Sur manifiesta la necesidad de reunir acuerdos plenarios antes del 15 de noviembre en relación con las convocatorias de LEADER PLUS y PRODER II.

- Por último el Sr. Presidente de lectura del escrito dirigido a la Comisión de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura trasladándole la inquietud de la Alcaldía ante la información publicada en los diarios regionales, al no especificarse en las mismas ninguna medida propuesta para el tramo del ferrocarril Zafra-Lisboa.

4- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde-Presidente, habido cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se dio cuenta sucesiva y la Comisión de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen.

Resolución Núm. 107/2001, autorizando a Radia Duarte-Cabana Sr para ejercer actividad publicitaria durante los días de la Feria de San Miguel 2001.

Resolución Núm. 108/2001, adjudicando el contrato de la obra 113 del Plan General de la Diputación " Pavimentación Plaza de San Pedro, Calle Castillo y obra " a Aglomerados Araya S.L.

Resolución Núm. 109/2001, autorizando a Don Francisco Barralino Gálvez, Capitán Jefe de la 3ª Compañía de la Guardia Civil para la autorización el día 13 de octubre de la Casa Municipal, quedando así mismo a su disposición el canchón municipal.

Resolución Núm. 110/2001, disponiendo el abono a funcionarios de la Policía Local de cualquier por realización de revisiones extraordinarias.

Resolución Núm. 111/2001, ajustando el contrato de suministro para el Matadero Municipal a Don Francisco Javier de San Feliciano Arca.

Resolución Núm. 112/2001, aprobando la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2000.

Resolución Núm. 113/2001, autorizando a la responsable Gode María Pilar para



008
0G1773669



Valentín

CLASE 8ª

Delgado para asistencia en Mérida de un curso del Plan de Formación Continua de la FEMPEX.

Decreto Núm. 114/2001, autorizando a la trabajadora Doña Eva Arenales de la Cruz para asistencia en Cáceres de un curso del Plan de Formación Continua de la FEMPEX.

Resolución Núm. 115/2001, desestimando la solicitud de Don Miguel de Diego Murillo en relación con el expediente de apertura del establecimiento de Calle Pósito, 21.

5.- ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN MUNICIPAL 12-U EN AVDA. ANCHA DE SEVILLA.-

El Sr. Alcalde ordena la incoación de procedimiento para desafectar el bien Municipal Pista Polideportiva, calificado como de dominio público, servicio público y

ATENDIDO que beneficia al interés público local la alteración de la calificación jurídica de dicho bien en las circunstancias actuales al no cumplir su función socioeconómica en la actualidad y ser provechosa su enajenación, fin que se persigue dentro de la legalidad.

Visto el dictamen favorable emitido en sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura del día 22 de octubre.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Alterar la calificación jurídica del bien urbano Municipal Pista Polideportiva de la Avenida Ancha de Sevilla número 26, y según el Inventario de Bienes número 24, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la operación de la calificación jurídica del inmueble meritado, quedando facultado el Sr. Alcalde para la recepción formal del mismo.

6.- MODIFICACIÓN DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.-

Por la Presidencia se manifiesta que es precisa la adecuación de varias de las Tasas e Impuestos existentes debido a que su cuantía están fijadas desde muy antiguo y actualmente son deficitarias ya que ni siquiera cubren los costes de los servicios públicos que se prestan. De igual modo es preciso la creación de nuevas Tasas como la de visitas guiadas o de entrada a la piscina municipal dado que se trata de nuevos servicios, así como la supresión de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio público por la prestación del Servicio municipal de aguas para establecerse la Tasa por la prestación de dicho Servicio.

Por la Intervención se informa que las modificaciones de los Impuestos que se pretenden aprobar están dentro de los límites legales y las modificaciones de las tarifas de las Tasas se adecuan a los costes previsibles de los servicios.

Abierto el turno de debate interviene el Portavoz municipal de IU-CE en los siguientes términos:



CLASE B4

Dejados para asistencia en Mérida de un curso del Plan de Formación Continua de la FEBRAX.

Decreto WVA 144/2001, autorizando a la trabajadora Doña Eva Aranda de la Cruz para asistencia en Cáceres de un curso del Plan de Formación Continua de la FEBRAX.

Resolución WVA 115/2001, desestimando la solicitud de Don Miguel de Diego Manillo en relación con el expediente de apertura del establecimiento de Calle Pío XI.

4.- ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN MUNICIPAL EN SU ANÁLISIS DE REVALÍA.

El Sr. Alcalde ordena la incoación de procedimiento para declarar el bien Municipal Pazo Politécnico, calificado como de dominio público, servicio público y...

ATENCIÓN que por tanto el interés público justifica la alteración de la calificación...

Justicia de dicho bien en las circunstancias actuales al no cumplir su función socioeconómica en la actualidad y ser perjudicial su conservación, fin que se persigue dentro de la legalidad.

Visto el dictamen favorable emitido en sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura del día 22 de octubre.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 8 del Reglamento de Bases de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la calificación jurídica del bien urbano Municipal Pazo Politécnico de la Avenida Ancha de Sevilla número 26 y según el inventario de Bienes número 24 descrito en el dominio público, quedando calificado como bien municipal.

Segundo.- Someter al expediente e información pública por plazo de un mes en el ámbito de aplicación del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para poder formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- De no formular reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la operación de la calificación jurídica del inmueble prescrito, quedando facultado el Sr. Alcalde para la resolución final del mismo.

4.- MODIFICACIÓN DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

Por la Presidencia se manifiesta que es preciso la adecuación de varias de las Tasas e Impuestos existentes debido a que en cuanto a los gastos de agua, saneamiento y mantenimiento son deficientes ya que ni siquiera cubren los costes de los servicios públicos que se prestan.

Lo que siendo preciso la creación de nuevas Tasas como la de vertidos líquidos o de entretidos a la planta municipal dado que se trata de nuevos servicios, así como la supresión de la Cobertura fiscal reguladora del servicio público por la prestación del servicio municipal de agua para establecer la Tasa por la prestación de dicho servicio.

Por la información se informa que las modificaciones de los impuestos que se pretenden aprobar están dentro de los límites legales y los municipales de las tarifas de las Tasas se adecúan a los costes previstos de los servicios.

Además el turno de debate interviene al Pleno municipal de la D.C. en los siguientes términos:



009
OG1773670

CLASE 8ª



Valent

“No es un buen momento para subir las Tasas e Impuestos Municipales, pues nos encontramos en el inicio de un periodo de recesión económica que incidirá negativamente en los bolsillos de todos los ciudadanos, sobre todo, de aquellos que menos recursos poseen.

También, parece una incongruencia que mientras el Gobierno de la nación esté llevando a cabo una política de reducción fiscal, incluso prometiendo para el próximo año otra reducción fiscal del IRPF, ustedes, gobierno municipal socialista, vayan a la contra subiendo los impuestos municipales. Además, si bien es verdad que la rebaja fiscal del gobierno del PP se realiza sobre las rentas más altas, las propuestas que se hacen aquí gravan por igual a todos los ciudadanos independientemente de su poder adquisitivo o renta, o sea, no existe progresividad económica alguna, soportando el incremento fiscal tanto los que más tienen como los que tienen menos.

Las Tasa e Impuestos Municipales que se proponen incrementar, tan sólo representan el 6% del total recaudado por el ayuntamiento en el ejercicio 2.000. Parafraseando un dicho que está de moda: “Si hay que subir los impuestos, se suben. Pero ¿subir los impuestos por subirlos?”. Por tanto, en un principio no compartimos ninguna subida de tasas e impuestos municipales, que, más bien, debe responder a un estudio técnico, donde se consideren todos los impuestos municipales, otros de nueva creación, etc. y donde se tenga en cuenta la progresividad impositiva. Además, no debemos olvidar que los impuestos municipales de Llerena son de los más elevados de Extremadura.

Pasamos a analizar, de forma individual, las distintas tasas e impuestos municipales propuestos por el Gobierno Municipal. La propuesta de subida de la Plusvalía, es un impuesto que se debe estudiar con aquellos relacionados con la vivienda: I.B.I de Urbana, Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), Licencia Urbanística, etc., porque todos conocemos los problemas que ocasiona construirse una vivienda en nuestra ciudad: impuestos elevados, permisos de la Comisión Provincial de Patrimonio, etc., generando gran número de solares y casas derruidas en nuestro casco histórico. Por tanto, nuestro Ayuntamiento debe favorecer, en todos los sentidos, la construcción de viviendas en nuestro recinto histórico. De ahí, que la propuesta debe ser a la inversa, disminuir los impuestos y tasas urbanísticas para favorecer la construcción de viviendas. Por tanto, en lugar de aumentar la tasa de plusvalía, proponemos mantenerla como está y disminuir la Licencia Urbanística en 0.5 puntos y el Impuesto de Construcción en otro 0.5 punto. Además, resulta bochornoso aumentar la tasa de plusvalía, cuando la Sra. Guadalupe de la Riva ha sido subvencionada con cerca de dos millones de pesetas (el 60% de lo recaudado por este impuesto en el año 2000) por este concepto, una mujer que vive en Aravaca (Madrid), mientras otros ciudadanos llerenenses que viven en nuestra ciudad tengan que pagar religiosamente la plusvalía.

No quisiéramos olvidar, aunque se habló en la primera Comisión Municipal sobre las tasas e impuestos municipales, sobre la regularización y legalización de las construcciones en diseminado. Consideramos que con esta medida supondría unos importantes ingresos económicos municipales y, por tanto, proponemos que se lleve a cabo la misma.

000
06173670



CLASE BA
COMUNICACION

Este es un buen momento para reducir las Tasa e Impuestos Municipales, pues nos encontramos en el inicio de un periodo de recesión económica que incidirá negativamente en los bolsillos de todos los ciudadanos, sobre todo, de aquellos que tienen menores ingresos.

También, porque una consecuencia que sufrirá el Gobierno de la nación este verano es caso una política de reducción fiscal, incluso promovida por el próximo año una reducción fiscal del IRPF, cuando gobiernos municipales como el de Badajoz han aumentado las tasas e impuestos municipales. Además, si bien es verdad que la reforma del IRPF del PP se realiza sobre las rentas más altas, las propuestas que se hacen aquí giran por igual a todos los ciudadanos independientemente de su poder adquisitivo o renta o sea, no existe progresividad económica alguna, simplemente el incremento fiscal tanto los que más tienen como los que tienen menos.

Las Tasa e Impuestos Municipales que se proponen incrementan, en este ejercicio, el 6% del total recaudado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2000. Partiendo de un dicho que está de moda: "Si hay que subir los impuestos, se suben. Pero ¿sobre los impuestos por qué? Por tanto, en un municipio no encontramos ninguna subida de tasas e impuestos municipales, por más bien, debe responder a un estudio técnico, donde se consideran todos los impuestos municipales, entre de nueva creación, etc. y donde se tenga en cuenta la progresividad impositiva. Además, no debemos olvidar que los impuestos municipales de Badajoz son de las más elevadas de Extremadura.

Por tanto a analizar, de forma individual, las distintas tasas e impuestos municipales propuestos por el Gobierno Municipal. La propuesta de subida de la Plusvalía, es un impuesto que se debe estudiar con aquellos relacionados con la vivienda (I.B.I. de Urban, Impuesto de Construcción, Instalación y Obras (I.C.I.O.), Licencia Urbanística, etc.) porque todos conciben las viviendas que ocupan construyen una vivienda en estas ciudades: impuestos elevados, permisos de la Comisión Provincial de Patrimonio, etc., generando gran número de obras y obras diversas en nuestro sector histórico. Por tanto, nuestro Ayuntamiento debe favorecer, en todos los sentidos, la construcción de viviendas en nuestro sector histórico. De ahí, que la propuesta debe ser a la inversa, disminuir los impuestos y tasas urbanísticas para favorecer la construcción de viviendas. Por tanto, en lugar de aumentar la tasa de plusvalía, proponemos mantenerla como está y disminuir la Licencia Urbanística en 0,2 puntos y el Impuesto de Construcción en otro 0,2 punto. Además, resulta interesante aumentar la tasa de plusvalía, cuando la tasa (plusvalía) de la vivienda ha sido subvencionada con una de dos millones de pesetas (el 60% de la recaudación por esta plusvalía en el año 2000) por este concepto, tan sólo por vivir en Avenida (Badajoz), mientras otros ciudadanos que viven en nuestra ciudad tienen que pagar voluntariamente la plusvalía.

No debemos olvidar, aunque se habla en la próxima Comisión Municipal sobre las tasas e impuestos municipales, sobre la regulación y legalización de las construcciones en determinados. Consideramos que con esta medida se aporta una importante mejora económica municipal y, por tanto, proponemos que se lleve a cabo la misma.



CLASE 8ª



010

OG1773671

alent

La Tasa de Entrada de Vehículos en comparación con los de Jerez de los Caballeros y Azuaga son muy elevados, incluso la subida propuesta en algunos conceptos alcanzan al doble actual. No podemos apoyar esta subida. Tampoco compartimos el nuevo concepto "E" sobre: "Edificios destinados a garajes y garajes de más de tres vehículos", porque si bien se puede gravar a aquellos garajes destinados al alquiler de plazas de coches, por el contrario resulta gravoso para los particulares que disfruten de una plaza de garaje en su bloque de pisos.

En cuanto a la Tasa de Mercado por Uso de la Cámara Frigorífica sí la compartimos y apoyamos, pues se trata de regularizar un servicio que ya se venía prestando.

La propuesta de subida de la Tasa de Servicios del Cementerio Municipal, es muy elevada. Se propone una subida casi el doble de la actual y 20.000 pesetas más cara la venta de nicho que en Jerez de los Caballeros y Azuaga. Los actuales ingresos de estas tasas se equilibran con el servicio prestado y debería recurrirse a la promoción de construcción de nichos, aunque no existan defunciones, para financiar la construcción de nuevos pabellones como se realiza en Jerez de los Caballeros. Otra manera construir nuevos pabellones que no sea gravoso para el ayuntamiento y nuestros ciudadanos sería destinar un proyecto del AEPSA a estas obras funerarias. Por tanto, no compartimos la subida cuando existen otros mecanismos para asegurar el equilibrio y funcionamiento normal del servicio de cementerio.

Compartimos el añadido de la Tasa del Servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música. No obstante, este servicio municipal que presenta un déficit económico alarmante, de más de ocho millones de pesetas, debería hacer reflexionar al Gobierno Municipal a la hora de subir otras tasas e impuestos municipales. No se pueden subir los impuestos de algunos servicios municipales, no siendo algunos de ellos ni deficitarios, y en otros, como en la Escuela de Música, mantenerlos como están actualmente. Bien es verdad, que aumentar las tasas de la Escuela de Música sería un disparate, pero tampoco el ayuntamiento puede soportar un déficit económico tan grande, por lo que sería preciso que la Administración Autónoma asumiera este servicio.

En cuanto a la Tasa del Servicio de Matadero, los precios establecidos por los distintos conceptos son desorbitantes, no sólo con los precios municipales establecidos en 1999 sino que cuatuplican y quintuplican los de la ciudad de Azuaga y doblando los precios de Jerez de los Caballeros. Además, en el último año se habían incrementado sustancialmente los derechos de matadero en 3.525.366 pesetas, garantizando la viabilidad de este servicio municipal.

La propuesta de subida de la Tasa del Servicio Municipal de Aguas no se sostiene por ningún lado, cuando se establece una subida disparatada del 17.5% para todos los bloques y cuota de servicio. El informe de TEDESA fundamentado en los gastos ocasionados por el mantenimiento del filtro de carbono activo, que suponemos no sólo lo tendremos que pagar los ciudadanos de Llerena, pues la mancomunidad está formada por muchos más pueblos, no tiene justificación alguna para que los ciudadanos tengamos que soportar esta subida totalmente desproporcionada. Además, estamos a dos años del término del contrato con TEDESA, hay 40 nuevas viviendas que son alta en el servicio de agua

Alberto



CLASE BA

La Tasa de Entada de Vehículos en comparación con los de los de los Caballeros y Azuaga son muy elevadas, incluso la subida propuesta en algunos conceptos alcanza el doble actual. No podemos apoyar esta subida. Tampoco compartimos el nuevo concepto "E" sobre: "Edificios destinados a garajes y garajes de más de tres vehículos", porque si bien se puede pasar a algunos garajes destinados al alquiler de plazas de coches, por el concepto resulta gravoso para los particulares por distintos de los que se pague en un bloque de pisos.

En cuanto a la Tasa de Mercado por Uso de la Cámara Privilegiada si la compartimos y apoyamos, pues se trata de regularizar un servicio que ya se venía prestando.

La propuesta de subida de la Tasa de Servicios del Ayuntamiento Municipal, es muy elevada. Se propone una subida casi el doble de la actual y 20.000 pesetas más en la venta de nichos que en los de los Caballeros y Azuaga. Las actuales ingresos de estos nichos se equilibran con el servicio prestado y deben reducirse a la par con la construcción de nichos, cuando no existan dotaciones, para financiar la construcción de nuevos pabellones como se realiza en los Caballeros. Por tanto, cuando existan nuevos pabellones que no sea gravado para el propietario y cuando existan estas dotaciones en el proyecto del A.P.S.A. a estas obras también, no compartimos la subida cuando existen otros mecanismos para asegurar el equilibrio y funcionamiento normal del servicio de cementación.

Compartimos el aumento de la Tasa del Servicio de Búsqueda en la Escuela Municipal de Música. No obstante, este servicio municipal que presenta un déficit económico al menos de ocho millones de pesetas, debería haber reflejado al Gobierno Municipal a la hora de subir otras tasas e impuestos municipales. No se pueden subir los impuestos de algunos servicios municipales, no siendo algunos de ellos ni definitivos y en otros como en la Escuela de Música, mantenimiento como este normalmente. Esta es verdad, que aumentar las tasas de la Escuela de Música sería un disparate, para tanto el Ayuntamiento puede aportar un déficit económico en gastos.

En cuanto a la Tasa del Servicio de Aludador, los puntos establecidos por los distintos conceptos son razonables, no sólo con los puntos municipales establecidos en 1999 sino que cubren y anticipan los de la ciudad de Azuaga y Badajoz. Los gastos de los de los Caballeros, además en el último año se habían incrementado sustancialmente los derechos de matriculación en 1.525.200 pesetas, cuando la totalidad de este servicio municipal.

La propuesta de subida de la Tasa del Servicio Municipal de Agua no se sostiene por ningún lado, cuando se establece una subida del 15,2% para todos los bloques y cuota de servicio. El informe de TIERSA fundamenta en los gastos ocasionados por el mantenimiento del flujo de carbono activo, que suponen no sólo los trabajos que pagan los ciudadanos de Llerena, pero la actual comunidad está formada por muchos más hogares, no tiene justificación alguna para que los ciudadanos tengan que pagar una subida totalmente desproporcionada. Además, estamos a los años del convenio del convenio con TIERSA, hay 40 nuevas viviendas que son más en el servicio de agua.



011
OG1773672

CLASE 8ª



Valent

municipal, que próximamente serán más, que el agua es un bien esencial para la vida del ciudadano, que son muchos los ciudadanos que se van a la vecina Reina a por agua para el consumo, son algunos argumentos que no justifican esta subida tan escalofriante.

Finalmente, la Tasa de las Visitas Turísticas y la Tasa sobre los Servicios de la Piscina Municipal son asumidos.”

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Popular, diciendo respecto a la subida de Tasas que propone el equipo de Gobierno, lo siguiente:

“ En cuanto al Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aunque parezca por poco el aumento del mismo debemos tener en cuenta que la subida lineal en cuanto a la cuota es de 1% sobre la anterior, pero que eso supone en la realidad un aumento de un 4,70% sobre la misma cuota que es la subida real, y al mismo tiempo se sube un 0,2% el porcentaje anual; lo que supone una subida del mismo Impuesto de un 8,3%, subidas que entendemos que son altas y que no beneficiarán para nada la venta de solares urbanos. En cualquier caso y como dice el equipo de Gobierno que son para mejorar la recaudación sensiblemente, esta subida la podían haber planteado al principio de su mandato y así hubieran recaudado sabrosas cantidades debido a las operaciones urbanísticas realizadas. En cualquier caso las consideramos altas para el entorno rural de nuestro medio por lo que el Partido Popular votará en contra de la subida de esta Tasa.

En cuanto a Tasas de Cementerio Municipal, dada que la tendencia general de que este tipo cada vez los abonan con mayor frecuencia las compañías aseguradoras y que por lo tanto la mayoría del coste de los mismos no repercute directamente sobre el usuario, el Partido Popular se abstendrá en la aprobación de esta modificación de la Tasa.

En cuanto a la Tasa por Entrada de Vehículos, etc., aunque la subida porcentual es importante, sobre un 125% en licencias, hay que tener en cuenta que las mismas según indica la Intervención y el equipo de Gobierno, las mismas se deben a su ajuste con el costo de las mismas placas, con lo que el Partido Popular se va a abstener en la subida de esta Tasa.

En cuanto a la modificación de la Tasa de la Escuela de Música y dado que la misma es para recoger el capítulo de exenciones y bonificaciones que ya se venía practicando, el Partido Popular votará favorablemente dicha modificación.

En cuanto a la Tasa por Servicio de Mercado, el Partido Popular votará a favor de la modificación de esta Tasa ya que la misma se refiere solo a la utilización de las cámaras.

En cuanto a la Tasa de Servicio de Matadero y Desinfección de Vehículos, dado que estas Tasas vienen supeditadas mediante el contrato de explotación del matadero y es obligado fijarlas de acuerdo a las medias de Ayuntamientos similares. No obstante se podría haber bajado algo por lo que consideramos que su subida es excesiva, por lo que el Partido Popular se abstendrá en esta modificación.

En cuanto a las Tasas por Visitas Guiadas y Utilización de Piscinas, que son de nueva creación por la prestación de nuevos servicios y por tanto tienen carácter obligatorios el Partido Popular votará favorablemente las mismas.

En cuanto a la subida de las Tasas de Agua, consideramos abusiva la subida de un 17,5% en todos los bloques y fijo, así como la cuota de conexión a 10.000 pesetas.



CLASE B4

municipal, que pretensamente sería más que el agua es un bien esencial para la vida del ciudadano, que son muchos los ciudadanos que se van a la zona de Mérida a por agua para el consumo, son algunos argumentos que no justifican esta subida tan escabrosa.

Finalmente, la Ley de las Vistas Turísticas y la Ley sobre los Servicios de la Placeta Municipal son acordes.

Invocando a continuación el Porcentaje del Grupo Popular, dirigiendo respecto a la subida de la tasa que propone el equipo de Gobierno, lo siguiente:

En cuanto al incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aunque parece por poco el aumento del mismo debemos tener en cuenta que la subida fiscal en cuanto a la cuota es de 1% sobre la anterior, pero que eso supone en la totalidad un aumento de un 4,30% sobre la misma cuota que es la subida real, y al mismo tiempo se sube un 0,2% el porcentaje anual lo que supone una subida del mismo impuesto de un 4,5%, subidas que aumentan que son altas y que no beneficiarán para nada la zona de urbanización. En cualquier caso y como dice el equipo de Gobierno que son para mejorar la recaudación municipal, esta subida la pedían haber planteado el principio de su mandato y así hubiera evitado subidas excesivas en las operaciones inmobiliarias realizadas. En cualquier caso las modificaciones altas para el aumento real de nuestro medio por lo que el Partido Popular votará en contra de la subida de esta tasa.

En cuanto a Tasa de Cementerio Municipal, dada que la totalidad general de este tipo cada vez se abona con mayor frecuencia las compañías aseguradoras y que por la tanto la mayoría del coste de los mismos no repercute directamente sobre el usuario, el Partido Popular se abstendrá en la aprobación de esta modificación de la Tasa.

En cuanto a la Tasa por Entada de Vehículos, etc., aunque la subida porcentual es importante, sobre un 12,5% en licencias, hay que tener en cuenta que las mismas según indica la legislación y el equipo de Gobierno, las mismas se deben a su estado con el coste de las mismas placas, con lo que el Partido Popular se va a abstener en la subida de esta Tasa.

En cuanto a la modificación de la Tasa de la Escuela de Música y dado que la misma es para recoger el capítulo de exenciones y bonificaciones que se venía practicando el Partido Popular votará favorablemente dicha modificación.

En cuanto a la Tasa por Servicio de Música, el Partido Popular votará a favor de la modificación de esta Tasa ya que la misma se refiere solo a la utilización de las cámaras.

En cuanto a la Tasa de Servicio de Alcobas y Destornillado de Vehículos, dado que estas Tasa vienen supeditadas mediante el convenio de explotación del matadero y es obligado fijar de acuerdo a las normas de Acordamiento alcohólico. No obstante se puede haber bajado algo por lo que el Partido Popular votará en contra de esta modificación.

En cuanto a las Tasa por Vistas (Impuesto y Utilización de Placetas, que son de nueva creación por la prestación de nuevos servicios y por tanto deben existir obligatoriamente el Partido Popular votará favorablemente las mismas.

En cuanto a la subida de la Tasa de Agua, consideramos que la subida de un 17,5% en todas las plazas y fin, así como la cuota de consumo a 10.000 litros.



012
OG1773673

CLASE 8ª



Máximo si consideramos que en la documentación proporcionada por la empresa concesionaria se pedía un 13% al día 14 de marzo de 2001. Queda claro que en este caso es el propio Ayuntamiento el que quiere una subida mayor que la que la concesionaria pide. En cualquier caso no se ha hecho ningún esfuerzo por parte del Ayuntamiento para que el grueso de los consumidores noten esta subida algo menos que el resto, ya que la subida es prácticamente lineal de un 17,5%, lo que supone que a un usuario normal el recibo del agua a partir de ahora le cueste sobre 750 pesetas más por trimestre. No obstante se queda de forma automática para los siguientes años la subida del IPC correspondiente de tal forma que ya no habrá que volver a discutir estas cuestiones en lo sucesivo. El PSOE hizo en su día un contrato semiblindado de esta concesión y el mismo partido lo garantiza hoy por encima de las peticiones de la empresa concesionaria. Por estas razones el Partido Popular votará con un rotundo no esta subida”.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cumplida respuesta a las anteriores intervenciones, justificando con detalle cada una de las modificaciones y nuevas creaciones manifestando además que estas modificaciones eran necesarias para adaptar los Impuestos y las Tasas a la realidad actual.

Tras estudio y deliberación del asunto de referencia, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal y Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión del día 22 de octubre de 2001; el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Primero.- Aprobar inicial y provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que se detallan a continuación, dando nueva redacción a los artículos afectados, disposiciones finales y anexos de las mismas, con expresión individualizada del resultado de la votación para cada una de ellas:

- ORDENANAZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se modifican:

Artículo 9º-3º.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2º del presente escrito por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años el 2,6 %.
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años el 2,4 %.
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años el 2,5 %.
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años el 2,6%.

Artículo 15º.-

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo



CLASE B3
IMPRESION

Máximo el correspondiente que en la documentación presentada por la empresa
constataria se pudiese en 1996 el día 14 de marzo de 2001. Queda claro que en este caso se
el propio Ayuntamiento el que quiere una subida mayor que la que la concurrencia pide.
En cualquier caso no se ha hecho ningún estudio por parte del Ayuntamiento para que el
precio de las construcciones no sea algo menor que el resto, ya que la subida es
prácticamente igual de un 17,3%, lo que supone que a un usuario normal el precio del agua
a partir de ahora le cueste sobre 750 pesetas más por litro. No obstante se queda de
forma autónoma para los siguientes años la subida del IFC correspondiente de tal forma
que ya no habrá que volver a discutir estas cuestiones en lo sucesivo. El PSOE está en su
derecho de haber solicitado de esta concesión y el mismo partido lo garantiza hoy por
ocasión de las peticiones de la empresa concesionaria. Por estas razones el Partido Popular
votará con un rotundo no esta subida.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cumplida respuesta a las anteriores
interrogaciones, justificando con detalle cada una de las modificaciones y nuevas creaciones
manifestando además que estas modificaciones eran necesarias para adaptar los impuestos
y las tasas a la realidad actual.

Tras estudio y deliberación del asunto de referirse visto el documento enviado por la
Comisión Informativa Municipal y Excmo. Sr. Presidente de Regiones Interior y Personal, Hacienda y
Patrimonio y Cultura en sesión del día 25 de octubre de 2001; el Pleno del Ayuntamiento
adopta las siguientes resoluciones de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la
Ley 301988 de 26 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley
301988 de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales.

Primera.- Aprobar inicial y provisionalmente las modificaciones de los Ordenanzas
fiscales que se detallan a continuación, dando nueva redacción a los artículos citados,
disposiciones finales y anexos de las mismas, con expresión individualizada del contenido de
la redacción que cada una de ellas:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL
INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Se modifica:

Artículo 7º.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar
el número de años expresado en el apartado 2º del presente escrito por el correspondiente
potencial anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido
entre uno y cinco años el 2,4%.
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez
años el 3,4%.
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince
años el 4,4%.
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte
años el 5,4%.

Artículo 1º.-
La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo



013
OG1773674



CLASE 8ª

que corresponda de entre los siguientes:

- a) Si el período de generación del incremento del valor es de uno a cinco años, el 26 %.
 - b) Si el período de generación del incremento del valor es de hasta diez años, el 24%.
 - c) Si el período de generación del incremento del valor es de hasta quince años, el 23 %.
 - d) Si el período de generación del incremento de valor es de hasta veinte años, el 21%.
- Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la presente modificación, es aprobada con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE (7) y los votos en contra de los del PP e IU-CE (4).

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se añade:

Artículo 10º.- Normas de gestión.-

En el supuesto de que se adquieran dos nichos seguidos, ambos deberán estar tapados con una lápida semejante a las utilizadas en el Cementerio Municipal.

Se modifican:

Anexo I.- Cuota tributaria.-

CONCEPTO	EUROS
I.- ENTERRAMIENTOS	
1.- Venta de nichos asignados por el Ayuntamiento en caso de defunción y por estricto orden	391,00 €
2.- Venta de nicho en caso de enterramiento contiguo al asignado por el Ayuntamiento para caso de fallecimiento.	451,00 €
3.- Venta de Terrenos para panteones familiares según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento	2.705,00 €
4.- Venta de Terrenos para panteones individuales según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento	902,00 €
Derechos de Enterramientos en nichos, cada uno	31,00 €
5.- Derechos de Enterramientos en Panteones	62,00 €
II.- TRASPASOS, EXHUMACIONES E INHUMACIONES.-	
1.a.- Traspasos de propiedad de cada piso	31,00 €
1.b.- Traspaso de Propiedad de cada panteón familiar	310,00 €
1.c.- Traspaso de Propiedad de cada panteón individual	62,00 €
2.a.- Cada exhumación e inhumación en el propio o en distinto cementerio	31,00 €



CLASE 84
CONVENIO

Los correspondientes de entre los siguientes:

a) Si el período de generación del incremento del valor es de uno a cinco años, el 20 %

b) Si el período de generación del incremento del valor es de hasta diez años, el 25 %

c) Si el período de generación del incremento del valor es de hasta quince años, el 30 %

d) Si el período de generación del incremento del valor es de hasta veinte años, el 35 %

Deposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y consentirá a quienes a partir del 1 de enero del 2002 participaran en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Solicitada a votación la presente modificación, es aprobada con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE (7) y los votos en contra de los del PP e IU-CE (4).

ORDENANZA FISCAL REGIMEN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESPORTIVO MUNICIPAL

Se añade:

Artículo 10º.- Normas de gestión.

En el supuesto de que se admitan dos nichos separados, ambos deberán contar ambos con una lámpara conjunta a las utilidades en el Cementerio Municipal.

Se modifica:

Anexo I.- Cesta tributiva.

CONCEPTO	EUROS
I.- ENTERRAMIENTOS	
1.- Venta de nichos asignados por el Ayuntamiento en caso de defunción y por estado orden	101,00 €
2.- Venta de nicho en caso de enterramiento contrario al asignado por el Ayuntamiento para caso de fallecimiento	451,00 €
3.- Venta de terrenos para panteones familiares según las condiciones y características que determine el Ayuntamiento	1.702,00 €
4.- Venta de terrenos para panteones individuales según las condiciones y características que determine el Ayuntamiento	502,00 €
Derechos de fidejuciosos en nichos, cada uno	21,00 €
5.- Derechos de Enterramientos en Panteones	60,00 €
II.- TRABAJOS EXHUMACIONES E INHUMACIONES	
1.a.- Trabajo de traslado de cada nicho	21,00 €
1.b.- Trabajo de traslado de cada panteón familiar	110,00 €
1.c.- Trabajo de traslado de cada panteón individual	63,00 €
2.a.- Cesta tributiva e inhumación en el propio o en distinto cementerio	21,00 €

014
0G1773675CLASE 8.^a

III.- OTROS SERVICIOS FÚNEBRES	
-Por cada licencia para colocación de lápidas	19,00 €

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la presente modificación, es aprobada con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE (7), el voto en contra del de IU-CE (1) y las abstenciones de los del PP (3).

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifican:

Anexo I.- Cuota tributaria.-

CONCEPTO	EUROS
A.- Por cada Badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes y vehículos a edificios	21,50€/año
B.- Por cada lugar de entrada de carruajes en edificios cuya acera no existe badén	13,50€/año
C.- Por expedición de licencias para la colocación de plaza de vado permanente	60,00 €/año
D.- Por licencia para carga y descarga de mercancías	30,00 €/año
E.- Edificios destinados a garajes y garajes de más de tres vehículos, además de lo establecido en el apartado A y B de esta tarifa, por cada vehículo	6,00 €/año

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la presente modificación, es aprobada con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE (7), el voto en contra del IU-CE (1) y las abstenciones de los del PP (3).

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se añade:

Artículo 5º.- Bonificaciones y Exenciones.

1.- Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, se aprobarán las Becas de estudio para las personas que lo soliciten conforme a las normas que se establezcan al efecto y en las cuantías que se consideren.

2.- Los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, sus cónyuges o personas



CLASE 84

III - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	
-Por cada licencia para colocación de placas	10,00 €

Disposición final:
La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
Somente a votación la presente modificación, es aprobada con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE (7), el voto en contra del IU-CG (1) y las abstenciones del PP (3).

ORDENANZA FISCAL REQUERIDA DE LA TASA POR ENTREGA DE VOUCHERS A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXTERNO PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANTILES DE CIUDADES CLASE

Se modifica
Anexo I.- Cuota tributaria.

CONCEPTO	EUROS
A.- Por cada ficha en la que se realiza la entrega de carnets y vouchers a edificios	21,50€ año
B.- Por cada lugar de entrega de carnets en edificios que no existe ficha	13,50€ año
C.- Por expedición de licencias para la colocación de placa de vado permanente	60,00 € año
D.- Por licencias para cartas y ficheros de mercancías	30,00 € año
E.- Edificios destinados a garajes y garajes de tres volúmenes, además de lo establecido en el apartado A y B de esta tabla por cada edificio	6,00 € año

Disposición final:
La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
Somente a votación la presente modificación, es aprobada con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE (7), el voto en contra del IU-CG (1) y las abstenciones del PP (3).

ORDENANZA FISCAL REQUERIDA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RESERVA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL

Se crea
Anexo 2.- Instalaciones y Entornos

1.- Por el primer día de uso. Ayuntamiento de Llerena, se aprobó en la sesión de marzo por las razones que se exponen conforme a las normas que se establecen al efecto y en las cuantías que se consignan.
2.- Los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, sus empleados o personas

015
0G1773676*Salen his*

CLASE 8ª

unidas a ellos con idéntica relación de afinidad, así como sus descendientes gozarán de una reducción del 50% en los derechos de matrículas y en la clases.

3.- Los componentes de la Banda Municipal de Música de Llerena, estarán exentos del pago de las clases del instrumento que toquen en ella.

Se modifica: *Ordenanza de Urbanismo y Naturaleza.*

Disposición final: *Ordenanzas sancionadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española.*

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la presente modificación, es aprobada por la unanimidad de los representantes de los grupos municipales.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.

Se modifican: *Ordenanzas por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en la Ley 35/1998, de 13 de julio.*

Anexo I.- Cuota tributaria.-

CONCEPTO	EUROS
Por Puestos Centrales	46,30 €/mes
Por Capillas	72,80 €/mes
Por Uso de la Cámara Frigorífica y/o Congelación	9,10 €/mes

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la presente modificación, es aprobada por la unanimidad de los representantes de los grupos municipales.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

Se modifican: *Ordenanzas de Vehículos Ganaderos.*

Anexo I.- Cuota tributaria.-

CONCEPTO	TARIFA
A.- Viviendas Familiares	22,82 €/Semestre
B.- Bares, Cafeterías y establecimientos similares; hoteles residencias etc.	32,80€/Semestre
C.- Locales Comerciales	24,00 €/Semestre
D.- Locales Industriales y Supermercados	37,90 €/Semestre

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la presente modificación, es aprobada por la unanimidad de los representantes de los grupos municipales.



CLASE BA
MERCADO

unidas a ellas con idéntica relación de afinidad, así como sus descendientes gozará de una
reducción del 50% en los derechos de matrículas y en la clase.
3.- Los componentes de la Banda Municipal de Música de Llerena, en sus eventos
del pago de las clases del instrumento que toquen en ella.

Se modifica:
Disposición final.
La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002.
Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
Sométida a votación la presente modificación, es aprobada por la unanimidad de los
representantes de los grupos municipales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL REPARTO DE

MERCADO

Se modifica:

Anexo I - Cuota tributaria -

CONCEPTO	EUROS
Por Pasos Comunes	40,30 Euros
Por Camillas	77,80 Euros
Por Lira de la Cámara Frigorífica y/o Congelación	9,10 Euros

Disposición final.
La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002.
Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
Sométida a votación la presente modificación, es aprobada por la unanimidad de los
representantes de los grupos municipales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA

DOMICILARIA DE BASURA

Se modifica:

Anexo I - Cuota tributaria -

CONCEPTO	TARIFA
A - Viviendas familiares	55,83 Euros/mes
B - Bares, Cafeterías y establecimientos similares; hoteles, residencias, etc.	77,80 Euros/mes
C - Locales Comerciales	34,00 Euros/mes
D - Locales Industriales y Establecimientos	77,90 Euros/mes

Disposición final.
La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002.
Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
Sométida a votación la presente modificación, es aprobada por la unanimidad de los
representantes de los grupos municipales.



016

OG1773677



Valentín

CLASE 8ª

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MATADERO, ACARREO DE CARNES y CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO.

Se modifican su denominación y:

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 u) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO, ACARREOS DE CARNE Y DEL CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Objeto de la Tasa.

Serán objeto de la exacción:

- El sacrificio de ganado, reses y cualquier clase de animal en el Matadero Municipal.
- La utilización de sus servicios e instalaciones.
- Los transportes del ganado sacrificado en las instalaciones del Matadero.
- La desinfección de vehículos de transporte de ganados en el Centro Municipal de Desinfección de Vehículos.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios establecidos y por la utilización y disfrute del Matadero Municipal, así como del transporte del ganado, reses y animales con medios del Ayuntamiento y la limpieza y desinfección de vehículos de ganado en el Centro de Desinfección de Vehículos Ganaderos.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, las que resulten beneficiadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas por esta entidad local a que se refieren el anterior artículo.

Artículo 5º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, sociedades o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se ha sacrificado el



CLASE BA
MUNICIPAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MATADERO, ACARRIBO DE CARNE Y CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO

Se modifica su denominación y Articulo 1º Fundamento y Nomenclatura.

En uno de las facultades concedidas por los artículos 111.3 y 141 de la Constitución Española y por el artículo 108 de la Ley 30/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36.4 a) de la Ley 30/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Local, de las Leyes 18/1995 y 1/1997, y de conformidad de las Prescripciones Económicas de carácter público, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO, ACARRIBO DE CARNE Y DEL CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO, que se regula por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 30/1988.

Artículo 2º - Objeto de la Tasa

Esta tasa tiene por objeto:

- El sacrificio de ganado, vacas y cualquier clase de animal en el Matadero Municipal.
- La utilización de sus servicios e instalaciones.
- Los transportes del ganado sacrificado en las instalaciones del Matadero.
- La destinación de vehículos de transporte de ganado en el Centro Municipal de Desinfección de Vehículos.

Artículo 3º - Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios establecidos y por la utilización y destino del Matadero Municipal, así como del transporte del ganado, vacas y animales con fines del Ayuntamiento y la limpieza y desinfección de vehículos de ganado en el Centro de Desinfección de Vehículos Ganaderos.

Artículo 4º - Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General Tributaria, las que realicen actividades por los servicios o instalaciones o realicen por sus propios medios o se refieren al anterior artículo.

Artículo 5º - Responsabilidad

Responsabilidad solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo la tendrán las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 14.1 y 19 de la Ley General Tributaria.

Señalando responsabilidad solidaria los administradores de las sociedades y las entidades, socios o representantes de las mismas, concursos, sucesiones y herederos en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º - Devengo

Se devenga la Tasa y taxa la obligación de contribuir cuando se ha realizado el



017
OG1773678



Valentín

CLASE 8ª

animal, ganado o res y antes de realizar el transporte al lugar de destino expresado por el usuario o cuando se solicite la desinfección del vehículo de ganado.

Artículo 7º.- Tarifas.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 8º.- Base imponible.

La base imponible será la constituida por el número de kilogramos de la carne sacrificada, la clase de ganado, y el tipo de vehículo.

Artículo 9º.- Obligaciones de Pago.

Será exigible el pago de la Tasa una vez realizado el sacrificio del ganado y la limpieza del vehículo.

Artículo 10º.- Normas de Gestión.

La tarifa del servicio del Matadero Municipal, no lleva incluida ni Tasa autonómica ni la retirada de los subproductos Mercancías de Especial Riesgo.

Artículo 11º.- Bonificaciones y Exenciones.

Los usuarios del Servicio del centro municipal de desinfección de vehículos ganaderos gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa del Servicio si los transportes se han realizado para sacrificio de ganado en el Matadero Municipal de Llerena.

Artículo 12º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. De la Ley General Tributaria.

Anexo I.- Cuota tributaria.-

SERVICIO DE MATADERO	TARIFA KILOGRAMO	TARIFA MÍNIMA
Canal Porcino Blanco	0,102173 €	9,02 €
Canal Porcino Negro	0,102173 €	9,02 €
Porcino Reproductor	0,120202 €	15,03 €
Porcino Medio Despice	0,156264 €	
Porcino Negro Despice sin perfilado	0,192324 €	
Porcino Negro Despice con perfilado	0,204345 €	
Porcino reproductor despice sin perfilado	0,210354 €	
Porcino Reproductor Despice con perfilado	0,222374 €	
Lechón		3,00 €
Vacuno	0,150254 €	30,05 €
Ovino	0,300507 €	3,60 €
Caprino	0,330557 €	4,21 €
SERVICIO CENTRO DE DESINFECCIÓN	PRECIO	
TIPO DE VEHÍCULO		
Furgón, Remolque	6,00 €	

012
06173678



CLASE BA

animal, ganado o toro y antes de realizar el transporte al lugar de destino expuesto por el
transporte o cuando se realice la desinfección del vehículo de ganado.

Artículo 7.º - Tarifas.

La presente Ordenanza se reglamenta de acuerdo con la tarifa que figura en el
correspondiente anexo.

Artículo 8.º - Base imponible.

La base imponible será la constituida por el número de kilómetros de la carrera
realizada, la clase de ganado, y el tipo de vehículo.

Artículo 9.º - Obligaciones de pago.

Señal exigible el pago de la Tasa una vez realizada el sacrificio del ganado y la
limpieza del vehículo.

Artículo 10.º - Normas de Gestión.

La tarifa del servicio del Matadero Municipal, no tiene carácter de Tasa económica
en la tarifa de las subvenciones Municipales de Especial Régimen.

Artículo 11.º - Sanciones y Exenciones.

Los usuarios del servicio del centro municipal de desinfección de vehículos
ganaderos gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa del servicio si los transportes se
han realizado para sacrificio de ganado en el Matadero Municipal de Llerena.

Artículo 12.º - Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las
sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los
artículos 77 y ss. De la Ley General Tributaria.

Anexo I - Costa tributaria.

SERVICIO DE MATADERO		TARIFA KILOGRAMO	TARIFA MÍNIMA
Cual Fracción Blanca		0.102173 €	9.00 €
Cual Fracción Negro		0.102173 €	9.00 €
Fracción Reproductor		0.120202 €	12.00 €
Fracción Matto Dientes		0.130204 €	
Fracción Negro Dientes sin perfilado		0.102173 €	
Fracción Negro Dientes con perfilado		0.204345 €	
Fracción reproductor Dientes sin perfilado		0.210204 €	
Fracción Reproductor Dientes con perfilado		0.322376 €	
Lerdo			3.00 €
Yerno		0.120204 €	30.00 €
Ovino		0.310207 €	3.00 €
Cerdo		0.230227 €	4.50 €
SERVICIO CENTRO DE DESINFECCIÓN			
TIPO DE VEHICULO			
Fracción Matadero			6.00 €



018
0G1773679



CLASE 8ª

Camión Mediano	15,02 €
Camión Grande	24,04 €

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la presente modificación, es aprobada con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE (7), el voto en contra del IU-CE (1) y las abstenciones de los del PP (3).

Segundo.- Se aprueba inicial y provisionalmente por unanimidad la supresión de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio público por la prestación del Servicio municipal de aguas estando vigente hasta su derogación por la aplicación de la Tasa de nueva creación por la prestación del Servicio municipal de agua.

Tercero.- Aprobar inicial y provisionalmente el establecimiento de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas, con expresión individualizada del resultado de la votación para cada una de ellas.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS GUIADAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS-ARTÍSTICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS.

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 w) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la TASA POR VISITAS GUIADAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS-ARTÍSTICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS, especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3, que regirá la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Llerena, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en la Tarifa siguiente:

CONCEPTO	EUROS	
	LABORABLES	FESTIVOS
VISTAS GUIADAS dentro de la localidad con guía homologado por la Junta de Extremadura o el Ayuntamiento de Llerena, visitando monumentos, o lugares de interés		



CLASE 84

12.02 €	Camión Marino
24.04 €	Camión Grueso

Disposición final
La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la presente modificación es aprobada con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE (7), el voto en contra del IU-CE (1) y las abstenciones de los del PP (2).

Segunda.- Se aprueba inicial y provisionalmente por unanimidad la regulación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio municipal de agua estando vigente hasta su derogación por la aplicación de la Ley de nueva creación por la prestación del servicio municipal de agua.

Tercera.- Aprobar inicial y provisionalmente el establecimiento de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasa, con expresión individualizada del resultado de la votación para cada una de ellas.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISTAS GUÍAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS ARTÍSTICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLLOGOS.

Artículo 1º.- Concepto
En uno de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 143 de la Constitución Española y por el artículo 105 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.4 w) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 23/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Local de las Tasa Bajas y Locales y de Reconstrucción de las Prescripciones Parciales de carácter público, este Ayuntamiento establece la TASA POR VISTAS GUÍAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS ARTÍSTICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLLOGOS, expresadas en las Tarifas contenidas en el artículo 3, que regirá la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Sujetos Pasivos
Son sujetos pasivos obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Badajoz, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Tarifas
La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

TARIFA		CONCEPTO
LABORABLES	1,00 €	VISTAS GUÍAS dentro de la localidad con sus alrededores por la zona de patrimonio o el Ayuntamiento de Badajoz
ESTRANJEROS	1,50 €	
ESTRANJEROS	2,00 €	



019
0G1773680

CLASE 8ª



Hasta 5 personas	4,507 € /c.u.	4,808 € /c.u.
Hasta 10 personas	3,906 € /c.u.	4,208 € /c.u.
Hasta 15 personas	3,005 € /c.u.	3,305 € /c.u.
Hasta 20 personas	2,404 € /c.u.	2,704 € /c.u.
Hasta 25 personas	2,103 € /c.u.	2,404 € /c.u.
Hasta 30 personas	1,953 € /c.u.	2,253 € /c.u.
Más de 30 personas	1,803 € /c.u.	2,103 € /c.u.

- Grupos de más de sesenta persona, se dividirá el grupo en dos y se aplicará a cada grupo la tarifa anterior.

- Estarán exentos los grupos pertenecientes a centros escolares y educativos.

Artículo 4º.- Obligación al pago.

1.- La obligación del pago de la Tasa reguladora de esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios especificados en el artículo anterior, mediante la visita guiada por la localidad.

2.- El pago de la mencionada Tasa se efectuará en el momento en que se inicie la visita turística.

Artículo 5º.- Legislación aplicable.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes y complementarias.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la creación de la presente Tasa, es aprobada por unanimidad de los representantes de los grupos políticos municipales.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, Y PISCINAS.

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, Y PISCINAS, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 39/1988.

Su ámbito territorial de aplicación es el del término municipal de esta localidad, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Hecho imponible.



CLASE B4

Hasta 2 personas	1.507 € i.c.m.	4.508 € i.c.m.
Hasta 10 personas	1.908 € i.c.m.	4.508 € i.c.m.
Hasta 15 personas	1.908 € i.c.m.	1.507 € i.c.m.
Hasta 20 personas	1.908 € i.c.m.	1.507 € i.c.m.
Hasta 25 personas	1.908 € i.c.m.	1.507 € i.c.m.
Hasta 30 personas	1.927 € i.c.m.	1.507 € i.c.m.
Más de 30 personas	1.927 € i.c.m.	1.507 € i.c.m.

- Grupos de más de veinte personas, se dividirá el grupo en dos y se aplicará a cada grupo la tarifa anterior.

- Estarán exentos los grupos pertenecientes a centros escolares y culturales.

Artículo 4º.- Obligación al pago.

1.- La obligación del pago de la Tasa reguladora de esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación de los servicios especificados en el artículo anterior, mediante la visita guiada por la localidad.

2.- El pago de la mencionada Tasa se efectuará en el momento en que se inicia la visita turística.

Artículo 5º.- Legislación aplicable.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias y complementarias.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la cuestión de la presente Tasa, se aprobó por unanimidad de los representantes de los grupos políticos municipales.

- ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA TASA POR LA UTILIZACIÓN

DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINAS.

Artículo 1º.- Contexto.

En uno de las facultades encomendadas por los artículos 133.3 y 143 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 3/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 304.º) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 39/1998 de 11 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Excepcionales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINAS, que se regulará por la presente Ordenanza, mediante convenio a lo dispuesto en

el artículo 16 de la Ley 39/1988.

En ámbito territorial de aplicación es el del término municipal de esta localidad, desde su entrada en vigor hasta su modificación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Objeto específico.



020
OG1773681



CLASE 8ª

El hecho imponible de la Tasa regulado en la presente Ordenanza está constituido por el uso de la Piscina Municipal y sus instalaciones.

Artículo 3º.- Devengo.

La obligación contribuir nace desde el momento en que el uso de la instalación se inicie mediante su entrada en el recinto de la piscina municipal previo pago de la Tasa.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo.

Está obligado al pago de la Tasa todas aquellas personas naturales que sea usuarias de las Instalaciones de la Piscina Municipal.

Artículo 5º.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible del presente Tributo el número de personas que efectúe la entrada de forma diaria.

Artículo 6º.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa correspondiente a esta Ordenanza será la siguiente:

CONCEPTO	EUROS	
	MAYORES DE 16 AÑOS	DE 5 A 16 AÑOS
ENTRADAS PERSONALES		
Por entrada diaria	1,85 €	0,93 €
Abono 10 Baños	12,02 €	6,01 €
Abono 15 Baños	18,50 €	9,25 €
Abono Mensual	30,05 €	15,03 €
Abono Temporada	60,10 €	30,05 €
ENTRADAS FAMILIARES	EUROS	
Abono Familiar (Mensual)	42,10 €	
Abono Familiar (Temporada)	72,12 €	

Artículo 7º.- Bonificaciones y exenciones.

1.- Estarán exentos del pago de la Tasa los menores de 5 años.

2.- Los pensionistas gozarán de una bonificación del 50 % del importe de las Tasas de las entradas y abonos personales.

Artículo 8º.- Normas de gestión.

1.- Los abonos de diez y quince días deberán consumirse y caducarán dentro de un mes desde su adquisición.

2.- Los abonos familiares incluirá a los descendientes menores de 21 años del titular del abono, que convivan en el domicilio familiar.

Artículo 9º.- Legislación aplicable.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes y complementarias.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002,



CLASE B1

El hecho imponible de la Tasa regulado en la presente Ordenanza será constituido por el uso de la Piscina Municipal y sus instalaciones.
 Artículo 3º - Duración.
 La obligación contribuir nace desde el momento en que el uso de la instalación se inicia mediante su entrada en el recinto de la piscina municipal previo pago de la Tasa.
 Artículo 4º - Sujeto pasivo.
 Está obligado al pago de la Tasa todas aquellas personas naturales que son usuarias de las instalaciones de la Piscina Municipal.
 Artículo 5º - Base imponible y liquidable.
 Se tomará como base imponible del presente Tributo el número de personas que efectúe la entrada de forma diaria.
 Artículo 6º - Cuantía.
 La cuantía de la Tasa correspondiente a esta Ordenanza será la siguiente:

EUROS		CONCEPTO
DE 3 A 16 AÑOS	MAYORES DE 16 AÑOS	ENTRADAS PERSONALES
0,91 €	1,82 €	Por entrada diaria
2,01 €	12,02 €	Abono 10 Baños
2,21 €	18,50 €	Abono 12 Baños
12,02 €	30,02 €	Abono Mensual
30,02 €	60,10 €	Abono Trimestral
EUROS		ENTRADAS FAMILIARES
43,10 €		Abono Familiar (Trimestral)
77,12 €		Abono Familiar (Anual)

Artículo 7º - Bonificaciones y exenciones.
 1.- Estará exento del pago de la Tasa los menores de 3 años.
 2.- Los pensionistas gozarán de una bonificación del 50 % del importe de las Tasa de las entradas y abonos personales.
 Artículo 8º - Normas de gestión.
 1.- Los abonos se darán y darán días hábiles de consumo y caducarán dentro de un mes desde su adjudicación.
 2.- Los abonos familiares incluirán a los descendientes menores de 21 años del titular del abono, que convivan en el domicilio familiar.
 Artículo 9º - Liquidación definitiva.
 En todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por la Ley 30/1992, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias y complementarias.
 Disposición final.
 La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002.



021
OG1773682



Salent

CLASE 8.^a

permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la creación de la presente Tasa, es aprobada por unanimidad de los representantes de los grupos políticos municipales.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización del servicio de suministro municipal de agua potable, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación del servicio de distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.-Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas u las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles, o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso de precario.

2.-Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en caso de cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebra, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.1

Artículo 6º.- Devengo.

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la presentación del servicio, entendiéndose iniciada dada las naturales de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal



CLASE 84
SERVICIOS

comandando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
Someter a votación la orden de la presente Tasa, en aprobación por unanimidad de los representantes de los grupos políticos municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Artículo 1º.- Fundamento y Justificación.
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 145 de la Constitución Española y por el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.4 D) de la Ley 30/1994 de 28 de diciembre Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 2/1996 de 13 de julio de modificación del Régimen Local de las Tareas Básicas y Locales y de Reordenación de las Funciones Autonómicas de carácter público, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización del servicio de suministro municipal de agua potable que se regula por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 30/1994.

Artículo 2º.- Hecho imponible.
Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua, incluido los derechos de enganche y conexión y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.
1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 31 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales sitos en las lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presta el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habilitación, arrendamiento, o incluso de precario.

2.- También la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que toda vez que no se cumpla lo establecido sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsabilidad.
Responsable solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 31.1 y 30 de la Ley General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y las sindicatos, intermedios o liquidadores de cualquier concurso, sociedad o entidad en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuentas Tributarias.
La cuota tributaria se regula de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo I.

Artículo 6º.- Devengo.
1.- Se devenga la Tasa y cese la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada ésta la fecha de recepción obligatoria del mismo, cuando éste esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal.

022
0G1773683*Valentín*CLASE 8.^a

objeto de la presente regulación.

2.- Las cuotas se devengarán el primer día de cada período de facturación salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir de la misma cuando se produzca el devengo.

Artículo 7º.- Obligación de pago.

El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará trimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras Tasas que se devengan en el mismo período tales como basura, alcantarillado, etc...

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria:

Queda derogada la Ordenanza fiscal Reguladora del Precio público por la prestación del Servicio municipal de aguas el día que comience a aplicarse la presente Ordenanza.

Anexo I- Cuota tributaria.-

CONCEPTO	TARIFA
A.- SERVICIO DOMÉSTICO	
a.- Cuota del Servicio (Por cada abonado)	5,20 €/Trimestre
b.- Cuota Sobre el Consumo	
Hasta 13 m ³ /al Trimestre	0,318536 €/m ³
De 14 m ³ a 30 m ³ al Trimestre	0,564951 €/m ³
De 31 m ³ a 70 m ³ al Trimestre	0,775306 €/m ³
Más de 70 m ³	1,021720 €/m ³
B.- OTROS USOS	
a.- Cuota Servicio (Por Cada Abonado)	9,20 €/Trimestre
b.- Cuota Sobre el Consumo.	
Hasta 30 m ³ al Trimestre	0,384648 €/m ³



CLASE BA

objeto de la presente ordenación.

5.- Las cuotas se devengarán el primer día de cada período de facturación salvo que el devengo de la Tasa se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir de la misma cuando se produzca el devengo.

Artículo 7º.- Obligación de pago.

El pago de la Tasa se efectuará mediante recibos. La forma del recibo, la facturación y copia del recibo, se han tramitadamente, y el estado de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, por importe de firmas diferentes, las cuotas a importes correspondientes a otras Tasa que se devenguen en el mismo período tal como se han acordado, etc.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria:

Queda derogada la Ordenanza fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio municipal de aguas si una que comienza a aplicarse la presente Ordenanza.

Artículo 1º.- Cuota tributaria -

TARIFA	CONCEPTO
	A.- SERVICIO DOMÉSTICO
	a.- Cuota del Servicio (Por cada abonado)
2,50 €/Trimestre	
	b.- Cuota Sobre el Consumo
	Hasta 13 m ³ al Trimestre
0,18256 €/m ³	
0,304921 €/m ³	De 14 m ³ a 30 m ³ al Trimestre
0,372306 €/m ³	De 31 m ³ a 50 m ³ al Trimestre
1,021220 €/m ³	Más de 50 m ³
	B.- OTROS USOS
	a.- Cuota Servicio (Por Cada Abonado)
2,50 €/Trimestre	
	b.- Cuota Sobre el Consumo
	Hasta 10 m ³ al Trimestre
0,384648 €/m ³	

023
0G1773684*Valentín*

CLASE 8ª

De 31m ³ a 70 m ³ al Trimestre.	0,601012 €/m ³
De 71 m ³ a 100 m ³ al Trimestre	0,667123 €/m ³
Más de 100 m ³ al Trimestre	0,703184 €/m ³
C.- DERECHOS DE ENGANCHE	
Conexión a la red de distribución	60 €

La presente Tasa se actualizará anualmente y a principio de año conforme al I.P.C. que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Sometida a votación la creación de la presente Tasa, es aprobada con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE (7), y los votos en contra de los grupos políticos municipales PP e IU-CE (4).

Cuarto.- Los presentes acuerdos provisionales e iniciales de modificaciones, supresión y establecimiento reseñados, se expondrán al público en el Tablón de anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de su publicación, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, que caso de no presentarse en el plazo de información pública, quedarán elevados a definitivos.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UE-13/1 Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA JUNTA.-

Visto el expediente instruido en relación con la solicitud de fecha 12 de julio de 2001 suscrita por Don Teodosio Pérez Girol, en nombre y representación de Hotel La Fabrica S.A., Don Valentín Cortés Cabanillas, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y D. Francisco Hidalgo Manzano en nombre y representación de D. Manuel Zapata Castillo, D. Rafael Zapata Castillo y D. José Manuel Zapata Castillo, en su calidad de propietarios de terrenos de la Unidad de Ejecución UE-13/1 de Llerena, para el desarrollo de la misma por el Sistema de Compensación.

Considerando que todos los propietarios incluidos en esta Unidad de Actuación UE-13/1 han manifestado documentalmente su acuerdo unánime para acogerse al procedimiento abreviado de desarrollo del Sistema de Compensación, con lo que han presentado conjuntamente para su tramitación los Proyectos de Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación, de acuerdo con lo preceptuado en artículo 161 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2001 acordó aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación así como el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución antes referenciada e iniciar el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación, sin que transcurrido el plazo de información pública se haya formulado alegación alguna al respecto.

Oídos los informes emitidos por la Secretaría General y el Arquitecto Técnico

023
06173884



CLASE B3

0,601013 €/m ³	De 31 m ³ a 70 m ³ al trimestre
0,607123 €/m ³	De 71 m ³ a 100 m ³ al trimestre
0,701184 €/m ³	Más de 100 m ³ al trimestre
	C- DERECHOS DE ENGANCHE
00 €	Conexión a la red de distribución

La presente Tasa se actualizará anualmente y a principios de año conforme al I.P.C. que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Queda a disposición la revisión de la presente Tasa, en armonía con los datos favorables de los representantes municipales del PSOE (V) y los votos en contra de los grupos políticos municipales PS e IU/E (4).

Como- Las presentes actas provisionales e iniciales de modificaciones, inspección y establecimiento resabado, se exponen al público en el Tablón de anuncios de la Corporación y Bolsa Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del de su publicación, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, que caso de no presentarse en el plazo de información pública, quedarán elevados a definitivos.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS DE ESTADISTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA U.E-11 Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA JUNTA.

Visto el expediente instruido en relación con la solicitud de fecha 12 de julio de 2001 suscrita por Don Teodoro Pazos Giral, en nombre y representación de Hotel La Fábica S.A., Don Valentin Cortes Caballero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y D. Francisco Híbrido Marcano en nombre y representación de la Municipalidad de Llerena y D. Rafael Zapata Carillo y D. José Manuel Zapata Carillo, en su calidad de propietarios de terrenos de la Unidad de Ejecución UB-121 de Llerena, para el desarrollo de la misma por el Sistema de Compensación.

Considerando que todos los propietarios incluidos en esta Unidad de Actuación UE-111 han manifestado documentalmente su acuerdo unánime para seguir el procedimiento de desarrollo del Sistema de Compensación, con lo que han prestado conjuntamente para su tramitación los Proyectos de Estatuto, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación, de acuerdo con lo preceptuado en artículo 101 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 20 de junio de 1977.

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2001 acordó aprobar inicialmente los Proyectos de Estatuto y de Bases de Actuación así como el Proyecto de Compensación de la Unidad de Llerena, tras haberse transcrito e iniciado el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación, sin que transcurrido el plazo de información pública se haya formulado alegación alguna al respecto.

Oídas las informaciones emitidas por la Secretaría General y el Ayuntamiento Técnico



024
OG1773685

CLASE 8ª



Municipal.
Examinado el informe favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana celebrada el día 23 de octubre de 2001.

De conformidad con las previsiones contenidas en el Título IV, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo núm. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en lo que se refiere al articulado que ha sido asumido por el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de Diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Título V, Capítulo II del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/78, de 25 de Agosto; el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-13/1 de esta ciudad.

Segundo.- Aprobar así mismo definitivamente el Proyecto de Compensación promovido por la Junta de Compensación de referida Unidad de Ejecución.

Tercero.- Designar a Don Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente, representante municipal en la Junta de Compensación de repetida Unidad de Ejecución.

Cuarto.- Estos acuerdos de aprobación definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificarán individualizadamente a los propietarios afectados por el sistema de actuación.

8.- ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES EN DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 10 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO.-

Dada cuenta del Estudio de Detalle promovido por VIPROES INMOBILIARIA Y SERVICIOS S.A. y redactado por el Arquitecto Don Miguel Sánchez Castillo, cuyo objeto es el establecimiento de las alineaciones y las rasantes de forma que permita la urbanización y posterior desarrollo de la Unidad de Ejecución número 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta ciudad.

Visto el informe no vinculante y favorable emitido al respecto por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, así como el emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

Considerando que el Estudio de Detalle formulado se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como propio por la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 65 y 66 del Decreto 2159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, así como a las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en sesión de 23 de octubre de 2001.



CLASE B
EXPOSICIÓN

Municipal.
Examinado el informe favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal
Plenaria de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana
celebrada el día 23 de octubre de 2001.

De conformidad con las previsiones contenidas en el Título IV, Capítulo II, Sección
1ª del Real Decreto Legislativo número 1/1992, de 28 de junio, por el que se aprueba el Texto
Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en lo que se refiere al
urbanismo que ha sido asumido por el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre,
Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el
Título V, Capítulo II del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto
1328/97, de 22 de agosto, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primera.- Aprobar definitivamente los Proyectos de Estatuto y de Bases de
Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Gestión UE-131 de esta ciudad.

Segunda.- Aprobar así mismo definitivamente el Proyecto de Compensación
promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Gestión.

Tercera.- Designar a Don Valentín González Caballero, Alcalde-Vecedor,
representante municipal en la Junta de Compensación de dicha Unidad de Gestión.

Cuarta.- En los estatutos de explotación definitiva se publicará en el Boletín Oficial
de la Provincia y se notificará individualmente a los propietarios interesados por el
sistema de actuación.

**2.- ESTUDIO DE DETALLE PARA EXPLANTACIÓN DE ALBERGUES
Y RESISTEZ EN DESARROLLO DE LA ZONA DE FORTALEZA SUR DE
LA ZONA DE PLANEAMIENTO.**

Dada cuenta del Estudio de Detalle promovido por VÍPROS IMMOBILIARIA Y
SERVICIOS S.A. y redactado por el Arquitecto Don Miguel Sánchez Castilla, cuyo objeto
es el establecimiento de las alineaciones y las normas de forma que permitan la explotación y
posterior desarrollo de la Unidad de Gestión número 10 de las Normas Subsidiarias de
Planificación Urbanística de esta ciudad.

Visto el informe en su totalidad y favorable emitido al respecto por la Dirección
General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, así como el emitido por el
Arquitecto Técnico Municipal.

Considerando que el Estudio de Detalle sometido se ajusta a las previsiones
contenidas en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el
Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como el
propio por la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la
Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 65 y 66 del Decreto 1328/97, de 22
de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen
del Suelo y Ordenación Urbana, así como a las previsiones contenidas en las Normas
Subsidiarias de Planificación Municipal vigentes.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal
Plenaria de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en
sesión de 23 de octubre de 2001.



025

OG1773686

CLASE 8ª



De conformidad con las previsiones del artículo 117 de referido Real Decreto Legislativo 1/1992, en lo que se refiere a la tramitación de Estudios de Detalle; el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle solicitado por VIPROES INMOBILIARIA Y SERVICIOS S.A. redactado por el Arquitecto Don Miguel Sánchez Castillo para establecimiento de alineaciones y rasantes de forma que permita la urbanización y posterior desarrollo de la unidad de ejecución número 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Llerena, seleccionando la Solución 2 ofertada en la memoria, de cesión del 10% de la superficie neta para espacios libres y cesión del 15% del aprovechamiento urbanístico.

Segundo.- Someter a información pública el expediente por período de VEINTE DIAS HÁBILES para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia.

Tercero.- A la vista del resultado de la información pública el expediente será sometido a aprobación definitiva de este Pleno, con las modificaciones que resultaren pertinentes.

9. MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL IU-CE.-

Por el portavoz municipal de IU-CE se somete a estudio y consideración, si procede, del Pleno Municipal, las siguientes mociones, procediendo a su lectura:

“- DECRETOS DE AYUDA AL EMPLEO PÚBLICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el mercado laboral está caracterizado por la precariedad laboral: creación de pocos puestos de trabajo, predominan los de carácter temporal sobre los fijos, se fomenta las contrataciones a tiempo parcial, se crean las vacaciones de fin de semana dónde el empresario da de baja a sus trabajadores los fines de semana, los salarios están por debajo del Salario Mínimo Interprofesional, etc., etc., todo ello en contra de una Sociedad de Bienestar Social para todos los ciudadanos.

Cada día, los Ayuntamientos vienen asumiendo más funciones y responsabilidades públicas, tanto nacionales como autonómicas, que no se acompañan con dotaciones económicas mínimamente suficientes para desempeñar y asumir dignamente esas competencias. Además, esa situación se agrava además de con el nivel de endeudamiento que, actualmente, soportan nuestros ayuntamientos.

En este sentido, el Decreto 71/2001, de 2 de mayo, de Ayudas al Empleo público, es un claro reflejo de la precariedad laboral: cada año menos puestos de trabajo y con subvención mínima de un millón cincuenta mil pesetas, que escasamente llegan al salario Mínimo Interprofesional, cuando el espíritu y la filosofía del propio decreto es fomentar nuevas ocupaciones, la inserción laboral, nuevos yacimientos de empleo, etc.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- Solicitar, como inicio de una política laboral digna, responsable y acorde con la legalidad laboral de nuestros trabajadores, que los próximos Decretos de Ayudas al



CLASE 84

De conformidad con las previsiones del artículo 117 de referido Real Decreto Legislativo 1/1992, en lo que se refiere a la tramitación de Estatutos de Distrito, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Primer.- Aprobar inicialmente el Estatuto de Distrito solicitado por VIRKES INMOBILIARIA Y SERVICIOS S.A. solicitado por el Ayuntamiento Don Miguel Sánchez Castillo para establecimiento de albañilería y trabajos de fontanería en la urbanización y posterior desarrollo de la unidad de ejecución número 10 de las 50 zonas subvencionadas de Planamiento Urbanístico de Llerena, adjuntando la Subvención 2 otorgada en la materia de crédito del 10% de la ejecución para pagar gastos directos y según del 15% del aprovechamiento urbanístico.

Segundo.- Solicitar a la Comisión Pública el expediente por proceso de VEINTE DIAS HÁBILES para poder ser examinado y tramitado las siguientes propuestas mediante acuerdo en el Pleno Pleno de la Comisión Autónoma y Publicación en uno de los días de mayor circulación en la provincia.

Tercero.- A la vez del resultado de la información pública el expediente será remitido a la Comisión de Estudios de este Pleno, con las modificaciones que resulten pertinentes.

9. MODIFICACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I+D+D

Por el Pleno Municipal de I+D+D se acuerda a saber: a) revisar y consolidar el proceso del Pleno Municipal, las siguientes acciones, proyectos e iniciativas:

10. DECRETOS DE AYUDA AL EMPLEO PÚBLICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el mercado laboral está caracterizado por la precariedad laboral, creación de pocos puestos de trabajo predominantemente de carácter temporal sobre los fijos, se fomenta las contrataciones a tiempo parcial, se crean las condiciones de los de trabajo desde el empresario de baja a sus trabajadores, los salarios están por debajo del Salario Mínimo Interprofesional, etc., todo ello en contra de una Sociedad de Bienestar Social para todos los ciudadanos.

Cada día los Ayuntamientos vienen sumando más funciones y responsabilidades públicas para actuar como entidades que no se ocupan con funciones económicas principalmente suficientes para desarrollar y asumir dignamente sus competencias. Además, esta situación se agrava al darse de que el nivel de endeudamiento que actualmente supone un coste económico considerable.

En este sentido, el Decreto 17/2001, de 1 de mayo, de Ayudas al Empleo Público, es un claro reflejo de la precariedad laboral, cada vez menos puestos de trabajo y con subvención mínima de un millón cincuenta mil pesetas, que escasean según el salario mínimo interprofesional, cuando el espíritu y la filosofía del propio decreto es fomentar nuevas contrataciones, la inversión laboral, nuevos salarios de trabajo, etc.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primer.- Solicitar, como parte de una política laboral digna, responsable y acorde con la legislación laboral de nuestro país, que los próximos Decretos de Ayudas al



026
OG1773687

CLASE 8.ª



Empleo, los puestos de trabajo del Fondo Social Europeo, así como cualquier otra subvención laboral desde la Junta de Extremadura contemplen la posibilidad de incrementar el número de puestos de trabajo, y se doten económicamente según las tablas salariales de los convenios laborales de esos puestos de trabajo, sin que los ayuntamientos, considerando su alto nivel de endeudamiento y no ser competencia municipal, aporten cantidad económica alguna.

Segundo.- Elevar los acuerdos anteriores a la Junta de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.”

Defendida la moción por su proponente, tras las intervenciones de los Portavoces del resto de Grupos municipales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar en toda su integridad y propios términos la anterior Moción.

- A continuación el Portavoz municipal de IU-CE somete a aprobación del resto de Grupos políticos municipales el siguiente “MANIFIESTO POR UN DÍA DE EXTREMADURA REIVINDICATIVO.

Un año más, desde los poderes institucionales de nuestra Comunidad se han realizado una serie de actos con motivo del Día de Extremadura en su mayor parte vacíos y anodinos, rodeado de boato y la pompa de quien sólo se preocupa de la imagen y casi nada de los contenidos. Desde que se produjeron protestas en Trujillo de muchos vecinos que no compartían sus planteamientos - y así lo hacían notar ostensiblemente - los trasladarían al teatro romano de la capital autonómica.

Pero en Extremadura hay muchos hombres y mujeres que no compartimos las políticas neoliberales que se están aplicando, la falta de un proyecto de desarrollo sostenible para nuestra Comunidad y la obediencia sumisa a los dictados de los gobiernos centrales.

El imperio absoluto del mercado, la libertad de movimientos de capitales y el proceso de concentración sin límites de las grandes empresas transnacionales, están acabando con el tejido productivo extremeño en el campo y en la industria.

Las políticas de la unión Europea de subvenciones a los grandes propietarios de las tierras, olvidando a las explotaciones familiares que son las que sostienen de verdad el sector agrícola; las liberalizaciones, que perjudican claramente al pequeño comercio extremeño y a los transportistas; las privatizaciones de las empresas y los servicios públicos como la Telefónica; los proyectos de reforma laboral y de las pensiones que pretenden la precarización absoluta del empleo, la inseguridad del trabajador, el recorte de las pensiones públicas y el cobro de los medicamentos.

Las fuerzas políticas de esta Corporación que estamos hoy apoyando un Día de Extremadura reivindicativo y alternativo, PROPONEMOS para que se lleven a la práctica por los gobiernos estatal y autonómico los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Profundización en las transferencias de competencias y poderes para nuestra Comunidad que nos equipare a las autonomías del artículo 151, y que estas transferencias de Sanidad se realicen de forma consensuada con los agentes sociales y las fuerzas políticas extremeñas para que no suceda lo ocurrido con la Educación e INEM.

Reivindicamos unas transferencias Sanitarias con suficiencia económica para atender todas las necesidades actuales: especialistas, acabar con las listas de espera, habitaciones



CLASE 84

Emplojo, los puntos de trabajo del Fondo Social Europeo, así como cualquier otra
subvención laboral desde la Junta de Extremadura con respecto a la posibilidad de incrementar
el número de puestos de trabajo, y se deben económicamente según las tablas salariales de los
contenidos laborales de cada puesto de trabajo, sin que los ayuntamientos, considerando su
alto nivel de endeudamiento y no ser competidores municipales, aporten cantidad económica
alguna.

Segunda.- Llevar los acuerdos anteriores a la Junta de Extremadura y la Asamblea
de Extremadura.

Delimitada la acción por su presupuesto, tras las intervenciones de los señores
del resto de Grupos municipales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda
aprobar en toda su integridad y sin modificaciones ni reservas.

- A continuación el portavoz municipal de IU-CE hace una exposición del resto de
Grupos políticos municipales el siguiente: "MANIFIESTO POR UN DÍA DE
EXTREMADURA REVINDICATIVO".

Un año más desde los poderosos hallazgos de nuestra Comisión se han realizado
una serie de actos con motivo del día de Extremadura en su mayor parte locales y en
nuestro caso de base y la parte de que en ella se procura de la imagen y con cada de los
contenidos. Desde que se proyecta pronto en inglés de noche y vecinos que no
comparten sus planteamientos - y así lo hacen otros organismos - los resultados al
tanto como de la capital extremeña.

Por lo Extremadura hay muchos hechos y mujeres que no comparten las
políticas neoliberales que se están aplicando, la falta de un proyecto de desarrollo sostenible
para nuestra Comunidad y la obediencia ciega a los dictados de los gobiernos centrales.

El impacto absoluto del mercado, la libertad de movimientos de capitales y el proceso
de concentración sin límites de las grandes empresas transnacionales, están acabando con el
trabajo productivo extendido en el campo y en la industria.

Las políticas de la Unión Europea de subvenciones a los grandes propietarios de las
tierras, orientadas a las explotaciones familiares que son las que sostienen de verdad el sector
agrario; las liberalizaciones, que perjudican gravemente al pequeño comercio extremeño y a
los transportes; las privatizaciones de las empresas y los servicios públicos como la
telefonía; los proyectos de reforma laboral y de las pensiones que pretenden la
precarización absoluta del empleo; la independencia del juez; el recorte de las pensiones
públicas y el robo de los medicamentos.

Las fuerzas políticas de esta Comunidad que estamos hoy apoyando un día de
Extremadura reivindicativo y alternativo, PROPONEMOS para que se lleve a la práctica por
los gobiernos central y autonómico los siguientes ACUERDOS:

Primera.- Prohibición de las transferencias de competencias y poderes para
nuestra Comunidad que nos obligan a los términos del artículo 151 y que estas
transferencias de Estado se realicen de forma concertada con los agentes sociales y las
fuerzas políticas extremeñas para que no se vea truncado con la Educación e I+D+i.

Resolvemos una transferencia puntual con suficiente economía para evitar
que los proyectos actuales, especialmente acoger con las listas de espera, perjudiquen



027
0G1773688

CLASE 8ª



individuales para los enfermos, más personal sanitario y la mejora de la atención primaria dotándolas de más recursos e infraestructuras. Así mismo, es urgente la ampliación y dotación como Hospital de Área el Hospital de Llerena, la construcción de los nuevos Hospitales Comarcales de Tierra de Barros, Siberia y Cáceres.

Segundo.- No renunciamos a que el estado nos transfiera la Deuda Histórica, como se contempla en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, ni a la consecución de un modelo de financiación autonómica que sea solidario con las regiones más desfavorecidas, suficiente, y que nivele los servicios públicos y el tejido productivo.

En el pacto de financiación firmado por el PP y PSOE no se recoge este aspecto tan importante para poder nivelar los servicios públicos de nuestra región con los de la más desarrolladas.

Tercero.- La democratización a fondo de las instituciones autonómicas y locales que refleje la pluralidad de pensamiento existente en la sociedad extremeña y luche contra la corrupción.

Cuarto.- La ordenación del territorio extremeño, potenciando y regulando las Comarcas, con un nuevo reparto de competencias hacia los Ayuntamientos desde la Administración Central, Autonómica y las Diputaciones.

Quinto.- Aprobación por el Gobierno estatal de un Plan de Choque por el Empleo que destine recursos suficientes. Todas las políticas sectoriales y la actuación de cada una de las instituciones públicas han de coordinarse y subordinarse a la consecución del pleno empleo, con unos servicios públicos universales, de calidad y nivelados con las regiones más desarrolladas.

La reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales, la aprobación de 10.000 empleo públicos por la Junta de Extremadura, la creación de puestos de trabajo para jóvenes y la derogación de las reformas laborales de 1994 y 1997. Igualdad de salarios para igual trabajo entre el hombre y la mujer y endurecimiento de la legislación contra los malos tratos. Cierre de las Empresas de Trabajo Temporal.

Sexto.- La reforma de la Agenda 2000 para proteger a la agricultura familiar agraria, el reparto justo y redistributivo de las subvenciones de la P.A.C., y la ampliación de los Fondos de Cohesión europeos. La potenciación de un sector industrial estratégico y eficaz y de la economía social. El apoyo a los autónomos, a las pequeñas y medianas empresas. La potenciación del transporte público ecológico.

Séptimo.- La profundización del Estado del Bienestar, con una enseñanza pública, gratuita, de calidad y suficientemente financiada por el Estado; con una sanidad pública, universal y gratuita; con una Renta Mínima Garantizada a todos/as los/as extremeños/as que no perciban las prestaciones por desempleo por causas ajenas a su voluntad; con la equiparación de las pensiones más bajas al Salario Mínimo Interprofesional.

Octavo.- El medio ambiente va deteriorándose progresivamente por las políticas depredadoras de los especuladores sin escrúpulos ni visión de futuro. Por ello exigimos el cierre de la Central Nuclear de Almaraz, la paralización del proyecto de macro cementera de la Alconera, la no construcción del AVE en Extremadura invirtiendo el presupuesto necesario para dotar nuestra red ferroviaria de un tren moderno, ecológico y de calidad. La no

027
06173888



CLASE 81

individuales para los enfermos, más personal sanitario y la mejora de la atención primaria dotados de más recursos e infraestructuras. Así mismo, se respalda la ampliación y dotación como Hospital de Área el Hospital de Llerena, la construcción de los nuevos Hospitales Comarcales de Tierra de Barros, Ribera y Caceres.

Segunda.- No renunciaremos a que el cambio más trascendente de la Gestión Hospitalaria sea contemplado en la Comisión y en el Consejo de Administración, así a la consecución de un modelo de financiación autonómica que sea sostenible con las regiones más desarrolladas; autónomas y que favorezca los servicios públicos y el empleo productivo.

En el punto de financiación limitado por el IF y FROE no se recoge este aspecto tan importante para poder mejorar los servicios públicos de nuestra región con los de las más desarrolladas.

Tercera.- La democratización a través de las instituciones autonómicas y locales que refuerza la pluralidad de parámetros existentes en la sociedad civilizada y lucha contra la corrupción.

Cuarta.- La ordenación del territorio extensivo, potenciando y regulando las Comarcas con un nuevo reparto de competencias hacia los Ayuntamientos desde la Administración Central, Autonómica y las Diputaciones.

Quinta.- Aprobación por el Gobierno estatal de un Plan de Empleo por el Empleo que destine recursos suficientes. Todas las políticas económicas y la creación de una red de las instituciones públicas han de coordinarse y subordinarse a la consecución del pleno empleo, con unos servicios públicos universales de calidad y vinculados con las regiones más desarrolladas.

La creación de la jornada laboral a 35 horas semanales, la creación de 10.000 empleos públicos por la Junta de Extremadura, la creación de puestos de trabajo para jóvenes y la derogación de las reformas laborales de 1994 y 1997, igualdad de salarios para igual trabajo entre el hombre y la mujer y fortalecimiento de la legislación contra los malos tratos dentro de las Empresas de Trabajo Temporal.

Sexta.- La reforma de la Ley de 2000 para proteger a la agricultura familiar agraria el reparto justo y redistributivo de las inversiones de la P.A.C., y la ampliación de los Fondos de Cooperación europea. La potenciación de un sector industrial emergente y eficaz y de la economía social. El apoyo a las autónomas, a las pequeñas y medianas empresas. La potenciación del emprendimiento público científico.

Séptima.- La profesionalización del Estado del Bienestar, con una estructura pública gratuita de calidad y sosteniblemente financiada por el Estado, con una entidad pública universal y gratuita con una Red de Atención Comunitaria y servicios sociales comunitarios que no permitan las prestaciones por desempleo por desempleo que se acumulan, con la equiparación de las pensiones más bajas al Salario Mínimo Interprofesional.

Octava.- El medio ambiente es determinante para el desarrollo por las políticas depuradoras de las aguas, sin excepción en el sector de turismo. Por ello exigimos al frente de la Central Nuclear de Almaraz, la paralización del proyecto de nuevo reactor de Almaraz, la construcción del AVF en Extremadura incrementando el presupuesto necesario para hacer cumplir los requisitos de un buen sistema, ecológico y de calidad. La m...



028

0G1773689

CLASE 8.ª



instalación de cementerios nucleares en nuestro territorio.

Noveno.- El Medio Rural extremeño se va muriendo poco a poco con el desmantelamiento de sus servicios más necesarios. Por ello, reivindicamos la revisión seria de la Red de Centros Escolares, la profundización de las dotaciones comarcales y mejora de las vías de comunicación.

Décimo.- Por último, exigimos, una vez más, la paralización del proyecto de televisión autonómica aprobado por la Junta de Extremadura y la negociación con todas las partes interesadas para poner en práctica una televisión pública, verdaderamente extremeña, más barata (aprovechando las instalaciones y personal del Centro Regional de Televisión Española) y de calidad.

Undécimo.- Dar traslado de los acuerdos anteriores al Delegado del Gobierno en Extremadura, a la asamblea de Extremadura, a la Junta de Extremadura y a la Diputación Provincial de Badajoz."

Tras la defensa del manifiesto por su proponente, interviene D. Antonio Vázquez Morales manifestando que su Grupo aún cuanto está de acuerdo con el fondo de la Moción no lo está con la forma como se presenta, por lo que el Partido Popular se abstendrá en la votación. En el mismo o parecidos términos se expresa el Sr. Presidente en nombre del Partido Socialista añadiendo, que aún reconociendo que algunas reivindicaciones que se plantean son positivas no comparte otras, así como tampoco los términos vertidos en la exposición de motivos, por lo que su Grupo votará en contra de la Moción.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos en contra de los representantes municipales del Partido Socialista (7), las abstenciones de los del Grupo Popular (3) y el voto a favor del Concejal proponente de IU-CE (1), acuerda rechazar esta Moción.

10. COMPROMISO MUNICIPAL CON EL COLEGIO PÚBLICO SUÁREZ SOMONTE EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE ECOCENTROS O CENTROS VERDES.-

El Colegio Público Suárez Somonte de esta ciudad ha sido seleccionado, previa convocatoria, Centro docente participante en el programa de Ecocentros o Centros Verdes, que es un proyecto de investigación educativa de carácter experimental organizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura por las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y Educación, Ciencia y Tecnología, conjuntamente con la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Con fecha 8 de mayo de 2001, a solicitud del propio Centro, la Alcaldía -Presidencia, considerando la finalidad pretendida por el Programa de Educación Ambiental de conocimiento y sensibilización de la comunidad educativa con los temas medioambientales y su problemática, suscribió los compromisos con referido Centro Escolar de apoyo a su solicitud, así como a prestarle la máxima colaboración municipal posible en el supuesto de ser seleccionado, como así ha sucedido, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno de este Ayuntamiento.

Tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos municipales PP e IU-CE solicitando información al respecto que le es facilitada por el Sr. Presidente, el Pleno del



CLASE B1
MAYOR

instalación de centros de atención en nuestro territorio.

...Nuestro El señor José... se ve obligado por a poco con el... de la Red de Centros... la participación de las dotaciones económicas y mejoras de las vías de comunicación.

...Por último, respecto a la realización del proyecto de televisión autonómica... por la Junta de Extremadura y la participación con todas las partes interesadas para poner en marcha una televisión pública, verdaderamente extensiva, más puntos (aprovechando las instalaciones) y personal del Centro Regional de Televisión Española y de calidad.

...Con respecto de los acuerdos anteriores al Delegado del Gobierno en Extremadura, a la Asamblea de Escuelas, a la Junta de Escuelas y a la Diputación Provincial de Badajoz.

...Tras la lectura del manifiesto por su presidente, señor D. Antonio Vázquez... Manifiesto manifiesto que el Grupo esta en un momento de acuerdo con el resto de la sesión... no lo está con la forma como se presenta, por lo que el Partido Popular se abstendrá en la votación. En el mismo o próximos términos se espera el Sr. Presidente no nombre del Partido Socialista... que son reconocidos que algunas reivindicaciones que no... punto son positivas no compare más así como tampoco los términos vertidos en la exposición de motivos, por lo que el Grupo votará en contra de la Moción.

...Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos en contra de los representantes municipales del Partido Socialista (7), las abstenciones de los del Grupo Popular (7) y el voto a favor del Consejo provincial de IU-Ci (1), se aprueba la siguiente Moción.

MOCIÓN

LA COMPROMISO MUNICIPAL CON EL COLEGIO PÚBLICO SÓLVEZ

SOLICITA SU RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE ESCUELAS O CENTROS

VERBAZ

El Colegio Público Solvez... de esta ciudad ha sido seleccionado... convocatoria. Como docente participante en el programa de Escuelas o Centros Vázquez... que es un proyecto de investigación educativa de carácter experimental organizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura por las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y Educación, Ciencia y Tecnología, conjuntamente con la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Con fecha 8 de mayo de 2001, a solicitud del propio Colegio, la Alcaldía... considerando la finalidad pretendida por el Programa de Escuelas o Centros de... conocimiento y sensibilización de la comunidad educativa con los temas medioambientales y su problemática, también los compromisos con respecto al Centro Escolar de mayo a su solicitud, así como a presentar la máxima colaboración municipal posible en el supuesto de ser seleccionada, como así ha sucedido, en perjuicio de su realización por el Pleno de este Ayuntamiento.

Tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos municipales PP e IU-Ci solicitando información al respecto que se le facilitó por el Sr. Presidente, el Pleno del



029
0G1773690



CLASE 8.^a

Ayuntamiento, consecuente con el compromiso de la Alcaldía anteriormente referenciado, acuerda por unanimidad:

Primero.- Prestar la máxima colaboración municipal posible al Colegio Público Suárez Somonte de Llerena para llevar a cabo el proyecto para el que ha sido seleccionado dentro del Programa de Educación Ambiental "Ecocentros o Centros Verdes".

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a referido Centro de Enseñanza.

11. PETICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO DE CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL EN CALLE LOS LADRILLOS.-

Dada cuenta del escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, interesando la cesión del inmueble propiedad de este Ayuntamiento sito en el número 19 de la Calle Los Ladrillos con el fin de destinarlo a Parque de Conservación de Carreteras de la Junta de Extremadura adscrito en la actualidad a dicha Consejería.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre los requisitos exigidos a tal fin por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando que es el propio Organismo autonómico el que entiende que el inmueble municipal de C/ Los Ladrillos, 19 posee las características adecuadas a los fines que se persiguen con la cesión, así como que esta cesión redundará de manera evidente en beneficio de los habitantes de este Municipio y Comarca, por cuanto permite una mejor prestación de este tipo de servicios por la Administración.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Contraer el compromiso de ceder gratuitamente a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura el inmueble de propiedad municipal, conocido por almacén municipal del Ejido Grande, situado en Calle Ladrillos número 19, con destino exclusivo de instalar un Parque de Conservación de Carreteras de ámbito Comarcal adscrito a referido Organismo Autonómico.

Segundo.- Que por la Secretaría municipal se inicie el oportuno expediente, al que se incorporarán todos y cada uno de los documentos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Concluido el expediente, se someterá a aprobación plenaria.

12. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.000.-

Por la Intervención municipal se informa a los señores concejales sobre los datos más significativos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2000, interviniendo seguidamente el Portavoz del Grupo Popular manifestando su preocupación por la cantidad que supone los derechos pendientes de cobro, así como el Portavoz de IU-CE que solicita una copia de la liquidación, contestándole a este último el Sr. Presidente diciendo que el documento que pide le será facilitado por la Intervención.

13. EXPEDIENTE PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN PORCINA EN "EL CANCHAL".-

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.



Ayuntamiento, condecora con el emblema de la Alabida a los señores referidos.
Acuerda por unanimidad.

Primero.- Prestar la máxima colaboración municipal posible al Colegio Público de San Mateo de Iborra para llevar a cabo el proyecto que el día 20 de febrero de 1986 dentro del Programa de Educación Ambiental "Escuelas y Centros Verdes".

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los señores Concejales.

II. Peticion de la Comision de Obras Publicas y Turismo de

Cesna de Laca Municipal en Calle Los Bañeros.

Dada cuenta del escrito de la Sra. Dña. Teresa Garcia de la Comision de Obras Publicas y Turismo, insturando la creacion del inmueble especial de este Ayuntamiento sito en el numero 19 de la Calle Los Bañeros con el fin de destinarlo a Parque de Convenciones de Cesna de Laca de la Junta de Fomento de Cesna en la localidad de Cesna de Laca.

Visto el informe emitido por la Seccion General sobre los requisitos exigidos a tal fin por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1725/1986, de 11 de junio.

Considerando que es el propio Ayuntamiento el que solicita el que entienda que el inmueble municipal de C/ Los Bañeros, 19, posea las caracteristicas necesarias a los fines que se persiguen con la creacion, tal como por esta vez existen en el terreno existente en beneficio de las instancias de este Municipio y Comarca, por tanto, permito una mejor proteccion de este tipo de servicios por la Administracion.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder el consentimiento de cada Ayuntamiento a la Comision de Obras Publicas y Turismo de la Junta de Fomento de Cesna de Laca de propiedad municipal donada por el Ayuntamiento municipal del Iborra Grande, situado en Calle Bañeros numero 19, con destino exclusivo de inmuebles de Convenciones de Cesna de Laca de la Junta de Fomento de Cesna de Laca.

Segundo.- Que por la Seccion General se inicie el oportuno expediente, al que se incorporen todas y cada una de las documentaciones exigidas en el articulo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Concedido el expediente, se someta a aprobacion final.

12. JORNADA DE CONVOCACION DE LA LICITACION DEL PRESUPUESTO

EXERCICIO 1988.

Por la Intervencion Municipal se informa a los señores concejales sobre los datos estadisticos de la licitacion presentada del ejercicio 1988, intervencion estadisticas significativas del Grupo Político manifestando su preocupacion por la cantidad que supone los derechos pendientes de cobro, tal como el Informe de IBERE que solicita una copia de la licitacion, contestandole a este fin que el Sr. Presidente haciendo que el documento que se le está facilitando por la Intervencion.

11. EXPEDIENTE PARA LA CREACION DE ACTIVIDAD DE ECONOMIA

PARCIAL EN EL CASCHAL.

Visto el expediente incoado por la Seccion de Bienes de Laca de Aporca y sus vez cumplidos los trámites legales, se acuerda disponer para informe de la Comision



030
0G1773691

CLASE 8.ª



Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportados en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que sí se han presentado alegaciones por un vecino.

Considerando: Por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, que a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Sometida a deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

Primero.- Informar favorablemente el expediente de Licencia de Apertura para la EXPLOTACIÓN PORCINA EN EL CANCHAL instado por Don Francisco de Borja Domecq Solís, en representación de la Raya Real, S.L.

Segundo.- Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

14. ESCRITOS E INSTANCIAS.-

Seguidamente se da cuenta a los señores reunidos de los siguientes escritos e instancias, con expresión, en su caso, de los acuerdos recaídos sobre los mismos.

- La COAG de Extremadura con sede en Mérida y otros firmantes solicitan el apoyo municipal en materia de rendimientos de cereales prevista para esta zona, así como para la modificación de la normativa de la quema de rastrojos.

Examinada la petición, tras deliberación el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Apoyar a los agricultores firmantes para que la subida de rendimientos de cereales prevista vaya destinada a la Campiña Sur: Zona de Azuaga y de Llerena.

Segundo.- Apoyar la modificación de la normativa sobre quema de rastrojos en Extremadura para que ésta se pueda realizar durante el mes de septiembre con la finalidad de que no se puedan perturbar las labores anuales de siembra.

- Don Miguel Ángel Iñesta López, natural de esta ciudad, comunica que ha efectuado donación de documentación referente a diferentes asuntos relacionados con la ciudad, agradeciendo la labor de recuperación de patrimonio que se está llevando a cabo por el Ayuntamiento, ofreciéndose a colaborar en lo que sea de utilidad.

El Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación, acuerda por unanimidad expresar el agradecimiento corporativo a D. Miguel Ángel Iñesta López por su donación documental al Archivo Histórico Municipal, así como por el interés manifestado por la conservación y valoración de nuestro patrimonio histórico-monumental y por las iniciativas vertidas en su atento escrito.

- El Ateneo de Badajoz, a través de su Secretario comunica el agradecimiento por las atenciones de que fueron objeto un grupo de asistentes a la guía turística realizada por Don Manuel del Barco, con el ruego de que trasmita a la Corporación Municipal su cordial felicitación por atender con tanta generosidad y acierto esta visita a nuestra ciudad.

030
06173691



CLASE 84
LIBRE

Considerando Que cumplir las formalidades previas y oportunas en los informes de los técnicos competentes, para el desarrollo de la actividad y las circunstancias de todo orden que se consideren, al estar de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando Que en la misma zona de actividad de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades similares que puedan producir efectos aditivos.

Considerando Que si se han presentado alegaciones por un vecino.

Considerando Por todo lo expuesto oportuno y conveniente el otorgar el expediente que a juicio de esta Corporación, se presenta condecora la Licencia solicitada.

Señala a disposición, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acordar.

Firmas.- Infante, Presidente del expediente de Licencia de Aparcamiento para la EXPLORACIÓN PORCINA EN EL CANGUAL, tratado por Don Francisco de Borja Donoso Solís, en representación de la Raza Real, S.L.

Segunda.- Por medio de otro expediente a la Comisión de Actividades Guías de Pastoreo de la Comarca de la Comarca de Sanidad y Comuna de la Junta de Extranjeros para que celebre la actividad y emita el correspondiente informe y autorización.

LA ESCRITURA INSTANTE.

Seguimiento se da cuenta a los señores miembros de las siguientes causas e instancias con expedición, en su caso, de los acuerdos acordados sobre los mismos.

- La COAG de Pastoreo con sede en Mérida y otras firmas solicitó el apoyo municipal en materia de rendimientos de cuentas por las causas que se indican para la modificación de la normativa de la gestión de los mismos.

Examinada la petición, tras deliberación el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Primera.- Apoyar a las solicitudes firmadas por que la subida de rendimientos de cuentas por las causas que se indican a la Comisión de Asesoría y de Licencias.

Segunda.- Apoyar la modificación de la normativa sobre gestión de cuentas en Extranjería para que sea posible realizar dichas de modo independiente con la finalidad de que no se puedan pagar las labores anuales de gestión.

- Don Miguel Ángel López López, natural de esta ciudad, concurra que ha efectuado donación de documentación relativa a diversos asuntos relacionados con la ciudad, agudizando la labor de recuperación de patrimonio que se está llevando a cabo por el Ayuntamiento, ofreciendo a colaborar en lo que sea de utilidad.

El Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación, acordó por unanimidad expedir al Ayuntamiento cooperativo a D. Miguel Ángel López López por su donación documental al Archivo Histórico Municipal, así como por el interés manifestado por la conservación y valoración de nuestro patrimonio histórico-municipal y por las intenciones vertidas en su escrito escrito.

- El Arzobispo de Mérida a través de su Secretaría comunicó al Ayuntamiento por las instancias de que forman objeto un grupo de señores a la Junta de Extranjeros para que el Ayuntamiento del Barco con el fin de que tramite a la Extranjería Municipal en control de la actividad por medio de una autorización y se emita una licencia ciudadana.



CLASE 8ª



031
OG1773692



ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF se someten directamente a conocimiento del Pleno los siguientes asuntos urgentes propuestos:

* Por el Grupo municipal de IU-CE, se presenta al Pleno municipal la siguiente Moción:

- FINANCIACIÓN DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Extremadura existen actualmente 76 Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

En la provincia de Badajoz hay 26 Escuelas Taller, 8 Casas de Oficio y 15 Talleres de empleo, lo que hacen un total de 49. En la provincia de Cáceres son 10 Escuelas Taller, 4 Casas de Oficio y 13 Talleres de Empleo, lo que suman un total de 27.

Antes de asumir las competencias en materia de Políticas Activas de Empleo la Junta de Extremadura, el INEM (Instituto Nacional de Empleo) asumía los gastos de los salarios y los gastos del material utilizado para las prácticas, mientras la Junta de Extremadura daba una subvención de 200 millones de pesetas para los materiales que se utilizaban en las fases siguientes de los proyectos de ejecución de obras, que era completado con una pequeña aportación de los Ayuntamientos.

En julio de 2001, la Junta de Extremadura asume las competencias de Políticas Activas de Empleo y reduce estas ayudas a una convocatoria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), de tan sólo 100 millones de pesetas.

Esta medida supone un estrangulamiento para los Ayuntamientos que no pueden afrontar con esta escasa subvención los proyectos de obra puesto en marcha y que algunos de ellos se verán abocados a suspender.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Extremadura a abonar a los Ayuntamientos la totalidad de la subvención necesaria para abordar los proyectos de obra de las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo iniciados hasta la fecha y según la participación autonómica establecida anterior a las transferencias de Políticas Activas de Empleo.

Segundo.- Instar a la Junta de Extremadura a habilitar en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2.002 la partida presupuestaria suficiente para afrontar los gastos de obra de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo que se aprueben durante el próximo año.

Tercero.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a al Junta de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura.”



CLASE BA
MAYOR

RESUMEN DE LA MOTIVACIÓN

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 91.3 del ROF se someten directamente a conocimiento del Pleno los siguientes asuntos urgentes propuestos:
Por el Grupo municipal de IU-CE, se presenta al Pleno municipal la siguiente Moción:
FINANCIACIÓN DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO
Justificando la urgencia y necesidad de aprobar por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Extremadura existen actualmente 76 Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
En la provincia de Badajoz hay 26 Escuelas Taller, 8 Casas de Oficio y 16 Talleres de Empleo, lo que hacen un total de 48. En la provincia de Cáceres son 10 Escuelas Taller, 4 Casas de Oficio y 11 Talleres de Empleo, lo que suman un total de 25.
Antes de asumir las competencias en materia de Políticas Activas de Empleo la Junta de Extremadura, el IREM (Instituto Interregional de Empleo) sumó los gastos de los salarios y los gastos del material utilizado para las prácticas, mientras la Junta de Extremadura daba una subvención de 200 millones de pesetas para los materiales que se utilizaban en las áreas siguientes de los proyectos de ejecución de obras, que era compartido con una pequeña aportación de los Ayuntamientos.
En julio de 2001, la Junta de Extremadura durante las competencias de Políticas Activas de Empleo y reduce estas ayudas a una convención, realizada en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), de un solo 100 millones de pesetas.
Esta medida supone un estrangulamiento para los Ayuntamientos que no pueden afrontar con esta escasa subvención los proyectos de obra pesada en materia y que algunos de ellos se venin afectados a suspender.
En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

- Primer.- Instar a la Junta de Extremadura a volver a los Ayuntamientos la totalidad de la subvención necesaria para atender los proyectos de obra de las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo iniciados hasta la fecha y según la participación autonómica establecida anterior a las transferencias de Políticas Activas de Empleo.
- Segundo.- Instar a la Junta de Extremadura a habilitar en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002 la partida presupuestaria suficiente para atender los gastos de obra de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo que se ejecuten durante el próximo año.
- Tercer.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Junta de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura.



032
OG1773693



CLASE 8ª

Defendida la Moción por su proponente y tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Socialista y Popular, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la misma en toda su integridad y propios términos.

* Por el Portavoz municipal del Grupo Socialista se presentan las siguientes Mociones:

- ACTUACIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA IMPULSAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA, EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA IGUALDAD EN UNA ECONOMÍA GLOBALIZADA.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de políticas económicas y financieras adecuadas en todos los países es una condición necesaria para la prosperidad y la estabilidad internacional, amenazadas principalmente por las crisis financieras internacionales, que durante los últimos años han desolado la economía de diversos países: las crisis europeas de 1992-93, el “tequilazo” mexicano de 1994, el sudeste en 1997, Rusia en 1998, Brasil en 1999, Turquía en el 2000...

Se calcula que diariamente circulan en los mercados internacionales más de 2 billones de dólares, de estas transacciones el 95% no son intercambio de bienes y servicios sino de naturaleza meramente especulativa, tal y como lo demuestra el corto plazo con el que se produce: el 40% de estas inversiones hacen el recorrido de ida y vuelta en menos de tres días y alrededor del 80% lo completan en una semana.

Estas cifras contrastan con las del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo: un programa para satisfacer las necesidades básicas nutricionales y sanitarias mundiales costaría 13 billones de dólares al año, un programa para universalizar el acceso a la educación 6 billones de dólares.

James Tobin, Profesor de Economía en Yale y Premio Nobel de Economía, propuso en 1978 la utilización de un impuesto sobre las transacciones internacionales entre el 0,1 y el 0,5% con el fin de desalentar la especulación en los mercados de divisas pero sin afectar los flujos de capitales largo plazo o los ajustes en los tipos de cambio. Esta tasa estimularía tanto la inversión productiva como el crecimiento y favorecería la autonomía en la elaboración de las políticas monetarias nacionales. Los ingresos procedentes del impuesto se destinarían a proyectos de cooperación y desarrollo.

Los debates iniciados en los Parlamentos de Estados Unidos y de otros países europeos, el pronunciamiento favorable del Parlamento de Canadá y su presencia en la agenda de las instituciones de la UE, junto a las múltiples iniciativas que sobre este asunto se están planteando los muchos ciudadanos y ciudadanas en el ámbito de los movimientos sociales, hacen inexcusable el pronunciamiento de nuestro Ayuntamiento en torno a un debate como este, que no se puede cerrar en el ámbito de un solo país, pero cuyo desenlace exige del impulso y la activa voluntad de cooperación de todas las naciones.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- Expresar nuestro compromiso con los esfuerzos de todas las naciones por la construcción de un orden financiero internacional basado en la equidad, la seguridad y la

032
06173693



CLASE 84

Definida la Moción por su proponente y tras las intervenciones de los señores de los Grupos Socialista y Popular, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la misma en toda su integridad y con los siguientes términos:

* Por el Ayuntamiento municipal del Grupo Socialista se presentan las siguientes

Moción:

ACTUACIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA IMPULSAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA, EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA IGUALDAD EN UNA ECONOMÍA GLOBALIZADA.

Justificada la urgencia y necesidad de aprobar por unanimidad su inclusión en el Orden del Día

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de políticas económicas y financieras adecuadas en todos los países es una condición necesaria para la prosperidad y la estabilidad internacional, especialmente principalmente por las crisis financieras internacionales que durante los últimos años han devastado la economía de diversos países: las crisis asiáticas de 1997-98, el "colapso" mexicano de 1994, el ruso de 1997, el indio de 1998, el brasileño de 1998, el turco de 2000...

Se calcula que durante 2001 se perderán en los mercados internacionales más de 2 billones de dólares, de entre otros países el 95% no son inversiones de bienes y servicios sino de materias primas especulativas, tal y como lo demuestra el caso japonés con el que se produce el 40% de estas inversiones. Además el comercio de los países en crisis se reduce día a día y al sector del I+D+I se le complica en sus acciones.

Estas cifras contrastan con las del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo: un programa para reducir las necesidades básicas humanas y aumentar sustancialmente la cobertura de dólares al año, un programa para universalizar el acceso a la educación 6 billones de dólares.

James Tojin, Profesor de Economía en Yale y Premio Nobel de Economía, propone en 1978 la utilización de un impuesto sobre las transacciones internacionales entre el 0,1 y el 0,2% con el fin de disminuir la especulación en los mercados de divisas para su ahorro los flujos de capitales largos plazo o los ajustes en los tipos de cambio. Este tipo de estímulo tanto la inversión productiva como el crecimiento y desarrollo. El aumento en la elaboración de las políticas monetarias nacionales, los ingresos procedentes del impuesto se destinaban a proyectos de cooperación y desarrollo.

Los debates iniciados en los Parlamentos de Estados Unidos y de otros países europeos, el pronunciamiento favorable del Parlamento de Canadá y su posterior en la agenda de las instituciones de la UE, junto a las múltiples iniciativas que sobre este asunto se están planteando los muchos ciudadanos y ciudadanas en el ámbito de los movimientos sociales, hacen inexcusable el pronunciamiento de nuestro Ayuntamiento en torno a un debate como este que no se puede caer en el ámbito de un solo país, pero cuya discusión exige del impulso y la activa voluntad de cooperación de todas las naciones.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Y sobre: Exhortar nuestro compromiso con los esfuerzos de todas las naciones por la construcción de un orden financiero internacional basado en la equidad, la seguridad y la



033
0G1773694



CLASE 8ª

previsibilidad, en cuyo seno tengan acogida las aspiraciones humanas de mayor prosperidad y mejor reparto de los frutos del conocimiento.

Segundo.- Manifestar nuestra preocupación por aquellos procesos de inestabilidad financiera internacional que tienen su origen en el flujo masivo e incontrolado de movimientos especulativos de capital a corto plazo y producen consecuencias extraordinarias negativas tanto para la estabilidad y continuidad libremente decididas por los países, como para el crecimiento de la economía mundial y la distribución de la prosperidad entre las naciones, en especial de las menos desarrolladas.

Tercero.- Expresar nuestro deseo de que la economía globalizada de la que formamos parte, asentada sobre la libertad económica de los sujetos individuales, la liberación de los intercambios comerciales y el libre movimiento de los capitales, avance en el proceso de institucionalización indispensables para que las indudables ventajas y posibilidades que se han abierto para el desarrollo de la humanidad no conduzcan irremisiblemente al aumento escandaloso de las diferencias de renta y de capacidad entre los países sino que puedan ser puestas al servicio de una prosperidad generalizada y una reducción de las inmensas desigualdades mundiales.

Cuarto.- Expresar nuestra convicción de que un amplio acuerdo internacional en esta dirección puede dotar a la comunidad internacional de poderosos instrumentos tanto para favorecer la estabilidad y la prosperidad económica como para proveer de importantes fuentes de recursos con los que hacer frente a las necesidades derivadas de catástrofes naturales y a la reducción de desigualdades de renta y capacidad en el mundo.

Quinto.- Instar al Gobierno de la Nación a actuar decididamente en los foros internacionales en los que forma parte a favor de una nueva arquitectura financiera internacional, que permita dar respuesta a esos objetivos y en particular a los derivados del proteccionismo de los países más desarrollados, a la negociación de la deuda externa contraída por estos últimos y a la disponibilidad de más y mejores mecanismos y fondos nacionales e internacionales de ayuda al desarrollo.

Sexto.- En particular, instar al Gobierno de la Nación a sumarse a los esfuerzos de otros países y grupos sociales, en particular europeos, a favor de la consideración de la implantación de una Tasa Tobin armonizada y de ámbito mundial, que grave los movimientos especulativos de capital, según modalidades y formas de gravamen pendientes de estudiar, y a impulsar esta posición en el seno de las instituciones de la Unión Europea."

Defendida la Moción por su proponente y tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Popular e IU-CE, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la misma en toda su integridad y propios términos.

- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, DE 11 DE JULIO DE 2001, EN MATERIA DE VIVIENDA Y SUELO.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 11 de julio de 2001 el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales



CLASE 84

provisibilidad, en cuyo caso también acepta las aspiraciones humanas de mayor
prosperidad y mejor reparto de los frutos del crecimiento.

Segunda.- Plantear nuestra preocupación por aquellos procesos de inestabilidad
financiera internacional que tienen su origen en el flujo masivo e incontrolado de
movimientos especulativos de capital a corto plazo y producen consecuencias
económicas negativas tanto para la estabilidad y crecimiento financiero de los
países, como para el crecimiento de la economía mundial y la distribución de la
prosperidad entre las naciones, en especial de las menos desarrolladas.

Tercera.- Expresar nuestro deseo de que la economía globalizada de la que
formamos parte, asentada sobre la libertad económica de los sujetos individuales, la
liberación de los instrumentos comerciales y el libre movimiento de los capitales, avancen
en el proceso de internacionalización independiente para que las sociedades venidas y
posibilidades que se han abierto para el desarrollo de la humanidad no conduzcan
irremediablemente al aumento espectacular de las diferencias de renta y de capacidad entre
los países sino que puedan ser fuente al servicio de una prosperidad generalizada y una
redistribución de las riquezas dignas de las sociedades mundiales.

Cuarta.- Expresar nuestra convicción de que un amplio acuerdo internacional en
esta dirección puede dotar a la comunidad internacional de potentes instrumentos tanto
para favorecer la estabilidad y la prosperidad económica como para proveer de importantes
fuentes de recursos con los que hacer frente a las necesidades básicas de carácter
natural y a la redistribución de desigualdades de renta y capacidad en el mundo.

Quinta.- Instar al Gobierno de la Nación a actuar decididamente en las fórmulas
internacionales en las que forma parte a favor de una nueva arquitectura financiera
internacional, que permita dar respuesta a esos objetivos y en particular a las demandas del
proteccionismo de los países más desarrollados, a la negociación de la deuda externa
controlada por estos últimos y a la disponibilidad de más y mejores recursos y fondos
nacionales e internacionales de ayuda al desarrollo.

Sexta.- En particular, instar al Gobierno de la Nación a seguir a unirse a los esfuerzos de
otros países y grupos sociales, en particular europeo, a favor de la consecución de la
implementación de una Tercera Agenda Mundial y de ámbito mundial, que grave los
movimientos especulativos de capital, según modalidades y formas de gobierno
perjudiciales de carácter, y a impulsar esta política en el seno de las instituciones de la
Unión Europea.

Definida la Moción por su proponente y por las intervenciones de los Partidos
de las Cortes Populares e IU-GE, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad
aprobar la misma en toda su integridad y por el presente leemos:

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 11 DE JULIO DE 2001
EN MATERIA DE VIVIENDA Y SUELO

Ante las alegaciones y ratificación, se declara por unanimidad su inclusión en el
Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de julio de 2001 el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales



034

0G1773695

CLASE 8ª



los artículos 16.1 y 38, así como la disposición final única, de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, estimando de esta forma el Recurso de inconstitucionalidad interpuesto por los Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de la Izquierda Unida y Mixto, por el Parlamento de Navarra y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En dicha Sentencia se hace una defensa del Estado de las Autonomías y de la Autonomía Local en materia de suelo, lo que se pone de relieve, además de en los artículos declarados nulos, en el modo en el que, a juicio del Tribunal Constitucional, deben ser interpretados los artículos 9; 11; 14.2a) y b); 15; 17.1 y 18.1, 2 y 3 de la citada Ley. En efecto, en sus Fundamentos jurídicos 14; 16; 21; 25; 29 y 30, el Tribunal Constitucional señala que las expresiones "planeamiento general", "planeamiento de desarrollo", "planes de ordenación territorial", "legislación sectorial", "planeamiento sectorial", "sistemas generales" o "dotaciones públicas de carácter local", pueden condicionar el modelo urbanístico de cada Comunidad Autónoma, por lo que deben ser interpretadas sin que condicionen al legislador urbanístico.

En la Sentencia se declara nulo el artículo 16.1 en razón a que la regulación del derecho de transformación del suelo urbanizable contiene opciones urbanísticas que corresponde adoptar a las Comunidades Autónomas, pues tal regulación excede de las "condiciones básicas" para asegurar la igualdad de los españoles en el ejercicio de la propiedad urbana. Igual sucede con el artículo 38, regulador del procedimiento de urgente ocupación en los procesos de expropiación forzosa, declarado nulo por el Tribunal Constitucional porque queda fuera de la competencia estatal sobre legislación de la expropiación forzosa. Como consecuencia de las anulaciones de dichos preceptos, la Sentencia declara igualmente nula la disposición final referida a los artículos anulados.

A la vista de esta Sentencia el Real Decreto Ley 4/2000, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, se convierte en papel mojado porque incurre en motivos de inconstitucionalidad, toda vez que sus preceptos van más allá en el intervencionismo estatal y en detrimento del principio de autonomía de la propia Ley 6/1998.

La Sentencia es corolario del fracaso estrepitoso de la política de suelo y vivienda del Partido Popular. El acceso a una vivienda digna resulta hoy mucho más difícil que hace seis años y lo es más especialmente si hablamos de adquisición de primera vivienda por los jóvenes, lo que comporta graves riesgos en la cohesión social. El Gobierno ha abierto un frente contra las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos a los que culpa del alto coste de la vivienda, y al son del principio de que "todo suelo debe ser urbanizable" lo único que ha conseguido es favorecer la especulación de los grandes promotores y propietarios de suelo, principales culpables de que el precio de la vivienda se incremente a ritmo del 14% anual y de que acumule desde 1997 un incremento del 46,6%, sin que sea achacable a la escasez de la oferta pues durante los tres últimos años se ha construido una media anual superior a las 500.000 unidades.

Los resultados en la política de vivienda han sido vergonzosos, pues así sólo cabe calificar el que el Plan de Vivienda 1998-2001 esté cumpliendo menos de la mitad de sus objetivos, que la oferta de viviendas protegidas (V.P.O.) haya caído en el año 2000 a las



CLASE 5A

los artículos 161 y 38, así como la disposición final única de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, en virtud de esta forma el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por los Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de la Izquierda Unida y Mixto, por el Parlamento de Navarra y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades

En dicha Sentencia se hace una delimitación del Estado de las Autonomías y de la Autonomía Local en materia de suelo, lo que se pone de relieve, además de en los artículos ochenta y nueve en el sentido en el que a juicio del Tribunal Constitucional, deben ser interpretados los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, el Tribunal Constitucional señala que los expresiones "planning general", "planning de desarrollo", "planes de ordenación territorial", "regulación sectorial", "planning sectorial", "ordenamiento general", o "destinación pública de carácter local", quedan comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Suelo, por lo que deben ser interpretadas sin que constituyan la legislación urbanística.

En la Sentencia se declara nulo el artículo 161 en tanto a que la regulación del derecho de transformación del suelo urbanizable con unas condiciones urbanísticas que corresponden al sector inmobiliario y Transportes, se convierten en papel mojado porque "condiciones básicas" para regular la gestión de los espacios en el ámbito de la propiedad urbana igual sucede con el artículo 38, respecto del procedimiento de ocupación en los procesos de expropiación forzosa, declarado nulo por el Tribunal Constitucional porque queda fuera de la competencia estatal sobre legislación de la expropiación forzosa. Como consecuencia de las anulaciones de dichos preceptos, la Sentencia declara igualmente nula la disposición final tercera a los artículos anteriores.

A la vista de esta Sentencia el Real Decreto Ley 4/2000, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, se convierten en papel mojado porque incurre en motivo de inconstitucionalidad, toda vez que sus preceptos van más allá en el intervencionismo estatal y en detrimento del principio de autonomía de la propia Ley 6/1998.

La Sentencia es coherente con el artículo 161 de la Constitución de la política de suelo y vivienda del Partido Popular. El acceso a una vivienda digna resulta hoy tratado más difícil que hace seis años y lo es más especialmente si hablamos de adquisición de primera vivienda por los jóvenes, lo que comporta graves riesgos en la cohesión social. El Gobierno ha admitido más tarde como las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos a los que culpa del alto coste de la vivienda y al ser del principio de que "todo suelo debe ser edificable", lo único que ha conseguido es favorecer la especulación de los grandes promotores y propietarios de suelo, propietarios especuladores de que el precio de la vivienda se incrementa a ritmo del 10% anual y de que durante desde 1997 un incremento del 40,05% sin que sea edificable a la vez que de la oferta pues durante los tres últimos años se ha construido una media anual superior a las 300.000 unidades.

Los resultados en la política de vivienda han sido vergonzosos, pues en sólo cinco años el Plan de Vivienda 1998-2001 está cumpliendo menos de la mitad de sus objetivos, que en otros de vivienda protegida (V.P.G.) para cada uno de los años 2000 a los



CLASE 8.^a



035

OG1773696

cifras más bajas de la década -menos de 50.000, frente a una media anual superior a las 100.000 en el período 1992 a 1995- que el mercado de alquiler se sitúe sólo en el 15% del Parque Inmobiliario y que, mientras tanto, el 12% de las viviendas se encuentren vacías.

Resulta de todo punto intolerable que el Gobierno pretenda culpabilizar a los Ayuntamientos del fracaso del Plan Nacional de Vivienda con declaraciones en que se les acusa de financiarse a través de la venta de derechos urbanísticos y se les hace responsables del aumento del precio del suelo, cuando es lo cierto que el Gobierno cada día genera mayor asfixia económica a los Ayuntamientos con medidas tales como la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la reducción de un 33% de los aprovechamientos urbanísticos -han pasado del 15% al 10%- o la falta de financiación de adquisición de suelo para vivienda social.

Una política de vivienda seria y rigurosa requiere introducir nuevas herramientas orientadas a optimizar el uso del parque inmobiliario excedentario, a incentivar la oferta y demanda de alquiler, a la movilización de la vivienda usada y a la rehabilitación integral de los espacios urbanos consolidados. Y sobre todo, dicha política debe quedar vinculada a las políticas de ordenación del territorio y de ciudad, como vienen haciéndolo las Comunidades Autónomas con Gobiernos socialistas que han desarrollado una legislación propia en materia de suelo obviando la Ley que ahora ha sido declarada inconstitucional en los preceptos que se indicaron con anterioridad y que para mayor escarnio algunas de ellas, como es el caso de Castilla la Mancha, vieron como el gobierno de la Nación recurría tales normas. A la vista del resultado es hora de retirar dichos recursos.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a derogar el Real Decreto Ley 4/2000, de Medidas Urgentes de Liberalización del sector Inmobiliario y Transporte, y a retirar el Proyecto de Ley de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes actualmente en trámite parlamentario.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a retirar el recurso interpuesto contra la Ley de Castilla la Mancha de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística, de 4 de junio de 1998.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Nación a consensuar con las Comunidades Autónomas y con la Federación Española de Municipios y Provincias, así como con los Grupos Parlamentarios, en aplicación de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la iniciativa de revisión de los marcos normativos en materia de suelo para su adaptación a dicha Jurisprudencia y una nueva política de suelo y vivienda.

En este sentido, el nuevo Plan de Vivienda que está elaborando el Gobierno debe apostar seriamente por la movilización de la vivienda.

Defendida la Moción por su proponente y tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Popular e IU-CE, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales de PSOE e IU-CE (8) y en contra los del PP(3), acuerda aprobar la misma en toda su integridad y propios términos."

- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 70 ANIVERSARIO DEL DERECHO AL VOTO PARA LAS MUJERES EN ESPAÑA.

035
00173688



CLASE BA
NÚMERO

estas más bajas de la deuda -cerca de 30.000- frente a una media anual superior a las 100.000 en el periodo 1993 a 1995 -por el aumento de alquilas se hizo sólo en el 1995 del 1,2% de las viviendas de alquiler, por, mientras tanto, el 1,2% de las viviendas de alquiler vacías.

Resulta de todo punto interesante que el Gobierno provincial capitalista a los Ayuntamientos del Partido Nacional de Vizcaya con determinación en que se les autorice la facultad a través de la venta de derechos administrativos y se les hace responsable del aumento del precio del suelo, cuando es lo claro que el Gobierno está de guerra mayoritaria económica a los Ayuntamientos con respecto tales como la Ley General de Estadística Económica, la reducción de un 11% de las inversiones urbanísticas y un pacto del 1975 al 1976 o la falta de financiación de inversión de suelo para vivienda social.

Una política de vivienda social y rigurosa requiere intervenciones urbanísticas orientadas a optimizar el uso del suelo para permitir un crecimiento a controlar el costo y demanda de alquiler, a la movilización de la vivienda social y a la estabilización integral de los espacios urbanos consolidados. Y sobre todo, dicha política debe quedar vinculada a las políticas de ordenación del territorio y de calidad como vienen haciendo las Comarcas Autónomas con Gobierno socialista que han desarrollado una legislación propia en materia de suelo urbano la Ley que tiene en sede doctrinal incoherencia en los proyectos que se indican con anterioridad y que para mayor claridad se exponen de ellas, como es el caso de Castilla-La Mancha, viene sobre el gobierno de la Nación cuando tales normas a través del territorio se han de tener efectos locales.

PROPOSTA DE ACUERDO

Primer.- Instar al Gobierno de la Nación a designar el Real Decreto Ley 4/1998, de 16 de febrero, que modifica la Ley de Régimen de Haciendas y Rentas y a instar el Proyecto de Ley de Régimen de Haciendas y Rentas de Castilla-La Mancha en el 2000, para que se adapte a las necesidades actuales de nuestro país.

Segunda.- Instar al Gobierno de la Nación a retirar el terreno inapropiado sobre la Ley de Castilla-La Mancha de Régimen de Haciendas y Rentas y Actividad Urbanística de 4 de junio de 1998.

Tercera.- Instar al Gobierno de la Nación a concertar con las Comarcas Autónomas y con la Federación Española de Municipios y Provincias así como con los Grupos Parlamentarios en aplicación de la independencia del Tribunal Constitucional, la iniciativa de revisión de las normas normativas en materia de suelo para su adaptación a dicha independencia y una nueva política de suelo y vivienda.

En este sentido, el nuevo Plan de Vivienda que está elaborando el Gobierno debe permitir avanzar por la movilización de la vivienda.

Defiende la Moción por su proponente y por las intervenciones de los Interventores de los Grupos Populares e IU-CE, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales de PSOE e IU-CE (5) y en contra los del PP(3), acordando aprobar la misma en toda su integridad y por el siguiente texto:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 30 ANIVERSARIO DEL DERECHO AL VOTO PARA LAS MUJERES EN ESPAÑA.



036

0G1773697

CLASE 8ª



Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este año se conmemora el 70 aniversario de la conquista del derecho al voto para las mujeres de nuestro país, aprobado por la Cortes de la República española el 1 de octubre del año 1931.

Destacadas mujeres de diferentes opciones políticas e ideológicas lucharon para conquistar este derecho y con ello lo hicieron por la democracia y por el avance de la libertad y de la igualdad.

En la Constitución de la República del año 1931, se establecía que todos los españoles sin distinción de sexo tenían los mismos derechos electorales, concediendo por tanto el voto para las mujeres, así como a ser elegidos diputados y diputadas a hombres y mujeres mayores de 23 años. Asimismo, la Constitución favorecía la igualdad a través de diferentes medidas, permitiendo un avance positivo en la vida de las mujeres. Desafortunadamente la dictadura puso fin a muchos de estos derechos, conquistados de nuevo con la vuelta de la democracia a nuestro país.

Reconocer esta herencia histórica democrática, significa recordar también que muchas mujeres trabajaron por una vida mejor para todos y todas. Recordarlas cada día significa comprometernos con lo que ellas defendieron, es decir la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en la vida social y política, y su derecho a opinar, a estar y a participar. También significa educar a nuestros hijos e hijas en esa igualdad, recordándoles que la historia está llena de mujeres que en su día lucharon por derechos que hoy forman parte de nuestra vida.

En la actualidad, la desigualdad en la participación política de hombres y mujeres es aún una constante en todo el mundo, y también en España, donde la representación de mujeres en las Cortes Generales es del 26% y en el Gobierno del 19%.

Por todo ello, y considerando que las instituciones deben garantizar la igualdad no sólo legal, sino real y el ejercicio efectivo de los derechos, tales como la participación política y social, y que la conmemoración de fechas tan significativas son elementos simbólicos de apoyo a las mujeres, al avance hacia la igualdad y al desarrollo de nuestra democracia.

PROPUESTA DE ACUERDO

Suscribir la presente Declaración Institucional recordando la importancia y el significado del otorgamiento del voto femenino, que supuso un gran avance para la democracia española, tanto en aquel momento histórico como en la actualidad, así como asumir el compromiso de promover la participación igualitaria de hombres y mujeres en la vida política y social de nuestro Municipio.”

Defendida la Moción por su proponente y tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Popular e IU-CE, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la misma en toda su integridad y propios términos.

- SEÑALIZACIÓN DE LLERENA EN CRUCE DE ZAFRA.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

0-36
06113697



CLASE 39

Justificada la urgencia y necesidad, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este año se conmemora el 70 aniversario de la conquista del derecho al voto para las mujeres de nuestro país, aprobada por la Cortes de la República española el 1 de octubre del año 1931.

Destacadas mujeres de diferentes épocas políticas e ideológicas lucharon para conseguir este derecho y con ello la hicieron por la democracia y por el avance de la libertad y de la igualdad.

En la Constitución de la República del año 1978, se establece que entre las especies sin distinción de sexo están los mismos derechos electorales, concediendo por tanto el voto para las mujeres así como a sus derechos políticos y electorales a hombres y mujeres mayores de 23 años. Asimismo, la Constitución garantiza la igualdad a través de diferentes medidas, permitiendo un avance decisivo en la vida de las mujeres. Desafortunadamente la legislación para las mujeres de estos derechos, comprendidos de nuevo con la vuelta de la democracia a nuestro país.

Reconocer esta historia de luchas democráticas, significa recordar también que mujeres trabajaron por una vida mejor para todos y todas. Recordamos esta día significa comprometidos con la por ellas defendieron su derecho a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en la vida social y política, y su derecho a opinar, a elegir y a participar. También significa tener a nuestras hijas e hijos en una igualdad, reconociendo que la historia está llena de mujeres que en su lucha por derechos que hoy forman parte de nuestra vida.

En la actualidad, la desigualdad en la participación política de hombres y mujeres es aún una constante en todo el mundo, y también en España, donde la representación de mujeres en las Cortes Generales es del 30% y en el Gobierno del 19%.

Por todo ello, y considerando que las instituciones deben garantizar la igualdad no sólo legal, sino real y el derecho efectivo de las mujeres, así como la participación política y social, y que la conmemoración de los días con significativos son vitales símbolos de apoyo a las mujeres, al avance hacia la igualdad y al desarrollo de nuestra democracia.

PROPUESTA DE ACUERDO

Quebrar la presente Diputación Provincial acordando la inscripción y el significado del otorgamiento del voto femenino, que supuso un gran avance para la democracia española, tanto en el momento histórico como en la actualidad, así como honrar el compromiso de promover la participación igualitaria de hombres y mujeres en la vida política y social de nuestro país.

Quebrar la Moción por su programa y que las intervenciones de los señores de los Grupos Popular e IU-CP, el Psoe del Ayuntamiento acuerde por unanimidad aprobar la misma en toda su integridad y contenido.

SEÑALACIÓN DE LLAMADA EN CRUCE DE ZARZA

Justificada la urgencia y necesidad, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.



037
OG1773698

CLASE 8.^a



Valent

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

Con motivo de la apertura del tramo de la Autovía entre Zafra y Almendralejo, se ha llevado a cabo la nueva señalización tanto de la propia Autovía como de las salidas a las distintas conexiones.

Uno de los puntos más significativos es el cruce de la Autovía de la Plata con la N-432 en el denominado *Cruce de Zafra*.

Anteriormente, la señalización indicaba la dirección y distancia tanto a Córdoba como a Llerena, circunstancia que ha desaparecido en lo referente a Llerena con la nueva señalización.

PROPUESTA DE ACUERDO

Dado que Llerena es la cabecera de su partido judicial, así como referente en cuanto a la prestación de servicios de la zona, sobresaliendo la ubicación del Hospital del Área Sanitaria que abarca poblaciones como Los Santos de Maimona o el propio Zafra, SE SOLICITA del Ministerio de Fomento se indiquen de la forma que estimen oportuno, la dirección y Kilómetros que existen hasta esta localidad para que el viajero pueda llegar de forma inequívoca a la misma.”

Defendida la Moción por su proponente y tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Popular e IU-CE, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la misma en toda su integridad y propios términos.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., se formularon las siguientes:

* Por el Portavoz de IU-Convocatoria por Extremadura:

1ª.- En el anterior pleno ordinario del 25.09.01 nos interesábamos por la próxima transferencias de la Sanidad a la Comunidad Autónoma de Extremadura y, particularmete, sobre las inversiones sanitarias pendientes en nuestro Hospital de Llerena, que a la fecha ya tendrían que estar comenzadas. Insistimos, una vez más, pues nuestro hospital es un asunto prioritario para el futuro de nuestra ciudad y de nuestra sanidad, máxime cuando hay documentación oficial de la Carta de Servicios Sanitarios del futuro Hospital de Zafra que nada tiene que envidiar a los de Llerena. Por tanto, ¿nuestro Hospital Llerena-Zafra será el tan prometido Hospital de Referencia de esta zona sanitaria o, por el contrario, en el nuevo organigrama del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S) se dividirá en dos áreas sanitarias?, ¿qué ampliaciones y servicios sanitarios están previstos crear o configurar el futuro y definitivo Hospital Llerena-Zafra?.

2ª.- En el diario “Hoy” del pasado día 03.10.01 se informaba sobre la apertura del año judicial y de la memoria anual del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (T.S.J.E.). De esta memoria se desprendía la propuesta de este órgano de justicia de proponer en la ciudad de Azuaga como sede del Segundo Juzgado de Primera Instancia. ¿Qué información oficial tiene al respecto el ayuntamiento?.

3ª.- En una de las últimas comisiones informativas se habló que la Concejalía de Cultura había realizado un estudio de viabilidad de la Escuela de Música Municipal, ¿nos podría proporcionar una copia para estudiar las conclusiones del mismo?.

087
06173698



CLASE 84

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la apertura del turno de la Anovis entre Xaña y Almaduncho, se ha llevado a cabo la nueva señalización tanto de la propia Anovis como de las salidas a las distintas carreteras.
Uno de los puntos más significativos es el cruce de la Anovis de la Plata con la N-432 en el denominado Cruce de Xaña.
Actualmente, la señalización indica la dirección y distancia tanto a Córdoba como a Llerena, circunstancia que ha determinado en los términos a Llerena con la nueva señalización.

PROPUESTA DE ACUERDO

Dado que Llerena es la estación de su partido judicial, así como también en cuanto a la prestación de servicios de la zona perteneciente la Dirección del Hospital del Área Sanitaria por otros procedimientos como Los Baños de Méjorada o el propio Xaña. SE SOLICITA del Ministerio de Fomento se tomen en consideración la dirección y kilómetros que existen hasta esta localidad para que el viajero pueda llegar de forma adecuada a la misma.

Examinada la petición por su procedencia y tras las intervenciones de los señores de los Grupos Populares e IU-CiE, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la misma en todo su integridad y por las razones expuestas.

II.- ANEXO I PROYECTO

Además por la Proposición el texto de Preguntas y Respuestas establecido en los artículos 85.4 y 93.6 y 7 del R.O.F., se formulan las siguientes:

* Por el Pleno de la IU-Convocatoria por Extramunicipal:

1.- En el artículo pleno ordinario del 25.09.01 nos interesamos por la próxima transferencia de la Señal a la Comunidad Autónoma de Extremadura y, particularmente, sobre las inversiones necesarias pendientes en nuestro Hospital de Llerena, que a la fecha ya tenían que estar ejecutadas. Asimismo, una vez más para nuestra hospital es un asunto prioritario para el área de nuestra ciudad y de nuestra sanidad, máxime cuando hay documentación oficial de la Cruz de Servicios Sanitarios del Área Hospital de Xaña por esta línea que existe a las de Llerena. Por tanto, queríamos Hospital Llerena-Xaña sea el tan proyectado Hospital de Referencia de esta zona sanitaria o, por el contrario, en el marco organizativo del Servicio Extremadura de Salud (S.E.S.) se divide en dos áreas sanitarias, ¿qué implicaciones y servicios sanitarios están previstos para la configuración de futuro y definitivo Hospital Llerena-Xaña?

2.- En el punto "f" del artículo 10.º del texto de 05.10.01 se informa sobre la apertura del año judicial y de la reunión anual del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (T.S.J.E.). De esta reunión se desprenden la mayoría de este órgano de justicia de proponer en la ciudad de Méjorada como sede del Segundo Juzgado de Primera Instancia. ¿Qué información oficial tiene al respecto el Ayuntamiento?

3.- En una de las últimas comisiones informativas se habló que la Concejalía de Cultura había realizado un estudio de viabilidad de la Escuela de Música Municipal, nos podría proporcionar una copia por estar en las conclusiones del mismo?



038

OG1773699



CLASE 8ª

4ª.- En este pleno hemos tomado un acuerdo de cesión de un inmueble del ayuntamiento a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, que ni siquiera estaba registrado en el Registro de la Propiedad, rogamos nos faciliten un Inventario de los Bienes Inmuebles de nuestro Ayuntamiento.

5ª.- Solicita información sobre la concesión según la prensa regional de un camping para Llerena.

6ª.- ¿La vía que discurre paralela con la Calle Los Ladrillos y por el otro lado con el Ejido, es una calle?

Contesta al Concejal el Sr. Alcalde en los siguientes términos: sobre las transferencias sanitarias según el propio Consejero se tiene que cerrar el acuerdo o desacuerdo en 10 días y según la propia Ministra el proceso está muy avanzado, por lo que se espera que se reciban al 1 de enero de 2002. El problema radica en que si no se firman las transferencias, la ampliación del Hospital no se llevaría a cabo puesto que no existe partida recogida en los Presupuestos Generales del Estado.

La propuesta recogida en la Memoria anual del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura es la misma que se viene realizando año tras año, por lo que podemos afirmar que no sabemos si es bueno o no airear el asunto.

El estudio de viabilidad de la Escuela de Música Municipal que refiere es el de mancomunar la Escuela de Música con otras poblaciones que podría ser la solución definitiva de este asunto, pero hasta el momento no se ha avanzado en ello.

Sobre el Inventario de Bienes de Inmuebles no existe inconveniente en facilitarle relación de éstos.

Respecto al camping decirle que la noticia venía equivocada y se ha concedido a Azuaga.

Por último la vía a que hace referencia en el Ejido está contemplada como calle en las Normas Subsidiarias.

CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veintiuna horas y treinta minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Valentín



Coque Jales

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de Octubre de 2001, ha quedado transcrita anteriormente en treinta y siete hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números OG1773663 y OG1773699, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



Coque Jales



CLASE 24

4.- En este punto hemos tomado un acuerdo de orden de un inmueble del Ayuntamiento a la Comisión de Obras Públicas y Turismo, que se sigue en el Registro de la Propiedad, rogamos nos faciliten un inventario de los bienes inmuebles de nuestro Ayuntamiento.

5.- Solicita información sobre la concesión según la peticion realizada de un camping para Limora.

6.- La vía que discurre paralela con la Calle Las Labillas y por el otro lado con el Ejido, es una calle.

Contra al Concejal el Sr. Alberto en los siguientes términos sobre las transferencias sanitarias según el propio Concejal se tiene que cubrir el acuerdo o descuento en 10 días y según la propia memoria el proceso está muy avanzado, por lo que se espera que se recibirá el 1 de enero de 2001. El problema radica en que si no se finalizan las transferencias, la ampliación del Hospital no se llevará a cabo puesto que no existe partida recogida en los Presupuestos Generales del Estado.

La propuesta recogida en la memoria anual del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura es la misma que se viene realizando año tras año, por lo que podemos afirmar que no sabemos si se puede o no darse el asunto.

El estado de actividad de la Escuela de Música Municipal que refiere es el de mantener la Escuela de Música con otras posibilidades que podría ser la solución definitiva de este asunto, pero para el momento no se ha avanzado en ello.

Sobre el inventario de Bienes de Inmuebles no existe inconveniente en facilitarlo relación de datos.

Respecto al camping donde que la acción venga equivocada y se ha concedido a Azuaga.

Por último la vía a que hace referencia en el Ejido está contemplada como calle en las Normas Subsidiarias.

CERRAR Y no siendo otros los nombres a traer en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la sesión a las veintinueve horas y treinta minutos del día indicado, existiendo la presente sesión que está sujeta a la aprobación de las sesiones siguientes a la misma, de todo lo cual, por el Secretario, Gabilón.

EL SECRETARIO
[Firma]



EL ALCALDE
[Firma]



EL ALCALDE.- Para hacer constar que el Ayuntamiento de Badajoz, en su sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de Octubre de 2001, ha aprobado transferir los servicios de agua y saneamiento de los municipios de GUILMÓN y GUILMÓN, a la Diputación de Badajoz, con cargo a la partida de Inversión de 1.000.000,00 euros.

EL SECRETARIO
[Firma]





CLASE 8ª



039
OG1773700



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Manuel E. Fernández Tardío.

Concejales:

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª Eva Mª Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Manuel Durán Rebollo.

D.ª Isabel Pacheco Pachón.

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Secretario:

Don Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las dieciocho horas del día siete de noviembre de dos mil uno, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, Don Manuel Enrique Fernández Tardío y asistidos de mí el Secretario de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria urgente para la que previamente han sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA.- Concurren a la presente todos los señores que componen esta Corporación, excepción hecha de D. Valentín Cortés Cabanillas, ausente de la ciudad por viaje oficial; D. Pablo Javier Morales Castilla, D. José Vázquez Álvarez y D.ª María José Solana Barras.

APERTURA DE LA SESIÓN.-

Por la Presidencia se declara abierta la sesión:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, es ratificada la misma por la unanimidad de los señores Concejales asistentes.

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA MUERTE DE D. JOSÉ MARÍA LIDÓN.-

La banda terrorista ETA asesinaba esta mañana al Magistrado de la Audiencia Provincial de Vizcaya D. José María Lidón.

Ante este atentado, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena quiere hacer manifiesta su más enérgica condena y su repulsa, expresando una vez más su confianza en las instituciones y en las fuerzas de seguridad del estado, únicos instrumentos legales con los que cuenta la sociedad democrática para hacer frente al desafío etarra.



CLASE 04
00000000

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE
INTERMUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIEZ Y SEIS.

En la ciudad de Mérida, a las once y treinta y cinco minutos de la noche, día seis de noviembre de dos mil y seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Ilustre Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, Don Simón Jiménez Fernández, Tercio y asistidos de un el Secretario de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al tiempo perduran en el cargo, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria urgente para la que previamente han sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.3 b) de la Ley 7/82 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 39 y 50.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



ASISTENTES: Concurran a la presente todos los señores que componen esta Corporación, excepción hecha de D. Valentín Cortés Caballero, ausente de la ciudad por viaje oficial; D. Pablo Javier Morales Guillón, D. José Yáñez Álvarez y D. María José Solana Barba.

APERTURA DE LA SESIÓN:
Por la Presidencia se declara abierta la sesión:
1. PROMULGAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.3 b) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificado por la absoluta urgencia de la convocatoria del presente Pleno extraordinario, se establece la siguiente por la mayoría de los señores Concejales asistentes:

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA MUERTE DE D. JOSÉ MARÍA
El Pleno reconoce esta resolución con sujeción al Reglamento de la Audiencia Provincial de Mérida D. José María Lillo.

Así, este Pleno, el Pleno del Ayuntamiento de Mérida quiere hacer constar, en sus más cordiales condolencias y en señal de respeto, que se ha producido la muerte de un ciudadano tan querido y en las horas de la noche, siendo un momento difícil para sus familiares y en las horas de la noche, siendo un momento difícil para sus familiares y en las horas de la noche, siendo un momento difícil para sus familiares.



040
OG1773701



CLASE 8ª

Desde el Ayuntamiento de Llerena, en nombre de su población, los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, del Partido Popular y de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, representantes demócratas de la localidad, convocados a este Pleno extraordinario urgente, acordamos:

- 1º. Condenar de manera unánime y sin paliativos el asesinato de ETA que ha costado la vida al Magistrado de la Audiencia Provincial de Vizcaya D. José María Lidón.
- 2º. Expresar nuestra condolencia a los familiares de la víctima de este atentado, así como nuestra solidaridad y apoyo incondicional en estas horas de dolor y angustia que viven.
- 3º. Dedicar un profundo, sincero y respetuoso recuerdo a todas las víctimas del terrorismo.
- 4º. Dar traslado de este acuerdo al Presidente de la Audiencia de Vizcaya y a los familiares afectados.
- 5º. Guardar un minuto de silencio en memoria del asesinato.

CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las dieciocho horas y ocho minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que yo, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria urgente del Pleno de este Ayuntamiento de 7 de Noviembre de 2001, ha quedado transcrita anteriormente en dos hojas de papel timbrado del Estado, las números OG1773700 y OG1773701, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



020
061773701



CLASE 84

Desde el Ayuntamiento de Llerena en nombre de su población, los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, del Partido Popular y de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, representantes representantes de la localidad, convocados a este Pleno extraordinario urgente, acordamos:

1º. Conocer de manera unánime y sin perjuicio el acuerdo de ETA que ha estado la vida al Marguero de la Audiencia Provincial de Vizcaya D. José María Latorre.

2º. Expresar nuestra condolencia a las familias de las víctimas de este atentado, así como nuestra solidaridad y apoyo incondicional en estas horas de dolor y angustia que viven.

3º. Decidir en profundo silencio y respetuoso recuerdo a todas las víctimas del atentado.

4º. Dar traslado de este acuerdo al Presidente de la Audiencia de Vizcaya y a las familias afectadas.

5º. Queda un minuto de silencio en memoria del atentado.

CEBERE Y, en virtud de los acuerdos a tomar en la sesión de orden de la Presidencia se levanta la sesión a las dieciocho horas y ocho minutos del día indicado, extinguiéndose la presente para que sea, como Gobierno, Costeada.

EL SECRETARIO,

[Signature]



EL ALCALDE,

[Signature]



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria urgente del Pleno de este Ayuntamiento de 7 de noviembre de 2001, ha quedado tramitada oportunamente en dos hojas de papel impreso del Estado, las números 061773700 y 061773701, ambas inclusivas.

EL SECRETARIO,

[Signature]





041
OG1773702



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.-

ASISTENTES

Presidente:

Don Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Don Manuel E. Fernández Tardío

Don Antonio Murillo Viñas.

Don Rafael Menas Miranda.

Don Pablo Javier Morales Castilla.

Doña Eva María Rodríguez Esteban.

Don Vicente Rafael Fernández.

Don José Vázquez Álvarez.

Don Antonio Vázquez Morales.

Don Manuel Durán Rebollo.

Doña Mª José Solana Barras.

Doña Isabel Pacheco Pachón.

Don Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

Don Basilio Santos Martín.

Arquitecto Técnico:

Don José María Martínez Mena.

Secretario:

Don Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil uno se reúnen en el Palacio Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Valentín Cortés Cabanillas y asistidos de mí el Secretario de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno, que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con las previsiones del art. 46.2, apartado b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA. Concurren a la presente sesión todos los señores que componen la Corporación.

APERTURA DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede al tratamiento del siguiente Orden del Día:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

ANTERIORES: Ordinaria de 29-10-01 y Extraordinaria urgente de 07-11-01.

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a las actas de las sesiones: Ordinaria de 29 de octubre y Extraordinaria urgente de 7 de noviembre, ambas de 2001, que al no existir, se aprueban, pasando a ser definitivas.

2.- CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA MANTENIMIENTO DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS.

Por la Presidencia se da lectura al escrito del Jefe de Servicios de Atención al Mayor de la Consejería de Bienestar Social comunicando que la deuda que se tiene pendiente con este Ayuntamiento correspondiente al mantenimiento de Pisos Tutelados derivado del ejercicio económico del año 2000, va a ser gestionada mediante Convenio, cuyo borrador



Se solicita autorización plenaria al Alcalde-Presidente para su firma, así como



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Mérida, a las once y veintinueve minutos del día doce de noviembre de dos mil cinco se reúnen en el Palacio Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Valentín Corde Ceballos y miembros de tal el Pleno de la Corporación, todos los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria para la que previa y oportunamente habrán sido convocados de conformidad con las previsiones del art. 46.2 apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 804 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA: Concurra a la presente sesión todos los señores que componen la Corporación.

ASISTENCIA DE LA SESIÓN

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede al tratamiento del siguiente Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

EXPOSICIÓN: Orden de 20 de mayo de 2005 y 20 de junio de 2005.

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna objeción a las actas de las sesiones Ordinarias de 19 de octubre y 12 de noviembre de 2005, y de 7 de noviembre de 2005, que al no existir, se declara pasado a su deliberación.

2.- COMPROMISO CON LA UNIÓN DE ESTADADILERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR DE LOS PENSADOS

Por la Presidencia se da lectura al escrito del Ite de Servicios de Atención al Mayor de la Consjería de Bienestar Social comunicando que la fecha que se tiene prevista con este Ayuntamiento correspondiente al mantenimiento de Pisos para la atención del ejercicio económico del año 2006, es a ser pagados mediante Convenio, cuyo borrador





CLASE 8ª



042

OG1773703



remisión de acuerdo plenario antes del día 15 de noviembre actual.

Los Portavoces municipales de IU-CE y PP se interesan al respecto, y son respondidos por el Sr. Alcalde con la escasa información con que cuenta, que ampliará una vez recabe más información de la Dirección General de Servicios Sociales. No obstante el importe del Convenio se refiere a deudas pendientes de abonar al Ayuntamiento.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el borrador del Convenio entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para el mantenimiento del Hogar Club con Pisos Tutelados.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente Don Valentín Cortés Cabanillas, o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que suscriba con su firma referido Convenio y cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el mismo.

Tercero.- Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura el presente acuerdo antes del 15 de noviembre de 2001.

3.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En relación con el expediente instruido para la realización de la obra "Mejora de la Red de Caminos Rurales: Camino de Casas de Reina", al amparo del Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena de 16 de diciembre de 1999, Addenda de 8 de junio de 2000 prorrogado por Resolución del Consejero de fecha 29 de diciembre de 2000.

Se presenta por los Servicios Técnicos municipales certificación única-liquidación de referido proyecto.

Examinada la documentación, oído el informe del Arquitecto Técnico municipal, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar en toda su integridad y propios términos la certificación-liquidación de la obra "Mejora de la Red de Caminos Rurales: Camino de Casas de Reina", expedida por la Dirección Técnica de la misma por importe de dieciséis millones de pesetas (16.000.000 ptas.- 96.211,67 euros).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para los efectos oportunos.

CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes en la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual yo, el Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Valentín



Sebastián J. J. J.

042
06173703



CLASE 88

termino de acuerdo plenario antes del día 15 de noviembre actual.

Los Portavoces municipales de IU-E y PP se interesan al respecto y son respondidos por el Sr. Alcalde con la misma información con que antes fue ampliada una vez tuvo acceso a la información de la Dirección General de Servicios Sociales. No obstante el importe del Convenio se refiere a dar una prestación de apoyo al Ayuntamiento.

Finalizada esta intervención, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar en todo su integridad y propia libertad y propia conciencia el portador del Convenio entre la Comarca de Ribera Sur de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para el mantenimiento del Hogar Club con Pisos Turísticos.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente Don Valerio Cortés Caballero a que el Ayuntamiento se comprometa en el oportuno de sus facultades para que acceda con su firma al dicho Convenio y cualquier documento que sea necesario para llevar a cabo el mismo.

Tercero.- Remite a la Dirección General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura el presente acuerdo antes del 15 de noviembre de 2001.

J. CORTÉS CORTÉS DE CÁDIZ

En relación con el expediente instruido para la realización de la obra "Mejora de la Red de Caminos Rurales: Camino de Casas de Reina", el Pleno del Ayuntamiento emitió entre la Comarca de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena de 14 de diciembre de 1997, mediante de 8 de junio de 2000, promovido por Resolución del Consejo de Comarcas de fecha 29 de diciembre de 2000.

Se acuerda por los Servicios Técnicos municipales contratación única-líquidación de referido proyecto.

Examinada la documentación sobre el importe del Arriendo Técnico municipal, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar en todo su integridad y propia conciencia la contratación-líquidación de la obra "Mejora de la Red de Caminos Rurales: Camino de Casas de Reina", expedida por la Dirección Técnica de la misma por importe de dieciséis millones de pesetas (16.000.000 pes - 16.111.67 euros).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comarca de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para los efectos oportunos.

CABERRE Y en su nombre por los señores a quien en la sesión de orden de la presidencia se levanta la misma a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, comunicándose la presente acto que está sometido a la aprobación de los señores asistentes en la próxima sesión que se celebre de todo lo cual se da fe en el presente. Carilón.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE





043
0G1773704



CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 12 de Noviembre de 2001, ha quedado transcrita anteriormente en dos hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números 0G1773702 y 0G1773703, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,

Joaquín Frutos Chacón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Antonio Murillo Viñas.

Concejales:

D. Pablo J. Morales Castilla.

D. Vicente Rafael Fernández.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Manuel Durán Rebollo.

D.ª Isabel Pacheco Pachón.

Secretario:

Don Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las trece horas del día veintiseis de noviembre de dos mil uno, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, Don Antonio Murillo Viñas y asistidos de mí el Secretario de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria urgente para la que previamente han sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA.- Concurren a la presente todos los señores que componen esta Corporación, excepción hecha de D. Valentín Cortés Cabanillas, ausente de la ciudad por viaje oficial; D. Manuel E. Fernández Tardío, D. Rafael Menas Miranda, D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban, D.ª María José Solana Barras y D. Baltasar Mateos Ascacibar, quienes excusaron su ausencia.

APERTURA DE LA SESIÓN.-

Por la Presidencia se declara abierta la sesión:

L.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por



CLASE 84

DILIGENCIA: Por haber constatado que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 12 de Noviembre de 2001, ha quedado transcrita fehacientemente en dos hojas de papel dadas del Estado, correspondientes a los números 06173703 y 06173704, ambas inclusivamente.

[Handwritten signature]



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA JURGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

En la ciudad de Mérida, siendo las doce horas del día veinticinco de noviembre de dos mil uno, se reunió en el Palacio Constitucional bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, Don Antonio Martín Vivas y atendido de un el Secretario de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria urgente para la que fuere convocada con arreglo a lo establecido en el artículo 48.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 19 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales. ASISTENCIA: Concurrieron a la presente todos los señores que componen esta Corporación, excepción hecha de D. Virginia Corral Caballero, ausente de la ciudad por viaje oficial; D. Manuel El Fernández Tarde, D. Rafael Martín Miranda, D. Eva M. Rodríguez Esteban, D. María José Salas Barea y D. Baltasar Méndez Acosta; quienes concurren en su totalidad.

APERTURA DE LA SESIÓN.
Por la Presidencia se declara abierta la sesión.

1. PRODUCCION DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 48.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, justifica por



044
OG1773705



CLASE 8ª

la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, es ratificada la misma por la unanimidad de los señores Concejales asistentes.

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LOS ASESINATOS DE DOÑA ANA ISABEL ARÓSTEGUI Y DON JAVIER MIJANGOS.-

Ante el doble asesinato de los dos miembros de la Ertzaintza, Doña Isabel Aróstegui y Don Javier Mijangos, perpetrados por la banda terrorista ETA el pasado viernes, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena quiere hacer manifiesta su más enérgica repulsa y condena, expresando la confianza en que la solución a este conflicto se halle en el consenso de los partidos políticos y en el diálogo de las fuerzas democráticas.

Desde el Ayuntamiento de Llerena, en nombre de su población, los Concejales asistentes a este Pleno, representantes demócratas de la localidad, acordamos:

1º. Condenar de manera unánime y sin paliativos el asesinato de ETA que ha costado la vida a los dos miembros de la Ertzaintza, Doña Isabel Aróstegui y Don Javier Mijangos.

2º. Expresar nuestra condolencia a los familiares de las víctimas de este atentado, así como nuestra solidaridad y apoyo incondicional en estas horas de dolor y angustia que viven.

3º. Dedicar un profundo, sincero y respetuoso recuerdo a todas las víctimas del terrorismo.

4º. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Interior del Gobierno Vasco y a los familiares afectados.

5º. Guardar un minuto de silencio en memoria de los asesinados.

CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las trece horas y diez minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que yo, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Valent



Agustín J. J. J.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria urgente del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de Noviembre de 2001, ha quedado transcrita anteriormente en dos hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números OG1773704 y OG1773705, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



Agustín J. J. J.

044
06173705



CLASE BA

la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, se ratifica la misma por la unanimidad de los señores Concejales asistentes.

2.- DECLARACIÓN INSTRUCTIVA POR LOS ASASINATOS DE DOÑA ANA SABEL ARDÓNGUI Y DON JAVIER MIJANGOS.

Ante el doble asesinato de los dos miembros de la Extrema, Doña Isabel Ardóngu y Don Javier Mijangos, perpetrados por la banda terrorista ETA el pasado viernes, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, que ha hecho también su más enérgica repulsa y condena, expresando la confianza en que la solución a este conflicto se halle en el consenso de los partidos políticos y en el diálogo de las fuerzas democráticas.

Desde el Ayuntamiento de Llerena, en nombre de su población, los Concejales asistentes a este Pleno, representantes democráticos de la localidad, acordamos:

1.- Condenar de manera unánime y sin paliativos el asesinato de ETA que ha costado la vida a los dos miembros de la Extrema, Doña Isabel Ardóngu y Don Javier Mijangos.

2.- Exponer nuestra condolencia a los familiares de las víctimas de este atentado, así como nuestra solidaridad y apoyo incondicional en estas horas de dolor y angustia que viven.

3.- Pedir un profundo, sincero y respetuoso recuerdo a todas las víctimas del terrorismo.

4.- Dar traslado de esta acuerdo a la Comisaría de Interior del Gobierno Vasco y a los familiares afectados.

5.- Guardar un minuto de silencio en memoria de los asesinados. **CURRUL Y:** no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la sesión a las tres horas y diez minutos del día indicado, quedando la presente sesión que se da por concluida. Conflicto.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

[Handwritten signature]



DILIGENCIA- Para hacer constar que el día de la sesión extraordinaria urgente del Pleno de este Ayuntamiento de 25 de Noviembre de 2001, ha quedado transcrita íntegramente en dos hojas de papel tamaño del Estado, correspondientes entre los números 06173704 y 06173705, ambas inclusive.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]





CLASE 8ª



045

OG1773706



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.-**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Pablo Javier Morales Castilla.

D.ª Eva María Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Manuel Durán Rebollo.

D.ª María José Solana Barras.

D.ª Isabel Pacheco Pachón.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil uno, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA.- Concurren a la presente todos los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal, excepción hecha de D. Manuel E. Fernández Tardío, D. José

Vázquez Álvarez y D. Baltasar Mateos Ascacíbar, quienes previamente habían excusado su ausencia.

APERTURA DE LA SESIÓN.- Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día, se hace constar:

PÉSAMES.- Como viene siendo habitual, por deseo expreso de los señores Concejales se dirigirá un escrito a los familiares de las personas fallecidas a partir del día de celebración del último Pleno ordinario de 29 de octubre de 2001, comunicándoles sentimientos de condolencia de la Corporación Municipal por la pérdida de sus seres queridos.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR DE 12/11/01.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al acta de la sesión: Extraordinaria de 12 de noviembre de 2001, que al no existir se aprueba pasando a ser definitiva.

2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas durante el período comprendido

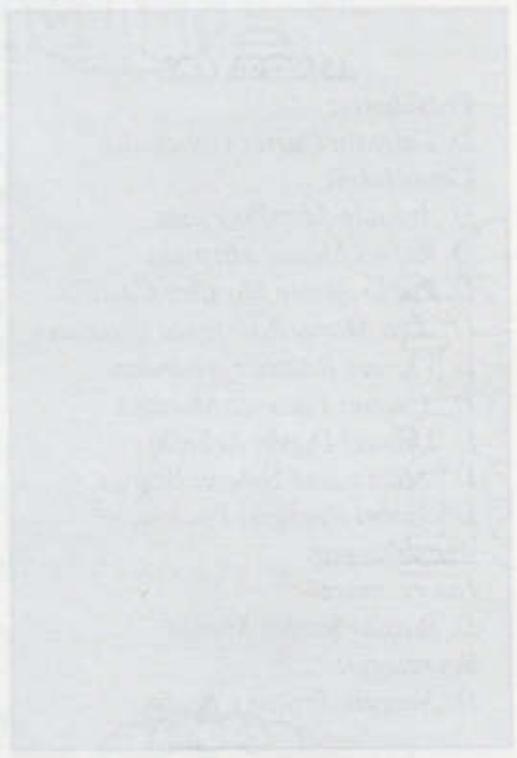


CLASE B4
BIBLIOTECA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE ALTIMAYOR
CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO**

En la ciudad de Mérida, siendo las veintinueve horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valente Costa Chambliz, y miembros de tal, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los señores señores miembros de esta Pleno para el fin de celebrar la sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente se ha sido convocada de conformidad con las previsiones de los artículos 46.1, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA: Concurren a la presente sesión los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal, excepción hecha de D. Manuel E. Fernández Tardío, D. José



Vázquez Álvarez y D. Ismael Muñoz Acuña, quienes previamente habían excusado su asistencia.

APERTURA DE LA SESIÓN: Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previa al tratamiento del Orden del Día, se hace constar:
PÁRRAFO: Como viene siendo habitual, por dicho espacio de los señores Concejales se dirige un escrito a los familiares de las personas fallecidas a partir del día de celebración del último pleno ordinario de 29 de octubre de 2001, comunicándoles el cumplimiento de las obligaciones de la Corporación Municipal por la pérdida de sus seres queridos.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA INTERIOR DE JUNIO.
El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión Extraordinaria de 12 de noviembre de 2001, por si no existe se aprueba pasando a ser definitiva.

2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.
La Presidencia informa de las gestiones efectuadas durante el período comprendido



046
OG1773707



CLASE 8.ª

entre el 30 de octubre y el 29 de noviembre actual:

- Día 30/10/01, asistencia en Azuaga a la Comisión Ejecutiva del CEDER.
- Día 05/11/01, viaje a Mérida para entrevistarse con el Director General de P. Financiera para ver la situación de los pagos; con el Director General de Medio Ambiente y con el Director General de Promoción Empresarial e Industrial.
- Día 07/11/01, asistir en Azuaga a la Jornada de Presentación y Debate sobre el Plan Estratégico de la Campaña Sur.
- Día 13/11/01, viaje a Mérida para asistir a la reunión de la FEMPEX y entrevistarse con el Director General de la Vivienda.
- Día 14/11/01, asistencia en Mérida a la constitución del Consejo Regional de Drogodependencias.
- Día 21/11/01, desplazamiento a Azuaga para asistir a la Comisión Ejecutiva del CEDER y al Consejo General.
- Día 28/11/01, viaje a Mérida para entrevistas en Polígonos de Extremadura y con el Director General de P.E., así como a la reunión de la Mesa de Política Social.
- Día 29/11/01, desplazamiento a Badajoz para asistir a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Por último informa a los señores reunidos del Convenio de Colaboración entre Compañía Sevillana de Electricidad S.A. y este Ayuntamiento suscrito con fecha 9 de los corrientes para el pago de los suministros. Así mismo hace entrega a los señores portavoces municipales de un ejemplar del Programa Leader +.

3.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales con expresión, en su caso, de los acuerdos adoptados:

a) Disposiciones publicadas.

- 1.- Boletín Oficial del Estado:
 - De 26 /10/01, Resolución de la Dirección General de Trabajo de 16 de octubre de 2001 por la que se dispone la publicación de las fiestas laborales para el año 2002.
 - De 13/11/01, Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, de la Jefatura del Estado, reguladora del Derecho de Petición.
 - De 17/11/01, Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regulan las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo.
 - De 21/11/01, Orden de 14 de noviembre de 2001, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.
 - De 21/11/01, Orden de 14 de noviembre de 2001, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.



CLASE 84

entre el 30 de octubre y el 31 de noviembre actual.

- Del 30/10/01, asamblea en Asuega a la Comisión Ejecutiva del CEDEP.

- Del 02/11/01, viaje a Mérida para entrevistas con el Director General de F. Planificadas para ver la situación de los pagos con el Director General de Medio Ambiente y con el Director General de Proyectos Industriales e Industriales.

- Del 02/11/01, sesión en Asuega a la Junta de Presidencia y Debate sobre el Plan Estratégico de la Campaña 2001.

- Del 13/11/01, viaje a Mérida para asistir a la reunión de la FIMPEX y entrevistas con el Director General de la Vivienda.

- Del 14/11/01, asistencia en Mérida a la constitución del Consejo Regional de Diputaciones Provinciales.

- Del 21/11/01, desplazamiento a Asuega para asistir a la Comisión Ejecutiva del CEDEP y al Consejo General.

- Del 28/11/01, viaje a Mérida para entrevistas en Polígono de Extremadura y con el Director General de F.P., así como a la reunión de la Mesa de Política Social.

- Del 29/11/01, desplazamiento a Huelva para asistir a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Por último indicar a los señores miembros del Consejo de Colaboración tanto Compañía Sevillana de Edificación S.A. y con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para el pago de los suministros. Así mismo hacer entrega a los señores portavoces municipales de un ejemplo del Programa Educativo.

1.- DISPOSICIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER TÉCNICO:

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones distintas con expediente, en su caso, de los acuerdos adoptados:

a) Disposiciones provinciales:

1.- Resolución del Pleno del 14 de octubre de 2001 por la que se dispone la publicación de las listas laborales para el año 2001.

- Del 13/11/01, Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, de la Ley del Estado, reguladora del Derecho de Petición.

- Del 13/11/01, Real Decreto 1521/2001, de 10 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regulan las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social para trabajadores y riesgo durante el embarazo.

- Del 21/11/01, Orden de 14 de noviembre de 2001, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

- Del 21/11/01, Orden de 14 de noviembre de 2001, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se desarrolla el Real Decreto 3821/1998, de 22 de febrero por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.



047
OG1773708



CLASE 8ª

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- De 30/10/01, Decreto 161/2001, de 23 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de supresión de paso a nivel con el ferrocarril en Llerena en la EX-103.

- De 06/11/01, Orden de 31 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2001.

- De 08/11/01, Ley 11/2001, de 10 de octubre, de la Presidencia de la Junta, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura en Badajoz.

- De 13/11/01, Decreto 164/2001, de 6 de noviembre, de la Consejería de Trabajo, por el que se aprueba la estructura y las relaciones de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo.

- De 13/11/01, Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, de la Consejería de Trabajo, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales.

- De 13/11/01, Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, de la Consejería de Trabajo, por el que se regula el programa de subvenciones a la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social.

- De 13/11/01, Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de supresión de paso a nivel con el ferrocarril en Llerena en la EX-103.

- De 20/11/01, Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de supresión de paso a nivel con el ferrocarril en Llerena en la EX-103.

- De 27/11/01, Orden de 26 de noviembre de 2001, de la Consejería de Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se aprueba el modelo de Cédula de Habitabilidad y se fijan las condiciones que han de cumplir las viviendas ya construidas para su obtención.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- De 14/11/01, publicación de las bases de la convocatoria pública que regula la concesión de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Secretario de Relaciones con los Ciudadanos de Presidencia de la Junta de Extremadura acusa recibo de certificación de acuerdo plenario de esta Corporación en relación con la financiación de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

- El Director General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura remite la Resolución recaída sobre el expediente de solicitud de subvención para la financiación de programas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, al amparo de la Orden de 27 de



CLASE B4
SECRETOS

- De 2001/101, Decreto 109/2001, de 6 de noviembre, de la Comisión de Trabajo, por el que se regula el programa de subvenciones a la formación, asociación y autonomía profesional en el ámbito de la economía social.
- De 2001/101, Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Comisión de Obras Públicas y Turismo por la que se ajusta el concurso abierto sin admisión de variantes para la construcción de las obras de reparación de paso a nivel con el ferrocarril en Llerena en la EX-103.
- De 2001/101, Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Comisión de Obras Públicas y Turismo por la que se ajusta el concurso abierto para la construcción de la estancia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de reparación de paso a nivel con el ferrocarril en Llerena en la EX-103.
- De 2001/101, Orden de 26 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se ajusta el modelo de Cédula de Habilitación y se fijan las condiciones que han de cumplir las viviendas ya construidas para su declaración.
- De 2001/101, Orden de 26 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regula la convocatoria pública que regula la concesión de subvenciones para la adquisición de libros bibliográficos, tecnológicos y audiovisuales a entidades sociales de la provincia de Badajoz.
- (b) Comunicaciones Oficiales:
 - El Secretario de Relaciones con los Ciudadanos de Presidencia de la Junta de Extremadura sobre recibido de certificación de acuerdo pidiendo su suscripción en relación con la financiación de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
 - El Director General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura sobre la Resolución recibida sobre el expediente de solicitud de subvención para la financiación de programas de prestaciones básicas de Servicios Sociales, al amparo de la Orden de 23 de



048
0G1773709



CLASE 8ª

noviembre de 2000, denominado SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA por un importe de 3.630.932 pesetas, de los que 2.723.199 pesetas aportará la Consejería de Bienestar Social, correspondiendo al Ayuntamiento aportar 907.733 pesetas. Se solicita certificado de retención de crédito de la aportación municipal.

Examinada la documentación, oído el informe de la Intervención Municipal en el sentido de que no existe consignación presupuestaria para atender a la aportación municipal de la subvención dado lo avanzado del ejercicio económico, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

Primero.- Consignar con cargo al presupuesto económico del año 2002 la cantidad de 907.733 pesetas correspondientes a la aportación municipal de la subvención al Programa SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA al amparo de la Orden 27 de noviembre de 2000 de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, cuyo importe total aprobado por resolución de la Consejera es de 3.630.932.

Segundo.- Que por la Intervención se expida certificación en este sentido y se remita la misma a citado Organismo Autónomo.

- El Vicerrector de Coordinación Universitaria y Relaciones Institucionales de la Universidad de Extremadura remite copia de solicitud presentada por Don José Ángel Maldonado Vizuite a la Convocatoria de Ayudas para la realización de Memorias de Licenciaturas, Proyecto de Fin de Carrera y Mejores Expedientes 99/00, según el Convenio suscrito entre dicha Universidad y este Ayuntamiento.

Examinada la documentación, visto el informe favorable emitido por el Archivero-Bibliotecario de este Ayuntamiento que considera oportuno avalar el proyecto de Don José Ángel Maldonado Vizuite por cuanto que se carece en la bibliografía existente de trabajos de este tipo en relación al período de tiempo, por la metodología científica y el trabajo de campo que propone y por el saber y curriculum del licenciado.

De conformidad con el acuerdo número tres del Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Extremadura y este Ayuntamiento el 21 de noviembre de 1996, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar con cargo al presupuesto municipal a Don José Ángel Maldonado Vizuite una beca de 150.000 pesetas para la realización de la Memoria de Licenciatura o Proyecto de Fin de Carrera denominada LAS CAUSAS DE MORTALIDAD EN LLERENA DESDE 1800 A 1870, bajo la Dirección de Dr. D. Diego Peral.

Segundo.- El Ayuntamiento de Llerena a través del Archivo Histórico Municipal se pone a disposición del becario para ayuda en su investigación si resultase necesario; por otra parte el becario entregará dos copias del trabajo al Archivo Histórico Municipal.

Tercero.- En el supuesto de que llegara a publicarse el trabajo, deberá figurar en el lugar correspondiente de la portada el patrocinio de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Vicerrectorado de Coordinación Universitaria y Relaciones Institucionales de la Universidad de Extremadura y al becario Don José Ángel Maldonado Vizuite.

- Escrito de AIMCOZ, Asociación para la Integración del Minusválido en la



CLASE 84

noviembre de 2000, denominado SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA por un importe de 3.630.933 pesetas, de los que 2.753.199 pesetas corresponden al Ayuntamiento de Badajoz y 877.733 pesetas al Ayuntamiento de Mérida de la zona de la intervención municipal.

Examinada la documentación, así como el informe de la Intervención Municipal en el sentido de que no existe ninguna prescripción para atender a la atención municipal de la intervención dada la naturaleza del ejercicio económico, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acordó:

Primero.- Convenir con cargo al presupuesto económico del año 2001 la cantidad de 907.733 pesetas correspondientes a la atención municipal de la intervención de Programa SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA al amparo de la Orden IV de noviembre de 2000 de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, cuyo importe total aprobado por resolución de la Consejería es de 3.630.933.

Segundo.- Que por la intervención se realice certificación en este sentido y se remita la misma a dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- El Director de Coordinación Universitaria y Relaciones Institucionales de la Universidad de Extremadura remita copia de solicitud presentada por Don José Ángel Maldonado Vizcarra a la Consejería de Ayudas para la realización de Memorias de Licenciatura, Proyecto de Fin de Carrera y Memorias Expedientes 99/00, según el Convenio suscrito entre dicha Universidad y este Ayuntamiento.

Cuarto.- Examinada la documentación, visto el informe favorable emitido por el Archivo Histórico de este Ayuntamiento que coincide oportuno evaluar el proyecto de Don José Ángel Maldonado Vizcarra por cuanto que se trata de la biblioteca existente de trabajos de este tipo en relación al período de tiempo por la metodología científica y el trabajo de campo que propone y por el valor y custodia del mismo.

De conformidad con el acuerdo número tres del Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Extremadura y este Ayuntamiento el 21 de noviembre de 1996, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Convenir con cargo al presupuesto municipal a Don José Ángel Maldonado Vizcarra una paga de 150.000 pesetas para la realización de la Memoria de Licenciatura o Proyecto de Fin de Carrera denominada LAS CASAS DE MORTALIDAD EN LLENDA ENTRE 1800 A 1870, bajo la Dirección de Dr. D. Diego Peral.

Segundo.- El Ayuntamiento de Llérida, a través del Archivo Histórico Municipal, se pone a disposición del doctor para que realice en su investigación el trabajo necesario por una parte el doctor entregue dos copias del trabajo al Archivo Histórico Municipal.

Tercero.- En el supuesto de que exista o pudieran existir trabajos, deberá figurar en el lugar correspondiente de la obra el patrocinio de este Ayuntamiento.

Cuarto.- De acuerdo con el presente acuerdo el Director de Coordinación Universitaria y Relaciones Institucionales de la Universidad de Extremadura y el doctor Don José Ángel Maldonado Vizcarra.

Quinto.- Encargo de ALMICOZ, Asociación para la Integración del Músicista en la



049
OG1773710



CLASE 8ª

Comarca de Zafra comunicando la imposibilidad de prestar el servicio de integración laboral en Llerena, argumentando no obstante que el propio Ayuntamiento podría firmar un Convenio de Colaboración con la Asociación en los mismos términos que se han realizado ya con otros Ayuntamientos si se estuviera interesado en poner la actividad de estacionamiento asistido por un trabajador discapacitado que en ningún caso tendría relación laboral con el Ayuntamiento dado que estaría dado de alta a través de su Centro Especial de Empleo.

Examinada la documentación, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, considerando que con la solicitud se pretende por una parte el fin social de integración laboral de los minusválidos y por otra el servicio a los automovilistas, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la solicitud de la Asociación para la Integración del Minusválido en la Comarca de Zafra AIMCOZ para la puesta en funcionamiento de la actividad de estacionamiento de vehículos privados en las zonas que por la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento se estimen oportunas.

Segundo.- Este Servicio será atendido por un trabajador discapacitado que no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento y que dependerá a todos los efectos del Centro Especial de Empleo de AIMCOZ.

Tercero.- La selección del trabajador discapacitado se efectuará desde el propio Ayuntamiento de Llerena pudiendo participar en ella referida Asociación.

Cuarto.- Previamente se suscribirá el oportuno Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y AIMCOZ.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación para la Integración del Minusválido en la Comarca de Zafra AIMCOZ.

- El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo remite copia de Resolución de dicha Dirección Provincial recaída al expediente 03/01 concediendo una subvención por importe de 735.000 pesetas al amparo de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 para la realización de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción de Empleo Local.

- El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo envía copia de Resolución de dicha Dirección Provincial recaída al expediente 46/01 concediendo una subvención por importe de 6.012.380 pesetas al amparo de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 sobre prórroga de contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

4.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Decreto Núm. 116/2001, autorizando la adjudicación de pistola Yama, calibre 9



CLASE B3

Comarca de Zafra convalidando la imposibilidad de prestar el servicio de integración laboral en I. Lerma, argumentando no obstante que el propio Ayuntamiento podría facilitar un convenio de Colaboración con la Asociación en los mismos términos que se han realizado ya con otros Ayuntamientos al no estar el interesado en prestar la actividad de estacionamiento estibado por un trabajador discapacitado que en ningún caso podría relacionar laboral con el Ayuntamiento dado que ostenta dicho alta a través de su Centro Especial de Empleo.

Examinada la documentación, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, considerando que con la solicitud se pretende por una parte el fin social de integración laboral de los minusválidos y por otra el servicio a los automovilistas, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la solicitud de la Asociación para la integración para la actividad de estacionamiento de vehículos privados en las zonas que por la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento se estimen oportunas.

Segundo.- Este servicio será atendido por un trabajador discapacitado que no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento y que dependerá a todos los efectos del Centro Especial de Empleo de AEMCOZ.

Tercero.- La selección del trabajador discapacitado se efectuará desde el propio Ayuntamiento de I. Lerma pudiendo participar en ella también la Asociación.

Cuarto.- Previamente se suscribirá el oportuno Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y AEMCOZ.

Quinto.- Del traslado del presente acuerdo a la Asociación para la integración del Minusválido en la Comarca de Zafra AEMCOZ.

El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo envía copia de Resolución de dicha Dirección Provincial recibida al expediente 03/01 concediendo una subvención por importe de 732.000 pesetas al amparo de la Orden Ministerial de 12 de julio de 1999 para la realización de Ferias de Mercado y Campañas de Promoción de Empleo Local.

El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo envía copia de Resolución de dicha Dirección Provincial recibida al expediente 46/01 concediendo una subvención por importe de 6.012.380 pesetas al amparo de la Orden Ministerial de 12 de julio de 1999 sobre promoción de contratación de Agencias de Empleo y Desarrollo Local.

4.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.5a) de la Ley 2/1987, de 2 de Abril, se dio cuenta sucesiva a la Corporación de las Resoluciones suscitadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen.

Decreto Núm. 116/2001, autorizando la adjudicación de plaza Yuna, calle...



CLASE 8ª



050

OG1773711



Valentín

mm corto y número 646933 al Policía Local en activo Don Francisco José Chacón Chacón, como segunda arma de servicio

Resolución Núm. 117/2001, resolviendo la remisión del expediente de contratación de Auxiliar Administrativo de la oficina del ARI al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Badajoz y notificación a todos los interesados en el procedimiento.

Decreto Núm. 118/2001, disponiendo el abono a funcionarios de la Policía Local de cantidades por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal.

Decreto Núm. 119/2001, disponiendo el abono a la trabajadora María José Moreno Lara de 66.000 pesetas por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

5.- MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO: TERRENO POLÍGONO INDUSTRIAL "EL CARRASCO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

En relación con el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por este Ayuntamiento, según estudio realizado por los Servicios Técnico Municipales, que tiene por finalidad una distribución de viales y parcelas dentro de los límites del polígono industrial propiedad de este Ayuntamiento al sitio de "EL CARRASCO".

Considerando que dicha modificación puntual fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 28 de Febrero de 2001, publicándose anuncio de esta aprobación en el Diario HOY e insertándose en el D.O.E, los días 13 y 20 de Marzo pasado respectivamente, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Considerando que transcurrido el plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, alegaciones y sugerencias a repetida aprobación inicial.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico y la Secretaría Municipal.

Visto así mismo el informe vinculante favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura al expediente, al que hacen referencia el artículo 10.2 de la Ley 25/88 de Carreteras y el artículo 21 del Reglamento General que la desarrolla.

Examinado el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2001.

De conformidad con las previsiones de los artículos 114 y 128 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, asumido por el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de Diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por este Ayuntamiento, según estudio realizado por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por finalidad una nueva distribución de viales y parcelas dentro de los límites del Polígono Industrial "EL

020
061773711



CLASE B4

un corto y número 64691 al Polígono Local en activo Don Francisco José Chacón Clacón como segunda zona de servicios.
Resolución N.º 112001, resolviendo la remisión del expediente de constitución de Auxilio Administrativo de la Oficina del ARI al cargo de la Contabilidad Administrativa número 1 de Badajoz y notificación a todos los interesados en el procedimiento.
Decreto N.º 1182001, disponiendo el abono a funcionarios de la Policía Local de cantidades por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal.
Decreto N.º 1192001, disponiendo el abono a la trabajadora María José Moreno Lara de 66.000 pesetas por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

2. MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE PLANTAMIENTO TERRENO POLIGONO INDUSTRIAL "EL CARABASCO" APROBACIÓN PROVISIONAL

En relación con el expediente de modificación presentada por las Normas Subsidiarias de Planteamiento Municipal promovido por este Ayuntamiento, según estudio realizado por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por finalidad una distribución de vietas y parcelas dentro de los límites del polígono industrial propiedad de este Ayuntamiento al año de "EL CARABASCO".

Considerando que dicha modificación presentada por aprobada inicialmente mediante acuerdo número de 28 de Febrero de 2001, publicándose anuncio de esta aprobación en el Diario HOY e insertándose en el D.O.E. fechas 13 y 20 de Marzo pasado respectivamente, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Considerando que transcurrido el plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, alegaciones y sugerencias a respecto aprobación inicial.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico y la Secretaría Municipal.
Visto así mismo el informe remitido favorable de la Demarcación de Carteras del Estado en Examinada el expediente, el que hace referencia el artículo 10.3 de la Ley 2388 de Carteras y el artículo 21 del Reglamento General que la desarrolla.

Examinado el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2001.

De conformidad con las prescripciones de los artículos 114 y 118 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Estado y Organización Urbana, aprobada por R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, emanado por el artículo único de la Ley 134/1997, de 23 de Diciembre, Presidentes de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la aprobada en el artículo 130 del Reglamento de Planteamiento, aprobado por R.D. 21501978, de 23 de junio.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primera.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación presentada por las Normas Subsidiarias de Planteamiento Municipal, promovidas por este Ayuntamiento, según estudio realizado por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por finalidad una nueva distribución de vietas y parcelas dentro de los límites del Polígono Industrial "EL



051
OG1773712



Valent

CLASE 8.^a

CARRASCO", propiedad de este Excmo. Ayuntamiento.

En su virtud, se modifican los planos P-27, de Usos; P-29, de Propiedades Municipales; P-30, de Alineaciones; P-30-0, General de Alineaciones; P-40 y P-41, de Zonificación; P-43, de Polígono Industrial y P-52, de Término Municipal.

Segundo.- Remitir el expediente íntegro a la Comisión de Urbanismo de Extremadura para, si procede, su aprobación definitiva.

6.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN CONSEJO ESCOLAR I.E.S. CIEZA DE LEÓN.-

El Director del Instituto de Educación Secundaria Cieza de León de esta ciudad solicita de la Corporación la designación de representante que ha de formar parte del Consejo Escolar de dicho Centro al tener que renovarse parcialmente el mismo, conforme a las previsiones del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Examinada la solicitud, se realizan las siguientes propuestas de nombramiento:

Iniciativa del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español proponiendo a Don Pablo Javier Morales Castilla.

Iniciativa del Grupo Municipal del Partido Popular proponiendo a Don Antonio Vázquez Morales.

La propuesta de nombramiento del PSOE obtiene en la votación 6 votos a favor y 4 en contra, por lo que obtiene la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación presentes, no habiendo lugar a la votación de la presentada por el PP.

En consecuencia, visto el resultado y para dar cumplimiento a las previsiones del R.D. 83/1996 antes referenciado, el Pleno de este Ayuntamiento designa representante municipal en el renovado Consejo Escolar del I.E.S. Cieza de León de Llerena a Don Pablo Javier Morales Castilla.

7.- PLANER 2001: OBRA NÚM. 17.-

El Diputado-Delegado del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz mediante escrito de 5 de noviembre actual comunica que en sesión Plenaria de dicho Organismo celebrada el 27 de junio pasado, ha quedado formalizado el Convenio suscrito con la Junta de Extremadura correspondiente al Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal (PLANER), de 2001, cuyo objetivo es la financiación de obras de infraestructura eléctrica solicitada por los Ayuntamientos, habiéndose aprobado para este Municipio la obra número 17.

Examinado el anterior escrito y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2001, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

Primero.- Se aprueba la inversión de la obra número 17, anualidad 2001 de PLANER con el siguiente presupuesto y financiación:

Aportación Junta de Extremadura.....	971.960 ptas.
Aportación Diputación.....	971.960 "
Aportación Municipal.....	<u>485.980 "</u>
Total obra.....	2.429.900 ptas.

Segundo.- Esta obra se adjudicará por la propia Diputación, y en consecuencia, la



CLASE 84

En su virtud se modifican los planos P-23, de Litor, P-29, de Propiedades Municipales, P-30, de Alimentación, P-30-B, General de Alimentación, P-40 y P-41, de Zonificación, P-42, de Polígono Industrial y P-51, de Término Municipal.

4. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE LEÓN.

El Director del Instituto de Educación Secundaria Clara de León de esta ciudad solicita de la Corporación la designación de representantes para dar forma para del Consejo Escolar de dicho Centro al tener que renovar periódicamente el mismo, conforme a las previsiones del Real Decreto 231/1996, de 28 de marzo.

En cuanto a solicitar, se hacen las siguientes propuestas de representantes:

Iniciativa del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español proponiendo a Don Pablo Javier Morales Castilla.

Iniciativa del Grupo Municipal del Partido Popular proponiendo a Don Antonio Vázquez Morales.

La propuesta de nombramiento del PSOE optará en la votación 6 votos a favor y 4 en contra por lo que optará la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación presentes, no habiendo lugar a la votación de la propuesta por el PP.

5. PLAN DE MEJORA DEL SERVICIO DE ALUMNADO DEL I.E.S. CLARA DE LEÓN DE LEÓN A DON PABLO JAVIER MORALES CASTILLA.

El Diputado-Director del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz mediante escrito de 2 de noviembre actual comente por su sección Plena de dicho Organismo colegiado el 27 de junio pasado, su proyecto formalizado el 17 de junio pasado con la Junta de Extremadura correspondiente al Plan de Mejoramiento Escolar Municipal (P.M.E.S.) de 2001, cuyo objetivo es la financiación de obras de infraestructuras técnicas solicitadas por los Ayuntamientos, habiéndose acordado para este Municipio la obra número 17.

Examinado el anterior escrito y visto el dictamen emitido por la Comisión Interactiva Municipal Fomento de Obras Públicas, Edificación, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2001, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad:

Primero.- Se aprueba la inversión de la obra número 17, aneja del 2001 de P.M.E.S.

Con el siguiente presupuesto y financiación:	
Asociación Junta de Extremadura	271.900 pes.
Asociación Diputación	271.900
Asociación Municipal	487.000
Total obra	2.429.000 pes.

Segundo.- Esta obra se adjudicará por la propia Diputación y en consecuencia la



CLASE 8.^a



052

OG1773713



Valentín

Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le corresponda y que finalmente se aportarán según la liquidación de la obra.

Tercero.- El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

Cuarto.- Se autoriza así mismo a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial, en la forma estipulada en el Convenio.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-

Por la Presidencia se da lectura al escrito de la Diputada Delegada de Bienestar Social de la Diputación de Badajoz comunicando que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se iniciaba como experiencia piloto durante el presente trimestre, con el fin de no retrasar la puesta en marcha del mismo.

A tal efecto remite con su escrito modelo de Convenio a suscribir aprobado por el Pleno de la Diputación con fecha 29 de octubre pasado, para lo que solicita la aprobación municipal y el envío de certificación de dicha aprobación así como la autorización al alcalde para su firma.

Examinada la documentación, tras las intervenciones de los distintos portavoces municipales; visto el informe emitido por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social en sesión del día 28 de noviembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el modelo de Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento para la implantación de un Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Valentín Cortés Cabanillas, o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que suscriba con su firma referido Convenio y cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el mismo.

Tercero.- Remitir al Área de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz certificación del presente acuerdo.

9.- ADHESIÓN MUNICIPAL AL MANIFIESTO SOBRE CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES.-

Así mismo por la Presidencia se da cuenta de escrito del Director General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura con el que remite texto del Manifiesto del Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura, para su asunción por el Pleno del Ayuntamiento y cuyo texto se transcribe a continuación:

“MANIFIESTO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS MAYORES DE EXTREMADURA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA



CLASE 22

Corporación Municipal adjuvando el presupuesto de gastos las cantidades que le correspondan y que finalmente se ejecuten según la liquidación de la obra.

Tercera.- El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz a dictar, de todas las partes que el OAR recibe al Ayuntamiento los impuestos de la explotación municipal de esta obra según las condiciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de gestión que estén en vigor.

Cuarta.- Se autoriza al mismo a la Junta de Excmos. para que la explotación que le corresponde, se realice en campo de explotación a cargo Ayuntamiento, la libre disposición a la Diputación Provincial, en la forma que se indica en el Convenio.

A.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA EJECUCIÓN DE UN SERVICIO DE TERAPIA DE FISIOTERAPIA.

Por la Presidencia se da lectura al texto de la Diputación de Badajoz de 19 de febrero de 2001, en la que se comunica que el servicio de fisioterapia de la Diputación de Badajoz se inicia como experiencia piloto durante el presente trimestre, con el fin de no volver a poner en marcha del mismo.

A tal efecto tanto son en el texto modelo de Convenio a suscribir aprobado por el Pleno de la Diputación con fecha 29 de octubre pasado, para lo que solicita la aprobación municipal y el envío de certificación de dicha aprobación así como la autorización al alcalde para su firma.

Examinada la documentación, así como las intervenciones de los distintos portavoces municipales; y visto el informe emitido por la Comisión Intersectorial de Bienestar Social en sesión del día 28 de noviembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primera.- Aprobar en todo su integridad y por las razones expuestas el modelo de Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento para la implantación de un servicio de fisioterapia en el Hospital Provincial de Badajoz.

Segunda.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Valentin Gomez Capaniza, o Comisario que legitimente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que suscriba con su firma el texto Convenio y cualquier documento que sea necesario para llevar a cabo el mismo.

Tercera.- Remite al Área de Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para su conocimiento del presente acuerdo.

2.- MANIFIESTO MUNICIPAL AL MANIFIESTO SOBRE CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES.

Así mismo por la Presidencia se da lectura al texto de la Junta de Excmos. de los Servicios Sociales de la Junta de Excmos. con el que se ratifica todo el Manifiesto del Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura, para su suscripción por el Pleno del Ayuntamiento y cuyo texto se transcribe a continuación:

MANIFIESTO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS MAYORES DE EXTREMADURA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA



053
OG1773714



Valent

CLASE 8ª

INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES.

Con motivo de la celebración del Primero de octubre de 2001, Día Internacional de las Personas Mayores, este Consejo Regional de las Personas Mayores en Extremadura expresa su primera declaración pública, manifestando el siguiente compromiso en la línea de actuación del Plan de Atención para las personas mayores de Extremadura 2001-2005, y las recomendaciones de la Asamblea Mundial de Naciones Unidas sobre la vejez, con el fin de promover el desarrollo de una sociedad extremeña que ofrezca las mejores oportunidades a las personas mayores, defienda sus derechos e intereses y respete su estilo de vida, y apela a los extremeños/as y a las instituciones a trabajar en esta dirección.

1.- El Consejo Regional de Personas Mayores se propone, en general, luchar contra la discriminación por motivos de edad, la exclusión social y la dependencia de las personas mayores, promover su participación en las decisiones colectivas, especialmente aquellas que les afectan directamente, y crear un ambiente social favorable y solidario hacia los mayores.

2.- El Consejo denunciará y luchará por derribar las situaciones de pobreza y precariedad económica entre las personas mayores, sensibilizando a la sociedad extremeña y a las instituciones para eliminar y prevenir la situación de exclusión social, combatiendo la marginación y el aislamiento de personas mayores.

3.- El Consejo centrará su atención en aquellas medidas que faciliten la autonomía personal y la seguridad de los mayores que viven en Extremadura, como la información, la mejora de las viviendas, el uso del transporte y el desarrollo de servicios domiciliarios para mayores que requieran atención personal.

4.- Este Consejo trabajará para incentivar la atención sanitaria y el apoyo social para aquellos mayores que necesiten ayuda en su vida cotidiana.

5.- El Consejo dedicará todo su esfuerzo a promover el voluntariado dirigido a apoyar los mayores que necesitan ayuda en su desenvolvimiento cotidiano, y el voluntariado de mayores para que contribuyan en el desarrollo de la sociedad.

6.- El Consejo promoverá con especial ahínco la mejora de la calidad en la atención y en los cuidados que reciben las personas mayores usuarias de todos los servicios sociales.

7.- El Consejo se compromete a estimular una atención adecuada a todas aquellas personas mayores que padecen demencias y otras enfermedades invalidantes que requieren un gran apoyo y comprensión social, dando también apoyo a los familiares de mayores dependientes.

8.- El Consejo incentivará medidas que faciliten y den a conocer medios para el mantenimiento de la autonomía física y psíquica de los mayores, ya sean mediante ayudas técnicas o mediante rehabilitación.

9.- El Consejo velará por defender los derechos fundamentales de todas aquellas personas que reciben atención personal con el fin de prevenir y combatir los malos tratos y los abusos.

10.- El Consejo se compromete a incentivar las investigaciones científicas sobre el envejecimiento, las condiciones de vida de las personas mayores y el uso de servicios.

11.- El Consejo colaborará con todas las iniciativas formativas dirigidas a personas



CLASE 84

INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES.

Con motivo de la celebración del Fórum de octubre de 2001, Día Internacional de las Personas Mayores, este Consejo Regional de las Personas Mayores en Extremadura expresa su primer declaración pública, manifestando el siguiente compromiso en la línea de actuación del Plan de Acción para las personas mayores de Extremadura 2001-2005, y las recomendaciones de la Asamblea Mundial de Naciones Unidas sobre la vejez, con el fin de promover el desarrollo de una sociedad extremada que ofrezca las mejores oportunidades a las personas mayores, defienda sus derechos e intereses y respete su estilo de vida, y apela a los responsables y a las instituciones a trabajar en esta dirección.

1 - El Consejo Regional de las Personas Mayores se compromete en general, luchar contra la discriminación por motivos de edad, la exclusión social y la depauperación de las personas mayores, promover su participación en las decisiones colectivas, especialmente aquellas que les afectan directamente, y crear un ambiente social favorable y solidario hacia las personas mayores.

2 - El Consejo trabajará y luchará por disminuir las situaciones de pobreza y precariedad económica entre las personas mayores, sensibilizando a la sociedad extremada y a las instituciones para eliminar y prevenir la situación de exclusión social, combatiendo la marginación y el aislamiento de personas mayores.

3 - El Consejo contará en situación en aquellas medidas que faciliten la autonomía personal y la seguridad de las personas que viven en Extremadura, como la información, la mejora de las viviendas, el uso del transporte y el desarrollo de servicios domiciliarios para personas mayores que requieren atención personal.

4 - Este Consejo trabajará para involucrar la atención sanitaria y el apoyo social para aquellas personas que necesitan ayuda en su vida cotidiana.

5 - El Consejo dedicará todo su esfuerzo a promover el voluntariado dirigido a apoyar las personas mayores que necesitan ayuda en su desarrollo cotidiano, y el voluntariado de personas mayores que contribuyan en el desarrollo de la sociedad.

6 - El Consejo promoverá con especial interés la mejora de la calidad en la atención y en los cuidados que reciben las personas mayores mediante de todos los servicios sociales.

7 - El Consejo se compromete a continuar una atención adecuada a todas aquellas personas mayores que padecen demencias y otras enfermedades neurodegenerativas que requieren un gran apoyo y acompañamiento social, dando también apoyo a los familiares de personas dependientes.

8 - El Consejo implementará medidas que faciliten y den a conocer medios para el mantenimiento de la autonomía física y psíquica de las personas mayores, ya sean mediante ayudas técnicas o mediante rehabilitación.

9 - El Consejo seguirá por defender los derechos fundamentales de todas aquellas personas que requieren atención personal con el fin de prevenir y combatir los malos tratos y abusos.

10 - El Consejo se compromete a incentivar las investigaciones científicas sobre el envejecimiento, las condiciones de vida de las personas mayores y el uso de servicios.

11 - El Consejo colaborará con todas las iniciativas formativas dirigidas a personas



054
OG1773715



CLASE 8ª

mayores.

12.- El Consejo dirigirá actuaciones encaminadas a favorecer un uso satisfactorio del tiempo y el desarrollo personal entre los mayores.

13.- El Consejo intentará que se respeten todas las condiciones necesarias para conseguir que las ciudades extremeñas sean lo más adecuadas a la vida deseada por los mayores.

14.- El Consejo prestará especial atención a aquellos núcleos rurales fundamentalmente poblados por mayores, para mantener un nivel de vida aceptable y satisfactorio y para evitar su aislamiento.

15.- El Consejo se esforzará por lograr el reconocimiento social de la importancia de la interdependencia intergeneracional, la solidaridad y la reciprocidad para el desarrollo social."

Finalizada la lectura, tras las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos políticos municipales; examinado el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social en sesión del día 28 de noviembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- La adhesión municipal al Manifiesto emitido por el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura en Navalmoral de la Mata el pasado uno de octubre de dos mil uno con motivo del Día Internacional de las Personas Mayores.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales, Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

10.- ALTERNATIVA A LA AUTOVÍA LISBOA-VALENCIA PROPUESTA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA.-

Se da cuenta a continuación de escrito de la Mancomunidad La Serena con el que remite acuerdo de su Asamblea General de 15 de octubre pasado, en relación con propuesta sobre la Autovía Lisboa-Valencia, alternativa S-1.

Examinada la solicitud y el contenido del acuerdo; considerando las múltiples ventajas que reportaría con carácter general una infraestructura de la magnitud e importancia de la Autovía y de modo particular para la comarca de la Serena y comarcas limítrofes como la de Llerena.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Pública, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en sesión de 28 de noviembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Apoyar el Proyecto de "Autovía de Conexión entre las Autovías Ciudad Real-Puertollano y de Extremadura en su tramo Miajadas-Mérida (Ciudad Real, Badajoz)", alternativa S-1.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a la Mancomunidad de Municipios La Serena.

11.- PROYECTO "CLUB DE EMPLEO" PARA ENTIDADES LOCALES.-

Por el Concejal Delegado del Área de Educación, Juventud y Deportes se presenta a la Comisión el Proyecto "Club de Empleo" para Entidades Locales elaborado por la Asociación "Jóvenes para el Desarrollo de Extremadura" de Zafra dirigido a jóvenes



CLASE 84

12.- El Consejo dirigirá estudios encaminados a favorecer un uso satisfactorio del tiempo y el desarrollo personal entre los mayores.
13.- El Consejo intentará que se respeten todas las condiciones procedentes para conseguir que las ciudades extensas sean lo más adecuadas a la vida de sus habitantes mayores.

14.- El Consejo prestará especial atención a aquellos núcleos rurales fundamentalmente poblados por mayores, para mantener un nivel de vida aceptable y satisfactorio y para evitar su aislamiento.

15.- El Consejo se esforzará por lograr el reconocimiento social de la importancia de la interdependencia intergeneracional, la solidaridad y la reciprocidad para el desarrollo social.

Finalizada la lectura, tras las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos políticos municipales, examinado el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social en sesión del día 28 de noviembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primera.- La adhesión municipal al Manifiesto emitido por el Consejo Regional de Portos Mayores de Extremadura en desarrollo de la Meta 4 de la Agenda 2000, que se celebró el día 20 de noviembre de 2001 en el marco del Día Internacional de las Personas Mayores.

Segunda.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales, Comisión de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

10.- ALTERNATIVA A LA LEY DE LA FAMILIA Y LA JUVENTUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERRA

Se da cuenta a continuación de escrito de la Mancomunidad La Serra con el que tanto acuerdo de su Asamblea General de 15 de octubre pasado, en relación con propuesta sobre la Alternativa a la Ley de la Familia y la Juventud para el Fortalecimiento de la Mancomunidad de Municipios La Serra.

Examinada la solicitud y el contenido del acuerdo, considerando las múltiples ventajas que reporta con carácter general una instrumentación de la magnitud e importancia de la Alternativa y de cada familia para la cohesión de la Serra y consensuado finalmente como la de Llevar.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en sesión de 28 de noviembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primera.- Aprobación del Proyecto de Ley de la Familia y la Juventud para el Fortalecimiento de la Mancomunidad de Municipios La Serra (Ciudad Real, Badajoz), en el marco del Día Internacional de las Personas Mayores.

Segunda.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a la Mancomunidad de Municipios La Serra.

11.- PROYECTO LEY DE EMERGENCIAS PARA ESTADOS DE ALARMA

Por el Consejo Regional de la Área de Extremadura, Leonesa y Depuense se presenta a la Comisión el Proyecto "Ley de Emergencias para Estados Locales de Alarma" por la Asociación Jóvenes para el Desarrollo de Extremadura, de la Junta dirigida a jóvenes



055
0G1773716



CLASE 8ª

desempleados de 16 a 30 años cuyo objetivo general es favorecer la integración sociolaboral de estos jóvenes desde el desarrollo de la capacidad emprendedora, esto es desde la iniciativa y creatividad de los participantes.

Examinado la documentación, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Juventud y Deporte en sesión del día 28 de noviembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la implantación del Proyecto "Club de Empleo" en Llerena presentado por la Asociación "Jóvenes para el Desarrollo de Extremadura" así como el presupuesto del mismo por importe de SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (625.000 pesetas- 3.756,33 euros).

Segundo.- Para la puesta en funcionamiento del Club de Empleo, la Asociación responsable del mismo contactará con la Concejalía Delegación de Educación, Juventud y Deportes y la Dirección de la Universidad Popular de esta ciudad.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación "Jóvenes para el Desarrollo de Extremadura" de Zafra y al Director de la Universidad Popular.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF se someten directamente a conocimiento del Pleno los siguientes asuntos urgentes propuestos:

* Por el portavoz del Grupo municipal del Partido Popular se presentan las siguientes mociones:

1.- SOBRE DOTACIÓN DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La IV Asamblea General de la FEMPEX, el día 2 de diciembre de 1999, aprobó varias resoluciones cuyo tenor literal dice:

"1.- Que la regulación general de los recursos propios permita, sin rigideces, la suficiencia, autonomía y eficacia en su imposición, ordenación y gestión.

2.- La participación en los ingresos del Estado y en los fondos regionales de cooperación deberá ser equitativa y razonable en los criterios de reparto de tal manera que se tenga en cuenta las circunstancias no sólo de población sino también las de asentamiento y dispersión de la misma y el coste de los servicios a esta, en aras a la salvaguardia del principio de igualdad.

3.- Ampliación del Fondo Regional de Cooperación y no **condicionamiento** en los próximos años, con el fin de poder atender a los servicios municipales de una forma correcta para el funcionamiento de los mismos. Pediremos a la Junta de Extremadura la aprobación de una Ley del Fondo Regional de Cooperación para esta legislatura."

Vamos a entrar en el cuarto año de legislatura y esta reivindicación sigue sin atenderse, hace falta incrementar el Fondo Regional, hace falta no condicionarlo, hace falta una Ley.



desarrollados de 15 a 30 años cuyo objetivo general es fomentar la integración sociolaboral de estos jóvenes desde el momento de la salida de la escuela secundaria, caso en donde la iniciativa y creatividad de los participantes.

Examinada la documentación, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Juventud y Deporte en sesión del día 28 de noviembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primera.- Aprobar la implantación del Proyecto "Club de Empleo" en El Estero pateado por la Asociación "Jóvenes para el Desarrollo de Extremadura", así como el presupuesto del mismo por importe de SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (625.000 pesetas = 3.125,00 euros).

Segunda.- Para la puesta en funcionamiento del Club de Empleo, la Asociación responsable del mismo contará con la Concejalía Delegación de Educación, Juventud y Deportes y la Dirección de la Universidad Popular de esta ciudad.

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación "Jóvenes para el Desarrollo de Extremadura" de Zafra y al Director de la Universidad Popular.

ASUNTOS DE URGENCIA

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 93.3 del ROF se someten directamente a conocimiento del Pleno los siguientes asuntos urgentes propuestos:

* Por el portavoz del Grupo municipal del Partido Popular se presentan las siguientes mociones:

1.- SOBRE DOTACIÓN DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN

Justificada la urgencia y relevancia, se acuerda por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La IV Asamblea General de la FEMP&X, el día 2 de diciembre de 1999, aprobó varias resoluciones cuyo texto literal dice:

"1.- Que la legislación general de los recursos propios permita, sin rigidez, la suficiencia, autonomía y eficacia en su implantación, ordenación y gestión.

2.- La participación en los recursos del Estado y en los fondos regionales de cooperación deberá ser equitativa y asociativa en los términos de reparto de tal manera que se tenga en cuenta las necesidades no sólo de población sino también las de mantenimiento y dispersión de la tierra y el coste de los servicios a esta, en una estricta igualdad del principio de igualdad.

3.- Ampliación del ámbito regional de la cooperación y su fortalecimiento en las próximas años con el fin de poder atender a los servicios municipales de una forma correcta para el funcionamiento de los mismos. Pedirnos a la Junta de Extremadura la aprobación de una Ley del Fondo Regional de Cooperación para esta legislación."

Vamos a entrar en el campo de la legislación y esta legislación sigue sin aprobarse, hace falta promover el Fondo Regional, hacer una modificación para esta



056
0G1773717

CLASE 8.ª



Valentín

La misma Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en el Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2001, mediante una Moción conjunta entre los Grupos Socialistas y Popular, instó a la Junta de Extremadura y a la FEMPEX a "... que redoblen los esfuerzos para alcanzar en el más breve plazo posible de tiempo, un acuerdo que armonice la política del Gobierno Regional, con las aspiraciones de los Ayuntamientos, en beneficio de los ciudadanos extremeños"

Asombroso es el tema cuando no se hace caso a la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, ni a sus acuerdos, ni a los más de 400 Ayuntamientos de toda la región que así lo han solicitado.

PROPUESTAS DE ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Junta de Extremadura para que incremente hasta 600 millones de pesetas la partida destinada a Comarcas de Acción Especial.
- 2.- Instar a la Junta de Extremadura, a que aumente el Fondo Regional de Cooperación condicionado al empleo de hasta 2.173 asumiendo de esa manera el incremento de los costos salariales y permitiendo que el número de contratos pueda ser como mínimo el mismo que el año anterior.
- 3.- Instar a la Junta de Extremadura, a incrementar el Fondo Regional de Cooperación no condicionado hasta los 10.000 millones de pesetas, que es el dinero que los Ayuntamientos pueden utilizar libremente para realizar las actuaciones que crean necesarias en nuestros municipios.

Defendida la Moción por su proponente, interviene el Sr. Presidente quien manifiesta que su Grupo aunque está de acuerdo con su fondo no lo está con la forma en que se presenta, dado que las peticiones sólo se dirigen a la Administración Autonómica cuando el problema de los Ayuntamientos tiene dos vertientes, por un lado la autosuficiencia financiera que debe venir de la participación en los ingresos del Estado y por otro la asunción de competencias que debe venir de un proceso de descentralización de servicios por las Comunidades Autónomas, por lo que el Grupo Socialista votará en contra de la misma.

Finalizada las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos en contra de los representantes municipales Socialistas (6) y los votos a favor de los del Grupo Popular (4), acuerda rechazar la moción anterior.

2.- SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos de los niños están reconocidos de manera específica y clara por la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 y por la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de esta misma Organización el 20 de noviembre de 1989, y también por diversas normas nacionales y locales que han sido creadas por las distintas administraciones en el desempeño de su potestad y de su autonomía.

058
081773717



CLASE 88
PROCESO

La misma Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, en el Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2001, mediante una Moción conjunta entre los Grupos Socialistas y Populares, instó a la Junta de Extremadura y a la FEARFX a "... que incluyan los caudales que alcancen en el más breve plazo posible de tiempo, un acuerdo que armonice la política del Gobierno Regional, con las aspiraciones de los Ayuntamientos, en beneficio de los ciudadanos extremos".

Asumiendo en el tema cuando se ha hecho caso a la Federación Extremadura de Municipios y Provincias, de a sus aspiraciones, en los arts. de 400 Ayuntamientos de todo el región que así lo han solicitado.

PROPUESTAS DE ACUERDOS:

1.- Instar a la Junta de Extremadura para que incremente hasta 600 millones de pesetas la partida destinada a Comarcas de Acción Especial.

2.- Instar a la Junta de Extremadura a que aumente el Fondo Regional de Cooperación condicionada al empleo de hasta 2.173 millones de pesetas, el incremento de los costes salariales y penales que el número de contratos pueda ser como mínimo el mismo que el año anterior.

3.- Instar a la Junta de Extremadura a incrementar el Fondo Regional de Cooperación no condicionada hasta los 10.000 millones de pesetas, que es el dinero que los Ayuntamientos pueden utilizar libremente para realizar las actuaciones que crean necesidad en nuestros municipios.

Dada la Moción por su proponente, interviene el Sr. Presidente quien manifiesta que su Grupo aunque está de acuerdo con su fondo no lo está con la forma en que se presenta, dado que las peticiones sólo se dirigen a la Administración Autonómica cuando el problema de los Ayuntamientos tiene dos vertientes, por un lado la autonomía financiera que debe venir de la participación en los ingresos del Estado y por otro la autonomía de competencias que debe venir de un proceso de descentralización de servicios por las Comunidades Autónomas, por lo que el Grupo Socialista votará en contra de la misma.

Finalizada las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos en contra de los representantes municipales Socialistas (6) y los votos a favor de los del Grupo Popular (4), acuerda rechazar la moción suscrita.

2.- SOBRE LOS DEBERES DEL NIÑO

Justificada la agenda y calificada, se acuerda por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las deberes de los niños están reconocidos de manera explícita y clara por la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 y por la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de esta misma Organización el 20 de noviembre de 1989, y también por diversas normas nacionales y locales que han sido creadas por las distintas administraciones en el desarrollo de su potencial y de su autonomía.



057
OG1773718



CLASE 8ª

Los ayuntamientos, como administraciones más próximas a la ciudadanía debemos establecer los instrumentos legislativos necesarios para que los derechos de los niños y las niñas sean respetados y difundidos y para que sus necesidades puedan ser cubiertas en su entorno más próximo.

UNICEF y otras organizaciones internacionales, el Movimiento Mundial a Favor de la Infancia, con motivo de la Sesión Especial de la ONU sobre la Infancia, han promovido la aprobación de un programa mundial que permita obtener tres resultados fundamentales para los niños y niñas:

- Que inicien sus vidas en las mejores condiciones.
- Que reciban una educación básica de calidad.
- Que participen de manera significativa en la vida de sus comunidades.

PROPUESTAS DE ACUERDOS:

1.- No dejar a ningún niño fuera.

Debido a que todos los niños nacen libres e iguales en dignidad y derechos, es preciso eliminar todas las formas de discriminación y exclusión contra los niños.

2.- Proponer a los niños primero.

Los gobiernos deben cumplir con sus obligaciones hacia los niños y jóvenes. Al mismo tiempo, todos los individuos, las organizaciones no gubernamentales, los grupos religiosos, el sector privado y los propios niños y adolescentes, deben reconocer su responsabilidad para asegurar que los derechos de los niños se respeten.

3.- Cuidar a todos los niños.

Todos los niños deben disfrutar del más alto nivel posible de salud, especialmente por medio de la inmunización, de una nutrición y un régimen alimentario de calidad, de agua potable y saneamiento adecuados, de una vivienda digna y de un medio ambiente seguro y saludable.

4.- Combatir el VIH/SIDA.

Los niños y los adolescentes y sus familias deben ser protegidos de las consecuencias devastadoras del VIH/SIDA.

5.- Eliminar el daño y la explotación de la infancia.

Es preciso detener ya mismo la violencia y el maltrato que sufren los niños. Y acabar también con la explotación sexual y económica de la infancia.

6.- Escuchar a la infancia.

Todos debemos respetar el derecho de los niños y los jóvenes a expresarse y a participar en las decisiones que les afecten, en consonancia con la evolución de sus facultades. Y debemos escucharles y actuar.

7.- Educar a todos los niños.

Todas las niñas y niños deben recibir una educación obligatoria y gratuita de buena calidad.

8.- Proteger a los niños contra la guerra.

Es preciso proteger a los niños del horror de los conflictos armados.

9.- Proteger la Tierra para los niños.

Considerando que la defensa de los derechos humanos es incompatible con las

057
06173718



CLASE B4
MAYOR

Los ayuntamientos, como administraciones más próximas a la ciudadanía debemos establecer los instrumentos legislativos necesarios para que los derechos de los niños y las niñas sean respetados y defendidos y para que sus necesidades puedan ser cubiertas en su entorno más próximo.

UNICEF y otras organizaciones internacionales, el Movimiento Mundial a Favor de la Infancia, con motivo de la Sesión Especial de la ONU sobre la Infancia han promovido la aprobación de un programa mundial que permita obtener tres resultados fundamentales para los niños y niñas:

- Que mejoren sus vidas en las mejores condiciones.
- Que vivan en entornos saludables de calidad.
- Que participen de manera significativa en la vida de sus comunidades.

PROPUESTAS DE ACUERDOS:

1.- No dejar a ningún niño fuera. Debido a que todos los niños nacen libres e iguales en dignidad y derechos, es preciso eliminar todas las formas de discriminación y exclusión contra los niños.

2.- Proteger a los niños primero. Los gobiernos deben cumplir con sus obligaciones hacia los niños y jóvenes. Al mismo tiempo, todos los individuos, las organizaciones no gubernamentales, los grupos religiosos, el sector privado y los propios niños y adolescentes, deben reconocer su responsabilidad para asegurar que los derechos de los niños se respeten.

3.- Cuidar a todos los niños. Todos los niños deben disfrutar del más alto nivel posible de salud, especialmente por medio de la inmunización, de una nutrición y un régimen alimentario de calidad, de agua potable y saneamiento adecuados, de una vivienda digna y de un medio ambiente seguro y saludable.

4.- Combatir el VIH/SIDA. Los niños y los adolescentes y sus familias deben ser protegidos de las consecuencias devastadoras del VIH/SIDA.

5.- Eliminar el daño y la explotación de la infancia. Es preciso detener ya mismo la violencia y el maltrato que sufren los niños. Y acabar también con la explotación sexual y económica de la infancia.

6.- Escuchar a la infancia. Todos debemos respetar el derecho de los niños y los jóvenes a expresarse y a participar en las decisiones que los afectan, en consonancia con la evolución de sus facultades. Y debemos escucharlos y actuar.

7.- Educar a todos los niños. Todas las niñas y niños deben recibir una educación obligatoria y gratuita de buena calidad.

8.- Proteger a los niños contra la guerra. Es preciso proteger a los niños del horror de los conflictos armados.

9.- Proteger la Tierra para los niños.



058
OG1773719



Valentí

CLASE 8ª

Todos y cada uno de nosotros –inclusive los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado- debemos tomar medidas urgentes para garantizar el bienestar y la seguridad de las generaciones futuras mediante la protección del medio ambiente en el mundo, las naciones y las comunidades.

10.- Luchas contra la pobreza: invierte en la infancia.

Debido a que los niños son quienes más sufren a causa de la pobreza, la lucha contra esta situación debe comenzar por la infancia. Esto incluye intervenir en servicios sociales que benefician a los niños más pobres y sus familias, como la atención básica de salud y la educación primaria. Al mismo tiempo, el bienestar de la infancia debe ser un objetivo prioritario de los programas de alivio a la deuda, la asistencia para el desarrollo y el gasto público.”

Defendida la moción por su proponente, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla en toda su integridad y propios términos.

* Por el Portavoz municipal del Grupo Socialista se presentan las siguientes mociones:

1.- CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años, en España y en otros países europeos, el día 25 de noviembre significa un día dedicado especialmente a la lucha contra la violencia de género, contra la violencia hacia las mujeres.

Esta violencia adquiere diferentes formas, desde los malos tratos psicológicos hasta las mutilaciones genitales y el tráfico de mujeres y niñas. Es decir, la violencia de género responde a comportamientos derivados de las relaciones de poder que históricamente han diferenciado a hombres y mujeres.

Por ello, una sociedad en la que exista violencia de género es una sociedad que está dificultando el pleno desarrollo de los objetivos de igualdad, libertad y desarrollo individual de las personas, y en especial de las mujeres y las niñas.

En este sentido, la Conferencia de Beijing, es contundente al afirmar que “la violencia contra las mujeres a lo largo de su ciclo vital tiene su origen en pautas culturales, en particular, los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, la lengua y la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a las mujeres en la familia, en el lugar de trabajo, en la comunidad y en la sociedad”.

Asimismo, la Conferencia hace un llamamiento a todos los gobiernos, para que desarrollen medidas y actuaciones encaminadas a la sensibilización de la población y dirigidas a la eliminación de esta lacra social.

Considerando que los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio de todas las personas, hombres y mujeres, y que su promoción y protección es responsabilidad primordial de todos los Gobiernos.

Considerando que la defensa de los derechos humanos es incompatible con las

028
00173719



CLASE 84
MAYOR

Los y cada uno de nosotros -incluyéndonos los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado- debemos tomar medidas urgentes para garantizar el bienestar y la seguridad de las generaciones futuras mediante la protección del medio ambiente en el mundo, las naciones y las comunidades.

19.- Luchas contra la pobreza: invertir en la infancia.
Debido a que los niños son quienes más sufren a causa de la pobreza, la lucha contra esta situación debe comenzar por la infancia. Esto incluye invertir en servicios sociales que beneficien a los niños, tales como la atención médica de salud y la educación primaria. Al mismo tiempo, el bienestar de la infancia debe ser un objetivo prioritario de los programas de apoyo a la deuda, la asistencia para el desarrollo y el gasto público.

Después de la reunión por su propuesta, el Plan de Ajustamiento acordado por unanimidad aprobada en esta sesión, se acuerda lo siguiente:
* Por el Foros Social del Grupo Socialista se presentan las siguientes mociones:

1.- CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Justificada la urgencia y necesidad, se acuerda por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años, en España y en otros países europeos, el día 25 de noviembre significa un día dedicado especialmente a la lucha contra la violencia de género, contra la violencia hacia las mujeres.
Esta violencia adquiere diferentes formas, desde los malos tratos psicológicos hasta las mutilaciones genitales y el tráfico de mujeres y niñas. En este día de género responde a comportamientos derivados de las relaciones de poder que históricamente han diferenciado a hombres y mujeres.

Por ello, una sociedad en la que exista violencia de género, es una sociedad que está dificultando el pleno desarrollo de los objetivos de igualdad, libertad y desarrollo individual de las personas, y en especial de las mujeres y las niñas.

En este sentido, la Conferencia de Beijing, es un punto de partida para la violencia contra las mujeres a lo largo de su vida, así como su origen en partes culturales, en particular, los roles patriarcales de algunas prácticas tradicionales o conservadoras y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, la religión y la religión que perpetúan la coacción interna que se dirige a las mujeres en la familia, en el lugar de trabajo, en la comunidad y en la sociedad.

Asimismo, la Conferencia hace un llamamiento a todos los gobiernos para que desarrollen medidas y actuaciones encaminadas a la sensibilización de la población y dirigidas a la eliminación de esta tarea social.

Considerando que los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio de todos los pueblos, hombres y mujeres, y que su promoción y protección es responsabilidad primordial de todos los Gobiernos.

Considerando que la defensa de los derechos humanos es inseparable con la



059
OG1773720

CLASE 8ª



situaciones de violencia y agresiones que padecen las mujeres.

Considerando que las instituciones públicas, tenemos un compromiso ineludible en la lucha contra la violencia, contribuyendo a través de las medidas y planes necesarios para su eliminación.

Teniendo en cuenta que en España, desde enero hasta el 21 de octubre de este año, el número de mujeres asesinadas por violencia de género es de 59 y en el año 2000 el número ascendió a 66.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- Adoptar y desarrollar cuantas medidas sean necesarias para contribuir a eliminar la violencia hacia las mujeres.

Segundo.- Favorecer el rechazo social a las actitudes violentas.

Tercero.- Instar al Gobierno y al Parlamento de la Nación para que apruebe una Ley integral contra la violencia de género.”

Defendida la Moción por su proponente y tras la intervención del Portavoz del Grupo Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda por unanimidad, aprobar la misma en toda su integridad y propios términos.

2.- SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES QUE ESTÁN TRAMITANDO LAS CORTES GENERALES.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Senado está iniciando la tramitación de la Ley Orgánica de Universidades. A pesar de las numerosas críticas que, desde el mismo momento en que se dio a conocer a la opinión pública, dicho proyecto de Ley ha recibido de las autoridades académicas, de los distintos sectores de la comunidad universitaria, de los sindicatos y de los partidos políticos, las modificaciones introducidas en el texto durante la tramitación en el Congreso de los Diputados han sido mínimas. Ello es un fiel reflejo de la inexistencia de un debate serio sobre un Proyecto de Ley tan importante y de una tramitación acelerada, en la que el Grupo Parlamentario Popular se ha negado a escuchar a los representantes de la comunidad universitaria y a no admitir ninguna enmienda significativa de la oposición.

Desde el Partido Socialista hemos venido insistiendo en la importancia de llevar a cabo una reforma de algunos aspectos de la actual normativa universitaria y de hacerlo con el máximo consenso entre todos los que, porque así lo quiso nuestra Constitución, tienen algo que decir en el desarrollo de la enseñanza universitaria en España: el Gobierno y el Parlamento de la Nación, las Comunidades Autónomas de las que dependen las Universidades y las propias Universidades, dotadas de autonomía y organizadas desde hace más de dieciocho años democráticamente. Durante las últimas semanas, el malestar en las Universidades ha venido creciendo. Declaraciones públicas de la Conferencia de Rectores, manifiestos firmados por miles de profesores, movilizaciones protagonizadas por los sindicatos representativos de profesores y de personal de administración y servicios y por distintas asociaciones estudiantiles, han acompañado la tramitación de la Ley en el Congreso de los Diputados, sin que el Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular haya



CLASE BA

El presente es un informe que se elabora desde enero hasta el 31 de octubre de este año, el número de mujeres asesinadas por violencia de género es de 79 y en el año 2000 el número ascendió a 66.

PROYECTO DE ACUERDO

Primero.- Adoptar y desarrollar como medida social necesaria para contribuir a eliminar la violencia hacia las mujeres.
Segundo.- Fomentar el trabajo social a las víctimas.
Tercero.- Instar al Gobierno y al Parlamento de la Nación para que apruebe una Ley integral contra la violencia de género.
Cuarto.- Instar al Parlamento de la Nación por su proponente y por la intervención del Psoe-Grupo Parlamentar, el Psoe del Ayuntamiento, acuerdo por unanimidad, aprobar la misma en toda su integridad y propia redacción.

2.- SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES QUE ESTÁN TRAMITANDO LAS CORTES GENERALES.

Justificada la urgencia y necesidad, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Senado está iniciando la tramitación de la Ley Orgánica de Universidades. A pesar de ser un momento crítico que, hasta el mismo momento en que se dio a conocer la opinión política sobre el proyecto de Ley, se recibió de las autoridades académicas, de los distintos sectores de la comunidad universitaria, de los sindicatos y de los partidos políticos, las modificaciones introducidas en el texto durante la tramitación en el Congreso de los Diputados han sido mínimas. Esto es un fiel reflejo de la inexistencia de un debate serio sobre un Proyecto de Ley tan importante y de gran trascendencia social, en el que el Grupo Parlamentario Psoe se ha esforzado en escuchar a los representantes de la comunidad universitaria y a no admitir ninguna variante significativa en la exposición.
Desde el Partido Socialista hemos venido insistiendo en la importancia de llevar a cabo una reforma de algunas partes de la actual normativa universitaria y de hacerlo con el máximo consenso entre todos los que, desde la quinta mesa Consultiva, tienen algo que decir en el desarrollo de la educación universitaria en España: el Gobierno y el Parlamento de la Nación, las Comunidades Autónomas de las que dependen las Universidades y las propias Universidades; desde la autonomía y organizativa desde hace más de diecisiete años democráticamente. Durante los últimos veintiseis años en las Universidades ha venido creciendo. Docentes públicos de la Conferencia de Rectores, manifestaciones firmadas por miles de profesores, movilizaciones protagonizadas por los sindicatos representativos de profesores y de personal de administración y servicios y por distintas asociaciones estudiantiles, han acompañado la tramitación de la Ley en el Congreso de los Diputados, sin que el Gobierno y el Grupo Parlamentario Psoe haya



060
0G1773721



CLASE 8ª

rectificado ninguno de los aspectos más polémicos del proyecto inicial. Más bien todo lo contrario: las enmiendas aceptadas en la tramitación en el Congreso de los Diputados no han hecho sino empeorar el Proyecto de Ley.

El empecinamiento en sacar el proyecto adelante, en los términos en los que se encuentra actualmente, sólo conducirá, en un primer momento, a más conflictos en la Universidad y, después, convertirá la Ley en papel mojado cuando ésta tenga que ser desarrollada y aplicada por Comunidades Autónomas y las universidades. En definitiva, la Universidad española habrá perdido una oportunidad de reformar sus estructuras para convertirse en la Universidad del Conocimiento que España necesita.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación la adopción de las medidas necesarias para revisar en profundidad el Proyecto de Ley de Universidades durante su tramitación en el Senado, de forma que durante dicho trámite se alcancen los siguientes objetivos:

1.- Un amplio consenso con los representantes de la comunidad universitaria y los grupos parlamentarios.

2.- La introducción de cambios en el Proyecto de Ley con el fin de que con ellos se refuerce la autonomía y la participación de la comunidad universitaria, se mejoren los mecanismos de control social, se incremente la financiación de la Universidades públicas, se aumenten las becas, se garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad, se revisen los sistemas de selección del profesorado universitario, se asegure la calidad del profesorado de las universidades privadas y se impulse la investigación en la universidad.

3.- La consignación de una financiación específica para las Comunidades Autónomas que les permita la puesta en marcha de la Ley en las condiciones adecuadas.

Segundo.- De la presente Moción se dará traslado al Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMP y de la Federación de Municipios de Extremadura.”

Defendida la moción por su proponente, interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Popular para decir que su grupo no está de acuerdo con ninguno de los puntos que se recogen en la moción, se está ante una Moción fundamentalmente política y por tanto generalista y entrar a discutirla no conduciría a nada.

El Sr. Presidente interviene para decir que esta Ley dará mucho que hablar en días próximos, es una Ley que tiene en contra a todos los sectores implicados, incluidos los Rectores de Universidades y es, a modo de ejemplo, igual como si una Ley de Enjuiciamiento Civil se aprobara sin contar con las recomendaciones de los miembros del Consejo General del Poder Judicial o sin su participación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales del Grupo Socialista (6) y en contra los de los del Grupo Popular (4), acuerda aprobar la anterior Moción en toda su integridad y propios términos.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., se formularon las siguientes:

030
06173751



CLASE 84
BIBLIOTECA

rectificado ninguno de los aspectos más polémicos del proyecto inicial. Más bien todo lo contrario: las enmiendas aceptadas en la transición en el Congreso de los Diputados no han hecho sino empapar el Proyecto de Ley.

El empobrecimiento en cuanto al proyecto original, en los términos en los que se concibe actualmente, sólo comienza en un primer momento, a más adelante en la Universidad y después, convirtiéndose en Ley en papel mojado cuando ésta llega por ser desarrollada y aplicada por Comunidades Autónomas y las universidades. En definitiva, la Universidad española habrá perdido una oportunidad de volver sus estructuras para convertirse en la Universidad del Continente por España toda.

PROPOSTA DE ACUERDO

Por tanto, instar al Gobierno de la Nación la adopción de las medidas necesarias para revisar en profundidad el Proyecto de Ley de Universidades durante su tramitación en el Senado, de forma que durante dicho trámite se abracen los siguientes objetivos:

- 1.- Un amplio consenso con los representantes de la comunidad universitaria y los grupos parlamentarios.
- 2.- La introducción de cambios en el Proyecto de Ley con el fin de que con ellos se refuerce la autonomía y la participación de la comunidad universitaria, se mejoren los mecanismos de control social, se incentive la financiación de la Universidad pública, se asegure la plena igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad, se revisen los sistemas de selección del profesorado universitario, se asegure la calidad del profesorado de las universidades privadas y se impulse la investigación en la universidad.
- 3.- La configuración de una financiación específica para las Comunidades Autónomas que les permita la puesta en marcha de la Ley en las condiciones adecuadas.

Segundo.- De la presente Moción se dará traslado al Gobierno y los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMP y de la Federación de Municipios de Extremadura.

Declarada la Moción por su proponente, intervenga en primer lugar el portavoz del Grupo Popular para decir que su grupo no está de acuerdo con ninguno de los puntos que se recogen en la moción, se está más que nada desinteresadamente política y por tanto generativa y tanto a discutir no conviene a nada.

El Sr. Presidente intervenga para decir que esta Ley debe mucho que hablar en días próximos, es una Ley que tiene un coste a todos los sectores implicados, incluidos los Rectores de Universidades y es, a modo de ejemplo, igual como el una Ley de Reparamiento Civil se aprueba sin contar con las recomendaciones de los miembros del Consejo General del Poder Judicial o sin su participación.

Finalizadas las intervenciones, el Pienso del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales del Grupo Socialista (6) y en contra los de los del Grupo Popular (4) acuerda aprobar la anterior Moción en toda su integridad y puntos términos.

12.- SEÑORES Y PRESIDENTE.-

Agradecer la presencia de todos los señores y señoras establecidos en los anteriores 12 y 13 de la R.O.M., se formularon las siguientes:



061
0G1773722



CLASE 8ª

* Por el Portavoz del Partido Popular:

1.- Situación de total abandono que sufre el Parque Natural de la Albuera, y que ya se denunció en su día por nuestro Grupo el pasado verano.

2.- La baja de rendimiento del Servicio de limpieza viaria, que durante varios fines de semana y algunos días del mes de octubre no ha realizado sus funciones produciendo las consiguientes molestias y el aspecto de una ciudad sucia y abandonada.

3.- Si los servicios de Policía Local, vigilan diariamente la salida de los Institutos de los escolares, ya que algunos días principalmente los jueves no se ha realizado este Servicio con el consiguiente peligro.

4.- Sobre la actual concesionaria de los Pisos Tutelados:

- Cuál es el personal que el día 1 de octubre del presente estaba dado de alta como cooperativistas, y en la Seguridad Social, cuál era el tipo de contrato de los mismos; así como el personal contratado.

- Cuál es el material que al día de hoy se ha incorporado al citado Servicio, del que ofertaban.

- Si al día de hoy hay algún informe de la Asistente Social sobre el funcionamiento de los mismos, dado que tenemos conocimiento de algunas quejas de usuarios sobre la comida y otros servicios prestados.

5.- Dado que en el anterior Pleno que se celebró no se recoge la contestación del Sr. Alcalde sobre la petición de información que este Concejal hizo el día 15 de octubre del actual, sin que hasta el día de hoy no le haya llegado nada al respecto; y que el día 15 de marzo del año pasado también se hizo una petición de información sobre temas económicos, certificación deuda Pleno 27-6-2001, que lógicamente habría que actualizarla al día de hoy; ambas con idéntico resultado, nada.

Contesta al Concejal el Sr. Presidente en los siguientes términos:

A pesar de los esfuerzos que se vienen realizando por atender este Parque se continua deteriorando por los actos vandálicos que siguen produciéndose. La única manera de evitarlo sería poniendo tres turnos de vigilancia, algo muy costoso para el Ayuntamiento.

No se corresponde la pregunta con la realidad del problema que ha existido durante el puente pasado que por una avería del camión se dejó de recoger durante dos días la basura, restaurándose el servicio una vez efectuada la reparación del camión. Hace hincapié en que en futuras ocasiones el problema podría ser mayor si la avería tardase más tiempo en solucionarse. En un futuro el problema quedaría solucionado si los estudios que viene realizando la Mancomunidad de Aguas sobre este Servicio saliera a concurso público.

Por orden de prioridad la Policía se dirige a los Colegios donde están los niños de menor edad que es donde más peligro existe, pero de todas formas daremos conocimiento al Jefe de la Policía para ver la posibilidad de atender a los Institutos si ello no supone el abandono de otros servicios que se consideren más prioritarios.

Por último sobre los Pisos Tutelados se recabará la información que solicita y se le suministrará al Concejal, y respecto a la petición del día 15 de octubre del año actual y el 15 de marzo del año pasado, por la Intervención se le facilitará la misma.



Por el Pleno del Partido Popular...

1.- Situación de total abandono que sufre el Parque Natural de la Albuera y que ya se denunció en su día por nuestro Grupo al pasado verano.

2.- La falta de mantenimiento del servicio de limpieza viaria, que durante varios días de semana y algunos días del mes de octubre no ha realizado sus funciones produciendo las siguientes molestias y el aspecto de una ciudad sucia y abandonada.

3.- Si los servicios de Policía Local, vigilan diariamente la salida de los basureros de los escolares, ya que algunos días principalmente los jueves no se ha realizado este servicio con el consiguiente peligro.

4.- Sobre la actual situación de los Pisos Interiores.

-Cuál es el personal que el día 1 de octubre del presente estaba dado de alta como cooperativas y en la Seguridad Social, cuál era el tipo de contrato de las mismas, así como el personal contratado.

-Cuál es el material que al día de hoy se ha incorporado al citado servicio, del que disponen.

-Si al día de hoy hay algún informe de la Asistente Social sobre el funcionamiento de las mismas, dado que tenemos conocimiento de algunas quejas de usuarios sobre la comida y otros servicios prestados.

5.- Dado que en el anterior Pleno que se celebró no se recogió la contestación del Sr. Alcalde sobre la petición de información que con Concejal hizo el día 12 de octubre del actual, sin que hasta el día de hoy no le haya llegado nada al respecto y que el día 12 de marzo del año pasado también se hizo una petición de información sobre temas económicos, contratación desde Pleno 17-6-2001, que lamentablemente habra que actualizarse al día de hoy, ambas con idéntico resultado, nada.

Contata al Concejal el Sr. Presidente en los siguientes términos:

A pesar de los esfuerzos que se vienen realizando por atender este Parque se continúa deteriorando por los actos vandálicos por algunos productores. La única manera de evitarlo sería poniendo una valla de vigilancia, algo muy costoso para el Ayuntamiento.

No se corresponden la pregunta con la realidad del problema que ha existido durante el presente pasado que por una avería del camión se dejó de recoger durante dos días la basura, restaurándose el servicio una vez finalizada la reparación del camión. Hace tiempo que en futuras ocasiones el problema podría ser mayor si la avería, también más tiempo en solucionarse. En un futuro el problema quedaría solucionado si los estudios que vienen realizando la Mancomunidad de Aguas sobre este servicio saliera a concurso público.

Por orden de prioridad la Policía se dirige a los Colegios donde están los niños de menor edad que es donde más peligro existe, pero en todas formas debemos hacer un seguimiento al Jefe de la Policía para ver la posibilidad de atender a los basureros si ello no supone el abandono de otros servicios que se consideran más prioritarios.

Por último sobre los Pisos Interiores se recogen la información que solicitan y se lo remitiremos al Concejal y respecto a la petición del día 12 de octubre del año actual y el 12 de marzo del año pasado, por la intervención se le facilitará la misma.



062
OG1773723

CLASE 8ª



CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veintiuna horas y cincuenta minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,



Valent

EL SECRETARIO,



Agustín J. J. J.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de Noviembre de 2001, ha quedado transcrita anteriormente en dieciocho hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números OG1773706 y OG1773723, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



Agustín J. J. J.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE LA SESIÓN DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001.

El señor Presidente del Ayuntamiento de Llerena, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún concejal de la Corporación deseaba formular alguna observación a las actas de la sesión. Extraviándose urgente de 26 de noviembre de 2001, que si no existe, se acuerda, pasando a ser definitiva.

2.- ESTUDIO DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES EN DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO DE LA NN.SS. DE PLANEAMIENTO APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se presenta a las señoras concejalas el expediente correspondiente al Estudio de Detalle solicitado por VIPROES INMOBILIARIA Y SERVICIOS S.A. y redactado por el Arquitecto D. Miguel Sánchez Camillo, cuyo objeto es el establecimiento de las alineaciones y las rasantes de forma que permita la urbanización y posterior desarrollo de la Unidad de ejecución número 10 de las Novas Subdivisiones de Planeamiento Urbanístico de esta



CLASE B3

Y, en tanto otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria de
orden de la Presidencia se levanta la sesión a las veintinueve horas y cincuenta minutos del
día indicado, extendiéndose la presente acta que será remitida a la aprobación de los
actores asistentes a la misma, de todo lo cual, por el Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE



DILIGENCIA - Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de
este Ayuntamiento de 29 de Noviembre de 2001, ha quedado tramitado fehacientemente en
dicho Pleno, según se indica en el presente acta, comparendo entre los minutos 061773706 y
061773733, ambas indicadas.

EL SECRETARIO





063

0G1773724

CLASE 8ª



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO.-

de 29 de octubre de 2001 y se publica e informa en pública el expediente por un periodo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad

ASISTENTES

Presidente:
Don Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:
Don Manuel E. Fernández Tardío
Don Antonio Murillo Viñas.
Don Rafael Menas Miranda.
Don Pablo Javier Morales Castilla.
Doña Eva María Rodríguez Esteban.
Don Vicente Rafael Fernández.
Don José Vázquez Álvarez.
Don Antonio Vázquez Morales.
Don Manuel Durán Rebollo.
Doña M^{ra} José Solana Barras.
Doña Isabel Pacheco Pachón.
Don Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:
Don Basilio Santos Martín.

Secretario:
Don Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil uno se reúnen en el Palacio Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Valentín Cortés Cabanillas y asistidos de mí el Secretario de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno, que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con las previsiones del art. 46.2, apartado b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA. Concurren a la presente sesión todos los señores que componen la Corporación.

APERTURA DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede al tratamiento del siguiente Orden del Día:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN: Extraordinaria urgente de 26-11-01.

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a las actas de la sesión: Extraordinaria urgente de 26 de noviembre de 2001, que al no existir, se aprueba, pasando a ser definitiva.

2.- ESTUDIO DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES EN DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM.10 DE LA NN.SS. DE PLANEAMIENTO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se presenta a los señores reunidos el expediente correspondiente al Estudio de Detalle promovido por VIPROES INMOBILIARIA Y SERVICIOS S.A. y redactado por el Arquitecto D. Miguel Sánchez Castillo, cuyo objeto es el establecimiento de las alineaciones y las rasantes de forma que permita la urbanización y posterior desarrollo de la Unidad de Ejecución número 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta



064
0G1773725



CLASE 8.^a

ciudad. de que se beneficia del mismo las personas de esta ciudad y personas en el extranjero.

Considerando que referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2001 y sometido a información pública el expediente por un período de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, D.O.E. número 131, de 13 de noviembre de 2001 y publicado en el Diario Regional HOY de 8 de noviembre de 2001 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que se hayan efectuado en dicho período alegaciones o reparos al mismo.

Considerando que el Estudio de Detalle formulado se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como propio por la Ley 13/1997 de 23 de Diciembre Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 65 y 66 del Decreto 2159/78 de 23 de Junio por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo de Ordenación Urbana.

Visto el dictamen emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.4 de referido Real Decreto Legislativo 1/1992, asumido así mismo por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre antes referenciada, en lo que se refiere a la tramitación de Estudios de Detalle; el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle solicitado por VIPROES INMOBILIARIA Y SERVICIOS S. A., redactado por el arquitecto D. Miguel Sánchez Castillo para establecimiento de alineaciones y rasantes de forma que permita la urbanización y posterior desarrollo de la unidad de ejecución número 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Llerena, seleccionando la solución 2 ofertada en la memoria de cesión del 10% de la superficie neta para espacios libres y cesión del 15% del aprovechamiento urbanístico.

Segundo.- VIPROES INMOBILIARIA Y SERVICIOS S. A., otorgará a favor de este Ayuntamiento la escritura pública de los terrenos objeto de cesión y presentará el Proyecto de Urbanización visado para la obtención de la preceptiva Licencia urbanística municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a referida empresa y a los Servicios Técnicos municipales.

3.- CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL (PROGRAMA AUTO).

Con fecha 16 de Mayo de 1.989 se suscribió un convenio entre la Dirección General de Tráfico y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura para el acceso al Permiso de Conducción B-1 de personas inscritas en Programas de Alfabetización.

Este Ayuntamiento se encuentra interesado en acogerse a los beneficios que proporciona este convenio.

Examinada la documentación, tras las intervenciones de los distintos portavoces de los Grupos políticos municipales, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Solicitar la adhesión a citado convenio para el Curso Escolar 2.001-2.002,



065

OG1773726



CLASE 8.ª

al objeto de que se beneficien del mismo las personas de esta ciudad a quienes va dirigido, con el compromiso expreso de cumplir lo preceptuado en su cláusula Tercera y en general con el resto de su clausulado.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para suscribir con su firma el protocolo de adhesión y cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Tercero.- Remitir certificación de este acuerdo consistorial junto con la documentación solicitada al Servicio de Acción Social Comunitaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Junta de Extremadura.

CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veinte horas y dos minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes en la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual yo, el Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Valent



Doña María...

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 5 de Diciembre de 2001, ha quedado transcrita anteriormente en tres hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números 0G1773724 y 0G1773726, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



Doña María...

- 1.- CARMEN MANZANO MACARRE
- 2.- MARÍA GRANADA JAPATE RODRIGUEZ
- 3.- MARÍA DEL CARMEN RASTRUELO RAFAEL

033
061773758



CLASE 84

al objeto de que se practique del mismo las personas de esta ciudad a quienes va dirigido.
con el propósito expreso de cumplir lo prescrito en su artículo 1.º y en general
con el resto de su contenido.

Segundo.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente o Consejo que legítimamente le
represente en el ejercicio de sus funciones para acceder con su firma al protocolo de
adhesión y cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Tercero.- Hacerle constar de este acuerdo consistorial junto con la
documentación adjunta al Servicio de Acción Social Comarcal de la Dirección General
de Servicios Sociales, Junta de Extremadura.

CLASE.- Y, no siendo otras las razones a tratar en la sesión, de orden de la
Presidencia se levanta la sesión a las veinte horas y dos minutos del día indicado,
extinguéndose la presente sesión que será inscrita a la agenda de las sesiones ordinarias en
la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual yo, el Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno
de este Ayuntamiento de 7 de Diciembre de 2001, ha quedado transcrita fehacientemente en tres
hojas de papel timbrado del Fondo Comarcal con los números 061773754 y
061773756, ambas inclusive.

EL SECRETARIO





066
OG1773727



Valentín

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO.-

ASISTENTES

Presidente:

Don Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Don Manuel E. Fernández Tardio

Don Antonio Murillo Viñas.

Don Rafael Menas Miranda.

Don Pablo Javier Morales Castilla.

Don Vicente Rafael Fernández.

Don José Vázquez Álvarez.

Don Antonio Vázquez Morales.

Don Manuel Durán Rebollo.

Doña Mª José Solana Barras.

Doña Isabel Pacheco Pachón.

Don Baltasar Mateos Ascacibar.

Secretario:

Don Basilio Santos Martín.

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiseis de diciembre de dos mil uno se reúnen en el Palacio Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Valentín Cortés Cabanillas y asistidos de mi el Secretario de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno, que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con las previsiones del art. 46.2, apartado b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA. Concurren a la presente sesión todos los señores que componen la Corporación excepción de Doña Eva María Rodríguez Esteban, quien excusó su asistencia.

APERTURA DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede al tratamiento del siguiente Orden del Día:

1.- SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA AYUDA A DOMICILIO.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en relación con la convocatoria para la contratación por este Ayuntamiento de Auxiliares de Ayuda a Domicilio a enfermos y ancianos hasta el término del ejercicio 2.002, condicionada a la prevista prórroga del oportuno convenio, al amparo del programa que viene regulado por la Sección 4ª del Decreto 12/1997, de 21 de Enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de Titularidad Municipal.

Examinada la documentación y visto el dictamen emitido por la Comisión de Trabajo y Empleo en sesión de 26 de los corrientes, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.- Establecer la siguiente clasificación ordinal que regirá las contrataciones de las Auxiliares:

- 1.- CARMEN MANZANO MACARRO.
- 2.- MARÍA GRANADA RAFAEL RODRÍGUEZ.
- 3.- MARÍA DEL CARMEN RASTROLLO RAFAEL.

036
06173757



CLASE B3

**ACJA DE LA SECCION ESTADISTICA DEL PUEBLO DE ESTE
AYUNTAMIENTO CERRADA EL DIA VEINTISER DE DICIEMBRE DE DOS
MIL CINCO**

En la ciudad de Mérida, siendo las
diecinueve horas y veintiseis minutos del día
veintiseis de diciembre de dos mil uno se
reunieron en el Pleno Municipal bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Valentín
Compañón y asistidos de un el Secretario
de la Corporación todos los señores señores
miembros de este Pleno que al margen quedan
relacionados con la única y exclusiva finalidad
de celebrar la sesión extraordinaria para la que
previo y reglamentariamente hubieron sido
convocados de conformidad con las
previsiones del art. 46.2. apartado b) de la Ley
782 de 3 de abril y 804 del Reglamento de
Organización, Funcionamiento y Régimen
Interior de las Entidades Locales.

ASISTENCIA: Concurra a la presente
sesión todos los señores que componen la
Corporación excepción de Doña Eva María
Rodríguez Pacheco quien excusó su asistencia.

ASPECTIVA DE LA SESION

En la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede al tratamiento del siguiente
Orden del Día:

**1.- SELECCIÓN PARA CALIFICACIÓN DE PERSONAL PARA AYUDA A
DOMICILIO**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en relación con la convocatoria para
la contratación por este Ayuntamiento de Ayuntamiento de Ayuda a Domicilio a sustancia y
instancias hasta el término del ejercicio 2002, establecido a la prevista prórroga del
ejercicio correspondiente al anuncio del programa que viene regido por la sección 4.ª del Decreto
121197 de 31 de Enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios
Sociales de Entidad Municipal.

Examinada la documentación y visto el dictamen emitido por la Comisión de Trabajo
y Empleo en sesión de 26 de los anteriores, el Pleno de la Corporación acuerda por
mayoría:

Primero.- Establecer la siguiente clasificación ordinal que regirá las contrataciones
de las Auxiliares:

- 1.- CARMEN MANZANO MACARRO
- 2.- MARIA GRANADA KATAEL RODRIGUEZ
- 3.- MARIA DEL CARMEN KASTROLO RABAEI

Table with 2 columns: Position and Name. The text is mirrored from the list on the left side of the page.



067
OG1773728



[Handwritten signature]

CLASE 8ª

- 4.- DOLORES LABRADOR MONTILLA.
- 5.- ANTONIA HERNÁNDEZ TENA.
- 6.- ROSARIO RODRÍGUEZ BARROSO.
- 7.- CARMEN RUBIANO BARRAGÁN.
- 8.- MARÍA LUISA TENA SÁNCHEZ.
- 9.- MARÍA ANGELES TAMAYO PINA.
- 10.- MONTSERRAT ZARCO DONAIRE.
- 11.- ANA MARÍA MORALES EXPOSITO.
- 12.- MARÍA REMEDIOS CORTÉS NORIEGA.
- 13.- MARÍA GRACIA TARDÍO REYES.
- 14.- ÁNGELA MURILLO FRANCO.
- 15.- MARÍA ANGELES ROBLES BUCETA.
- 16.- MARÍA DEL CARMEN QUIRÓS MUÑOZ.
- 17.- ANA BELÉN SÁNCHEZ BENJUMEA.

Segundo.- Estas contrataciones se realizarán en función del presupuesto destinado al programa de Ayuda a Domicilio por la Consejería de Bienestar Social y en base a las demandas del colectivo al que va dirigido.

2.- APROBACIÓN PROYECTO TALLER DE EMPLEO LLERENA I.

Por la Presidencia se presenta y se da cuenta del Proyecto del Taller de Empleo Llerena I elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de Empleo y Desarrollo Local, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero por la que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa.

Toma la palabra el Concejal de IU-CE, Don Baltasar Mateos Ascacibar manifestando que ha tenido poco tiempo para estudiar el Proyecto y que no se ha dado cumplimiento con la presentación que se ha hecho de éste a lo acordado Plenariamente en referencia a los informes de las actividades y proyectos elaborados en el Centro de Formación y Empleo por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Que el Proyecto que se presenta por la Alcaldía tiene, como borrador que es, importantes lagunas, tales como que no hay más del 75% de inserción laboral, no hay compromiso de contratación por parte de empresas locales ni el propio Ayuntamiento, hay contradicciones porque se habla de albañiles o peones, sería necesario haber recabado la existencia de peones para formarlos como oficiales de segunda, considera que no se van a conseguir los objetivos. Concluye que por todos los motivos expresados y por la falta de tiempo para su estudio no va a votar a favor del Proyecto que se presenta habida cuenta de que no se les ha convocado para realizar propuestas al mismo, llamando de este modo la atención al equipo de Gobierno para que actúe de otra forma.

Seguidamente toma la palabra el Alcalde, manifestando que el Proyecto de Taller de Empleo Llerena I que se trae hoy a aprobación, se trata de un borrador porque aún no ha sido aprobado, lo que se hará en este Pleno. Igualmente indica que la premura con la que se ha realizado viene dada por la falta de tiempo para su presentación.

El Portavoz del Grupo Socialista, Don Manuel E. Fernández Tardío, indica que se



CLASE B4

- 4- DOLores LABRADOR MONTILLA
- 5- ANTONIA HERNANDEZ TENA
- 6- ROSARIO RODRIGUEZ BARRERO
- 7- CARMEN RUBIANO BARADAN
- 8- MARIA LUISA TENA SANCHEZ
- 9- MARIA ANGELES TAMAYO PINA
- 10- MONSERRAT ZARCO DONAIRE
- 11- ANA MARIA MORALES EXPÓSITO
- 12- MARIA REMEDIOS CORTES NOIRGA
- 13- MARIA GRACIA TARDIO REYES
- 14- ANGELES MURILLO FRANCO
- 15- MARIA ANGELES ROJAS BUCETA
- 16- MARIA DEL CARMEN GIBRÓN MUÑOZ
- 17- ANA BELÉN SANCHEZ RENDUELA

Expone - Estas contrataciones se realizan en función del presupuesto destinado al programa de Ayuda a Empezar por la Consejería de Bienestar Social y en base a las demandas del colectivo al que va dirigido.

2- APROBACIÓN PROYECTO TALLER DE EMPLEO LLEBENJA

Por la presente se presenta y se da cuenta del Proyecto del Taller de Empleo Llebenja por los Servicios Técnicos Municipales de Empleo y Desarrollo Local, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 2821/99, de 22 de febrero por la que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa.

Trama la palabra el Consejo de IU-CG. Don Baltasar Mateos Ascacibar manifestando que en tanto poco tiempo para cumplir el Proyecto y que no se ha dado cumplimiento con la programación que se ha hecho de este y lo acordado anteriormente en relación a los talleres de las actividades y proyectos elaborados en el Centro de Formación y Empleo por los Servicios de Empleo y Desarrollo Local. Que el Proyecto que se presenta por la Alcaldía tiene como base que es importante lograr tener como que en los más del 75% de inserción laboral, no hay compromiso de continuidad por parte de empresas locales ni el propio Ayuntamiento, hay contradicciones porque se habla de ayudas o personal, está necesario haber resuelto la existencia de puestos que permitan como oficinas de segunda, considero que no se van a conseguir los objetivos. Considero que por tanto los motivos expresados y por la falta de tiempo para su cambio se va a votar a favor del Proyecto por ser necesario para que se le de curso de que se le ha convocado para realizar proyectos al mismo tiempo de que se le da curso al equipo de Gobierno para que actúe de una forma.

Seguidamente toma la palabra el Alcalde, manifestando que el Proyecto de Taller de Empleo Llebenja que se está hoy a punto de ser aprobado, se trata de un taller que va a ser de tipo temporal, lo que se hará en este momento igualmente indica que la primera con la que se ha realizado viene dada por la falta de tiempo para su realización.



CLASE 8ª



068

OG1773729

Salento

realizan las cosas siempre con premura debido a los plazos que establecen que suelen ser cortos y considera que la aprobación del Proyecto es necesaria por motivos de oportunidad. Igualmente indica que en breve plazo se prepararán los proyectos elaborados por el Ayuntamiento con el concurso de los otros grupos políticos, y estableciendo en común las prioridades municipales.

El Concejal del Grupo Popular Don Antonio Vázquez Morales manifiesta que es cierto que ha habido poco tiempo para el estudio del Proyecto, pero que se podría haber avisado telefónicamente a los concejales para definirlo, ya que se podían haber suprimido los Módulos de Ayuda Domiciliaria y haber incluido los de Oficiales de Albañilería que no existen en la localidad y el Ayuntamiento tiene problemas para encontrarlos cuando los necesita. No obstante votarán favorablemente al Proyecto del Taller de Empleo Llerena I por considerarlo beneficioso para la localidad.

Estimado suficientemente debatido el presente asunto, el Pleno de la Corporación aprueba con el voto de todos los asistentes, excepto el del representante de IU-CE Don Baltasar Mateos Ascacibar, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar en los términos en que aparecen redactados el Proyecto de Taller de Empleo Llerena I elaborado por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, y que obra en el expediente.

Segundo.- Solicitar del Instituto Nacional de Empleo (INEM), la aprobación de dicho Proyecto y la concesión de la Subvención correspondiente para su financiación.

Tercero.- Financiar con cargo al presupuesto municipal el coste del Proyecto del Taller de Empleo Llerena I que no esté subvencionado por el Instituto Nacional de Empleo.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legítimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones para que realice las oportunas gestiones y suscriba con su firma cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

Quinto.- Remitir al Instituto Nacional de Empleo certificación del presente acuerdo junto con la documentación necesaria.

3.- APROBACIÓN ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 13/1 DE LLERENA.

Por la Alcaldía se informa de la firma el día diecinueve de los corrientes de escritura de Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 13/1 de Llerena, que obra en el expediente manifestando que es precisa su aprobación para continuar con la tramitación del expediente y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Vista la exposición realizada por el Alcalde y la Escritura Pública de referencia, por el Pleno de la Corporación se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar en sus propios términos la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 13/1 de Llerena otorgada por Hotel La Fábrica, S.A. Don Manuel, Don José Manuel y Don Rafael Zapata Castillo, S.O.C.I.S.U.R, S.A., y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena en la Notaría de Doña María de los Reyes Sánchez Blanco, en Llerena, el día diecinueve de diciembre de dos mil uno, con el número 1.458 de su protocolo y año.

4.- SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO COMO



CLASE 54

realizan las cosas siempre con premura debido a los plazos que establecen que todas las cosas y cosas que la aprobación del proyecto es necesaria por motivos de oportunidad. Igualmente indica que en breve plazo se preparan los proyectos elaborados por el Ayuntamiento con el concurso de los otros grupos políticos y establecidos en común las prioridades municipales.

El Concejal del Grupo Popular Don Antonio Vázquez Muelas manifiesta que es cierto que ha habido poco tiempo para el estudio del proyecto, pero que se podría haber estado refiriéndose a los concejales para debatirlo, ya que se podría haber superado los límites de Ayuda Directa y haber incluido los de Ordenación de Actividades que ya existen en la localidad y el Ayuntamiento tiene programas para mejorar cuando se accede. No obstante, indica favorablemente el proyecto del Taller de Empleo Local I por considerarlo beneficioso para la localidad.

Indicando favorablemente respecto al presente asunto, el Pleno de la Corporación aprueba con el voto de todos los asistentes, excepto el del representante de IU-CE Don Baltasar Muñoz Aranda, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar en los términos en que aparecen redactados el Proyecto de Taller de Empleo Local I elaborado por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, y que oiga en el expediente.

Segundo.- Solicitar del Instituto Nacional de Empleo (INEM) la aprobación de dicho Proyecto y la concesión de la subvención correspondiente para su financiación.

Tercero.- Llevar a cabo el presupuesto municipal el coste del Proyecto del Taller de Empleo Local I que no este subvencionado por el Instituto Nacional de Empleo.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legitimamente se encuentre en el momento de sus funciones para que realice las oportuna gestiones y suscriba con su firma correspondiente se relaciona con el presente asunto.

Quinto.- Remita al Instituto Nacional de Empleo certificación del presente acuerdo junto con la documentación necesaria.

3.- APROBACIÓN EXPRIME DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

Por la Alcaldía se informa de la forma de la constitución de las comisiones de estudio de Constitución de la Junta de Comercio de la Unidad de Ejecución III de la Junta que oiga en el expediente mencionado que se pretén se constituya para continuar con la tramitación del expediente y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Para la expedición necesaria por el Alcalde y la Secretaría Pública de referencia, por el Pleno de la Corporación se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar en sus propios términos la formación de Constitución de la Junta de Comercio de la Unidad de Ejecución III de la Junta de Badajoz por Hotel La Estrella S.A. Don Manuel Don José Manuel y Don Rafael Xaporta Canillo, S.O.C.I.E.U.R.S.A. y el Ayuntamiento de Badajoz en la persona de Doña María de los Reyes Sánchez Muelas en virtud de las directrices de desarrollo de dos mil noventa y tres de su protocolo y acto.

4.- SOLICITA DE MODIFICACIÓN DEL ATUEMUNDO COMI



069
0G1773730



CLASE 8ª

CENTRO DE FORMACIÓN COLABORADOR DEL PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (PLAN FIP).

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la intención del Ayuntamiento de homologar el Centro de Formación y Empleo de titularidad municipal como Centro de Formación Colaborador del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), acogiéndose de este modo a lo normado en el Decreto de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura número 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre formación, perfeccionamiento y formación profesional de trabajadores y desempleados, siendo necesario como requisito para ello la aprobación del Pleno de la solicitud de homologación.

Oído al Sr. Alcalde por unanimidad de todos los asistentes, el Excmo. Ayuntamiento de Llerena acuerda:

Primero.- Solicitar de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura la homologación del Centro de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Llerena como Centro de Formación Colaborador del Plan de Formación e Inserción Profesional para las especialidades de Mejora de la Calidad de Formación y de Gestor de Formación.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legitimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones para que realice las oportunas gestiones y suscriba con su firma cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

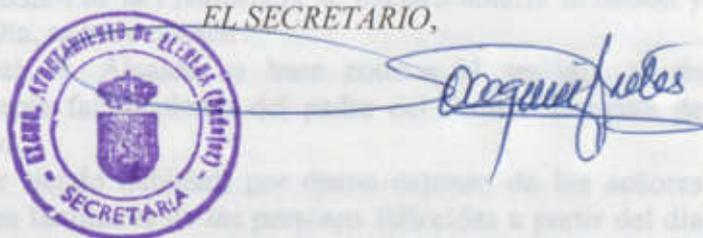
Tercero.- Remitir a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura certificación del presente acuerdo junto con la documentación necesaria.

CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la misma, felicitando las fiestas y el año venidero a todos los asistentes, a las veinte horas y dos minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes en la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual yo, el Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,

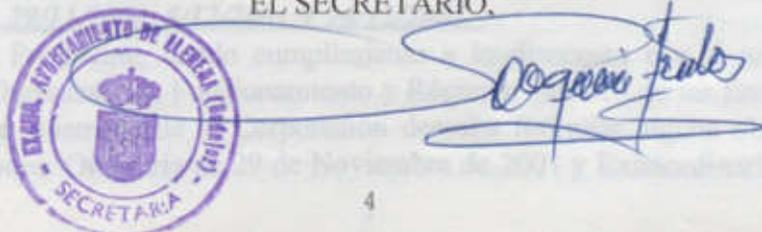


EL SECRETARIO,



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de Diciembre de 2001, ha quedado transcrita anteriormente en cuatro hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números 0G1773727 y 0G1773730, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





CLASE B3

CENTRO DE FORMACIÓN COLABORADOR DEL PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL DEL PLAN FPI

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la intención del Ayuntamiento de Badajoz de colaborar con el Centro de Formación y Empleo de Badajoz Municipal como Centro de Formación Colaborador del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FPI), acordando de este modo a lo acordado en el Decreto de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura número 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre formación, perfeccionamiento y formación profesional de trabajadores y desempleados, siendo necesario como requisito para ello la aprobación del Pleno de la sesión de homologación.

Oído al Sr. Alcalde por unanimidad de todos los asistentes, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz acuerda:

Primero.- Solicitar de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura la homologación del Centro de Formación y Empleo de Badajoz Municipal como Centro de Formación Colaborador del Plan de Formación e Inserción Profesional para las especialidades de Mejor de la Calidad de Formación y de Centro de Formación.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legitimamente sustituya en el ejercicio de sus funciones para que realice las oportuna gestiones y suscriba con su firma cuantos documentos se relacionan con el presente asunto.

Tercero.- Remitir a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura certificación del presente acuerdo junto con la documentación necesaria.

CUARTO.- Y en virtud de lo acordado se acuerda a partir de la sesión de hoy de la Presidencia se levanta la misma, celebrando las fiestas y el año venidero a todas las reuniones, a las veinte horas y diez minutos del día señalado, extirpándose lo presente para que sea conocido a la aprobación de los señores asistentes en la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual se da fe en el presente. Cerrado.

EL SECRETARIO

[Signature]



EL ALCALDE

[Signature]



DIAGNOSTICO.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de Diciembre de 2001, ha quedado transcrita fehacientemente en cinco hojas de papel timbrado del Estado, correspondientes entre los números 00177330 y 00177335, ambas inclusive.

EL SECRETARIO

[Signature]





CLASE 8ª



070

OG1773731



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOS.-

ASISTENTES:

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Pablo Javier Morales Castilla.

D^a. Eva María Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Manuel Durán Rebollo.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil dos, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA.- Concurren a la presente todos los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal, excepción hecha de D. José Vázquez Álvarez y D^a. María José Solana Barras, quienes previamente habían

excusado su ausencia.

APERTURA DE LA SESIÓN.- Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día, se hace constar:

PÉSAMES.- A iniciativa del Sr. Alcalde se hace constar el sentimiento de condolencia corporativa por el reciente fallecimiento del padre del Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Fernández Tardío.

Seguidamente y como viene siendo habitual, por deseo expreso de los señores Concejales se dirigirá un escrito a los familiares de las personas fallecidas a partir del día de celebración del último Pleno ordinario de 29 de Noviembre de 2001, comunicándoles sentimientos de condolencia de la Corporación Municipal por la pérdida de sus seres queridos.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: 29/11/2001, 5/12/2001 Y 26/12/2001.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a las actas de las sesiones: Ordinaria de 29 de Noviembre de 2001 y Extraordinarias de 5 y 26 de



CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOS**

En la ciudad de Llanos, siendo las veinte y dos horas y veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil dos, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Valeriano Cortés Cabanillas y asistidos de los señores concejales en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de esta Pleno que al respecto gozan de facultades con la misma y se celebró la sesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2 apartado b) de la Ley 7/82, de 1 de abril de 1982, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA. Concurran a la presente sesión los señores miembros que lealmente componen esta Corporación municipal, a saber: D. Juan José Vázquez Álvarez y D. Juan José Solera Ballester, quienes previamente habían



acuerdo en suscribir.
ABERTURA DE LA SESIÓN. Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo el nombramiento del Orden del Día, se hace constar:
PRIMERA.- A iniciativa del Sr. Alcalde se hace constar el cumplimiento de condiciones oportunas por el técnico responsable del punto del Orden del Día, Sr. D. Manuel Fernández Tardío.
Seguidamente y como viene siendo habitual por deseo expreso de los señores concejales se dirige un escrito a los familiares de las personas fallecidas a partir del día de celebración del último Pleno ordinario de 29 de Noviembre de 2001, comunicándoles el cumplimiento de los requisitos de la Corporación Municipal por la pérdida de sus seres queridos.

A continuación se inicia el tratamiento del Orden del Día.
1.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE LEY ACTA DE RESOLUCIÓN ANTERIORES: INICIATIVA SINDICAL Y SOCIAL.
El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones Ordinarias de 29 de Noviembre de 2001 y Extraordinarias de 1 y 20 de



071
OG1773732



CLASE 8ª

Diciembre de 2001, que al no existir se aprueban pasando a ser definitivas.

2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas durante el período comprendido entre el 12 de Diciembre de 2001 y el 28 de Enero actual:

- Día 12/12/01, asistencia en Badajoz, acompañado por D. Antonio Vázquez Morales, a reunión con el Director Provincial de Educación para tratar sobre la problemática de los I.E.S.

- Día 13/12/01, viajes a Mérida y Casar de Cáceres para entrevista con la Directora General de la Vivienda, acompañado por vecinos de los bloques de San Miguel y asistencia a la Comisión Ejecutiva de AUPEX.

- Día 20/12/01, asistencia en Mérida al CRESSEX.

- Día 21/12/01, viaje a Badajoz para asistir al Pleno Extraordinario de la Diputación donde se le hizo entrega de la Medalla al Servicio a la viuda de D. Antonio de la Rosa Mosqueda.

- Día 27/12/01, asistencia en Mérida al Observatorio Regional del Euro y reunión con responsables de la Consejería de Sanidad.

- Día 11/01/02, desplazamiento a Badajoz para asistir a reunión Ejecutiva de AUPEX.

- Día 14/01/02, viaje a Mérida para asistir a reunión de FITUR.

- Día 23/01/02, asistencia en Mérida a la Jornada sobre Cédula de Habitabilidad.

3.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales con expresión, en su caso, de los acuerdos adoptados:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- De 05/12/01, Ley 11/2001, de 10 de octubre, de la Presidencia de la Junta, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura en Badajoz.

- De 18/12/01, Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2002 a efectos de cómputo de plazos.

- De 19/12/01, RD 1323/2001, de 30 de noviembre, de delimitación de la zona de promoción económica de Extremadura.

- De 20/12/01, Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- De 28/12/01, RD 1466/2001, de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2002.

- De 28/12/01, Resolución de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la presentación por vía telemática de recursos de reposición y otras solicitudes de carácter tributario.

- De 03/01/02, Resolución de 2 de enero de 2002 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de funcionarios y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a

071
001773732



CLASE 88

Diciembre de 2001, que al no existir en aquellos momentos a ser definitivas.

2.- VIZCARRA DE LA ALCALDIA

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas durante el periodo comprendido entre el 12 de Diciembre de 2001 y el 28 de Enero actual.

- Día 12/12/01, asistencia en Badajoz, acompañada por D. Antonio Vázquez Méndez a reunión con el Director Provincial de Educación para tratar sobre la programación de los I.E.S.

- Día 13/12/01, visita a Mérida y Com. de Clases para conversar con la Dirección General de la Vivienda, acompañada por vecinos de los bloques de San Miguel y asistencia a la Comisión Ejecutiva de AUPEX.

- Día 20/12/01, asistencia en Mérida a CHERRY.

- Día 21/12/01, visita a Badajoz para asistir al Pleno Extraordinario de la Diputación donde se le hará entrega de la Medalla al Servicio a la vida de D. Antonio de la Rosa Moraleda.

- Día 27/12/01, asistencia en Mérida al Observatorio Regional del Etno y reunión con responsables de la Concejalía de Salud.

- Día 11/01/02, desplazamiento a Badajoz para asistir a reunión Ejecutiva de AUPEX.

- Día 14/01/02, visita a Mérida para asistir a reunión de PTTUR.

- Día 23/01/02, asistencia en Mérida a la Jornada sobre Cultura de la Inhabilidad.

3.- DESPLAZAMIENTOS Y COMPROMISOS DECRETADOS

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales con expresión, en su caso, de los acuerdos adoptados:

a) Disposiciones gubernativas:

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Ley 02/12/01, Ley 11/2001, de 10 de octubre, de la Presidencia de la Junta de creación del Instituto de la Salud de Extremadura en Badajoz.

- Ley 18/12/01, Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días hábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2002 a efectos de cómputo de plazos.

- De 19/12/01, RD 1323/2001, de 30 de noviembre, de determinación de la zona de promoción económica de Extremadura.

- De 20/12/01, Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- De 28/12/01, RD 1466/2001, de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2002.

- De 28/12/01, Resolución de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la prescripción por vía telemática de recursos de reposición y otros recursos de carácter tributario.

- De 09/01/02, Resolución de 1 de enero de 2002 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de funcionarios y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a



CLASE 8.^a



072

OG1773733

que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

- De 05/01/02, RD 1420/2001, de 17 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2001.

- De 12/01/02, RD 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

- De 12/01/02, RD 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER).

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- De 04/12/01, Orden de 23 de noviembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las subvenciones públicas destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos que realicen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

- De 04/12/01, Orden de 23 de noviembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen ayudas económicas durante el 2002 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para la incorporación social y laboral de drogodependientes.

- De 15/12/01, Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.

- De 15/12/01, Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad y Año Nuevo.

- De 18/12/01, Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se adjudica el concurso abierto con admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas de la Mancomunidad de Llerena.

- De 18/12/01, Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas de la Mancomunidad de Llerena.

- De 22/12/01, Decreto 203/2001 del Presidente de la Junta, de 18 de diciembre, por el que se establece la regulación aplicable a los Centros de Desinfección de Vehículos dedicados al transportes de ganados, de productos para alimentación animal y de cadáveres de animales.

- De 27/12/01, Resolución de 7 de diciembre de 2001, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se convoca la contratación anticipada de las obras de construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena.

- De 29/12/01, Decreto 209/2001 del Presidente de la Junta, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipos del Organismo Autónomo, Servicio

072
061773733



CLASE 8ª

que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Fomento Agrario del Estado para dicho sector.

- De 02/11/02, RD 1480/2002, de 17 de diciembre, por el que se dictan ordenes las cifras de población residente de la zona del Tercer Municipio referidas al 1 de enero de 2001.

- De 12/11/02, RD 1308/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones programadas en materia de vivienda y orden del Plan 2002-2005.

- De 12/11/02, RD 1300/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS y los programas de desarrollo endógeno de zonas de acción local, incluidas en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER).

2 - Diario Oficial de Fomento.

- De 04/12/01, Orden de 25 de noviembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las subvenciones públicas destinadas a Municipios y Ayuntamientos que realicen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

- De 04/12/01, Orden de 23 de noviembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen ayudas económicas durante el 2002 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para la inserción social y laboral de drogodependientes.

- De 14/12/01, Ley 132/2001, de 12 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.

- De 12/12/01, Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Junta General de Administración Local, en virtud de la que se amplían los límites de cierre de los establecimientos públicos en Navidad y Año Nuevo.

- De 12/12/01, Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se adjudica el concurso abierto con admisión de ofertas para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de mejora y ampliación del abastecimiento de agua de la Comunidad de Llerena.

- De 12/12/01, Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y ampliación del abastecimiento de agua de la Comunidad de Llerena.

- De 12/12/01, Decreto 2007/2001 del Presidente de la Junta, de 18 de diciembre, por el que se establece la regulación aplicable a los Centros de Destrucción de Vehículos dedicados al transporte de ganado, de productos farmacéuticos animal y de cadáveres de animales.

- De 20/12/01, Resolución de 7 de diciembre de 2001, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se convoca la convocatoria anticipada de las obras de construcción de 30 viviendas de protección pública en Llerena.

- De 20/12/01, Decreto 2007/2001 del Presidente de la Junta, de 17 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Reglamento del Organismo Autónomo, Servicio



CLASE 8.ª



073
OG1773734



Extremeño de Salud.

- De 29/12/01, Decreto del Presidente de la Junta 4/2001, de 29 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Sanidad y Consumo en materia de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

- De 29/12/01, RD 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

- De 29/12/01, Decretos 217, 218 y 219/2001 del Presidente de la Junta, de 27 de diciembre, de nombramiento de altos cargos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, entre los que se encuentra el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Manuel Enrique Fernández Tardío como Director de Recursos Humanos.

- De 31/12/01, Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2002.

- De 03/01/02, Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

- De 03/01/02, Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- De 08/01/02, Decreto 201/2001 del Presidente de la Junta, de 18 de diciembre, por el que se convocan las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- De 12/01/02, Orden de 9 de enero de 2002, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- De 21/12/01, publicación y aprobación definitiva de modificaciones, supresión y establecimiento de ordenanzas fiscales municipales.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y el Secretario General de la FEMP comunican que el proyecto de dinamización lectora juvenil de la Biblioteca de este municipio ha sido seleccionado como premiado por la Comisión Mixta formada por representantes de la Dirección General de Libros, Archivos y Bibliotecas, al mismo tiempo que participan que la Biblioteca recibirá un lote de libros integrado por doscientos títulos de obras literarias, especialmente elegidos para jóvenes.

- D. José A. Perozo traslada a la Alcaldía su agradecimiento por la felicitación del Pleno Corporativo tras la consecución del premio "Blanco Amor" de novela, expresando su deseo de que se haga extensiva a todos los miembros corporativos.

- La Consejera Técnica del Ministerio de la Presidencia acusa recibo de escrito de este Ayuntamiento con el que se remitía certificación de acuerdo adoptado por el Pleno municipal en relación con la Ley Orgánica de Universidades, dando traslado del mismo a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- La Consejera Técnica del Ministerio de la Presidencia acusa recibo de escrito de este Ayuntamiento con el que se remitía certificación de acuerdo adoptado por el Pleno municipal en relación con la violencia doméstica, dando traslado del mismo a la

073
06177334



CLASE 84
MAYOR

Extremadura de Salud

- De 2012/01, Decreto del Presidente de la Junta 473001, de 29 de diciembre, de migración de funciones y servicios a la Consejería de Sanidad y Consumo en materia de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

- De 2012/01, RD 14732001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

- De 2012/01, Decretos 217, 218 y 219/2001 del Presidente de la Junta, de 27 de diciembre, de nombramiento de altos cargos del Organismo Autónomo Servicio Extremadura de Salud, entre los que se encuentran al Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Manuel Estévez Fernández, también nombrado Director de Recursos Humanos.

- De 2012/01, Ley 202001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2002.

- De 03/01/02, Ley 122001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

- De 03/01/02, Ley 173001, de 14 de diciembre, de Círculos Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- De 08/01/02, Decreto 2012001 del Presidente de la Junta, de 18 de diciembre, por el que se convocan las Elecciones al Consejo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- De 12/01/02, Orden de 9 de enero de 2002, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan el Plan de Subvenciones Púlicas para la financiación a Entidades Púlicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores.

3.- Boletín Oficial de la Provincia.

- De 2012/01, publicación y aprobación definitiva de modificaciones, revisión y establecimiento de ordenanzas fiscales municipales.

4.- Comunicaciones Oficiales.

- El Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Secretario General de la FEMP comunican que el proyecto de documentación textual juvenil de la biblioteca de este municipio ha sido seleccionado como premiado por la Comisión Mixta formada por representantes de la Dirección General de Libros, Archivos e Bibliotecas, al mismo tiempo que participan que la Biblioteca recibirá un lote de libros adquiridos por donaciones de obras literarias, especialmente dirigidas para jóvenes.

- D. José A. Prieto traslada a la Alcaldía su agradecimiento por la realización del Plano Corporativo tras la consecución del premio "Bianco-Amar" de novela, expresando su deseo de que se haga extensiva a todos los municipios extremeños.

- La Consejera Técnica del Ministerio de la Presidencia de la Presidencia de la Junta de Extremadura con el que se envía la certificación de acuerdo adoptado por el Pleno municipal en relación con la Ley Orgánica de Lenguas Extranjeras, dando traslado del mismo a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- La Consejera Técnica del Ministerio de la Presidencia de la Presidencia de la Junta de Extremadura con el que se envía la certificación de acuerdo adoptado por el Pleno municipal en relación con la Ley Orgánica de Lenguas Extranjeras, dando traslado del mismo a la



074
OG1773735



Valent

CLASE 8.ª

Subsecretarías de los Ministerios de Justicia y de Trabajo y Asuntos Sociales.

- La Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia acusa recibo de escrito de este Ayuntamiento con el que se remitía certificación de acuerdo adoptado por el Pleno municipal en relación con la puesta en marcha de una tasa sobre transacciones especulativas en los mercados de divisas, dando traslado de citado acuerdo a los Ministerios de Hacienda, de Economía y de Asuntos Exteriores.

- El Director del Gabinete Técnico del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores comunica que desde el Ministerio de la Presidencia se le ha remitido el acuerdo del Pleno municipal en relación con la puesta en marcha de una tasa sobre transacciones especulativas en los mercados de divisas.

- La Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia acusa recibo de escrito del Ayuntamiento con el que se remitía certificación de acuerdo municipal en relación con el RDL 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y de Transportes, dando traslado a los Ministerios de Administraciones Públicas y de Fomento.

- El Presidente de la Diputación de Badajoz comunica la disponibilidad de la aplicación de contabilidad SICAL preparada y adaptada a la introducción del Euro como moneda de trabajo. Así mismo están disponibles los nuevos aplicativos en entorno Windows de contabilidad (SICAL) y Padrón de Habitantes.

- El Secretario de Relaciones con los Ciudadanos de la Presidencia de la Junta de Extremadura acusa recibo de escrito del Ayuntamiento con el que se remitía certificación plenaria referente a la propuesta de la Mancomunidad de Municipios "La Serena" sobre una autovía Lisboa-Valencia, alternativa S-1.

- El Presidente del Consejo de Administración de Caja de Badajoz participa la concesión con cargo al presupuesto de 2001 de Obra Benéfico Social para este Ayuntamiento, de la cantidad de tres millones de pesetas, en concepto de aportación para la realización de actuaciones que encajen en sus diversas aplicaciones posibles.

- La Presidenta del Senado saluda a la Alcaldía y comunica que el acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2001, en relación con la violencia de género, ha sido trasladado a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

- El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados acusa recibo de escrito del Ayuntamiento con el que se acompañaba certificación de acuerdo plenario relativo a moción del Grupo Municipal Socialista sobre el Proyecto de Ley de Universidades.

4.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:



075
OG1773736



CLASE 8.^a

Resolución Núm. 120/2001, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de obra de "Rehabilitación de Albergue Juvenil Los Molinos" a la empresa REFORMAS TÉCNICAS EXTREMEÑAS, S.L. por el precio de 36.060,36 €, aprobando el gasto y que se notifique al contratista.

Decreto Núm. 121/2001, disponiendo el abono en la nómina del mes de diciembre a funcionarios municipales de cantidades por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Resolución Núm. 122/2001, otorgando a la empresa VIPROES, Inmobiliaria y Servicios S.A. licencia urbanística para efectuar segregación de la finca urbana de la que es propietaria en Avenida de Badajoz a Granada sin número de gobierno.

Decreto Núm. 123/2001, disponiendo el abono a D. Basilio Santos Martín de cantidad en la nómina del mes de diciembre por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Resolución Núm. 124/2001, otorgando a la empresa VIPROES, Inmobiliaria y Servicios S.A. licencia urbanística para la ejecución de 23 viviendas de P.O. y garajes en régimen especial, según proyectos de los arquitectos D. Manuel y D. Miguel Sánchez Castillo, en calle paralela a la Avenida de Badajoz, en la UE-10.

Decreto Núm. 125/2001, disponiendo el abono a la trabajadora María José Moreno Lara de cantidad en la nómina del mes de diciembre por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Resolución Núm. 126/2001, otorgando a D. Francisco Alvear Zambrano licencia urbanística para efectuar segregación de la finca de su propiedad sita en Calle Torviscal nº 5.

Resolución Núm. 127/2001, concediendo a D. Felipe Jaime Jiménez Jiménez licencia urbanística para efectuar segregación de la finca de su propiedad sita en Avenida Jesús de Nazaret nº 13 y 15.

Resolución Núm. 128/2001, concediendo a D. Antonio Manuel Martín Rodríguez licencia urbanística para efectuar la segregación de finca rústica llamada San Juan de Dios, al sitio Noria Perdida.

Resolución Núm. 129/2001, otorgando a D^a. Ascensión Larrey Martínez licencia urbanística para segregación de la finca rústica de su propiedad llamada La Primera.

Resolución Núm. 130/2001, concediendo a D. Rafael Lorenzo Cabanillas licencia para efectuar segregación de la finca de su propiedad en Calle Juan del Pozo nº 15.

Resolución Núm. 1/2002, aprobando las bases de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso público un puesto de trabajo de Dinamizador Deportivo Municipal para los municipios de Llerena, Casas de Reina y Trasierra durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004.

Decreto Núm. 2/2002, disponiendo el abono a D^a. María José Moreno Lara de cantidad en la nómina del mes de enero por trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Resolución Núm. 3/2002, aprobando las bases del concurso ordinario de méritos para la provisión de la plaza de Secretaria Clase 2^a Categoría de Entrada de este Ayuntamiento en

075
06173736

[Handwritten signature]



CLASE 84

Resolución Añm 130/2001, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de obra de "Rehabilitación de Albergue Juvenil Las Matinas" a la empresa HORMAS TÉCNICAS EXTREMENAS S.L. por el precio de 36.000,36 €, aprobando el gasto y que se consignen al presupuesto.

Resolución Añm 124/2001, disponiendo el abono en la nómina del mes de diciembre a funcionarios municipales de cantidades por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Resolución Añm 123/2001, otorgando a la empresa VIPROE, Inmobiliaria y Servicios S.A. licitación urbanística para electrar segregación de la finca número de la que es propietaria en Avenida de Badajoz a Granada sin número de gobierno.

Resolución Añm 122/2001, disponiendo el abono a D. Emilio Santos Martín de cantidad en la nómina del mes de diciembre por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Resolución Añm 124/2001, otorgando a la empresa VIPROE, Inmobiliaria y Servicios S.A. licitación urbanística para la operación de 22 viviendas de P.O. y garaje en régimen especial, según proyecto de los arquitectos D. Manuel y D. Miguel Sánchez Castillo, en calle Pintada a la vivienda de Badajoz, en la UB-10.

Resolución Añm 125/2001, disponiendo el abono a la trabajadora María José Muñoz Lara de cantidad en la nómina del mes de diciembre por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Resolución Añm 126/2001, otorgando a D. Francisco Javier Zambrano Juncos urbanística para electrar segregación de la finca de su propiedad sita en Calle Justicia nº 2.

Resolución Añm 127/2001, concediendo a D. Felipe Jaime Jiménez Jiménez licencia urbanística para electrar segregación de la finca de su propiedad sita en Avenida Jesús de Nazaret nº 13 y 15.

Resolución Añm 128/2001, concediendo a D. Antonio Manuel Martín Rodríguez licencia urbanística para electrar la segregación de finca número 204 sita en Juan de Dios nº 204 Norte (Badajoz).

Resolución Añm 129/2001, otorgando a D. Ascensión López Martínez licencia urbanística para segregación de la finca número de su propiedad sita en La Primavera.

Resolución Añm 130/2001, concediendo a D. Rafael Lorenzo Caballero licencia para electrar segregación de la finca de su propiedad en Calle Juan del Pavo nº 12.

Resolución Añm 131/2001, aprobando las bases de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso público tres plazas de trabajo de Dinamizador Deportivo Municipal para los municipios de Llerena, Castejón de las Huelgas y Trujillo durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

Resolución Añm 132/2001, disponiendo el abono a D. María José Muñoz Lara de cantidad en la nómina del mes de agosto por trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Resolución Añm 133/2001, aprobando las bases del concurso público de licitación para la provisión de la plaza de Secretaria Clase 2, Categoría de Entrada de este Ayuntamiento en



076
OG1773737



Valent

CLASE 8ª

las que se contienen los méritos específicos y la composición del Tribunal de Valoración.

Decreto Núm. 4/2002, disponiendo la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de Secretaría Clase 2ª Categoría de Entrada de este Ayuntamiento.

Resolución Núm. 5/2002, aprobando las bases del concurso ordinario de méritos para la provisión de la plaza de Intervención Clase 2ª Categoría de Entrada de este Ayuntamiento en las que se contienen los méritos específicos y la composición del Tribunal de Valoración.

Decreto Núm. 6/2002, disponiendo la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de Intervención Clase 2ª Categoría de Entrada de este Ayuntamiento.

Decreto Núm. 7/2002, autorizando el ejercicio de las actividades de Pescadería y Frutería a Doña Dolores Romero Castro en instalación situada en Plaza Arturo Gazul 2.

5.- SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO DE HOGARES-CLUB CON PISOS TUTELADOS (ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE 9 DE ENERO DE 2002).-

En el Diario Oficial de Extremadura núm. 5 de 12 de enero de 2002 aparece publicada Orden de la Consejería de Bienestar Social por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

Dicha convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por el 147/1994, de 27 de diciembre y a la Disposición Adicional Primera del Decreto 99/1990.

Examinado el expediente instruido al efecto, visto el dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión del día de hoy en relación con el programa a que hace referencia el artículo 10 c) de citada Orden: Sobre solicitud para Equipamiento de Hogar Club con Pisos Tutelados, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.- Adquirir el compromiso municipal de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo junto con la documentación exigida a la Dirección General de Servicios Sociales, Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

6.- CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.-

Por la Secretaría Municipal se da lectura al escrito del Director General de Turismo de fecha 4 de Enero actual con el que se remite modelo de convenio a suscribir para la continuación de la prestación del Servicio de Información Turística durante los años 2002 y 2003.

Interviene el Portavoz de Izquierda Unida, Sr. Mateos Ascacibar, manifestando que los Ayuntamientos no pueden asumir unas competencias de servicios propias del Gobierno Autonómico, máxime cuando suponen un incremento de gastos añadidos, así como un perjuicio al personal contratado, por cuanto debería ser un funcionario de carrera con todos sus derechos laborales. Finaliza diciendo que habría que efectuar un llamamiento a la propia

078
06173737



CLASE 89

las que se continúan los méritos expedidos y la composición del Tribunal de Valoración.
Decreto Añor 42002, disponiendo la convocatoria del concurso ordinario para la
prestación del puesto de Secretario Clase 2ª Categoría de Entidad de este Ayuntamiento.
Decreto Añor 42002, aprobando las bases del concurso ordinario de méritos para
la provisión de la plaza de Intención Clase 2ª Categoría de Entidad de este Ayuntamiento
en las que se continúan los méritos expedidos y la composición del Tribunal de Valoración.
Decreto Añor 42002, disponiendo la convocatoria del concurso ordinario para la
prestación del puesto de Intención Clase 2ª Categoría de Entidad de este Ayuntamiento.
Decreto Añor 42002, autorizando el ejercicio de las actividades de Inscripción y
Inscripción a Dña Dolores Romero Castro en instalaciones situadas en Plaza Añor García 2.

**2.- SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO DE BARRIO SOCIAL DE 9 DE
TUBEROS BARRIO DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE 9 DE
ENERO DE 2003.**

En el Diario Oficial de Extremadura número 2 de 13 de enero de 2003 aparece
publicada Orden de la Consejería de Bienestar Social por la que se convoca el Plan de
Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro
que presten servicios sociales para personas mayores, con cargo a los Presupuestos de la
Comunidad Autónoma para el año 2003.

Dicha convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 231/2002,
de 16 de octubre, modificado por el IAJ/1994, de 27 de diciembre y a la Disposición
Adicional Primera del Decreto 291/2002.

Examinado el expediente instruido al efecto, visto el dictamen emitido por la
Comisión de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión del día
de hoy en relación con el programa a que hace referencia el artículo 10 de la Orden
Sobre solicitud para Equipamiento de Hogar Club con Hogar Familiar, el Pleno de la
Corporación acuerda por unanimidad:

- Primera.- Autorizar el compromiso municipal de no superar el destino de la
subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.
- Segunda.- Remita el presente acuerdo junto con la documentación exigida a la
Dirección General de Servicios Sociales, Consejería de Bienestar Social de la Junta de
Extremadura.

**6.- CONTINIO CON LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICA TURÍSTICA.**

Por la Secretaría Municipal se da fe de la lectura al Pleno del Director General de Turismo
de fecha 4 de febrero actual con el que se ratifica el convenio de colaboración para la
continuación de la prestación del servicio de Información Turística durante los años 2002 y
2003.

Interviene el Portavoz de la Junta de Gobierno, Sr. Manuel Acuña, manifestando que
los Ayuntamientos no pueden asumir más compromisos de servicios propios del Gobierno
Autonómico, máxime cuando suponen un incremento de gastos añadidos, así como no
peducen al personal municipal, por cuanto debería ser un incremento de cargas con todos
sus derechos laborales. Finaliza diciendo que habla por el Pleno en firme y en el Pleno



077
OG1773738



CLASE 8ª

Consejería para que asuma en su totalidad el Servicio.

En el mismo sentido se expresa el Sr. Vázquez Morales que está de acuerdo con la intervención del portavoz de I.U., estimando por lo tanto que la Consejería debía asumir el coste real del Servicio, ante la falta de recursos de los Ayuntamientos.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que está de acuerdo en que hay que solicitar de las distintas Administraciones mayores recursos para la prestación de servicios que no son obligatorios y que no tienen consignación suficiente. La Consejería no tiene obligación ninguna de asumir en su totalidad la financiación, y entre tener y no tener el equipo municipal de gobierno apuesta por el desarrollo del sector turístico en nuestra ciudad que necesita de la continuación de la Oficina de Turismo.

Finalizado el debate, examinada la documentación remitida, visto el informe favorable emitido por la Comisión de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura celebrada en el día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el nuevo texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura y este Excmo. Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Información Turística en Llerena durante las anualidades 2002/2003.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejel que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para la firma del nuevo Convenio y de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura.

7.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.-

Por el Portavoz Socialista se da lectura a la siguiente propuesta de su Grupo político municipal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rechazo de la mayoría conservadora de la terna propuesta por la Asamblea de Extremadura para el nombramiento de un magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura supone una burla al pueblo extremeño.

Los tres candidatos presentados al Consejo General del Poder Judicial por el Parlamento de Extremadura cumplen con los requisitos legales objetivos que la Ley exige para que puedan ser nombrados.

La Ley Orgánica del Poder Judicial dice (Art. 330.3) que la plaza de magistrado autonómico debe cubrirse por un jurista “nombrado a propuesta del Consejo General del Poder Judicial sobre una terna presentada por la Asamblea Legislativa”. Por lo tanto establece un sistema legal inequívoco, según el cual el CGPJ sólo puede y debe nombrar uno de los tres propuestos. Al rechazar a los tres candidatos ofrecidos por el Parlamento Extremeño, la mayoría conservadora del CGPJ desatiende el sistema legal, pretende subvertirlo (ya que anuncia que únicamente nombrará a uno si la terna le place en el futuro) y,

077
061173738



CLASE 24

Consejo para que tome en su totalidad el servicio.
En el mismo sentido se expresa el Sr. Viquez Morales que con el acuerdo con la
intervención del Sr. Viquez Morales por lo tanto que la Comisión debía asumir el
coste total del servicio, ante la falta de recursos de los Ayuntamientos.

Contra el Sr. Alcalde en el sentido de que este de acuerdo con que por que solicite
de las distintas Administraciones mayores recursos para la prestación de servicios que no son
obligatorios y que no tienen compensación suficiente. La Comisión no tiene obligación
ninguna de asumir en su totalidad la financiación y más tarde y no tener el equipo municipal
de gobierno que por el desarrollo del sector turístico se muestra en esta que resulta de la
continuación de la Oficina de Turismo.

Finalizado el debate comienza la deliberación resultando visto el informe
favorable emitido por la Comisión de Régimen Interior y Protocolo, Hacienda y Turismo y
Cultura celebrada en el día de hoy el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar en todo su integridad y propio término el nuevo texto del
Convenio de Colaboración entre la Comisión de Obras Públicas y Turismo de la Junta de
Extremadura y con el Ayuntamiento para la prestación del servicio de información
Turística en Extremadura durante los años 1980-1981.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le
represente en el ejercicio de sus funciones para la firma del nuevo Convenio y de cuantos
documentos sean necesarios a tal fin.

Tercero.- Ratificar conformidad del presente acuerdo a la Dirección General de
Turismo de la Junta de Extremadura.

**7.- PROYECTO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE
NOMBRAMIENTO DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA.**

Por el Partido Socialista se ha leído a la siguiente propuesta de un Grupo político
municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El motivo de la presente es la mejora consecución de la tarea propuesta por la Asamblea de
Extremadura para el nombramiento de un magistrado del Tribunal Superior de Justicia de
Extremadura sobre una base al pueblo extremeño.

Los tres candidaturas presentadas al Consejo General del Poder Judicial por el
Partido de Extremadura cumplen con los requisitos legales exigidos por la Ley Orgánica
para que puedan ser nombrados.

La Ley Orgánica del Poder Judicial dice (Art. 350 A) que la plaza de magistrado
autonómico debe cubrirse por un jurista "elegido a propuesta del Consejo General del
Poder Judicial sobre una lista presentada por la Asamblea Legislativa". Por lo tanto
existe un sistema legal expeditivo, según el cual el C.O.P.J. sólo puede y debe nombrar uno
de los tres propuestos. Al respecto a los tres candidatos ofrecidos por el Parlamento
Extremadurero, la mayoría consecutiva del C.O.P.J. de acuerdo con el sistema legal, pretende
superarlo (ya que resulta que únicamente uno de ellos si la lista se hace en el turno).



CLASE 8ª



078

OG1773739

en todo caso, provoca un conflicto institucional innecesario con el Parlamento de Extremadura, donde radica la voluntad popular.

Por lo tanto, no se trata de cuestiones de estrategia política sino de una mala inteligencia de las relaciones institucionales, en otros casos respetadas en su formulación legal. La cuestión clave es que, no existiendo problema legal para nombrar a alguno de los tres candidatos, la mayoría conservadora ha rechazado a todos ellos.

En consecuencia, el Grupo Municipal Socialista formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Exigir al Presidente del Consejo General del Poder Judicial que cumpla la legalidad y efectúe el nombramiento de una de las tres personas propuestas por la Asamblea de Extremadura.

Segundo.- Remítase certificación del presente acuerdo al Presidente de la Asamblea de Extremadura y al Presidente del Consejo General del Poder Judicial."

Interviene el Sr. Mateos Ascacibar, representante de IU-CE para decir:

"Entrando en el contenido de la moción, consideramos que desde nuestra posición, como representantes políticos de un Ayuntamiento, o sea, poder político, debemos ser muy respetuosos con el resto de poderes establecidos y como es, en este caso, el Poder Judicial. Decir que "la mayoría conservadora del Consejo General del Poder Judicial, ..., que pretende subvertir el sistema, ..., que nombrará a uno si la terna le place en un futuro, ..." no nos parece oportuno que aparezcan estas descalificaciones, cuando son totalmente falsas y sin ningún tipo de argumentación.

También, es falso, como se recoge en la moción, que los tres candidatos cumplen con los requisitos legales, cuando se conoce que dos de ellos no cumplen los requisitos legales, por cuanto no han transcurrido tres años desde su cese en un cargo público, como es el caso de una diputada del PSOE.

Que la terna ha sido propuesta por la Asamblea Legislativa de la Junta de Extremadura, no me cabe ninguna duda. Pero a continuación le diré que la terna es la propuesta por el Grupo Parlamentario del PSOE, sin haber atendido a las propuestas de los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida y Partido Popular, que son las otras dos fuerzas políticas que forman la Asamblea de Extremadura. Porque, señores concejales, la Asamblea de Extremadura, esta Cámara Legislativa extremeña, la forman los tres partidos políticos democráticamente elegidos por los extremeños, y otra cosa muy distinta, aunque cierta, es que la mayoría absoluta en la Cámara la tenga un sólo partido político, como en este caso es el PSOE. Señores concejales del PSOE, les refrescaré la memoria, dos cartas ha recibido el señor Rodríguez Ibarra para negociar, entre otras cosas, la terna que ahora se discute. Ni siquiera se ha dignado en contestarnos el señor Presidente de todos los extremeños. Nosotros, no hemos salido diciendo que el PSOE está subvirtiendo el sistema democrático de la Asamblea, por no admitir a ninguna de las personas propuestas por Izquierda Unida en la terna. Pues, exactamente, lo mismo les ha ocurrido en el Consejo General del Poder Judicial con su terna monocolor, pero con el agravante que ustedes no asumen las reglas de la democracia. Porque si nosotros asumimos la terna propuesta por la

078
00417339



CLASE 8A

en todo caso, previene un conflicto institucional innecesario con el Parlamento de Extremadura, donde radica la voluntad popular.

Por lo tanto, no se trata de cuestiones de estrategia política sino de una mala inteligencia de las relaciones institucionales, en otros casos respetadas en su totalidad legal. La cuestión clave es que, no existiendo problema legal para nombrar a alguno de los tres candidatos, la mayoría conservadora ha rechazado a todos ellos.

En consecuencia, el Grupo Municipal Socialista formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Exigir al Presidente del Consejo General del Poder Judicial que cumpla la legalidad y eleccion el nombramiento de uno de las tres personas propuestas por la Asamblea de Extremadura.

Segundo.- Realizar con urgencia el presente acuerdo al Presidente de la Asamblea de Extremadura y al Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Interviene el Sr. Mateos Ascarán, representante de U-C-E para hacer hincapié en el contenido de la moción, considerando que desde nuestra posición como representantes políticos de un Ayuntamiento, o sea, poder político, debemos ser muy respetuosos con el resto de poderes establecidos y como es, en este caso, el Poder Judicial. Decir que "la mayoría conservadora del Consejo General del Poder Judicial..." que pretende subvertir el sistema... que nombrará a uno de los que le place en su futuro... no nos parece oportuno que aparezca esta descalificación cuando son totalmente legales y sin ningún tipo de impugnación.

También es lógico, como se recoge en la moción, que los tres candidatos cumplan con los requisitos legales, cuando se conoce que dos de ellos no cumplen los requisitos legales, por cuanto no han transcurrido tres años desde su caso en un cargo público, como es el caso de una diputada del PSOE.

Que la trama ha sido propuesta por la Asamblea Legislativa de la Junta de Extremadura, no me cabe ninguna duda. Pero a continuación le diré que la trama es la propuesta por el Grupo Parlamentario del PSOE, sin haber atendido a las propuestas de los Grupos Parlamentarios de Partido Unido y Partido Popular, que son las otras dos fuerzas políticas que forman la Asamblea de Extremadura. Porque, señores concejales, la Asamblea de Extremadura, esta Cámara Legislativa extremeña, se forma por tres partidos políticos democráticamente elegidos por los extremeños, y otra cosa muy distinta, aunque cierta, es que la mayoría absoluta en la Cámara la tenga un sólo partido político, como es el caso en el PSOE. Señores concejales del PSOE, les recuerdo la memoria, dos cosas ha ocurrido al señor Rodríguez Irujo para negociar, entre otras cosas, la trama que ahora se discute. Me gustaría se le dijera en concreto en concreto el señor Irujo de todos los extremos, señores, no hemos salido diciendo que el PSOE era substituyente el sistema democrático de la Asamblea, por no admitir a ninguna de las personas propuestas por el Partido Unido en la trama. Pues, exactamente, lo mismo les ha ocurrido en el Consejo General del Poder Judicial con su trama monárquica, pero con el agravante que usted no cuenta las reglas de la democracia. Porque si nosotros asumimos la trama propuesta por la



CLASE 8.ª



079

061773740

Valentín

mayoría del PSOE, ustedes deben asumir la competencia legal del Consejo General del Poder Judicial a rechazar motivadamente su terna.

Además, en lugar de crear conflictos entre los distintos poderes, legislativo y judicial, se deben dialogar y consensuar estos asuntos entre ambas instituciones. Por tanto, nuestra propuesta es solicitar al PSOE la retirada de la moción, en caso contrario votará en contra.”

Autorizado por la Presidencia interviene a continuación el Sr. Vázquez Morales, Portavoz del Grupo Popular diciendo: “Todos los vocales por unanimidad aprobaron un informe técnico donde se advierte que al menos dos de los candidatos tendrían que pasar por una excedencia forzosa de tres años, antes de ejercer la judicatura; la terna propuesta es íntegramente socialista, incluso Rosa Elena Muñoz es diputada autonómica y María Luisa Tena fue concejal del Ayuntamiento de Mérida. En cualquier caso la decisión que toma el C.G.P.J. también es por la mayoría de sus miembros No obstante esta terna se debería de haber consensuado en la Asamblea Autonómica que representa a todos los extremeños y no a un solo partido. Por todas estas consideraciones su voto será en contra.”

Contesta a los anteriores Concejales el Sr. Presidente diciendo: “La moción parte de los argumentos que dieron 8 magistrados del CGPJ incluido el que representa a IU que avalan la misma. Los tres candidatos presentados por el Parlamento de Extremadura cumplen los requisitos legales objetivos que la Ley exige para que pudieran ser nombrados. La Ley Orgánica del Poder Judicial establece un sistema legal inequívoco, según el cual el CGPJ solo puede y debe nombrar uno de los tres propuestos. Al producirse el rechazo de los tres candidatos lo que hace es desatender el sistema legal con una clara pretensión de subvertirlo, provocando en todo caso un conflicto institucional innecesario con el Parlamento de Extremadura, donde radica la voluntad popular. Los Jueces extremeños y otras asociaciones judiciales han expresado que los candidatos cumplen los requisitos exigidos para ser elegidos, cosa diferente es que dos de los candidatos tendrían que estar un determinado tiempo sin ejercer. En definitiva la terna es válida. Ahora bien la afrenta con esta decisión del CGPJ se la hace al Pueblo Extremeño y si esta situación se hubiera producido en otras Comunidades el resultado hubiera sido bien distinto; se agravan pues a las Instituciones Extremeñas.”

Finalizado el debate, visto el informe emitido en Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión celebrada el día de hoy; con los votos favorables de los representantes municipales Socialista (7) y en contra los de los Grupos Popular e Izquierda Unida (4), el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar en toda su integridad y propios términos la anterior propuesta.

8.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.1 d) BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.-

Por la Presidencia se da lectura a la siguiente propuesta del Grupo Socialista municipal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria podría afectar a la autonomía local garantizada constitucionalmente.

073
00173740



CLASE 88

mayoría del PSOE, estos deben tomar la competencia legal del Consejo General del Poder Judicial a través motivadamente su texto.
Además, en lugar de crear conflictos entre los distintos poderes legislativo y judicial, se deben dialogar y consensuar entre ambas instituciones. Por tanto, nuestra propuesta es solicitar al PSOE la retirada de la moción, en caso contrario vamos en contra.

Aunado por la Presidenta intervino a continuación el Sr. Vázquez Morales portavoz del Grupo Popular diciendo: "Todos los señores por unanimidad aprobaron un informe técnico donde se advierte que el modelo de los juzgados ordinarios que prevé una excesiva forma de los años antes de ejercer la judicatura. La forma propuesta es muy diferente, incluso para los juzgados de primera instancia y para la Audiencia Provincial. También es por la mayoría de sus miembros. No obstante, esta forma se debería de haber consensuado en la Asamblea Autonómica que representa a todos los territorios y no a un solo partido. Por tanto estas modificaciones se van por en contra".

Continúa a los señores Concejales el Sr. Presidente diciendo: "La moción parte de los argumentos que dicen el magistrado del CGPJ incluido el que representa a la que vivimos la misma. Los que candidatos presentados por el Parlamento de Extremadura cumplir los requisitos legales exigidos que la Ley exige para que puedan ser nombrados. La Ley Orgánica del Poder Judicial establece un sistema legal imperativo, según el cual el CGPJ solo puede y debe nombrar uno de los tres propuestos. Al producirse el rechazo de los tres candidatos lo que hace es declarar el sistema legal con una clara pretensión de subsistencia. provocando en todo caso un conflicto institucional inaceptable con el Parlamento de Extremadura, donde reside la voluntad popular. Los jueces extremaduros y sus asociaciones judiciales han expresado que los candidatos cumplen los requisitos exigidos para ser elegidos. esta decisión se que dice de los candidatos técnicos que está un determinado tiempo sin ejercer. En definitiva la moción es válida. Ahora bien la moción con esta decisión del CGPJ se la hace al Partido Extremeño y a esta decisión se le debe dar el mismo tratamiento que a la moción de la Junta de Extremadura se le dio para a las Instituciones Extremeñas".

Finalizado el debate, tiene el informe emitido en Comisión Interdepartamental de Promoción de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Cultura en sesión celebrada el día de hoy, con los votos favorables de los representantes municipales socialistas (7) y en contra los de los Grupos Popular e Independiente Unida (4) el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar en toda su integridad y por lo tanto se solicita su retirada.

4.- PROYECTO DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE BACHACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21.4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Por la Presidenta se da lectura a la siguiente propuesta del Grupo Socialista Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 18/2001, de 13 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria obliga a la autonomía local garantizarla constitucionalmente.



080

OG1773741



Valent

CLASE 8ª

En virtud de lo establecido en el artículo 2.1 d) bis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Grupo Municipal Socialista formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento previsto en el artículo 75.3º de la citada Ley Orgánica con la solicitud de la emisión del dictamen del Consejo de Estado sobre la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en cuanto podría afectar a la autonomía local garantizada constitucionalmente, con el fin de, posteriormente, imponer un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

Segundo.- Delegar para la sustanciación del presente acuerdo e instar la solicitud al Consejo de Estado otorgando la representación de la Corporación, en el Excmo. Alcalde de Llerena, Antoni Siurana i Zaragoza, Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde de Llerena."

Defendida la propuesta por la Alcaldía, interviene en primer lugar el Portavoz municipal de IU-CE, Sr. Mateos Ascacibar, diciendo: "Consideramos que nuestra representación se la debemos conceder a la FEMP, como órgano colegiado, federal y representante de todos los Ayuntamientos."

A continuación el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales interviene para decir: "Es bueno que existan leyes que controlen las Haciendas Locales, para limitar su endeudamiento y evitar que muchos de estos se hipotequen de por vida. En este sentido lo que hay que hacer es pedir a las Comunidades Autónomas, que doten convenientemente las competencias que en este sentido ejercen los Ayuntamientos. Como ejemplo hoy se da cuenta de que la Comunidad de Extremadura ha transferido la titularidad de la red pecuaria secundaria a los Ayuntamientos, y en cambio esta transferencia no se dota de ninguna partida económica para su mantenimiento. No obstante esta ley lo único que pretende es controlar el gasto y no restringirlo en los casos que no lo necesiten."

Finalizado el debate, visto el informe emitido en Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura celebrada el día de hoy, con los votos favorables de los representantes municipales Socialista e Izquierda Unida (8) y en contra los de los Concejales del Grupo Popular (3), el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar en toda su integridad y propios términos la anterior propuesta.

9.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Se da cuenta de escrito de la A.D. Llerenense poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que la Junta Directiva acordó en su día solicitar de la Corporación la denominación de "Complejo Deportivo Fútbol Base Antonio de la Rosa Mosqueda, Toy" para instalaciones deportivas municipales, en memoria de sus desvelos por el fútbol y en particular por el fútbol base.

Los representantes municipales hacen al respecto la siguiente manifestación:

"Considerando que el pasado día 1 de Junio de 2001 fallecía en acto de servicio el Ciudadano y bombero del Parque Comarcal de Llerena, Antonio de la Rosa Mosqueda

030
061737AI



CLASE 84

En virtud de lo establecido en el artículo 1.º d) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Grupo Municipal Socialista formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Instar el procedimiento previsto en el artículo 157.º de la Constitución Española con la solicitud de la cesación de la función del diputado del Consejo de Estado sobre la Ley 18/2001, de 13 de diciembre, General de Escuelas de Formación Profesional, en cuanto afecta a la autonomía local garantizada constitucionalmente, con el fin de que el procedimiento imponga un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

Segundo.- Dejar para la consideración del pleno la solicitud de instar la cesación al Consejo de Estado respecto a la proposición de la Ley Orgánica de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla y la Comisión Ejecutiva y del Consejo Fiscal de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde de Badajoz. Dedicada la propuesta por la Alcaldía, instando en primer lugar al portavoz municipal de IU-CE, Sr. Rafael Acuña, a presentar el procedimiento que permita la representación de los Ayuntamientos en la defensa de la autonomía local, y en segundo lugar al portavoz municipal de PP, Sr. Juan Manuel Rodríguez, para que presente el procedimiento de todos los Ayuntamientos.

A continuación el portavoz del Grupo Popular, Sr. Víctor Méndez, instará para que se acuerde la suspensión de la Ley 18/2001, de 13 de diciembre, General de Escuelas de Formación Profesional, en cuanto afecta a la autonomía local garantizada constitucionalmente, con el fin de que el procedimiento imponga un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional. En estas circunstancias, el Grupo Popular de Badajoz, en el marco de su compromiso con la autonomía local, instará al Pleno del Ayuntamiento a que se acuerde la suspensión de la Ley 18/2001, de 13 de diciembre, General de Escuelas de Formación Profesional, en cuanto afecta a la autonomía local garantizada constitucionalmente, con el fin de que el procedimiento imponga un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

Finalizado el debate, tras el informe emitido por la Comisión Informativa Municipal, el Pleno del Ayuntamiento acordó, por mayoría absoluta, la aprobación de la Ley Orgánica de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla y la Comisión Ejecutiva y del Consejo Fiscal de la Federación Española de Municipios y Provincias, en el marco de su compromiso con la autonomía local.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BUDGETAS MUNICIPALES

Se da cuenta de escrito de la A.G. Licitación pública en convocatoria del Ayuntamiento de Badajoz para la obra de construcción de la "Comunidad de Fútbol Deportivo Fútbol Base Atlético de la Zona Metropolitana", en el marco de su compromiso con la autonomía local.

Los representantes municipales hacen el respectivo informe de la Comisión de Presupuestos del Ayuntamiento de Badajoz, en el marco de su compromiso con la autonomía local.



031

061773742

Valent

CLASE 8.ª

(Toy), llenando de dolor los corazones de cuantos tuvimos la suerte de compartir con él algún momento de nuestra vida.

Atendido que Antonio de la Rosa (Toy) siempre se caracterizó por su vocación de servicio, por su solidaridad, por su entrega a los demás, por su alto concepto del compañerismo, pero sobre todo por su carácter altruista y generoso.

Bombero de profesión, Toy compaginó a la perfección este trabajo con una de sus grandes aficiones: el fútbol, deporte al que se dedicó en cuerpo y alma, no sólo como jugador de la A.D. Llerenense, sino colaborando con el deporte base como entrenador y coordinador de las categorías inferiores del equipo, labor en la que, como en cada una de las que emprendía, puso todo su empeño, dedicación y entrega.”

En su consecuencia, examinada la documentación, visto el informe emitido en Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura celebrada el día de hoy, la Corporación municipal acuerda por unanimidad:

Primero.- Aplaudir y apoyar la iniciativa de la A.D. Llerenense de otorgar el nombre de Complejo Deportivo Antonio de la Rosa a las instalaciones municipales: Pabellón Polideportivo, Campo de Tierra y Piscina Municipal, sumándose así al merecido homenaje que sus compañeros de la Asociación quieren rendir en su memoria.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a referida A.D. Llerenense y a la viuda de Antonio de la Rosa Mosqueda (Toy).

10.- ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DE AVENIDA ANCHA DE SEVILLA NÚMEROS 26 Y 28.-

Se da cuenta del expediente instruido para la enajenación de los bienes patrimoniales de referencia.

Interviene en primer lugar el Sr. Mateos Ascacíbar, Portavoz de IU-CE, para manifestar su conformidad con la enajenación pretendida por el equipo de Gobierno municipal.

Toma la palabra a continuación el Sr. Vázquez Morales en nombre del Grupo Popular, manifestando que en el informe emitido por el Sr. Secretario se hace constar que los bienes de los que hablamos son bienes patrimoniales y que el producto de su venta ha de ser dedicada a inversión y no a financiar gastos corrientes; en cualquier caso existen sentencias del Tribunal Supremo que indican que además las que procedan de venta de bienes patrimoniales debe destinarse exclusivamente a la compra del mismo tipo de bienes patrimoniales. Por lo tanto en cualquier caso la venta de estos terrenos habría que destinarlos a la compra de otros terrenos, por lo que sería absurdo la venta de estos, bien situados, para comprar en otro sitio. En consecuencia proponemos al Pleno que estos terrenos los destine el Ayuntamiento de Llerena a realizar una promoción de Viviendas sociales en este lugar.

El Sr. Alcalde justifica la necesidad de esta venta y manifiesta que el Sr. Vázquez Morales puede tener la seguridad de que en el Presupuesto va a haber inversiones suficientes que justifican la misma, por lo que el expediente se ajusta a la legalidad.

Finalizado el debate; examinado el expediente incoado para la enajenación de los bienes inmuebles ubicados en Avenida Ancha de Sevilla números 26 y 28, y



CLASE B1

... (Toy), llamado de dolor los momentos de cuando tuvimos la suerte de compartir con él algún momento de nuestra vida.

Atendido que Antonio de la Rosa (Toy) siempre se caracterizó por su vocación de servicio, por su solidaridad, por su entrega a los demás, por su alto concepto del compromiso, pero sobre todo por su carácter alegre y generoso.

El momento de profesión, Toy compartió a la perfección este trabajo con sus de sus grandes aficiones: el fútbol, deporte al que se dedicó en tiempo y hora, así como jugador de la A.D. Limónes, sino colaborando con el deporte para como entrenador y coordinador de las categorías inferiores del equipo, labor en la que, como en cada una de las que emprendió, puso toda su energía, dedicación y entrega.

En su momento, cuando se hizo necesario, vino al informe emitido en Comisión Informativa Municipal Pleno de la Asociación de Regadores, Agricultores y Ganaderos y Cultura celebrada el día de hoy, la Corporación municipal actuó por unanimidad:

Primero.- Agradecer y apoyar la iniciativa de la A.D. Limónes de otorgar el nombre de Campo Deportivo Antonio de la Rosa a las instalaciones municipales Fútbol Polideportivo Campo de Tiros y Fútbol Municipal, ubicados en el municipio de Limónes por sus compañeros de la Asociación de Regadores, Agricultores y Ganaderos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la revista A.D. Limónes y a la revista de Antonio de la Rosa (Toy).

AVENDA ANCHA DE SEVILLA S.A. S.L.
INFORMACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE

Se da cuenta del expediente instruido para la inscripción de los bienes patrimoniales de referencia.

Interviene en primer lugar el Sr. D. Juan Antonio Rodríguez de UCLM, para manifestar su conformidad con la inscripción pretendida por el equipo de Gobierno municipal.

Tras lo cual se acuerda a continuación el Sr. Vázquez Álvarez en nombre del Grupo Popular manifestando que en el informe emitido por el Sr. Rodríguez de UCLM se hace constar que los bienes de los que se trata son bienes patrimoniales y que el resultado de su venta ha de ser destinado a inversión y no a financiar gastos corrientes en cualquier caso existen reservas del Tribunal Superior que indican que además del que proceda de venta de bienes patrimoniales debe destinarse exclusivamente a la compra del mismo tipo de bienes patrimoniales. Por lo tanto en cualquier caso la venta de estos terrenos habrá que destinarse a la compra de otros terrenos, por lo que sería necesario la venta de estos bienes patrimoniales para cubrir su otro fin. Los comentarios propuestos al Pleno que estos terrenos los destine el Ayuntamiento de Limónes a realizar una promoción de viviendas sociales es una idea.

El Sr. Alcalde justifica la necesidad de esta venta y manifiesta que el Sr. Vázquez Álvarez puede tener la seguridad de que en el presupuesto va a haber inversiones relevantes que justifiquen la misma, por lo que el expediente se sigue a la espera.

Finalizado el debate examinado el expediente instruido para la inscripción de los bienes inmuebles ubicados en Avenida Ancha de Sevilla número 10 y 12.



082

OG1773743



Valent

CLASE 8ª

CONSIDERANDO la conveniencia de agrupar referidos bienes para la finalidad pretendida.

ATENDIDO que la finca resultante que más adelante se reseña está valorada en 273.430,96 €.

ATENDIDO que la venta se justifica en la no adscripción a una función específica, ni estando prevista en un futuro inmediato, y en la necesidad de nutrir el presupuesto para financiar las inversiones que se contienen en el mismo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día de hoy, las disposiciones legales de aplicación, el informe de la Secretaría e Intervención municipales y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los representantes municipales Socialistas e Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura (8) y en contra los de los representantes del Grupo Popular (3), acuerda:

Primero. - Aprobar la agrupación de los siguientes bienes municipales:

"FINCA 1: De naturaleza urbana, con el número 12-U del Inventario de Bienes y Derechos vigente, correspondiente a la antigua Pista polideportiva ubicada en Avenida Ancha de Sevilla número 26 y según dicho Inventario con el número 24, calificado como bien patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 160, Folio 1, Número 10.239; linda: al Norte o fondo con el antiguo Camino del Beque; al Sur o frente con la calle de su situación; al Este o derecha con terrenos del Campo de Fútbol y al Oeste o izquierda con terrenos del antiguo Matadero Municipal. Según el Inventario de Bienes tiene una superficie en planta de 1.915 metros cuadrados, y según reciente medición tiene una superficie de 1.900 metros cuadrados.

FINCA 2: De naturaleza urbana, con el número 4-U del Inventario de Bienes y Derechos vigente, correspondiente al antiguo Matadero, situado en la Avenida Ancha de Sevilla número 28, y según el Inventario con el número 26, calificado como bien patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 160, Folio 3, Número 10.240; linda: al Norte o fondo con el antiguo Camino del Beque; al Sur o frente con la calle de su situación; al Este o derecha con terrenos de la antigua Pista polideportiva de propiedad municipal y al Oeste o izquierda con finca propiedad de D. Santiago Herrojo y terrenos de propiedad municipal en el Camino del Instituto. Según el Inventario de Bienes la superficie total en planta de la finca es de 2.230 metros cuadrados, pero según reciente medición, la superficie total de la finca es de 2.236 metros cuadrados.

La finca resultante así agrupada tiene la siguiente descripción:

FINCA URBANA situada en la Avenida Ancha de Sevilla, números 26 y 28, con una superficie real total en planta de cuatro mil ciento treinta y seis metros cuadrados (4.136 m²); linda: al Norte o fondo con el Camino del Beque; al Sur o frente con la calle de su situación; al Este o derecha con terrenos del Campo de Fútbol y al Oeste o izquierda con finca propiedad de D. Santiago Herrojo y terrenos de propiedad municipal en el Camino del Instituto.

Segundo. - Enajenar mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación





CLASE 8ª

CONSIDERANDO la conveniencia de agrupar terrenos dentro de la finca...

ATENDIDO que la finca residual que debe ser vendida es...

ATENDIDO que la finca se vende en su totalidad y en la totalidad de...

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal...

FINCA 1.- De naturaleza urbana con el número 13-4 del inventario de...

Finca 2.- De naturaleza urbana con el número 4-1 del inventario de...

Finca Urbana situada en la Avenida Andalucía número 10 y 18 con una...

La finca restante en agrupada con la siguiente descripción...



083
OG1773744



Valent

CLASE 8ª

urgente, el bien patrimonial descrito anteriormente resultado de la agrupación acordada.

Tercero.- Aprobar el pliego de condiciones jurídico económico-administrativas que a continuación se transcribe y ha de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de ocho días en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES EN AVENIDA ANCHA DE SEVILLA NÚMEROS 26 Y 28.

1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la venta por procedimiento abierto, tramitación urgente, mediante subasta del siguiente bien patrimonial municipal:

FINCA URBANA situada en la Avenida Ancha de Sevilla, números 26 y 28, con una superficie real total en planta de cuatro mil ciento treinta y seis metros cuadrados (4.136 m²); linda: al Norte o fondo con el Camino del Beque; al Sur o frente con la calle de su situación; al Este o derecha con terrenos del Campo de Fútbol y al Oeste o izquierda con finca propiedad de D. Santiago Herrojo y terrenos de propiedad municipal en el Camino del Instituto.

Procede de la agrupación de las fincas inscritas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con los números 12-U y 4-U, inscritas en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 160, Folio 1, Número 10.239 y al Tomo 160, Folio 3, Número 10.240, respectivamente.

La enajenación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP).

2. Tipo de licitación.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija, de acuerdo con la valoración técnica obrante en el expediente, en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (273.430,96 €).

EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA se podrá abonar íntegramente bien al contado o por talón conformado por una entidad bancaria en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública; o bien abonando el 25 por 100 en el momento de la recepción de la notificación de adjudicación y el 75 por 100 en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

3. Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Llerena se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien objeto de la presente subasta, mediante el otorgamiento de escritura pública ante



CLASE 04

... el día primero de mayo siguiente...
... Ayuntamiento de Badajoz...
... Ayuntamiento de Badajoz...
... Ayuntamiento de Badajoz...

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES EN ACTIVIDAD ANCLADA EN SEVILLA NÚMERO 26 Y 28

1. Objeto del contrato.
... Ayuntamiento de Badajoz...

2. Descripción del objeto del contrato...
... Ayuntamiento de Badajoz...

3. Procedimiento de adjudicación...
... Ayuntamiento de Badajoz...

4. Condiciones de contratación...
... Ayuntamiento de Badajoz...

5. Tipo de subasta...
... Ayuntamiento de Badajoz...

6. Precio de la compra-venta...
... Ayuntamiento de Badajoz...

7. Duración del contrato...
... Ayuntamiento de Badajoz...



084

061773745

Valent

CLASE 8ª

Notario, en el término máximo de treinta días a contar desde el de la adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4. Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.468,62€), equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe de la adjudicación.

Dichas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el TRLCAP.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta, quien vendrá obligado a constituir la garantía definitiva en el plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación de la subasta, que le será devuelta una vez se otorgue la correspondiente escritura pública de compra-venta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 41 del TRLCAP.

5. Gastos.

Serán de cargo del adjudicatario el pago de los anuncios y los gastos notariales y registrales derivados de la transmisión de propiedad del bien a que se contrae la presente subasta, incluido el IVA, con la sola excepción del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que será de cargo del Ayuntamiento.

6. Capacidad para contratar.

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera el artículo 20 del TRLCAP.

7. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas administrativas y del anuncio para presentación de proposiciones.

Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la exposición de este Pliego de Cláusulas administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro del plazo se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquélla.

8. Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:
PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA URBANA AGRUPADA EN AVENIDA ANCHA DE SEVILLA,



CLASE 84
MATERIA

Notario, en el término máximo de treinta días a contar desde el de la adjudicación definitiva, con plena aplicación del artículo general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4. Garantías provisionales y definitivas.
Las licitadoras deberán acreditar la constitución previa a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.468,62€), equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe de la adjudicación.

Dichas garantías podrán constituirse en cualquier de las formas previstas en el TRLRHL.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo el incluido en la propuesta, para lo que quedará obligado a constituir la garantía definitiva en el plazo máximo de cinco días, contados desde que se le notifique la adjudicación de la empresa, que la suma devuelta una vez se otorgue la correspondiente escritura pública de compra-venta. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la nulación del contrato, de acuerdo con el artículo 41 del TRLRHL.

5. Gastos.
Serán de cargo del adjudicatario el pago de los anuncios y los gastos notariales y registrales devueltos de la transacción de propiedad del bien a que se contrae la presente escritura, incluido el IVA, con la sola excepción del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que será de cargo del Ayuntamiento.

6. Compraventa por concurso.
Esta escritura para constituir con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las causas que amparan el artículo 20 del TRLRHL.

7. Aplicación normativa del Pliego de Condiciones administrativas y del anuncio para presentación de propuestas.

Conforme al párrafo 2.º del artículo 123 del R.D.L. 781/04, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones de carácter legislativo en materia de Régimen Local, la expedición de este Pliego de Condiciones administrativas y del anuncio para la presentación de propuestas de adjudicación se realizará en virtud de esta publicación, procediendo a rechazarlas contra el Pliego durante los otros días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro del plazo se produjeran reclamaciones contra el anuncio, se suspenderá la adjudicación y se planteará la presentación de propuestas, resolviéndose el que sea a partir del día siguiente al de la resolución de aquella.

8. Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figuren la inscripción: **PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PINTA URBANA AGRUPADA EN AVENIDA ANCHA DE SEVILLA**.



085
OG1773746



CLASE 8ª

CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante el adjudicatario vendrá obligado a justificar tal requisito, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente Modelo:

D. _____, con domicilio en _____, Municipio

C.P. _____ y D.N.I. n° _____, expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acredito por _____) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, tramitación urgente, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____, n° _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien municipal FINCA URBANA AGRUPADA EN AVENIDA ANCHA DE SEVILLA, en el precio depesetas (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante.....meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Oficina del Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España n° 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y la hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o

085
0617737AB



CLASE B4

CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LERENA

Dentro de este sobre se encuentra los sobres A y B con los que se realiza la inscripción referida en el apartado anterior y su contenido.

El sobre A se subdivide en DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contiene los siguientes documentos:

- a) Documento Notarial de Identidad e Inscripción Comunitaria.
- b) Escritura de Poder, facultades y legitimación en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Extracto de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, número de identificación fiscal, cuando existiera una sociedad de este carácter.
- d) Documentación responsable ante Hacienda, autoliquidación judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del R.D.L. 27000, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La documentación responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante el adjudicatario vendrá obligado a justificar tal requisito, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- El sobre B se subdivide en OFERTA ECONOMICA con el siguiente contenido:

D., con domicilio en, Municipio de, provincia de, D.N.I. nº, expedido en fecha, en nombre propio (o en representación de, como representante por, en el momento de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, tramitación urgente, suscrita en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha, nº, tanto para en la misma comparecerán a adquirir el bien municipal FINCA URBANA AGRIPIADA EN AVENIDA ANCHA DE SEVILLA, en el parcelo de, parcelas (fechas y números) con arreglo al plano de, (planos administrativos que expone íntegramente, incluidos todos los que correspondan a otros, parcelas y no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 50 del R.D.L. 27000, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Lerena, sito en Plaza de España nº 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 11 horas los sábados, durante el plazo de plazo de tres días hábiles, con anterioridad al día de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando las propuestas se envíen por correo, el día de la fecha de publicación de la oferta y la hora en que cierra el envío y comienza el órgano de contratación recibir las propuestas de propuestas.

Las licitaciones solamente podrán presentarse una vez en el momento de la publicación del anuncio de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 11 horas los sábados, durante el plazo de tres días hábiles, con anterioridad al día de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las propuestas se envíen por correo, el día de la fecha de publicación de la oferta y la hora en que cierra el envío y comienza el órgano de contratación recibir las propuestas de propuestas.



CLASE 8.ª



086

OG1773747

Valentín

telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en el presente Pliego.

10. Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 11 horas del tercer día hábil contado a partir del siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

2. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente, el Alcalde Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas o Concejal en quien delegue.
- Vocales, un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
- Secretario e Interventor del Ayuntamiento.
- Arquitecto Técnico municipal.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al Órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

11. Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

12. Régimen jurídico.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986 y el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.

13. Jurisdicción competente.

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciales ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto actos separables, mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil Ordinaria.

11.- PERMUTA DE TERRENOS DESTINADOS A RECINTO FERIAL.-

El Sr. Presidente informa a los señores reunidos del acuerdo felizmente culminado, tras conversaciones con D. Juan y D^a. Lucía Gallardo Mena para la permuta de terrenos propiedad de éstos anexos al Recinto Ferial por otros de propiedad municipal en el bien patrimonial "Ejido Grande". La necesidad de estos terrenos es patente, ya que es indispensable para el fin público que se persigue y que es la ampliación de las instalaciones feriales, que actualmente ya resultan insuficientes para dar respuesta a las exigencias ciudadanas.



telegráfico, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si no coincide con puntualidad al plazo señalado en el presente Pliego.

10. Comenzará de la fecha y hora que se indica.
11. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 11 horas del error día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

12. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:
- Presidente: Sr. D. Valeriano Gómez Castellano o Consejo en su defecto.
- Vocales: un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
- Secretario e Interventor del Ayuntamiento.
- Arquitecto Técnico municipal.

13. Cabildeará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en todo público a la apertura de las ofertas recibidas y proporción al Órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

14. Adjudicación del contrato.
El Pliego adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el momento de la apertura, en todo público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario proponente, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

15. Régimen jurídico.
El contrato que regule las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:
a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en lo no previsto en ellas según las normas de la Ley 1/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bases de las Bases Locales de 13 de junio de 1985 y el R.D.E. 27000, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
b) En cuanto a sus condiciones y ejecución por las normas de Derecho privado.

16. Jurisdicción competente.
Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto sean susceptibles, mientras que las referidas a los efectos y ejecución del contrato se someten a la Jurisdicción Civil Ordinaria.

17. TEXTO DE LAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DEL PRECIO.
El Sr. Presidente informará a los señores concejales del resultado del presente concurso, una vez concluido con el Sr. Juan y Sr. Lucas Gallardo Méndez para la gestión de la explotación de estos locales al Servicio Local por parte de la sociedad municipal en el día quincuagésimo de la adjudicación de este contrato. La necesidad de este contrato es urgente, ya que es indispensable para el fin público que se persigue y que es la explotación de las instalaciones locales, que únicamente se resuelve satisfactoriamente para dar respuesta a las exigencias ciudadanas.



087
OG1773748



Valent

CLASE 8.^a

A tal respecto quiere hacer constar en Acta su agradecimiento a referidos propietarios por su disposición y colaboración demostradas.

12.- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL.-

RETEVISIÓN solicita en arriendo terrenos rústicos de propiedad municipal ubicados en Ermita y falda de San Miguel, calificados como bien patrimonial para instalar un Centro de Comunicación.

Interviene el representante municipal de IU-CE, Sr. Mateos Ascacibar para decir en nombre de su Grupo que no puede estar de acuerdo con un agente de contaminación electromagnético y medioambiental, perjudicando los recursos turísticos y medioambientales del ayuntamiento en esa zona, como es las rutas de senderismo, la ermita de San Miguel y el mirador.

Interviene a continuación el Sr. Vázquez Morales, Portavoz del Grupo Popular, para manifestar que está de acuerdo con este arrendamiento, pero que no obstante, propone que estas cantidades que se obtienen de todo lo relativo a la Sierra de San Miguel deberían dedicarse a la mejora y mantenimiento en la misma, como es el camino y la zona de esparcimiento de la ermita.

El Sr. Presidente reconoce la sensibilidad del Portavoz de IU-CE respecto a temas medioambientales, pero le recuerda que oponerse en la época actual a este tipo de instalaciones significa no avanzar, no progresar, manifestándole para su tranquilidad que en este caso no existe incidencia de tipo alguno en la población y la autorización municipal a la instalación se concederá, en todo caso, una vez se acredite el cumplimiento al respecto de la normativa vigente.

Igualmente contesta al Sr. Vázquez Morales diciéndole que el destino de lo recaudado por el arrendamiento estará de acuerdo con las necesidades que se estimen más prioritarias.

Finalizado el debate, considerándose de interés la propuesta y el principio de igualdad, en este ámbito de acceso al disfrute de unos bienes del municipio y al ejercicio de determinada actividad, la posibilidad de obtener el Ayuntamiento una mayor remuneración y la conveniencia de fijar una duración del arriendo superior a cinco años para que se cumpla por la actividad una máxima función socio-económica, aconsejan la subasta como forma de contratación del arriendo; máxime, dándose las exigencias previstas en el artículo 92.1 del RB.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes y 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el informe de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana emitido en el día de hoy, el Pleno de la Corporación con los votos favorables de los representantes municipales de los Grupos PSOE y PP (10) y en contra el de IU-CE (1), acuerda:

Primero.- Arrendar mediante la forma de subasta el siguiente bien patrimonial: Ciento ochenta metros cuadrados de la Ermita y falda de la Sierra de San Miguel.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que a



088
OG1773749



Valent

CLASE 8.^a

continuación se transcribe y que ha de regir la subasta, disponiendo su exposición al público durante ocho días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. Anúnciese la licitación simultáneamente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación urgente, de terrenos de propiedad municipal calificados como bien patrimonial que se describen:

Ciento ochenta metros cuadrados de la finca rústica Ermita y falda de la Sierra de San Miguel, inventariado en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el número 8-R.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El canon de arrendamiento se fija en 12.020,24 € anuales, pagaderos por anualidades anticipadas, correspondiendo el primer pago en el momento de la firma del contrato de arrendamiento, siendo los pagos anuales sucesivos con anterioridad al aniversario de la firma del contrato. Este arrendamiento queda sujeto al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El canon podrá ser mejorado al alza.

A partir del segundo año el canon sufrirá cada año las variaciones en más o en menos que marque en lo sucesivo el Índice del Precio al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, hasta la consumación del contrato. Para la aplicación del correspondiente índice se partirá, en todo caso, de la cantidad revalorizada.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en veinte años, improrrogables. El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el uso o goce del bien dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento del contrato administrativo.

No obstante lo anterior, en cualquier momento de la duración del presente contrato, la empresa adjudicataria podrá unilateralmente dar por terminada la vigencia del mismo, mediante comunicación fehaciente a la propiedad con tres meses de antelación, sin por ello tener ésta derecho a indemnización alguna.

4.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores deberán constituir en concepto de fianza la cantidad de 3.005,06 €, quedando ésta afecta a las responsabilidades legales. El arrendador devolverá al arrendatario el importe de dicha fianza a la terminación del contrato, siempre que la propiedad no tenga que reclamar cantidad alguna por daños y perjuicios causados al inmueble.

5.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- CONDICIONES ESPECIALES.

El bien descrito se arrienda exclusivamente para establecer en él un Centro de

[Handwritten signature]



CLASE B
[Illegible text]

continuación se transcribe y que se de regir la presente, depositada en expediente al público durante ocho días en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda formularse reclamación, las cuales serán resueltas por la Corporación. Aprobada la licitación en su totalidad.

PLIEGO DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el suministro mediante subasta procedimiento abierto, manifiesto alguno, de material de propiedad municipal calificados como bienes patrimoniales que se detallan:

Como ocultas menores cuantías de la línea única número y lista de la línea de San Miguel, inventariado en el Inventario de Bienes e Inmuebles de la Corporación con el número 8-R.

2.- TIPO DE LICITACIÓN

El canon de arrendamiento se fija en 12.000,00 € anuales, pagadero por adelantado anticipado, correspondiendo el primer pago en el momento de la firma del contrato de arrendamiento, siendo las pagas anuales sucesivas con posterioridad al momento de la firma del contrato. Este arrendamiento queda sujeto al pago del impuesto sobre el Valor Añadido.

El canon podrá ser mejorado al alza.

A partir del segundo año el canon sufrirá cada año las variaciones en más o en menos que surjan en la sucesiva el Índice del Precio al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, hasta la consumación del contrato. Para la aplicación del correspondiente índice se partirá en todo caso de la cantidad inicial.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en veinte años, improrrogables. El Ayuntamiento se obliga a cargar el arrendamiento el uso a favor del bien objeto de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, mediante el cumplimiento del contrato administrativo.

No obstante lo anterior, en cualquier momento de la duración del presente contrato, la empresa adjudicataria podrá voluntariamente dar por terminado el contrato, mediante comunicación fehaciente a la propiedad con una copia de notificación, sin por ello tener que dar cuenta a la Administración alguna.

4.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Las licitadoras deberán consignar en concepto de fianza la cantidad de 3.000,00 € durante esta oferta a las responsabilidades legales. El arrendador devolverá al licitador el importe de dicha fianza a la terminación del contrato, siempre que la propiedad no tenga que reclamar cantidad alguna por daños y perjuicios causados al inmueble.

5.- GASTOS

El adjudicatario deberá obligarse al pago de los gastos e impuestos que procedan.

6.- CONDICIONES ESPECIALES

El bien descrito se ofrece exclusivamente para explotación en el ámbito de



089
OG1773750



Valentí

CLASE 8ª

Comunicación durante el tiempo del arriendo. Si se incumpliese esta finalidad el contrato de arrendamiento quedaría resuelto con pérdida de la garantía y esta condición tiene el alcance y la naturaleza de resolutoria a todos los efectos.

La propiedad cede en arrendamiento el uso exclusivo de la parcela, libre de cargas, arrendamientos y ocupantes de cualquier naturaleza para la instalación de dicho Centro de Comunicación (Caseta prefabricada para albergar equipos de telecomunicaciones), autorizándose a la empresa adjudicataria para la instalación, conservación, mantenimiento y explotación en la parcela arrendada, de las antenas, equipos, parábolas y cableado que fueran necesarios para el desarrollo de su actividad.

La ocupación de la parcela arrendada se realiza con carácter de exclusividad, de manera que durante toda la vigencia del contrato, la propiedad se compromete a no autorizar la instalación en la citada parcela a ninguna empresa de telecomunicaciones, salvo autorización previa y expresa de la empresa adjudicataria.

La propiedad autoriza al personal de la empresa adjudicataria debidamente identificado y acreditado, el acceso a la parcela arrendada durante las 24 horas del día, 365 días al año.

Desde el Centro de Comunicación se prestarán los servicios de Telecomunicación. Es un conjunto de tipos de transmisión para el transportes de forma transparente de canales digitales destinados al servicio de Telefonía Fija, así como dar acceso de señales vía radio y transportarlas hasta las centrales de conmutación de telefonía. Se construirá una caseta donde se ubicarán los equipos electrónicos de interior que se conectarán con las unidades exteriores y antena, mástiles que se colocan en las terrazas. Las antenas son de diversos tipos: paraguas para enlaces punto a punto y paneles para los servicios de telefonía-datos. Todas ellas de tipo directivo al concentrar energía y transmitirla únicamente en la dirección deseada.

Los datos técnicos de los equipos que se instalarán son los siguientes:

Para Enlaces WLL: frecuencia de emisión 2,3.5 y 26 GHz; potencia transmitida 20-25 dBm (100-300 mW); directividad de las antenas 13-20 dBi dependiendo del sector.

Para Enlaces Punto a Punto: frecuencia de emisión 15, 18, 23 y 38 GHz; potencia de equipos 20 dBm (100 mW); ganancia antena 30-35 dBi dependiendo del tamaño.

Para Enlaces Punto-multipunto: frecuencia de emisión 26 GHz; potencia de equipos 18 dBm (64 mW); ganancia antena 13-19 dBi dependiendo del sector.

La estructura soporte de antenas estará formada por tubos de unos 10 centímetros de grosor que puede ir soportado por un trípode o bien adosado a una pared de la caseta. En la misma se instalarán las unidades exteriores. El peso de este soporte dependerá de la solución final.

Será de cuenta y a cargo exclusivo del arrendatario todos los gastos de montaje, explotación, conservación, mantenimiento y reparación de sus instalaciones, así como los de electricidad y de cualquier otro servicio y/o suministro necesario para el funcionamiento de la misma, para lo que se establecerá el procedimiento adecuado mediante contador independiente.

La propiedad establece en este documento servidumbre de paso a través de las

030
06173750

[Handwritten signature]



CLASE BA
[illegible]

Comunicación durante el tiempo del contrato. Si se incumpliese esta finalidad el contrato de arrendamiento quedará resuelto con pérdida de la garantía y esta condición tiene el alcance y la naturaleza de excohorta y todos los efectos.

La propiedad cede en arrendamiento el uso exclusivo de la parcela, libre de cargas, arrendamientos y ocupantes de cualquier naturaleza para la instalación de dicho Centro de Comunicación (Costa prefabricada para llevar equipar de telecomunicaciones), autorizadas a la empresa adjudicataria para la instalación, construcción, mantenimiento y explotación en la parcela arrendada de las antenas, equipos, aparatos y cables que fueran necesarios para el desarrollo de su actividad.

La ocupación de la parcela arrendada se realiza con carácter de exclusividad de manera que durante toda la vigencia del contrato, la propiedad se compromete a no autorizar la instalación en la citada parcela a ninguna empresa de telecomunicaciones, salvo autorización previa y expresa de la empresa adjudicataria.

La propiedad autoriza al personal de la empresa adjudicataria debidamente identificado y acreditado, al acceso a la parcela arrendada durante las 24 horas del día, los días al año.

Dado el Centro de Comunicación se prestará los servicios de Telecomunicación. Es un conjunto de tipos de transmisión para el transporte de forma transparente de canales digitales destinados al servicio de Telefonía Fija; así como dar acceso de radio vía radio y transportadas hasta las centrales de comunicación de telefonía. Se construye una costa donde se arrendan los equipos electrónicos de interior que se conectan con las unidades exteriores y antenas móviles que se colocan en las terrazas. Las antenas son de diversos tipos: parábolas para enlaces punto a punto y placas para los servicios de telefonía-datos. Todas ellas de tipo ductivo al económico energía y transmitida únicamente en la dirección deseada.

Las datos técnicos de los equipos que se instalan son los siguientes:

- Para Enlaces WLL: potencia de emisión 2,3,2 y 26 GHz; potencia transmitida 20-25 dBm (100-300 mW); directividad de las antenas 17-20 dBi (dependiendo del sector).
- Para Enlaces Punto a Punto: potencia de emisión 1,8, 2,3 y 3,6 GHz; potencia de los equipos 20 dBm (100 mW); ganancia máxima 30-35 dBi (dependiendo del tamaño).
- Para Enlaces Punto-multipunto: potencia de emisión 2,6 GHz; potencia de equipos 18 dBm (60 mW); ganancia máxima 17-19 dBi (dependiendo del sector).

La estructura soporte de antenas tendrá forma de por lo menos 10 centímetros de grosor que podrá ir sujeta por un tipo de o bien adherida a una pared de la costa. En la misma se instalarán las unidades exteriores. El peso de una estructura dependiente de la solución final.

Señal de cuenta y a cargo exclusivo del arrendatario todos los gastos de montaje, explotación, construcción, mantenimiento y reparación de las instalaciones, así como los de electricidad y de cualquier otro servicio que resulte necesario para el funcionamiento de la misma, para lo que se otorgará el procedimiento adecuado mediante contrato independiente.

La propiedad autoriza en este documento a constituir de paso a través de las



030

OG1773751



CLASE 8ª

fincas de su propiedad, hasta la parcela cuyo arrendamiento es objeto de este contrato, tanto a empleados y vehículos de la empresa adjudicataria como a personas y vehículos de empresas con las que ésta contrate obras, instalaciones o servicios, debidamente acreditados, para la instalación de cables y colocación de contadores eléctricos, de acometida de energía eléctrica y su correspondiente revisión y reparación de posibles averías, así como cualquier otra actuación de análoga naturaleza que fuera necesaria para el correcto mantenimiento de las instalaciones.

Durante toda la vigencia del contrato la propiedad permitirá al arrendatario la realización de cuantas obras sean necesarias para el ejercicio de su actividad, sin más limitación que contar con los permisos y/o licencias municipales que correspondan.

Las obras realizadas quedarán en beneficio de la propiedad de la finca cuando se resuelva el contrato, pudiendo retirar el arrendatario sin menoscabo de aquélla los elementos de la instalación que se destinen a su actividad propia, aún cuando se hallen fijados en el inmueble.

El arrendatario utilizará los terrenos con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlos en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos y a devolverlos al término del contrato.

El arrendador acepta el compromiso de abstenerse de menoscabar, en modo alguno, los derechos constituidos a favor del adjudicatario en virtud del contrato. Así mismo el arrendador se compromete a no realizar en la parcela objeto de arrendamiento, modificaciones u obras, así como inclusión de elementos, que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones realizadas.

El arrendatario se compromete a solicitar ante las autoridades correspondientes, las autorizaciones, licencias o permisos precisos para poder instalar en la parcela arrendada las antenas y/o equipos radioeléctricos que son precisos para poder desarrollar su actividad.

El arrendador y el arrendatario acuerdan elevar a la categoría de causa del contrato, la obtención, por parte del arrendatario, de las autorizaciones previstas en el párrafo anterior de conformidad con la legislación vigente. La no obtención, pérdida o suspensión de las citadas autorizaciones, facultará al arrendatario para resolver de derecho a todos los efectos el contrato, bastando para ello notificación fehaciente al arrendador, sin por ello tener éste derecho a indemnización alguna.

El adjudicatario del contrato será responsable de los daños a él directamente imputable, que se causen tanto a la finca como a terceros como consecuencia de la instalación o uso de los equipos autorizados, situados dentro del espacio arrendado.

A estos efectos, el adjudicatario se obliga a tener contratado, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, con entidad aseguradora de reconocida solvencia, que garantice suficientemente los riesgos mencionados, debiendo facilitar un certificado que acredite la vigencia del mencionado seguro.

El arrendatario garantiza que el equipamiento que se instale no creará perturbaciones ni disfunciones en el normal funcionamiento de las instalaciones

000
06173751



CLASE 54
MUNICIPIO

finca de su propiedad, hasta la parcela cuyo arrendamiento se otorga en este contrato, tanto a empresas y vehículos de la empresa arrendataria como a personas y vehículos de empresas con las que exista contrato de arrendamiento o servicios de cualquier naturaleza para la instalación de cables y conductores de cualquier sistema de energía eléctrica y su correspondiente revisión y reparación de posibles averías, así como cualquier otro servicio de cualquier naturaleza que fuera necesario para el correcto mantenimiento de las instalaciones.

Durante toda la vigencia del contrato la propiedad permitirá al arrendatario la realización de cuantas obras sean necesarias para el ejercicio de su actividad, sin más limitación que contar con los permisos y/o licencias municipales que correspondan.

Las obras realizadas durante el arrendamiento sin necesidad de solicitar los permisos de la propiedad que se otorgan a su actividad, así como se hallan fijados en el artículo 10.

El arrendatario utilizará los terrenos con arreglo a las leyes permitidas, cuando obligue a conservar en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos y a devolverlos al término del contrato.

El arrendador acepta el compromiso de abstenerse de manosear, en modo alguno, los derechos constituidos a favor del arrendatario en virtud del contrato. Así mismo el arrendador se compromete a no realizar en la parcela objeto de arrendamiento, modificaciones u obras, así como inclusión de elementos, que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones arrendadas.

El arrendatario se compromete a solicitar ante las autoridades correspondientes, las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para poder instalar en la parcela arrendada las obras y/o equipos tecnológicos que son necesarios para poder desarrollar su actividad.

El arrendatario y el arrendador acuerdan elevar a la categoría de cosa del contrato, la opción por parte del arrendatario de las autorizaciones previas en el período anterior de conformidad con la legislación vigente. La opción por parte del arrendatario de las autorizaciones previas en el período anterior de conformidad con la legislación vigente, facultará al arrendatario para ejercer el derecho a todos los efectos del contrato, pudiendo para ello notificar fehaciente al arrendador, sin por ello tener que dar lugar a indemnización alguna.

El arrendatario del contrato será responsable de los daños a si directamente imputable, que se causen tanto a la línea como a terceros como consecuencia de la instalación y uso de los equipos tecnológicos, durante todo el periodo.

A este efecto, el arrendatario se obliga a tener constancia, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil con coberturas aseguradoras de reconocida solvencia, que garantice adecuadamente los riesgos mencionados, debiendo facilitar un certificado que acredite la vigencia del mencionado seguro.

El arrendatario garantiza que el equipamiento que se instale en virtud de las instalaciones en las instalaciones en el normal funcionamiento de las instalaciones.



091
OG1773752



[Handwritten signature]

CLASE 8ª

radioeléctricas existentes, en su caso en la finca donde radica la parcela arrendada. En el supuesto de que se observaran perturbaciones o anomalías y éstas sean causadas por la instalación autorizada, el arrendatario procederá a eliminarlas con sus propios medios, y si estas persistieran la propiedad estará facultada para rescindir unilateralmente el arrendamiento en el plazo que, llegado el caso, pactasen ambas partes, sin por ello tener el arrendatario derecho a indemnización alguna. No obstante, las rentas abonadas hasta ese momentos quedarán en poder del arrendador.

El adjudicatario del contrato podrá resolver el mismo en los siguientes casos:

a) Cualesquiera modificaciones y/o alteraciones en la finca o en su entorno, de tal manera que a causa de ello las instalaciones dejasen de tener la ubicación o características necesarias para la explotación de las mismas.

En el caso de que sea el arrendador quien realice, por su voluntad, modificaciones y/o alteraciones, deberá notificar con suficiente antelación al arrendatario las modificaciones y/o alteraciones de que se trate, para el desmontaje, traslado y montaje de las instalaciones en su nueva ubicación. El arrendatario se reserva el derecho de reclamar los gastos en que incurra por dicha causa.

b) Que las condiciones y avances técnicos y tecnológicos experimentados en la gestión de las telecomunicaciones de telefonía haga más convenientes otros emplazamientos o ubicaciones para la realización de las instalaciones que correspondan.

c) La no obtención o suspensión por parte del arrendatario de las autorizaciones, licencias o permisos precisos para poder instalar en la parcela arrendada las antenas y/o equipos radioeléctricos con sus correspondiente cableado que sean precisos para poder desarrollar su actividad.

En los casos anteriormente citados el arrendatario deberá comunicar por escrito a la propiedad su decisión de resolver el contrato, con un preaviso de tres meses, no procediendo en ningún caso el abono de indemnización alguna a favor del arrendador. No obstante, las rentas abonadas hasta este momento quedarán en poder de la propiedad.

El arrendatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del artículo 22 del Código Penal respecto del Ayuntamiento.

7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ARRIENDO MEDIANTE SUBASTA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE TERRENOS MUNICIPALES EN ERMITA Y FALDA DE SAN MIGUEL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

"Don, mayor de edad, con domicilio en y D.N.I. núm., en nombre propio (o representación de como acredita por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm..... de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien para

081
061773752



CLASE BA

indolecciones existentes en un caso en el caso donde se solicite la parcela arrendada. En el supuesto de que se observen perturbaciones o anomalías y éstas sean causadas por la instalación autorizada, el arrendatario procederá a eliminarlas con sus propios medios y si estas perturbaciones la propiedad causan molestias para el propietario, el arrendatario se comprometerá a su vez a repararlas en el plazo que, según el caso, pacten ambas partes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22. No obstante, las partes acordadas para los momentos que se indican en el presente artículo.

El arrendatario del contrato podrá solicitar el mismo en los siguientes casos:
a) Cambios modificativos y/o adicionales en la línea o en su entorno, de tal manera que a causa de ello las instalaciones dependan de otras instalaciones o construcciones necesarias para la explotación de las mismas.

En el caso de que sea el arrendatario quien realice, por su voluntad, modificaciones y/o alteraciones, deberá notificar con suficiente antelación al arrendador las modificaciones y/o alteraciones de que se trate, para el desmontaje, traslado y montaje de las instalaciones en su nueva ubicación. El arrendador se reserva el derecho de rechazar las partes en que incurre por dicha causa.

b) Que las condiciones y avances técnicos y tecnológicos experimentados en la gestión de las telecomunicaciones de telefonía fija, así como otros servicios de equipamientos o ubicaciones para la realización de las instalaciones que correspondan.

c) La no obtención o suspensión por parte del arrendatario de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para poder instalar en la parcela arrendada las antenas y/o equipos radiación con sus correspondientes cables que sean necesarios para poder desarrollar su actividad.

En los casos anteriormente citados el arrendatario deberá comunicar por escrito a la propiedad su decisión de realizar el contrato, con un preaviso de tres meses de procedido en ningún caso el plazo de indemnización alguna a favor del arrendatario. No obstante, las partes acordadas hasta ese momento quedarán en poder de la propiedad.

El arrendatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del artículo 22 del Código Penal respecto del Arrendamiento.

7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las proposiciones que formen parte de la solicitud se presentarán en solitario y en el cual figure el texto:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE SUBASTA. PROCEDIMIENTO ARRENTACIÓN URGENTE DE TERRENOS MUNICIPALES EN BUNTA Y FALDA DE SAN MIGUEL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA. MODELO DE PROPOSICIÓN

Don mayor de edad, con domicilio en y D.N.I. núm. en nombre propio (o representación de como actúa por) solicita de la convocatoria de subasta municipal en el Boletín Oficial de la Provincia número de para que en la misma, comparezca y solicite el lote que



092
OG1773753



CLASE 8ª

dedicarlo a Centro de Comunicación, en el precio de (letra y número), con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma."

1. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a). Documento Nacional de Identidad o fotocopia autentica.
- b). Declaración responsable ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa de no hallarse incurso en las causas de incapacidad y prohibiciones de contratar conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante el adjudicatario vendrá obligado a justificar tal requisito, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

- c). Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza.
- d). Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e). Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores únicamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14, de lunes a viernes y de 10 a 13 los sábados, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1. Tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento a las 11 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. El acto será público.

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde don Valentín Cortés Cabanillas o el Concejal en quien Delege como Presidente.

Dos Vocales designados por la Alcaldía.

El Secretario, el Interventor y el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al Pleno del Ayuntamiento que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

El Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de apertura.

10.- REGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

- a). En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de cláusulas

002
06173753



CLASE BA
REGISTRO

delimitado a Centro de Comunicación, en el punto de
 (lugar y número), con arreglo al Pliego de
 cláusulas económicas administrativas por arrendamiento
 (Lugar, fecha y forma).
 1. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en
 el mismo sobre los siguientes documentos:
 a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
 b) Declaración responsable más fechorías, Acuerdo Judicial o Administrativa de
 no hallarse incurso en las causas de inhabilitación y prohibición de contratar contenidas
 los artículos 12 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá
 expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones
 tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Sin obstante el
 adjudicatario vendrá obligado a justificar tal realidad a cuyo efecto se le concederá un plazo
 máximo de cinco días hábiles.

c) Recurso acreditativo de haber depositado la fianza.
 d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en
 su caso, y autorizado por el Secretario del Ayuntamiento.
 e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro
 Mercantil, cuando concierne una sociedad de esta naturaleza.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores únicamente podrán presentar una proposición en el Registro General
 del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes y de 10 a 13 los sábados,
 durante el plazo de tres días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de
 publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLIEGOS

1. Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento a las 11 horas del
 tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.
 El acto será público.

2. La Mesa de Comisión estará integrada del siguiente modo:
 El Alcalde don Valentín Cortés Caballero o el Concejal en quien delegue como
 Presidente.

Los Vocales designados por la Alcaldía.
 El Secretario, el Interventor y el Arrendatario Técnico del Ayuntamiento.

3. Carácter reservado: Los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa
 procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y presentadas al Pliego del
 Ayuntamiento que adjuntes al contrato al poner que ofrece el precio más alto.

El Pliego de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de
 diez días hábiles a contar desde el siguiente al de apertura.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regule las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá
 a) En cuanto a su perfección y adjudicación, por el presente Pliego de cláusulas



093
OG1773754



CLASE 8.ª

económico-administrativas y en lo no previsto en ellas regirá las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

b). En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Tercero.- Ceder gratuitamente el terreno propiedad del Ayuntamiento a la empresa RETEVISIÓN para la realización de trabajos y pruebas preliminares a la instalación hasta la resolución del expediente de contratación del arrendamiento por el Pleno municipal.

La cesión es a precario, motivada por el interés público que la empresa comporta.

RETEVISIÓN, por razón de la actividad, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tantos materiales, como personales y morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro de los terrenos municipales.

RETEVISIÓN deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure el precario.

13.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

* EXPEDIENTE DE APERTURA DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE EN PLAZA DE ESPAÑA N° 3, INSTADO POR HOSPEDERÍA ZURBARÁN, C.B.

Visto el expediente instruido para la concesión de Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportados en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando: Por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, que a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Sometida a deliberación, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Informar favorablemente el expediente de Licencia de Apertura de HOSPEDERÍA ZURBARÁN, C.B. para la actividad de Café-Bar Restaurante, en Plaza de España, nº 3.

Segundo.- Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

* EXPEDIENTE DE APERTURA INSTADO POR AUTOMOCIÓN ANCOEX, S.A.L. PARA TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES ESPECIALES: MECÁNICA, CARROCERÍA Y PINTURA. COMERCIO MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES. TRANSPORTE Y MERCANCÍAS EN PORTILLO FRASCO VACA, 5.



económico-administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 1/1982, de 1 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bases de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1985 y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1980, de 16 de junio.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Tercera.- Coder gratuitamente el negocio propiedad del Ayuntamiento a la empresa RETEVIÓN para la explotación de trabajos y servicios previos a la apertura hasta la resolución del expediente de contratación del Ayuntamiento por el Pleno municipal. La explotación a prestar, realizada por el interés público que la empresa comporta. RETEVIÓN, por parte de la actividad, no puede ser objeto de depósitos respecto del Ayuntamiento, ni este presta conformidad a aparcerías alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, como personas y cosas que, por acción o omisión de cualquier clase, fueran producidas dentro de los terrenos municipales.

RETEVIÓN deberá sufragar el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure el contrato.

13.- EXPEDIENTE DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

* EXPEDIENTE DE APERTURA DE CAFE-BAR RESTAURANTE EN PLAZA DE ESPAÑA N.º 3 INSTAIDO POR HOSPEDERIA TURBARAN, C.B.

Visto el expediente instruido para la concesión de Licencia de Apertura y una vez cumplidas las trámites legales, se acuerda disponer para informe de la Corporación Municipal: Que cumplida las formalidades previas y oportuna en los informes de los técnicos competentes, se proceda a la autorización de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, si esta de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Consejeros: Que en la misma fecha de instrucción de la actividad, o en sus proximidades no exista otra actividad análoga que pueda producir efectos similares.

Consejeros: Que no se han presentado objeciones por los vecinos.

Consejeros: Por todo lo anterior se aprueba y extiende el citado expediente, que a juicio de esta Corporación, si procede conceder la Licencia solicitada.

Señalada a deliberación, se elevaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Informar favorablemente al expediente de Licencia de Apertura de HOSPEDERIA TURBARAN, C.B. para la apertura de Cafe-Bar Restaurant, en Plaza de España, n.º 3.

Segundo.- Dar traslado de citada expediente a la Comisión de Actividades Económicas de Extranjeros de la Corporación de Régimen Local de la Junta de Extranjeros para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

* EXPEDIENTE DE APERTURA ESTADO POR AUTOMOCION ASOCIACION PARA TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES ESPECIALES MECANICA, CARROCERIA Y PINTURA, COMERCIO MENOR DE VEHICULOS TERRESTRES, TIENASORTE Y MERCANCIAS EN PORTILLO FRAGO VACA.



094
OG1773755

CLASE 8ª

Visto el expediente instruido para la concesión de Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportados en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando: Por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, que a juicio de esta Corporación, si procede conceder la Licencia solicitada.

Sometida a deliberación, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Informar favorablemente el expediente de Licencia de Apertura de AUTOMOCIÓN ANCOEX, S.A.L. para la actividad de Taller de Reparación de Automóviles Especiales: Mecánica, Carrocería y Pintura. Comercio Menor de Vehículos Terrestres. Transportes y Mercancías, en Portillo Frasco Vaca, 5.

Segundo.- Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

14.- ESCRITOS E INSTANCIAS.-

Se da cuenta del escrito de la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura (Adhex) comunicando la puesta en marcha del proyecto de Red de Municipios Extremeños por los Derechos Humanos, producto del convenio de colaboración con la FEMPEX e invitando al municipio a formar parte de él.

Considerando que el objeto de la Red es dotar a las localidades que se integren de los recursos materiales para poder desarrollar iniciativas de promoción de los Derechos Humanos dentro del propio municipio para lo que con carácter mensual se difundirá una campaña con un tema relacionado con: Racismo/Intolerancia; Exclusión Social; Cooperación Internacional/Comercio Justo; Violencia; Salud; Mujer y Medio Ambiente.

Examinado el documento remitido y las instrucciones recibidas al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Manifestar a la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura con sede en Cáceres el interés de esta localidad por participar e integrarse en la RED DE MUNICIPIOS EXTREMEÑOS POR LOS DERECHOS HUMANOS.

Segundo.- Seleccionar al personal de los Servicios Sociales de Base de este Ayuntamiento como contactos con el Cidhex a todos los efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF se someten directamente a conocimiento del Pleno los siguientes asuntos urgentes propuestos:

* Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Extremadura:

001
06173755



CLASE 84

Visto el expediente instruido para la concesión de licencias de apertura y sus
cumplidos los trámites legales en materia de impuestos para iniciar la explotación.
Considerando Que cumplidos los trámites previos y presentados en los
informes de los técnicos competentes que acreditan que el cumplimiento de la
actividad y las circunstancias de todo orden que la concierne, se concilian con las
Ordenanzas Municipales.

Considerando Que en la misma zona de actividad de la actividad se en sus
proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos negativos.

Considerando Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando Por todo lo anterior expuesto y concluido el trámite expuesto, que a
juicio de esta Corporación, el presente concede la licencia solicitada.

Segunda.- Del trámite de esta expediente se elevan por separado los siguientes acuerdos:
Primero.- Informar favorablemente el expediente de licencia de apertura de
AUTOMOCIÓN ANGOEX S.A.L para la actividad de Taller de Reparación de
Automóviles Especializados: Mecánica, Carrocería y Pintura. Comercio Menor de Vehículos
Talleres Talleres y Montajes en Pórtico Franca Voz 2.

Segundo.- Del trámite de esta expediente se eleva por separado a la Comisión de Actividades
Clasificadas de Espectáculos de la Corporación de la Asociación de la Industria Social de la Junta de
Extremadura para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

14.- ESCRITOS E INSTANCIAS

Se da cuenta del escrito de la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura
(AIDEH) comunicando la puesta en marcha del proyecto de Red de Municipios Extremeños
por los Derechos Humanos, producto del convenio de colaboración con la FEMPBX e
instaurado al municipio a formar parte de él.

Considerando que el objeto de la Red es lograr a las localidades que se integran de
los recursos materiales para poder desarrollar iniciativas de promoción de los Derechos
Humanos dentro del propio municipio para lo que con carácter mensual se difundirá una
carta con un tema relacionado con: Racismo/ Xenofobia, Explotación Social,
Cooperación Internacional, Comercio Justo, Violencia de Género, Alpinismo y Medio Ambiente.

Examinado el documento remitido y las conclusiones recogidas al mismo, el Pleno
del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Mantener a la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura con
sede en Cáceres el interés de esta localidad por participar e integrarse en la RED DE
MUNICIPIOS EXTREMEÑOS POR LOS DERECHOS HUMANOS.

Segundo.- Seleccionar al personal de los Servicios Sociales de Base de este
Ayuntamiento para colaborar con el Comité a todos los efectos.

ASISTENTE DE SERVICIOS

De conformidad con las previsiones del artículo 914 en relación con el 913 del
ROF se somete directamente a procedimiento del Pleno los siguientes asuntos urgentes
propuestos:

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Extremadura



CLASE 8ª



095
0G1773756

permi - RETIRADA DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL DE LOS CENTROS URBANOS.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace unos años vienen extendiéndose de forma indiscriminada y en muchos casos incontrolada, las antenas de telefonía móvil por nuestros pueblos y ciudades. En España se calcula que son ya 25.000 las antenas instaladas, de las cuales más de 600 corresponden a Extremadura.

A finales de diciembre se ha conocido que 4 niños del Colegio Público “García Quintana” de Valladolid han sido diagnosticados de cáncer y el juzgado de instrucción de Valladolid ha ordenado dejar sin actividad las citadas instalaciones. Viene a tomar cuerpo así la fundada desconfianza sobre los posibles efectos perniciosos de la contaminación electromagnética.

Las compañías de telefonía móvil aprovechándose del vacío legal que existe y comprando la voluntad de los vecinos y Ayuntamientos, (ofreciendo entre 800.000 y 1.200.000 pesetas por su instalación), han llenado la geografía de antenas de telefonía colocadas en los sitios más dispares.

Cada día hay más avisos de la potencial peligrosidad de las radiaciones electromagnéticas generadas en nuestra sociedad.

Se ha detectado un incremento de determinadas enfermedades como cefaleas, insomnio, migrañas en usuarios de telefonía móvil.

Investigadores como Henry Lai, de la Universidad de Washington mantiene que “las microondas de la telefonía móvil rompen la estructura de los cromosomas”. Por esa razón aconseja “no guardar el teléfono móvil en un bolsillo próximo al pecho, o en el cinturón, cerca del hígado, los riñones, los testículos o la matriz”.

Hay un estudio encargado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en prevención de los posibles riesgos generados por estos aparatos, aún no concluido.

Curiosamente, las compañías de seguros están excluyendo de sus coberturas, los riesgos derivados de las radiaciones electromagnéticas.

En Nueva Zelanda, las antenas repetidoras deben guardar 500 metros de distancia de los colegios. En 39 Estados de Estados Unidos hay serias limitaciones a estas instalaciones.

Parece evidente que debería primar el principio de precaución sobre la lógica de los hechos consumados. Pero aquí se dirimen los intereses de las grandes empresas de telefonía, auténtico poder fáctico de nuestras sociedades y avanzadilla del proceso de globalización. Es seguramente en ese papel económicamente estratégico donde pueden hallarse una parte de las explicaciones a los retrasos de los informes y estudios encargados por instituciones como la O.M.S. o el Gobierno británico.

Además, el optimismo tecnológico, cuando no directamente el tecnofanatismo, se convierte en un factor que juega a favor de este irresponsable “dejar hacer”. La

092
061773756



CLASE 84

URBANOS - RETIRADA DE ANTENAS DE TELEFONIA MÓVIL DE LOS CENTROS

Justificada la urgencia y necesidad de retirar las antenas de telefonía móvil de los centros urbanos de la provincia de Badajoz, se propone por unanimidad en la sesión de 14 de mayo de 2008.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace unos años vienen extendiéndose de forma indiscriminada y en muchos casos incontrolada, las antenas de telefonía móvil por nuestros pueblos y ciudades. En España se calcula que son ya 25.000 las antenas instaladas de las cuales más de 600 corresponden a Extremadura.

A finales de diciembre se ha conocido que a ritmo del Colegio Público "Francisco Quintana" de Valdeblita han sido diagnosticados de cáncer y el juego de inmunidad de Valdeblita ha ordenado dejar sin actividad las antenas instaladas. Viene a tomar cuerpo así la fundada desconfianza sobre las posibles efectos perjudiciales de la contaminación electromagnética.

Las compañías de telefonía móvil aprovechándose del vacío legal que existe y amparando la voluntad de los vecinos y Ayuntamiento (ofreciendo unos 800.000 y 1.500.000 pesetas por su instalación) han llevado la mayoría de antenas de telefonía colocadas en los sitios más dispares.

Cada día hay más avisos de la potencial peligrosidad de las radiaciones electromagnéticas generadas en nuestra sociedad.

Se ha detectado un incremento de enfermedades entendidas como cáncer, infarto, migrañas en usuarios de teléfonos móviles.

Investigadores como Henry Lai, de la Universidad de Washington muestran que "las microondas de la telefonía móvil pueden alterar la estructura de los cromosomas". Por eso razón aconseja "no guardar el teléfono móvil en un bolsillo próximo al pecho, o en el cinturón, cerca del bebé, los niños, los ancianos o la mujer".

Hay un estudio encargado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en prevención de los posibles riesgos generados por estas antenas, aún no concluido.

Concretamente, las compañías de telefonía están reduciendo de sus coberturas, los riesgos derivados de las radiaciones electromagnéticas.

En Nueva Zelanda, las antenas receptoras deben guardar 500 metros de distancia de los colegios. En 39 Estados de Estados Unidos hay ciertas limitaciones a estas instalaciones.

Puntos existentes que deben primar el principio de precaución sobre la lógica de los hechos consumados. Pero aquí se dirimen los intereses de las grandes empresas de telefonía, antenas poderosas de nuevas tecnologías y avances de las redes de globalización. Es evidente en este papel económicamente estratégico donde pueden hallarse una parte de las explicaciones a los rumores de los infartos y estudios encargados por instituciones como la O.M.S. o el Gobierno británico.

Además, el optimismo tecnológico, cuando no directamente el tecnocratismo, se convierte en un factor que juega a favor de esta irresponsable "lógica técnica". La



CLASE 8.ª



096

0G1773757

permisividad institucional llega hasta el extremo de que los propios Ayuntamientos reconocen que la mayoría de las antenas no disponen de la preceptiva licencia.

Desde el grupo parlamentario de I.U.-C.E. de Extremadura se han presentado en el último año hasta tres iniciativas. En la última de ellas se solicitaba la elaboración de una Ley, tal y como ha hecho Castilla La Mancha, que venga a cubrir el irresponsable vacío legal existente.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero. - Retirar las antenas de telefonía móvil del casco urbano estableciendo una distancia de seguridad. Proponemos que se establezca una distancia mínima de 1 kilómetro desde las zonas habitadas, en la línea de lo aprobado en la Conferencia de Salzburgo. La distancia de seguridad ha de ser especialmente rigurosa en casos de proximidad de colegios, centros sanitarios o geriátricos. Y en concreto, solicitar la retirada de antenas móviles que Telefónica ha instalado recientemente en su Centro de la calle Santiago. Asimismo, solicitar la retirada de la antena móvil de los Ejidos Municipales.

Segundo. - Solucionar el vacío legal, elaborando una Ordenanza Municipal que regule, entre otros aspectos, el máximo de radiación permitido, la unificación de la red en parques de antenas fuera de las ciudades, así como una moratoria en la instalación de las nuevas estaciones repetidoras."

Defendida la moción por su proponente, interviene el Sr. Vázquez Morales, Portavoz del Grupo Popular diciendo: La competencia en esta materia es de carácter Nacional, que en este asunto están siendo revisadas, y que en cualquier caso la Comunidad Autónoma tendría que regularlo, y sería por último el Ayuntamiento el que daría esta autorizaciones, pero siempre condicionada a las otras normas.

El Sr. Alcalde manifiesta que aún mostrándose en parte de acuerdo con el contenido de la moción, no estima oportuno aprobar la misma por cuanto no corresponde a esta Administración otorgar las autorizaciones y es a través del Ministerio correspondiente donde se está regulando esta materia; no teniendo el Ayuntamiento en definitiva competencias al respecto.

Finalizado el debate se procede a la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: el de IU-CE (1).

Votos en contra: los de P.S.O.E. y P.P. (10).

Por lo que la anterior moción es rechazada por el Pleno Municipal.

- INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS MÍNIMOS EN RENFE

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 6 de enero de 2002, RENFE suprimió el tren de las 19:40 horas de Sevilla a Llerena. Al día siguiente, siete de enero, se suprimieron los trenes de Llerena a Sevilla de las 6:10 horas y 11:05 horas, por lo que durante todo este día no se tuvo comunicación ferroviaria con Sevilla. Estas faltas de servicio ferroviario coincidieron con las huelgas programadas por los sindicatos ferroviarios. Ni que decir tiene, que son fechas de mucho tránsito de viajeros que utilizan este servicio público, en la operación de regreso

052
061773757



CLASE BR

permisividad institucional llega hasta el extremo de que los propios Ayuntamientos reconocen que la mayoría de las autotas no disponen de la precorativa licencia.

Desde el grupo parlamentario de I.U.-C.E. de Extremadura se han presentado en el último año hasta tres iniciativas. En la última de ellas se establece la clasificación de una Ley, tal y como ha hecho Castilla-La Mancha, que obliga a contar el responsable vacante igual existente.

PROYECTO DE ACUERDO

El Sr. Vázquez - Reitera las anteriores de trabajos móviles del grupo urbano establecido una distancia de seguridad. Proponemos que se establezca una distancia mínima de 1 kilómetro desde las zonas habitadas, en la línea de la carretera en la Comunidad de Badajoz. La distancia de seguridad ha de ser especialmente rigurosa en casos de proximidad de colegios, centros sanitarios o geriátricos. Y en concreto, solicitar la creación de zonas móviles que T. de Badajoz ha instalado recientemente en su Centro de la calle Santiago.

Además, solicitar la creación de la zona móvil de los Ejidos Municipales. Segundo - Solicitar el vacio legal, elaborado una Ordenanza Municipal que regule entre otros aspectos, el máximo de radiación permitida, la instalación de la red en parques de zonas libres de las ciudades, así como una normativa en la instalación de las nuevas estaciones repetidoras.

Definir la medida por su propuesta, intervenir al Sr. Vázquez - Reitera. Por favor del Grupo Parlamentario. La competencia en esta materia es de carácter Nacional, que en este asunto están siendo revisadas, y que en cualquier caso la Comunidad Autónoma tendrá que regular, y esta por último el Ayuntamiento el que dará esta autorización, pero siempre con sujeción a las normas.

El Sr. Alcalde manifiesta que una autorización en parte de acuerdo con el contenido de la medida, no existe ninguna orden que impida la misma por cuanto no corresponde a esta Administración otorgar las autorizaciones y es a través del Ministerio correspondiente donde se está regulando esta materia; no teniendo el Ayuntamiento en definitiva competencias al respecto.

Finalizado el debate se procede a la votación que sigue el siguiente resultado:

Votos a favor: el de I.U.-C.E. (1)

Votos en contra: los de P.S.O.E. y P.P. (4)

Por lo que la anterior moción es rechazada por el Pleno Municipal.

INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS MÓVILES EN REMPE

Analizada la urgencia y tratada, se acuerda por unanimidad su inclusión en el

Orden del Día

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 6 de mayo de 2007, REMPE organizó el acto de las 19:30 horas de Sevilla a 1 hora. Al día siguiente, para de nuevo, se repitieron los temas de Extremadura de las 6:10 horas y 11:05 horas, por lo que durante toda esta día no se tuvo comunicación alguna con Sevilla. En las horas de servicio REMPE coincidieron con las siguientes propuestas por los sindicatos ferroviarios. Por que desde hace que son los días de mucho trabajo de viajeros que utilizan este servicio público, en la operación de regreso



097
0G1773758



[Handwritten signature]

CLASE 8ª

de las vacaciones navideñas.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

Sin embargo, RENFE no ofreció información previa alguna sobre los huelgas programadas para esos días, y, por tanto, ocasionando graves perjuicios a los ciudadanos que tenían programado su viaje en el trayecto Sevilla-Llerena y Llerena-Sevilla. Ni siquiera RENFE había programado uno servicios mínimos, ni rutas alternativas por carretera, ni la más mínima información al respecto.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

Primero.- Manifestar el malestar del Ayuntamiento ante la empresa pública RENFE por los perjuicios ocasionados a los ciudadanos durante los días 6 y 7 de enero de 2002, al no informar de la suspensión de tres trenes en el trayecto Llerena-Sevilla y Sevilla-Llerena.

Segundo.- Instar a la empresa RENFE para que en próximas ocasiones donde se produzcan situaciones similares, se informe con antelación suficiente, y como obliga la legislación vigente, a la ciudadanía sobre la suspensión de los servicios ferroviarios.

Tercero.- Dar conocimiento de estos acuerdos a la empresa RENFE y a la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura.”

Defendida la moción por su proponente, interviene a continuación el Sr. Vázquez Morales, Portavoz del Grupo Popular expresando su conformidad con la moción e indicando que si ha coincidido con la huelga de RENFE de esos días, probablemente será porque no lo han designado como servicios mínimos.

El Sr. Presidente indica que el Grupo municipal de gobierno está de acuerdo con la moción planteada.

Sometida a votación la anterior moción, el Pleno municipal aprueba por unanimidad la misma.

- LOS ECONPUNTOS.

Justificada la urgencia por su proponente, se somete a votación la misma arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor de la urgencia: el de IU.-CE. (1).

Abstenciones: PP. (3).

Votos en contra: PSOE. (7).

Por lo que rechazada la urgencia de la moción, no es incluida en el Orden del Día de la convocatoria para su tratamiento por el Pleno.

* Por el Grupo Popular del Ayuntamiento:

- CURSOS DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez que ha entrado en vigor la ley sobre aplicación de productos fitosanitarios y plaguicidas, y según la cual es necesaria la posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios para su aplicación y uso. Dado que en el caso de que carezcan de ellos se sancionará a los que no lo posean. Dado que en nuestra localidad solo se ha desarrollado un curso básico y que la mayoría de los agricultores al día de hoy no poseen la capacitación necesaria es por lo que hacemos la siguiente

087
06173758



CLASE 88

de las vacaciones previstas.
Sin embargo, RENFE no otorgó información previa alguna sobre los lugares
programadas para esos días, y, por tanto, ocasionando graves perjuicios a los ciudadanos
que tenían programado su viaje en el trayecto Sevilla-Lisboa y Lisboa-Sevilla. Ni si
quiera RENFE había programado sus servicios mínimos, ni una alternativa por cancelar
ni la más mínima información al respecto.

PROPOSTA DE ACTUACIONES

Primera.- Mantener el material del Ayuntamiento ante la empresa pública RENFE
por los perjuicios ocasionados a los ciudadanos durante los días 6 y 7 de mayo de 2002, al
no informar de la suspensión de los trenes en el trayecto Lisboa-Sevilla y Sevilla-Lisboa.

Segunda.- Instar a la empresa RENFE para que en próximos ocasiones donde se
produzcan situaciones similares, se informe con antelación suficiente, y como mínimo la
legislación vigente, a la ciudadanía sobre la suspensión de los servicios ferroviarios.

Tercera.- Dar conocimiento de estas actuaciones a la empresa RENFE y a la Dirección
General de Transportes de la Junta de Extremadura.

Detallada la medida por su proponente, interviene a continuación el Sr. Vices
Marqués portavoz del Grupo Popular expresando su conformidad con la medida e
indicando que si ha coincidido con la huelga de RENFE de esos días, probablemente será
porque no lo han designado como servicios mínimos.

El Sr. Proponente indica que el Grupo municipal de gobierno está de acuerdo con la
medida planteada.

Señalada a vozación la anterior medida, el Pleno municipal aprueba por
unanimidad la misma.

LOS ECONOMITOS

Justificada la urgencia por su proponente, se somete a vozación la misma aprobando
el siguiente resultado:

Votos a favor de la moción: 11 de 14-CE (1)

Abstenciones: 0 (0)

Votos en contra: 0 (0)

Por lo que rechazada la moción de la sesión, no se incluye en el Orden del Día
de la convocatoria para su tratamiento por el Pleno.
* Por el Grupo Popular del Ayuntamiento.

- CURSOS DE MANEJO DE PRODUCTOS FITOFITICIDAS

Justificada la urgencia y necesidad, se aprueba por unanimidad su inclusión en el
Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez que ha entrado en vigor la ley sobre aplicación de productos fitofarmacológicos
y plaguicidas, y según la cual es necesaria la posesión del curso de manipulación de
productos fitofarmacológicos para su aplicación y uso. Dado que en el caso de que existiera
alguno se someterá a votación para su inclusión en el orden del día. Dado que en nuestra localidad solo se ha
desarrollado un curso básico y que la mayoría de los agricultores de ésta de hoy en día poseen la
certificación necesaria se por lo que hacemos la siguiente:



098
OG1773759



Valent

CLASE 8.ª

PROPUESTA DE ACUERDOS:

Primero.- Solicitar de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la celebración en Llerena de los siguientes cursos:

- Curso básico de manipulador de productos fitosanitarios.
- Curso de especialista en manipulación de productos fitosanitarios.

Segundo.- Que se realicen mencionados cursos a la mayor brevedad posible y dándole la mayor publicidad y amplitud posible.

Tercero.- Que se tenga en cuenta esta situación por las autoridades encargadas de su aplicación y vigilancia.”

Defendida la moción por su proponente y tras las intervenciones de los Portavoces municipales Socialistas y de IU-CE, se somete a votación la misma, siendo aprobada por unanimidad de los señores reunidos.

- IMPLANTACIÓN DE LA RAMA SANITARIA EN LLERENA.

Justificada la urgencia por su proponente, se somete a votación la misma arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor de la urgencia: los del PP. e IU.-CE. (4).

Votos en contra: PSOE. (7).

Por lo que rechazada la urgencia de la moción, no es incluida en el Orden del Día de la convocatoria para su tratamiento por el Pleno.

* De la totalidad de los Grupos políticos municipales:

- JUBILACIÓN DEL FUNCIONARIO DON JESÚS GARCÍA CALDERÓN.

Justificada la urgencia y ratificada la misma, es aprobada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El próximo día 9 de febrero, se jubila el Maestro de Obras del Ayuntamiento D. Jesús García Calderón.

Han sido más de treinta años (desde 1970) trabajando por y para Llerena, tiempo en el que no ha cejado ni un solo minuto en el desempeño de las funciones que tenía encomendadas, ganándose el respeto y la admiración de sus compañeros y de todas las Corporaciones que han pasado por el Consistorio.

Hombre entregado como pocos, servicial, competente y dispuesto, el Maestro siempre se afanó en cumplir sus obligaciones con responsabilidad, dedicación y entrega. No sería justo que este buen hacer que ha revertido en beneficio de nuestra ciudad, no tuviera su reconocimiento.

Este pequeño homenaje que desde aquí rendimos al Maestro, no puede finalizar sin que le deseemos lo mejor para esta nueva etapa de su vida que ahora comienza, que este merecido descanso, alejado de los compromisos, deberes y responsabilidades laborales pueda dedicarlo a estar con los suyos, a cuidar de su familia y disfrutar de ese tiempo que el ejercicio de la vida profesional siempre resta al terreno de lo privado.

Por todo lo expuesto y considerando que no existe a nivel municipal ninguna distinción que premie la trayectoria laboral de los trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento

acuerda:



CLASE BA

PROPOSTA DE ACUERDOS:

Primera.- Solicita de la Comisión de Asignación y Medio Anuncio de la Junta de Extremadura la celebración en Llerena de los siguientes acuerdos:
- Como hábito de manipulación de productos fitosanitarios.
- Como de especialidad en manipulación de productos fitosanitarios.
Segunda.- Que se realicen mancomunados cursos a la mayor brevedad posible y dándose la mayor publicidad y amplia participación.
Tercera.- Que se tenga en cuenta esta situación por las autoridades encargadas de su aplicación y vigilancia.
Definida la materia por su propuesta y por las intervenciones de los señores municipales Socialistas y de IU-CE, se somete a votación la misma, siendo aprobada por unanimidad de los señores señores.

IMPANTACIÓN DE LA RAMA SANITARIA EN LLERENA

Justificada la urgencia por su propuesta, se somete a votación la misma, aprobada por unanimidad de los señores señores.
Votos a favor de la urgencia: los del PP o IU-CE (4)
Votos en contra: PSOE (7)
Por lo que rechazada la urgencia de la materia, no se incluye en el Orden del Día de la convocatoria para su tratamiento por el Pleno.
De la totalidad de los Grupos políticos municipales.

JUSTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO DON JESÚS GARCÍA CALDERÓN

Justificada la urgencia y calificada la misma, es aprobada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 9 de febrero, se jubila el Maestro de Obras del Ayuntamiento D. Jesús García Calderón.
Han sido más de treinta años (desde 1970) trabajando por y para Llerena, tiempo en el que no ha dejado ni un solo minuto en el desempeño de las funciones que tanto encomendadas, granitico el respeto y la adhesión de sus compañeros y de todos las Corporaciones por las que ha pasado por el Consistorio.
Hombrer culto, serio, honesto, trabajador, constante y diligente, el Maestro siempre se afanó en cumplir sus obligaciones con responsabilidad, dedicación y entrega. No sería justo que con tanta honra que ha servido, se perdiera de nuestra ciudad, no fuera su reconocimiento.
Este pequeño homenaje que desde aquí recibirá el Maestro, no puede finalizar sin que le deseamos lo mejor para esta nueva etapa de su vida que ahora comienza, que con mercedo descanso, alegría de los compañeros, amigos y responsabilidades laborales pueda dedicarlo a estar con los suyos, a cuidar de su familia y disfrutar de ese tiempo que el ejercicio de la vida profesional siempre resta al terreno de lo privado.
Por todo lo expuesto y considerando que no existe a nivel municipal ninguna distinción que tramite la trayectoria laboral de los trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento acuerda



CLASE 8ª



099
OG1773760



Valent

Primero.- Que conste en Acta y sea público el agradecimiento municipal a D. Jesús García Calderón por la importante labor prestada durante el ejercicio de su vida profesional.

Segundo.- Proponer al Centro de Iniciativas Turísticas (CIT) de Llerena, distinga a referido trabajador municipal con la Granada de Oro 2002 por toda una vida de trabajo y esfuerzo al servicio de nuestra ciudad.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al funcionario y a citado Centro de Iniciativas Turísticas.”

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., se formularon las siguientes:

* Por el Portavoz de IU-CE:

1.- ¿Por qué no se actualiza la página “web” del Ayuntamiento, pues en algunas secciones como en las actas de plenos, la última acta de sesión plenaria es la correspondiente al mes de septiembre?.

2.- ¿Por qué no existe un control en el alumbrado de la torre de la Granada, así como en el alumbrado de la pista deportiva del Paseo de San Antón, que están hasta altas horas de la madrugada encendidas?

3.- Solicita información sobre la fuente de la Plaza que vierte agua a la vía pública, sobre los proyectos de la ribera de Los Molinos y sobre el camino de la Sierra de San Miguel.

Le contesta el Sr. Presidente diciéndole que la página web municipal debería estar actualizada, por lo que consultará al respecto; el alumbrado de la Pista Polideportiva se apaga diariamente a las 23 horas, manifestando asimismo que se controlará el alumbrado; la fuente de la Plaza de España es cierto que vierte agua, por lo que se darán instrucciones para colocar un dispositivo que regule su funcionamiento; pueden existir problemas con los proyectos de la ribera de Los Molinos al tratarse de competencias de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que no se harán más actuaciones en tanto no estén resueltas todos los inconvenientes; se está viendo lo del camino de la Sierra revisando los contratos.

* Por el Portavoz del Partido Popular:

1.- Reiteramos nuestras peticiones realizadas en plenos anteriores sobre:

- Informe sobre los Pisos Tutelados realizadas en el pleno del día 29 de Noviembre de 2001.

- Informe sobre la situación económica actual realizada por escrito el día 15 de Marzo de 2000.

2.- Referido al curso de carpintería que se ha desarrollado en instalaciones del Excmo. Ayuntamiento y que ya ha finalizado:

- Cuántos alumnos lo han finalizado de los 15 iniciales.

- La memoria del curso.

- Si la empresa ha contratado a alguno, y cuáles son sus planes al respecto.

3.- Tenemos noticias de que al día de hoy ha habido algunos problemas en el



Primero - Que conste en Acta y sea público el acuerdo del Ayuntamiento municipal a D. Jesús García Caldeira por la importante labor prestada durante el ejercicio de su vida profesional.

Segundo - Proponer al Centro de Iniciativas Turísticas (CIT) de Llerena, distrito a efectos triplicado municipal con la fianza de 500.000 por cada una vida de trabajo y entrega al servicio de nuestra ciudad.

Tercero - Examinar el proyecto suscrito al fomento y a ciudad Centro de Iniciativas Turísticas.

12.- RELEVOS Y PERMUTAS.

Abierto por la Presidencia el turno de relevos y permutas celebrado en los artículos 234 y 235 y 7 del ROR, se formularon las siguientes:

1.- Por el Portavoz de H.-C.D.

1.- ¿Por qué no se actualiza la página "Web" del Ayuntamiento, pues en algunas ocasiones como en las actas de plenos, la última acta de sesión aparece en consecuencia al mes de septiembre?

2.- ¿Por qué no existe un control en el alumbrado de la zona de la Granada, así como en el alumbrado de la plaza deportiva del Paseo de San Antón, que están hasta altas horas de la madrugada encendidas?

3.- Solicita información sobre la fuente de la Plaza que vierte agua a la vía pública, sobre los proyectos de la ribera de Los Molinos y sobre el camino de la Sierra de San Miguel.

Le contestó el Sr. Presidente indicando que la página web municipal debería estar actualizada, por lo que consultará al respecto; el alumbrado de la Plaza Polideportiva se apaga diariamente a las 23 horas, manifestando asimismo que se controla el alumbrado, la fuente de la Plaza de España es como que vierte agua, por lo que se dan instrucciones para colocar un dispositivo que regule su funcionamiento; pueden existir problemas con los proyectos de la ribera de Los Molinos al tratarse de competencias de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por lo que no se harán más actuaciones en tanto no estén resueltas todas las inconvenientes, se está viendo lo del camino de la Sierra restituido los caminos.

4.- Por el Portavoz del Partido Popular:

1.- Reclamamos nuestra pedregal tratada en plenas anteriores sobre:

- Informe sobre las Plazas Turísticas tratadas en el plenario del día 28 de Noviembre de 2001.

- Informe sobre la situación económica actual tratada por sesión el día 15 de Mayo de 2000.

2.- Refirió el caso de cámpido que se ha desarrollado en instalaciones del Centro Ayuntamiento y que se ha finalizado.

- Cuando al menos lo han finalizado de los 15 inician.

- La recarga del agua.

- Si la empresa ha contratado a alguien y cuáles son sus pautas al respecto.

3.- Tenemos noticias de que al día de hoy ha habido algunas problemáticas en el



100
0G1773761



Valent

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Matadero Municipal de Llerena, negándole el servicio a algunos carniceros de Llerena, en especial negándose a matar algunos animales de peso superior a 15 o 16 arrobas.

- Pedimos que se nos confirmen estos puntos y su explicación al respecto.
- Igualmente queremos que se nos explique qué es lo que pasa con el transporte de canales que históricamente se venía haciendo. Y el destino de los dos vehículos que el Ayuntamiento tenía para ello.
- Pedimos un informe de gestión del año 2001, especificando su funcionamiento, ingresos de tasas y volumen de canales gestionados.

4.- Toda vez que hace bastante tiempo que no se convoca la Comisión de Festejos, queremos un informe detallado de las fiestas de Navidades e igualmente el programa y costo de las próximas de Carnavales. Deseamos que es Comisión se convoque previa a las fiestas como así se ha reiterado en distintos Plenos.

Contesta al Concejal el Sr. Presidente en los siguientes términos:

Que se le remitirá informe respecto a los Pisos Tutelados y sobre la situación económica a que hace referencia, puede solicitarla en cualquier momento a la Intervención municipal; sobre el Curso de Carpintería que ha finalizado, se está a la espera de recibir la memoria del mismo, que le será proporcionada una vez en poder del Ayuntamiento; el problema del Matadero viene motivado porque las líneas no están preparadas para soportar animales de tanto peso, dándose la circunstancia de que al Matadero de Llerena se envían animales de mayor peso y los de menor peso, los propios industriales que se quejan, los sacrifican en otros mataderos, informando al respecto el Concejal Sr. Menas Miranda que ha habido una reunión entre los responsables de la gestión del Matadero y los industriales de Llerena, habiendo llegado a un principio de acuerdo; igualmente cuando se disponga del informe de gestión del año 2001 se le entregará una copia a los distintos Grupos políticos; la Comisión de Festejos para las fiestas de Carnaval no se ha convocado porque el Ayuntamiento se limita a otorgar una subvención, siendo la propia Asociación del Carnaval la que organiza todos los actos, no obstante no existe por la Alcaldía inconveniente en convocar una Comisión.

CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veintidós horas del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Valent



Caetano Fábos

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de enero de 2002, ha quedado transcrita anteriormente en treinta y una hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números 0G1773731 y 0G1773761, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,

Caetano Fábos



CLASE B*

Municipio Municipal de Llerena, acordado el servicio a algunos comercios de Llerena, en especial negadores a matar algunos animales de peso superior a 15 o 16 años.

- Pedimos que se nos continúen estas pautas y su explicación al respecto.

- Igualmente pedimos que se nos explique qué es lo que pasa con el transporte de canales que históricamente se venía haciendo. Y el destino de los dos vehículos que el Ayuntamiento tenía para ello.

- Pedimos un informe de gestión del año 2001, especialmente en funcionamiento, ingresos de tasas y volumen de canales generados.

- Toda vez que hace bastante tiempo que no se convoca la Comisión de Llerena, pedimos un informe detallado de las fiestas de Carnaval e igualmente el programa y costo de las próximas de Carnaval. Desearíamos que la Comisión se convocara previa a las fiestas como así se ha realizado en distintos Plenos.

Comenta el Concejal Sr. Francisco en los siguientes términos:

Que se le remitiré informe respecto a los Plenos, Tenientes y sobre la situación económica y que hace referencia, entre otros, a la inversión económica a la inversión municipal, sobre el Curso de Capineros que se ha fijado, se está a la espera de recibir la memoria del mismo, que se está proyectando una vez se pida del Ayuntamiento; el problema del Maltrato viene motivado porque las listas no están preparadas para apoyar animales de tanto peso, dándose la circunstancia de que al momento de Llerena se convoca animales de mayor peso y los de menor peso, los propios tenientes que se quedan, los sacaban en otros momentos, informando al respecto el Concejal Sr. Martín Méndez que ha habido una reunión entre los responsables de la gestión del Maltrato y los industriales de Llerena, habiendo llegado a un principio de acuerdo; igualmente cuando se dispuso del informe de gestión del año 2001 se le entregó una copia a los distintos Grupos políticos de la Comisión de Fiestas para las fiestas de Carnaval no se ha convocado porque el Ayuntamiento se limita a otorgar una subvención, según la propia Asociación del Carnaval lo que organizan todos los años, no obstante no existe por la Alcaldía presupuesto en favor de una Comisión.

EL PRESIDENTE: Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la sesión a las veintidós horas del día indicado, quedando en el presente punto que será objeto de la próxima sesión de los señores asistentes a todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO
[Handwritten signature]



EL ALCALDE
[Handwritten signature]



DELIBERADA: Pasa inserto con el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de mayo de 2002, la cual se transcribe adjuntando en copia y en los folios de papel timbrado del Fondo Compadre con los números 001773771 y 001773781, ambas en su...

EL SECRETARIO
[Handwritten signature]





101
OG1773762



CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOS.-**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Pablo Javier Morales Castilla.

D.ª Eva María Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

D. José Vázquez Álvarez.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Manuel Durán Rebollo.

D.ª Isabel Pacheco Pachón.

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dos, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA.- Concurren a la presente todos los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal, excepción hecha de D. Manuel E. Fernández Tardío y D.ª María José Solana Barras, quienes previamente

habían excusado su ausencia.

APERTURA DE LA SESIÓN.- Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día, se hace constar:

PÉSAMES.- Seguidamente y como viene siendo habitual, por deseo expreso de los señores Concejales se dirigirá un escrito a los familiares de las personas fallecidas a partir del día de celebración del último Pleno ordinario de 28 de Enero de 2002, comunicándoles sentimientos de condolencia de la Corporación Municipal por la pérdida de sus seres queridos.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28 DE ENERO DE 2002.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2002, que al no existir se aprueba pasando a ser definitiva.

2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas durante el período comprendido entre el 29 de enero y hasta el día de hoy:

101
06173782



CLASE BA
2000000

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOS.**

En la ciudad de Lisboa, siendo las veintiseis horas y treinta minutos del día veintiseis de febrero de dos mil dos, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Valentín Costa Caballero y con asistencia de los señores concejales de la Corporación, todos los señores señores concejales de este Pleno que al tiempo quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habrán sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.1, apartado b) de la Ley 7/82, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asistiendo a la sesión todos los señores concejales que figuran componen esta Corporación municipal, excepto los señores D. Manuel R. Fernández Tánlio y D. María José Gómez López, quienes previamente



también comparecieron en su día. **APERTURA DE LA SESIÓN.** Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día, se hace constar **RESUMEN.** Seguidamente y como viene siendo habitual, por el Sr. Alcalde-Presidente se dirige un escrito a los miembros de las diversas Comisiones de la Corporación Municipal por la pérdida de sus sesiones de celebración del último Pleno ordinario de 28 de Enero de 2002, comunicándoles la continuación de los trabajos de la Corporación Municipal por la pérdida de sus sesiones.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL 28 DE ENERO DE 2002.
El señor Presidente, hecho cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone el siguiente orden de los trabajos de la Corporación Municipal para el día de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2002, que si no existe en contrario, se acuerda a ser definitiva.

2.- INFORME DE LA ALCALDÍA.
La Presidencia informa de las gestiones realizadas durante el periodo comprendido entre el 20 de enero y hasta el día de hoy.



102
0G1773763



Valentín

CLASE 8.^a

- Día 29/01/02, viaje a Azuaga para la firma con el Presidente de la Diputación del Plan Estratégico de la Campiña Sur y asistencia a FITUR en Madrid.

- Día 14/02/02, reunión en Mérida con los Alcaldes de Valencia de Alcántara y Villafranca de los Barros, Concejal-Delegado de Personal de Coria y la empresa Enfoque Global para tratar sobre proyecto europeo sobre Diagnóstico y Evaluación de Planes de Empleo.

- Día 18/02/02, entrevista en Mérida con la Consejera de Trabajo junto con los Alcaldes de Villafranca, Valencia de Alcántara y Montijo, para la solicitud de respaldo por parte de la Junta de Extremadura a un proyecto europeo sobre empleo.

- Día 25/02/02, viaje a Mérida para entrevista con el Consejero de Cultura para tratar temas pendientes de su Consejería y entrevista con la Consejera de Presidencia para tratar el tema del Juzgado.

- Día 27/02/02, desplazamiento a Mérida para la firma del Convenio de la Oficina de Turismo.

3.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales con expresión, en su caso, de los acuerdos adoptados:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- De 29/01/02, Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- De 02/02/02, Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, por el que se regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR local).

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- De 31/01/02, Orden de 29 de enero de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- De 07/02/02, Orden de 29 de enero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- De 12/02/02, Resolución de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

- De 16/02/02, Orden de 11 de enero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura.

- De 16/02/02, Resolución de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma



CLASE BA

- Día 29/01/02, viaje a Avirga para la firma con el presidente de la Diputación del Plan Estratégico de la Campaña Sur y asistencia a FITTUR en Mérida.

- Día 14/02/02, reunión en Mérida con los Alcaldes de Valencia de Alcázar y Villanueva de los Baños, Consejo-Delegado de Fomento de la Costa y la empresa Ecológica Global para tratar sobre proyecto europeo sobre Diáspora y Fomento de Puntos de Empleo.

- Día 18/02/02, entrevista en Mérida con la Concejal de Trabajo junto con los Alcaldes de Villanueva, Valencia de Alcázar y Montijo, para la solicitud de ayudas por parte de la Junta de Extremadura a un proyecto europeo sobre empleo.

- Día 22/02/02, viaje a Mérida para entrevista con el Concejal de Cultura para tratar temas pendientes de su Concejal y entrevista con la Concejal de Presidencia para tratar el tema del juzgado.

- Día 27/02/02, desplazamiento a Mérida para la firma del Convenio de la Oficina de Turismo.

3.- DESPACHOS DE FOLIOS DESEMPAÑADOS

Por la Secretaría General se dio cuenta el Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales con expresión, en su caso, de los acuerdos adoptados:

- a) Disposiciones publicadas:
- 1.- Boletín Oficial del Estado:
- De 29/01/02, Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- De 02/02/02, Real Decreto 1432/2001, de 21 de diciembre, por el que se regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR local).
- 2.- Diario Oficial de Extremadura:
- De 31/01/02, Orden de 29 de enero de 2002, de la Concejal de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desahucadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- De 07/02/02, Orden de 29 de enero de 2002, de la Concejal de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- De 12/02/02, Resolución de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda Local, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.
- De 16/02/02, Orden de 11 de enero de 2002, de la Concejal de Presidencia, por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior del Centro de Atención de Emergencias y Emergencias 112 de Extremadura.
- De 16/02/02, Resolución de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda Local, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma



103
OG1773764



CLASE 8ª

de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

- De 19/02/02, Orden de 12 de febrero de 2002, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas para la ejecución de Programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

- De 21/02/02, Resoluciones de 14 de enero de 2002, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la "Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Higuera la Real-Llerena (JEAV-004) y de Cabeza la Vaca-Llerena (JEAV-005).

- De 23/02/02, Anuncio de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de las obras de "Realización del proyecto y ejecución de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Llerena".

- De 23/02/02, Orden de 19 de febrero de 2002, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se actualizan los precios máximos de ventas de las viviendas de Protección Oficial.

- De 23/02/02, Resolución de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se acuerda la delegación de facultades para el otorgamiento de la cédula de habitabilidad en los supuestos de viviendas de autopromoción.

- De 23/02/02, Orden de 19 de febrero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única de Extremadura.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Director General de Medio Ambiente traslada Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece la tarifa correspondiente a la Recogida Selectiva de papel-cartón, vidrio, pilas y fracción inerte valorizable mediante el sistema de "Ecopuntos" para el año 2002.

- El Jefe de la Sección de Estudios y Evaluación del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en relación con el Centro de Desinfección de Vehículo de ganado, informa que recientemente se ha publicado el Decreto 203/2001, de 18 de diciembre, por el que se establece la regulación aplicable a los Centros de Desinfección de Vehículos dedicados al transporte de ganado, de productos para la alimentación animal y de cadáveres de animales y notificando las carencias en instalaciones y dotaciones del CDV que deben ser corregidas para ajustarlo a citado Decreto 203/2001.

- El Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura comunica, como continuación de la entrevista mantenida en la Dirección General, que no se está llevando a cabo estudio alguno en el que se plantee la hipótesis de supresión de alguno de los dos Institutos de



CLASE B1

de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

- De 198002, Orden de 12 de febrero de 2002, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas para la ejecución de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

- De 210202, Resoluciones de 14 de enero de 2002, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se declara abierta la convocatoria por inversiones abierta mediante concurso de la "Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Higueras la Real-Llanos (BA-V-004) y de Capas la Vaca-Llanos (BA-V-005)

- De 210202, Acuerdo de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que convoca a pública licitación, por el sistema de contrato, la contratación de los obras de "Restauración del proyecto y ejecución de las obras de ampliación y rehabilitación del Hospital de Llanos"

- De 210202, Orden de 19 de febrero de 2002, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se actualizan los precios máximos de venta de las viviendas de Protección Oficial

- De 210202, Resolución de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se acuerda la delegación de facultades para el otorgamiento de la cédula de habitabilidad en los supuestos de viviendas de autopromoción

- De 210202, Orden de 19 de febrero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única de Extremadura

b) Comunicaciones Obligatorias:

- El Director General de Medio Ambiente realiza Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece la serie correspondiente a la Resolución Selectiva de papel-cartón vívido puros y frías con recubrimiento mediante el sistema de "Ecopuros" para el año 2002

- El Iste de la Sección de Estudios y Evaluación del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en relación con el Centro de Destrucción de Vehículos de Gando, informó que recientemente se ha publicado el Decreto 205/2001, de 18 de diciembre, por el que se establece la regulación aplicable a los Centros de Destrucción de Vehículos de Gando al momento de gando de productos para la eliminación animal y de cadáveres de animales y notificando las características en instalaciones y dotaciones del CDV que deben ser cumplidas para que el mismo Decreto 205/2001

- El Director General de Ordenación, Renovación y Centro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura comunicó por Resolución de la Dirección General, por la que se establece la serie de la serie de la que se plantea la hipótesis de ejecución de alguno de los dos proyectos de



104
OG1773765



Valent

CLASE 8ª

Educación Secundaria de la esta localidad, ni tampoco de fusión de ambos centros.

- El Director Provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales envía resolución de la Subdirección General de Recursos de dicho Ministerio estimando parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento contra la resolución dictada por citada Dirección Provincial, mediante la que se exigía el reintegro de parte de la subvención concedida al Taller de Empleo "Alonso de Cárdenas".

- El Vocal Asesor del Ministerio de la Presidencia remite fotocopia del informe que ha remitido al respecto el Ministerio de Economía en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación sobre la puesta en marcha de una tasa sobre transacciones especulativas en los mercados de divisas.

4.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Decreto Núm. 8/2002, resolviendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de trabajo de Dinamizador Deportivo Municipal para los Ayuntamientos de Llerena, Casas de Reina y Trasierra y su exposición durante cinco días naturales para oír reclamaciones.

Decreto Núm. 9/2002, resolviendo la elevación a definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de trabajo de Dinamizador Deportivo Municipal para los Ayuntamientos de Llerena, Casas de Reina y Trasierra, así como la designación del Tribunal y convocando a los miembros del Tribunal y a los aspirantes admitidos para la celebración del concurso.

Decreto Núm. 10/2002, disponiendo el abono de cantidad a funcionarios de la Policía Local en la nómina del mes de febrero por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de diciembre de 2001.

Resolución Núm.11/2002, autorizando a D. Rafael Malpartida Peña la sustitución del vehículo turismo marca PEUGEOT, modelo 405 SRD, matrícula BA-6668-N, actualmente adscrito al servicio de Autoturismo Clase B, de 5 plazas por el nuevo turismo marca SEAT, modelo TOLEDO 1.9TDI, matrícula 7404 BRZ, también de 5 plazas.

Decreto Núm. 12/2002, otorgando delegación expresa a D. Manuel Enrique Fernández Tardío, Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía, durante el período comprendido entre los días 30 de enero y 3 de febrero de 2002, con motivo de la ausencia del titular.

Resolución Núm.13/2002, nombrando a D. Pablo Javier Morales Castilla para proveer la plaza de Dinamizador Deportivo Municipal y estableciendo lista por orden de puntuación con el resto de aspirantes que no ha resultado seleccionado.

Resolución Núm. 14/2002, resolviendo el arriendo a LEACEPLAN, Servicios, S.A., para el servicio de la Policía Local, del vehículo Ford Focus TDDI, 75 CV, 5 Puertas,

061773765
104



CLASE 02

Educación Secundaria de la zona local, en tiempo de huelga de ambos centros.
- El Director Provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con la resolución de la Subdirección General de Recursos de Recursos de dicho Ministerio con respecto al Recurso de Alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento, en virtud de la que se exige el reintegro de parte de la subvención concedida al Taller de Familias "Almas de Chabaza".
- El Vocal Abogado del Ministerio de la Presidencia con la resolución del informe que se remite al respecto al Ministerio de Economía de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación sobre la puesta en marcha de una línea sobre transacciones especulativas en los mercados de divisas.

4.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 21.2 a) de la Ley 7/1987, de 2 de Abril, se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a las órdenes de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el libro de Resoluciones para su posterior examen.

Decreto Núm. 82002, resolviendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de trabajo de Dinamizador Deportivo Municipal para los Ayuntamientos de Llerena, Casas de Reina y Trasierra y su exposición durante cinco días naturales para el reclamaciones.

Decreto Núm. 82003, resolviendo la elevación a definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de trabajo de Dinamizador Deportivo Municipal para los Ayuntamientos de Llerena, Casas de Reina y Trasierra, así como la designación del Tribunal y convocando a las escuelas del Tribunal y a los aspirantes admitidos para la celebración del concurso.

Decreto Núm. 82004, disponiendo el cierre de escuela a las escuelas de la Población Local en la medida del mes de febrero por la celebración de servicios extraordinarios para de la jornada laboral de veinte días de los meses de febrero de 2001.

Resolución Núm. 132001, autorizando a D. Rafael Martínez para la contratación del vehículo turismo marca FIAT, modelo 405 500, matrícula BA-608-M.
Decreto Núm. 82005, resolviendo la adjudicación de un puesto de trabajo para el servicio de mantenimiento (Categoría B) de 2 plazas por el turno mañana marca SEAT, modelo TOLEDO I VTR, matrícula V028BK, cantidad de 2 plazas.

Decreto Núm. 132002, autorizando al Sr. D. Manuel Enrique Fernández Tardío, Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley corresponden a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 30 de enero y 7 de febrero de 2001, con motivo de la ausencia del titular.

Resolución Núm. 132003, nombrando a D. Pablo Javier Molina Castilla para proveer la plaza de Dinamizador Deportivo Municipal y estableciendo lista por orden de prelación con el resto de aspirantes que no ha resultado seleccionado.

Resolución Núm. 142001, resolviendo el concurso a LILACERVA, Reservas, S.A., para el servicio de la Población Local del sistema Local Focus TDDI-V5 CV, 2 plazas.



105
061773766

CLASE 8.^a

Color Blanco, por espacio de cuatro años, a 20.000 Km/año y Kit de Policía completo, en las condiciones que se fijarán en el correspondiente contrato de arrendamiento.

Resolución Núm. 15/2002, concediendo a Vipros Inmobiliaria y Servicios, S.A. licencia urbanística para efectuar segregación de la finca de su propiedad sita en Avenida de Badajoz a Granada sin número de gobierno.

Resolución Núm. 16/2002, concediendo a D. Manuel Freire Sande licencia urbanística para efectuar la segregación de la finca de su propiedad situada en la Avenida de Córdoba sin número de gobierno.

Decreto Núm.17/2002, disponiendo el abono de cantidad a funcionarios de la Policía Local en la nómina del mes de febrero por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de enero de 2002.

Resolución Núm. 18/2002, adjudicando a D. Manuel Calderón Cardo la redacción del proyecto y dirección de la obra: Reforma en Recinto Ferial en Llerena (Nº 229/POL/02)", por unos honorarios técnicos de 2.981,12 Euros, incluidos la Redacción de Estudio Básico de Seguridad y Salud e I.V.A., global.

Resolución Núm. 19/2002, autorizando a D. Gustavo Hernández Miranda para el ejercicio de la actividad de Café-Bar en Calle Fuente nº 6.

Resolución Núm. 20/2002, nombrando funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local Escala Ejecutiva, Subinspector-Jefe de la Policía Local, Grupo C, a D. Javier Blanco Molina.

Resolución Núm. 21/2002, concediendo a D. Joaquín Gucema Jiménez licencia urbanística para efectuar la segregación de la finca urbana de su propiedad situada en la prolongación de la Calle Ollerías sin número de gobierno.

Resolución Núm. 22/2002, concediendo a SOCISUR licencia urbanística para efectuar las segregaciones solicitadas de la finca urbana de su propiedad situada en Paseo Cieza de León sin número de gobierno.

Resolución Núm. 23/2002, concediendo a D. José Fernández Fernández licencia urbanística para efectuar la segregación de la finca urbana de su propiedad sita en la Calle Arco de Caperuza sin número de gobierno.

Resolución Núm. 24/2002, concediendo a VIPROES, Inmobiliaria y Servicios, S.A. licencia urbanística para efectuar la segregación de la finca urbana de su propiedad sita en la Avenida de Badajoz sin número de gobierno.

Resolución Núm. 25/2002, concediendo a D^a. Enriqueta Atalaya Martín licencia urbanística para efectuar la segregación de la finca urbana de su propiedad sita en Calle San Antonio nº 3.

5.- CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE PARA EL AÑO 2002.-

Se da lectura seguidamente por el Secretario de escrito del Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura de 28 de enero pasado comunicando que es intención de la Consejería proceder en breve fecha a la firma de los Convenios para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base en nuestra Comunidad para el año 2002, remitiendo con el mismo borrador del Convenio para su estudio por este Ayuntamiento y requiriendo la documentación necesaria.



CLASE 5ª

Colina Blanca, por espacio de cuatro años, a 20.000 Km/año y Km de Pólizas completas, en las condiciones que se fijarán en el correspondiente contrato de arrendamiento.

Resolución Núm. 152005, concediendo a VIRIBOR, Inmobiliaria y Bienes, S.A. licencias urbanísticas para edificar y ejecutar el proyecto de la línea de un parking situada en Avenida de Badajoz a Gama sin número de edificios.

Resolución Núm. 162005, concediendo a D. Manuel Ferrás Ferrás licencias urbanísticas para edificar y ejecutar el proyecto de la línea de un parking situada en la Avenida de Córdoba sin número de edificios.

Resolución Núm. 172005, dispuesta el otorgar de un contrato de arrendamiento a favor de la Policía Local en la gestión del uso de terreno por la cesión de servicios extraordinarios para la gestión normal de tráfico durante el mes de mayo de 2005.

Resolución Núm. 182005, adjudicando a E. Manuel Calderín C. bajo la condición del proyecto y dirección de la obra, licencias en Régimen Especial en Licitación (R.E.L.), por una obra de obras de saneamiento de 2.981,12 Euros, incluidas la Reducción de Ruido de Seguridad y Salud y I.V.A. Global.

Resolución Núm. 192005, autorizando a D. Gustavo Hernández Martínez para el ejercicio de la actividad de Café-Bar en Calle Fernán n.º 8.

Resolución Núm. 202005, nombrando licitante de obras de la Escuela de Administración Especial, Sección de Servicios Especiales, Policía Local, Escuela Ejecutiva, Subinspector Jefe de la Policía Local, Grupo C, a D. Javier Blanco Molina.

Resolución Núm. 212005, concediendo a D. Joaquín García Ferrás licencias urbanísticas para edificar y ejecutar el proyecto de la línea urbana de un parking situado en la prolongación de la Calle Olimpia sin número de edificios.

Resolución Núm. 222005, concediendo a SOCIBUR licencias urbanísticas para edificar y ejecutar los proyectos colindantes de la línea urbana de un parking situado en Paseo de León sin número de edificios.

Resolución Núm. 232005, concediendo a D. José Ferrás Ferrás licencias urbanísticas para edificar y ejecutar el proyecto de la línea urbana de un parking situado en la Calle Arco de Caperna sin número de edificios.

Resolución Núm. 242005, concediendo a VIRIBOR, Inmobiliaria y Bienes, S.A. licencias urbanísticas para edificar y ejecutar el proyecto de la línea urbana de un parking situado en la Avenida de Badajoz sin número de edificios.

Resolución Núm. 252005, concediendo a E. Ferrás Ferrás licencias urbanísticas para edificar y ejecutar el proyecto de la línea urbana de un parking situado en Calle San Antonio n.º 3.

2. CONTINIO PARA EL MANEJO DE LAS SEVICIOS SOCIALES DE BADAJOZ EN EL AÑO 2005.

Se da fe de haberse reunido por el momento de la sesión de la Comisión Social de la Diputación Provincial de Badajoz el día 28 de mayo de 2005, para el estudio y aprobación del presente informe que es remitido a la Comisión Social de la Diputación Provincial de Badajoz para su conocimiento y aprobación. En fe de lo cual se ha expedido el presente informe en el día 28 de mayo de 2005, en el mismo lugar que el presente informe, para su estudio por esta Asesoramiento y cumplimiento de la documentación necesaria.



106
061773767

CLASE 8ª

En el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar manifiesta: "Respecto al Programa de Servicios Sociales de Base y Familias Desfavorecidas e Infancia, nos encontramos, nuevamente, ante una competencia o responsabilidad de la Consejería de Bienestar Social, o sea, Gobierno Autonómico, que nos la endosa a los Ayuntamientos. Es decir, los Ayuntamientos no debemos soportar todos los gastos que generan estos servicios autonómicos: instalaciones, materiales, infraestructuras, impuestos, personal, contrataciones, etc. Todo ello perjudica notablemente, tanto al personal contratado, por cuanto debería ser funcionarios de la Consejería con todos sus derechos laborales, como por el servicio que se presta, como a los propios usuarios de este importante Servicio Público. Solicitamos, que se realicen memorias anuales de todos estos servicios municipales, con la finalidad de evaluar los objetivos programados así como arbitrar las nuevas necesidades de los Servicios Sociales de Base."

Finalizada la intervención, examinada la documentación que obra en el expediente y visto el dictamen emitido en sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Llerena, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos que componen dicho Servicio para el año 2002.

Segundo.- Asumir la aportación municipal por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y TRES EUROS (7.904,93 €), y efectuar una reserva de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento del año en curso por citado importe.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para que proceda a la firma de referido Convenio y de cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad.

Cuarto.- Remitir a referida Consejería certificación del presente acuerdo y la documentación solicitada.

6.- PETICIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA PARA EL PINTOR D. ROGELIO GARCÍA VÁZQUEZ.-

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maguilla y la Asociación de "Amigos del Museo Rogelio García Vázquez", solicitan de la Junta de Extremadura la concesión al Pintor de la Medalla de Extremadura en atención a sus cualidades humanas y personales, por su prolongada y permanente dedicación al mundo de la pintura, reflejando en sus cuadros las tradiciones, paisajes y carácter extremeños, por haber logrado que a través de su obra, Extremadura sea más conocida y admirada en el mundo entero y en definitiva, por ese sentimiento extremeño.

Considerando el empeño manifestado por la población vecina y estimándose justificada la petición para la consecución de tan merecida distinción, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adherirse a esta iniciativa por la que se insta a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura la concesión de la Medalla de Extremadura a D. Rogelio García Vázquez.

100
08173767



CLASE 34
MUNICIPAL

En el turno de intervención, el Sr. Miguel Acanda manifestó: Respecto al Programa de Servicios Sociales de Base y Familias Desfavorecidas e Infancia, nos encontramos, nuevamente, ante una competencia o responsabilidad de la Comisión de Bienestar Social, o sea, Gobierno Autónomo, que nos la cede a los Ayuntamientos. Es decir, los Ayuntamientos no debemos asumir todos los gastos que generan estos servicios, sino únicamente instalaciones, materiales, infraestructuras, personal, contratación, etc. Todo ello por parte del Ayuntamiento, pero el personal contratado por tanto debería ser funcionario de la Comisión con todos sus derechos laborales, como por el servicio que se presta, como a las personas que están de este importante servicio Público. Soluciones, que se tratan mediante todos los tipos de servicios municipales, con la finalidad de evitar los objetivos programados así como evitar las nuevas necesidades de los Servicios Sociales de Base.

Finalizada la intervención, examinada la documentación que obra en el expediente y visto el dictamen emitido en sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Formadora de Bienestar Social, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar en todo su integridad y propios términos el texto del Convenio de Colaboración para el mantenimiento del servicio Social de Base 042 firmado entre la Comisión de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos que componen dicho servicio para el año 2002.

Segundo.- Aprobar la aportación municipal por importe de SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y TRES EUROS (7.904,93 €) y el resto una cuota de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento del año en curso por dicho importe.

Tercero.- Exhortar al Sr. Alcalde-Presidente o Comcal, por lo que respecta a la representación en el expediente de las funciones que proceda a la firma de referido Convenio y de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Cuarto.- Remite a referida Comisión el expediente del presente acuerdo y la documentación solicitada.

A. SECCIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA PARA EL PINTOR D. ROGELIO GARCÍA CÁDIZ.

La Alcaldía-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz y la Asociación de "Amigos del Museo Rogelio García Cádis", solicitó de la Junta de Extremadura la concesión al Pintor de la Medalla de Extremadura en reconocimiento a sus actividades literarias y poéticas por su prolongada y permanente dedicación al mundo de la pintura, reflejada en sus cuadros las tradiciones, paisajes y costumbres extremeñas por haber logrado que a través de su obra, Extremadura sea más conocida y apreciada en el mundo entero y en definitiva, por sus actuaciones extremeñas.

Considerando el interés suscitado por la población vecina y extremeña en participar la petición para la concesión de tan honorable distinción, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Admitir a esta instancia por la que se insta a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura la concesión de la Medalla de Extremadura a D. Rogelio García Cádis.



107

OG1773768



Valent

CLASE 8ª

Extremadura

Junta **Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Maguilla.
Dicho **7.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR MUNICIPAL SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS I.E.S. LOCALES.-**

Por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, se da lectura a la siguiente Moción de su Grupo político municipal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de la visita y entrevista que mantuvimos con el Director Provincial de Educación de Badajoz respecto la definitiva implantación de la rama de Sanitaria en Llerena, en la que nos confirmaba su implantación para este próximo curso 2002/2003, en concreto la de grado superior de Anatomía Patológica y posteriormente, la de grado medio de Auxiliar de Enfermería.

Teniendo en cuenta que hasta el día de hoy en ninguno de los dos centros se tiene noticia de esta implantación, ni de las obras o inversiones que serían necesarias para la puesta en marcha de esta familia sanitaria en el próximo curso.

Dado que hasta el día de hoy solo hay noticias, según el CSIF, y por boca del Inspector Jefe, sobre la fusión de los IES de Llerena, y que según el mismo indica esta fusión se llevará a cabo a petición de “la clase política, los padres y profesores”.

Por todo ello proponemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS:

Solicitar y requerir a la Dirección Provincial de Badajoz y a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura:

1) Nos confirmen la asignación de la Rama Sanitaria para Llerena, del Grado Superior de Anatomía Patológica y del Grado Medio de Auxiliar de Enfermería.

Así como su implantación en el próximo curso 2002/2003 de la de grado superior Anatomía Patológica, como nos indicaron en la referida entrevista, y posteriormente de la de grado medio.

2) Toda vez que en Llerena ha habido dos Institutos desde hace bastantes años, coexistiendo los mismos dentro de unas dimensiones similares y en base a una buena calidad educativa en los dos.

Pedimos que los dos centros impartan estudios similares, tanto ESO (secundaria), Bachilleratos como estudios de Formación Profesional.

3) Que ninguno de los dos centros de Llerena sean ni suprimidos ni fusionados, en tanto en cuanto cumplan con un mínimo de alumnos como cualquier otro centro de la zona como por ejemplo Berlanga.

Para mantener la calidad de la enseñanza y evitar la masificación de un gran centro que solo sería beneficioso administrativamente, y que llevaría aparejada la pérdida de puestos de trabajo. En cualquier caso hay que dejar claro que nadie, ni nuestro Partido, ni los padres de alumnos, ni los profesores han pedido esta fusión.

4) Que se le comunique al CSIF estas peticiones y su respuesta para evitar el daño que las relacionadas en su boletín pueden hacer al IES “Fernando Robina”, ya que se indica que desaparece definitivamente.”

Finalizada la lectura, la Presidencia pone en conocimiento del Concejal proponente el escrito que se ha recibido del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la



Segundo.- Del traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Mérida.

7.- MOTIVOS DEL PARTIDO POPULAR SUJETAR SOBRE

EL PLAN DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de la visita y entrevista que mantuvimos con el Director Provincial de Educación de Badajoz respecto la definitiva implantación de la Ley de Escuelas en la zona de Mérida, en concreto la que nos concierne en implantación para este próximo curso 2002/2003, es oportuno de grado superior de Anatomía Patológica y Postgrado de Auxiliar de Enfermería.

Tratando en cuanto que para el día de hoy en ninguno de los dos centros se tiene noticia de esta implantación, ni de las obras e inversiones que sean necesarias para la puesta en marcha de este financia similar en el próximo curso.

Dado que para el día de hoy solo hay noticias según el CSIF, y por boca del Inspector local, sobre la falta de los IES de Mérida y que según el mismo indica esta falta se llevará a cabo a petición de "la clase política, los padres y profesores".

Por todo ello proponemos lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Solicitar y requerir a la Dirección Provincial de Badajoz y a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura:

1) Nos confirmen la asignación de la Renta Anual para la zona de Mérida del Grado Superior de Anatomía Patológica y del Grado Medio de Auxiliar de Enfermería. Así como su implantación en el próximo curso 2002/2003 de la de grado superior de Anatomía Patológica, como nos indicaron en la reunión convocada y posterior de la de grado medio.

2) Toda vez que en Mérida ya existen dos institutos desde hace bastantes años, existiendo los mismos dentro de una dimensión similar y en fase de una buena calidad educativa en los dos.

Requerir que los dos centros inspectores similares tanto ESO (secundaria) Bachillerato como centros de Formación Profesional.

3) Que ninguno de los dos centros de Mérida sean ni experimentales ni innovadores, en tanto en cuanto cumplen con los mínimos de elementos como cualquier otro centro de la zona como por ejemplo Mérida.

Para mantener la calidad de la enseñanza y evitar la saturación de un gran centro que solo sería beneficiario administrativamente y que debería ser parte de la gestión de personas de trabajo. En cualquier caso hay que dejar claro que nadie, ni siquiera el CSIF, ni los padres de alumnos ni los profesores han pedido esta medida.

4) Que se le comunique al CSIF estas peticiones y se informe para evitar el daño que las relaciones en la política pueden hacer al IES "Fernando Robles", ya que se indica que desaparece definitivamente.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso en conocimiento del Consejo Provincial el texto que se ha leído del Director General de Enseñanza, Investigación y Cultura de la



108

OG1773769

Valent

CLASE 8ª

Junta de Extremadura, de 6 de febrero actual, en el que confirma que por parte de su Dirección General no se están llevando a cabo estudio alguno en el que se plantee la hipótesis de supresión de alguno de los dos Institutos de Educación Secundaria en esta localidad, así como tampoco de fusión de ambos centros.

Igualmente el Sr. Presidente da cuenta del Fax recibido de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el que se dice que en el Mapa Regional de Formación Profesional aprobado se contempla la Familia profesional de Sanidad en esta ciudad para el Curso 2002/2003.

Visto el dictamen emitido en sesión del día de hoy de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta la información suministrada por el Sr. Alcalde y que todos los Grupos políticos suscriben una Moción de Urgencia sobre esta problemática, D. Antonio Vázquez Morales retira la Moción anterior sin que sea objeto de debate y en su consecuencia someterse a votación.

8.- MOCIÓN DE IU-CE SOBRE GESTIÓN DE LOS ECOPUNTOS.-

Por D. Baltasar Mateos Ascacibar, Portavoz del Grupo político municipal de IU-CE, se da lectura a la siguiente propuesta de su Grupo :

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la Dirección General de Medio Ambiente tiene la responsabilidad del reciclaje de distintos tipos de materiales: papel, cartón, botellas, latas, pilas, etc., con la finalidad de ahorrar económicamente reciclando estos materiales así como de ciudad y mantener limpio y sin contaminación nuestro Medio Ambiente ó Naturaleza. Con estos objetivos, la Dirección General de Medio Ambiente, ha distribuido por nuestra ciudad una serie de contenedores para la recogida de estos residuos, en los denominados los Ecopuntos.

Así, es el caso del Ecopunto situado en la Calle Santiago, número 103, (frente a las instalaciones de Telefónica), donde aparecen cuatro contenedores para la recogida de: papel, cartón, pilas, lastas y vidrio. Desde hace bastantes meses, los contenedores de pilas y latas están abiertos y todo el material residual tirado y disperso por la calle. Las lluvias de los últimos meses han pasado por todas estas pilas, con la consiguiente contaminación de las aguas, los niños más pequeños han accedido a este material contaminante, etc., todo ello infringiendo la normativa medioambiental de residuos. Se adjunta reportaje fotográfico.

Todos estos hechos han sido denunciado por vecinos tanto en nuestro Ayuntamiento, Dirección General de Medio Ambiente, así como en los medios de comunicación locales. Sin embargo, después de tantos meses, únicamente se ha conseguido que desaparezcan los contenedores “conflictivos” y, suponemos que el Ayuntamiento ha procedido a la recogida del material residual. No obstante, si se dan una vuelta por el lugar, comprobarán que aún existen muchas pilas de tipo botón, dispersas por el lugar y, por tanto, convirtiéndose en un foco de contaminación medioambiental.

En base a lo anterior, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Elevar nuestra protesta y denuncia ante la Dirección General de Medio Ambiente, por las irregularidades detectadas en la gestión de los Ecopuntos en nuestra ciudad. En otros Ecopuntos, se acumula a los lados de los contenedores este tipo de residuos porque los contenedores se encuentran repletos, sin un seguimiento periódico de



CLASE BA
Materia

Junta de Examinadores de 6 de febrero actual en el que comparece por parte de la Dirección General en esta materia a cargo estudio alguno en el que se plantea la posibilidad de supresión de algunas de las dos materias de Educación Secundaria en esta localidad, así como tampoco de fondo de ambos cursos.

El Sr. Presidente de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de la Diputación General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el que se dice que en el mismo momento de la Formación Profesional aprobada en el curso de la Facultad profesional de Pedagogía en esta ciudad para el Curso 2002/2003.

Visto el dictamen emitido en sesión del día de hoy de la Comisión Interdepartamental Promoción Formación de Educación, Juveniles y Deportes y también en sesión de información suministrada por el Sr. Alcalde y que a los efectos de la presente se informa a la Dirección de la materia sobre esta propuesta. El Sr. Alcalde y Sr. Teniente de Alcalde con la intención de que sea objeto de debate y en su consecuencia se acuerda:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por D. Baltasar Mateos Acasole, Teniente del Grupo político municipal de IU-CE se da lectura a la siguiente propuesta de su Grupo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la Dirección General de Medio Ambiente tiene la responsabilidad del estudio de distintos tipos de residuos: papel, cartón, botellas, latas, etc., con la finalidad de eliminar convenientemente dichos residuos en el campo de la ciudad y mantener limpio y sin contaminación nuestro Medio Ambiente o Naturaleza. Con estos objetivos, la Dirección General de Medio Ambiente, ha distinguido por nuestra ciudad una serie de contenedores para la recogida de estos residuos en los denominados los Ecoconten-

Así, es el caso del Ecocontenedor situado en la Calle Sagasta número 103, (junto a las instalaciones de Telebónic), donde aparecen como contenedores para la recogida del papel, cartón, pilas y vidrio. Desde hace bastante tiempo, los contenedores de pilas y latas están vacíos y todo el material residual tirado y acumulado por la calle. Las latas de los últimos meses han pasado por todos estos pilas con la consecuencia contaminación de las aguas, los niños más pequeños han accedido a este material contaminado, etc., todo ello perjudicando la normativa medioambiental de residuos, de ahí esta propuesta.

Todo este hecho ha sido denunciado por varias veces en nuestro Ayuntamiento, Dirección General de Medio Ambiente, así como en las redes de comunicación locales sin embargo, después de tanto tiempo, únicamente se ha conseguido que desaparecieran los contenedores "colchete" y, suponiendo que el Ayuntamiento ha pasado a la recogida del material residual. No obstante, si se dan una vuelta por el lugar, comprobamos que aun existen muchos pilas de tipo botón, dispersas por el lugar, por tanto, consideramos en un caso de contaminación medioambiental.

En vista a lo anterior, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primera.- Eliminar dichos contenedores y trasladarlos ante la Dirección General de Medio Ambiente por las irregularidades detectadas en la gestión de los residuos en nuestra ciudad. En otros Ecocontenedores se acumula a las latas de los contenedores este tipo de residuos porque los contenedores se encuentran rotos, así un seguimiento periódico de



109
OG1773770



CLASE 8ª

retirada de este material, lo que provoca las denuncias de muchos ciudadanos que se ven obligados a tirar estos residuos en los contenedores normales de basura.

Segundo.- Solicitar un informe exhaustivo de la gestión medioambiental de los Ecopuntos: contenedores, frecuencia de recogida de residuos, empresas responsables, informes con datos anuales, ciclo de reciclaje, etc.

Tercero.- Elevar estos acuerdos a la Dirección General de Medio Ambiente.”

Defendida la Moción por su proponente, tras las intervenciones de los restantes Portavoces municipales y visto el dictamen emitido en sesión del día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, el Pleno Corporativo, por unanimidad, acuerda aprobarla en toda su integridad y propios términos.

2.- CAMPAÑA DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS.-

Interviene el Sr. Alcalde para decir que el objetivo principal de esta Campaña es la de recordar a la ciudadanía el deber de mantener los edificios en estado adecuado de decoro exterior de fachadas y medianeras, así como el mantenimiento estructural de los mismos, para lo que se solicita la cooperación ciudadana en este sentido, al mismo tiempo que se pone a disposición de todos unas ayudas económicas para cumplir dicha finalidad.

Si a pesar de ello estas obligaciones no fueran cumplidas por los interesados, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas de ejecución subsidiaria de las obras e incluso incoar los oportunos expedientes sancionadores para preservar la legalidad.

Resalta así mismo que el pasado año ha sido el que más licencias urbanísticas se han otorgado dentro del Casco Histórico, pero aún así existen muchas deficiencias en cuanto a fachadas que hay que corregir.

Continúa diciendo que la nueva Ley de Patrimonio habilita la posibilidad de obligar a los propietarios de los edificios para que los mantengan en un correcto estado de conservación y decoro.

Finaliza su intervención dando lectura a la comunicación que se va a dirigir próximamente a las personas afectadas, recordándoles el deber de conservación de los edificios y solicitando su colaboración en este sentido.

Interviene el Sr. Mateos Ascacibar para decir: “Considerando los altos impuestos municipales que soportan nuestros ciudadanos, entre ellos los relacionados con la construcción, así como la falta de proyectos de rehabilitación y recuperación de nuestro urbanismo, que como muestra tenemos el gran número de viviendas en ruinas o semiderruidas que se encuentran en nuestro casco histórico, esta propuesta del Ayuntamiento debe ser más ambiciosa para conseguir unos resultados óptimos y, por tanto, proponemos la exención de impuestos municipales de todo el proyecto que se presente para la restauración o rehabilitación de estas viviendas de carácter histórico y artístico.”

Contesta al Concejal el Sr. Presidente diciéndole que el punto del orden del día, que se ha visto en Comisión y en el que han estado de acuerdo todos los Grupos, está referido a la Campaña de Rehabilitación de Fachadas, puesto que la rehabilitación de edificios se subvenciona a través del ARI. Por otra parte otorgar ayudas para compensar las licencias de obras de los proyectos de rehabilitación de edificios produciría un desequilibrio económico en el Presupuesto municipal, que hubiera requerido al menos de un estudio económico previo

109
06177370



CLASE 84

entidad de este material, lo que provoca los problemas de muchos ciudadanos que se ven obligados a ir a esos centros en los momentos menos adecuados.
Segunda.- Solicitar un informe exhaustivo de la gestión económica de los Equipos Municipales de Abastecimiento de Agua.
Tercera.- Solicitar estos datos a la Dirección General de Estadística.

Dada la importancia de los datos que se solicitan, así como el interés de los Equipos Municipales de Abastecimiento de Agua en el conocimiento de la situación económica de los mismos, se acuerda que el Sr. Alcalde presente un informe detallado sobre el estado de las cuentas de los Equipos Municipales de Abastecimiento de Agua, para que se pueda disponer de todos los datos necesarios para su correcta gestión.

2.- CAMPAÑA DE REPARACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Interviene el Sr. Alcalde para decir que el objetivo principal de esta campaña es la de reparar a la red de abastecimiento de agua en los puntos de mayor incidencia de averías, así como el mantenimiento preventivo de los mismos para evitar de todas las maneras posibles cualquier tipo de interrupción de servicio.

Si a pesar de ello existieran averías que ocasionaran problemas a los ciudadanos, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas de emergencia para garantizar el suministro de agua.

Resalta así mismo que el gasto que se va a realizar en esta campaña de reparación de la red de abastecimiento de agua es de unos 10 millones de pesetas, para lo que se han solicitado los recursos necesarios.

Contra el Sr. Alcalde se presenta un informe de la Comisión de Abastecimiento de Agua, en el que se indica que la inversión necesaria para la realización de esta campaña de reparación de la red de abastecimiento de agua es de unos 10 millones de pesetas.

Finalmente se acuerda que el Sr. Alcalde presente un informe detallado sobre el estado de las cuentas de los Equipos Municipales de Abastecimiento de Agua, para que se pueda disponer de todos los datos necesarios para su correcta gestión.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que el objetivo principal de esta campaña es la de reparar a la red de abastecimiento de agua en los puntos de mayor incidencia de averías, así como el mantenimiento preventivo de los mismos para evitar de todas las maneras posibles cualquier tipo de interrupción de servicio. Si a pesar de ello existieran averías que ocasionaran problemas a los ciudadanos, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas de emergencia para garantizar el suministro de agua.

Contra el Sr. Alcalde se presenta un informe de la Comisión de Abastecimiento de Agua, en el que se indica que la inversión necesaria para la realización de esta campaña de reparación de la red de abastecimiento de agua es de unos 10 millones de pesetas.



110
OG1773771

CLASE 8.^a

por la importancia de este Impuesto en el estado de Ingresos del Presupuesto municipal.

Concluidas las intervenciones, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en sesión del día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar una ayuda económica equivalente al importe de la licencia de rehabilitación de cualquier fachada de la localidad (no se incluye el resto del importe de licencia correspondiente a rehabilitación de edificios.)

Segundo.- Otorgar una ayuda económica máxima equivalente al 20 por 100 del importe de rehabilitación de fachadas que sean calificadas de "singulares" por los Servicios Técnicos municipales y la Oficina del Área de Rehabilitación Integral de Viviendas, hasta un máximo de 900 € por fachada y hasta agotar el crédito existente en la Partida que a tal efecto se habilitará en el Presupuesto municipal anual.

Tercero.- Las ayudas serán atendidas por riguroso orden de entrada en el Ayuntamiento.

10.- EXPEDIENTE DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.-

Seguidamente es sometido al estudio y consideración, si procede, de los Sres. reunidos el Expediente de Licencia de Apertura de Establecimiento y Ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas instado por:

* **D. JUAN GALLARDO MENA, para la actividad de "ALMACÉN FRIGORÍFICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", en Arrabal de San Francisco y San Antonio nº 23.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportados en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando: Por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, que a juicio de esta Corporación, si procede conceder la Licencia solicitada.

Sometida a deliberación se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Apertura de D. Juan Gallardo Mena, para la actividad de "Almacén frigorífico de productos alimenticios" en Arrabal de San Francisco y San Antonio nº 23.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

11.- ESCRITOS E INSTANCIAS.-

A continuación se dan a conocer a los señores reunidos los siguientes escritos e instancias, expresándose, en su caso, los acuerdos adoptados sobre ellos:



CLASE B3
MUNICIPAL

por la importancia de este impuesto en el estado de ingresos del presupuesto municipal.

Concluida las actuaciones, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en sesión del día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Primero.- Otorgar una gratia económica equivalente al importe de la licencia de rehabilitación de cualquier fachada de la localidad (no se incluye el valor del importe de licencia correspondiente a rehabilitación de edificios).

Segundo.- Otorgar una gratia económica mínima equivalente al 20 por 100 del importe de rehabilitación de fachadas que sean calificadas de "singulares" por los técnicos municipales y la Oficina del Área de Rehabilitación Urbana de Villavieja, hasta un máximo de 500 € por fachada y hasta agotar el crédito existente en la partida que a tal efecto se habilita en el presupuesto municipal anual.

Tercero.- Las gratias serán otorgadas por riguroso orden de entrada en el Ayuntamiento.

II. EXPEDIENTE DE FERIA DE ESTABLECIMIENTO

Seguimiento es sometido al estudio y consideración el proceso de los datos recibidos el Expediente de FERIA DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES MÓVILES, INMOVILES, FLOTANTES Y FERIAZOS tramitado por

* D. JUAN GALLARDO BEÑA para la actividad de "ALMACÉN FRIGORÍFICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", en Arzobispado de San Francisco y San Antonio n.º 23.

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha licencia de FERIAZOS y una vez cumplidos los trámites legales se encuentra dispuesto para instruir de la Corporación.

Considerando Que cumplidas las formalidades prevencidas y oportunas en los informes de los técnicos competentes, por ser acreditado que el cumplimiento de la actividad y las circunstancias de este orden que la caracterizan, se están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades similares que puedan producir efectos adversos.

Considerando Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando Por todo lo anterior expuesto y acordado el Pleno municipal, que a juicio de esta Corporación, el proceso concierne la licencia solicitada.

Resolviendo a deliberación se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

Primero: Instruir expediente de expediente de "Almacén frigorífico de productos alimenticios" en Arzobispado de San Francisco y San Antonio n.º 23.

Segundo: Dar traslado de dicho expediente a la Comisión de Actividades Cárceles de Extramuros de la Corporación de Badajoz, para que en el transcurso de su funcionamiento, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y recomendación.

II. RESERVAS FERIAZOS

A continuación se dan a conocer a los señores concejales los siguientes escritos e instrucciones, expedidos en su caso, los señores concejales señores:



111
OG1773772



Valentín

CLASE 8.ª

- De D. Daniel Cortés Espadifña, en representación de Bodegas Cortés, S.L., que es del siguiente tenor literal:

"A principios del mes de diciembre de 2001, recibí una llamada de Telefónica en la que me informaban de una oferta que consistía en el coste cero de transformación de una línea de teléfonos normal a RDSI, además la cuota mensual sería de 3.000 ptas., y amén de explicarme las bondades de ésta línea, me preguntaron si estaba interesado en contratarla, a lo que les respondí afirmativamente.

A los pocos días pasó a visitarnos el Sr. Miguel Ángel Naranjo, perteneciente a una Empresa contratada por Telefónica para éstos temas. Charlamos sobre la propuesta que me habían hecho y el contenido de la oferta, me pareció tan atractiva que incluso le insté a que tomara nota para instalarla en mi domicilio particular. Consistía en el cambio de línea normal a RDSI sin coste alguno (normalmente cobran entre 14.000 y 16.000 ptas. por éste concepto, cuota mensual de la línea RDSI de 3.000 ptas. (anteriormente costaba unas 6.500ptas.) y lo mejor es que no te cambiaban el nº de teléfono como ocurría antes.

Este señor se llevó las propuestas sin dejarme ningún documento, y me dijo que en diez o quince días vendrían a instalar la línea RDSI.

Hoy, día 21 de Enero, recibo la llamada del señor antes mencionado y me dice que de lo hablado nada, porque, según le han dicho en Telefónica, la centralita de Llerena está colapsada y no admite más líneas RDSI, y que ésta Compañía no está en disposición de hacer la ampliación que necesita, al menos por el momento.

Tras esto y como Empresario de Llerena, yo me pregunto ¿cómo podemos progresar, si una compañía de Teléfonos puede decidir arbitrariamente a qué poblaciones ponerle o no ponerle los medios de telecomunicaciones a su alcance para obtener un desarrollo acorde con otras zonas o regiones?.

Supongo que sabrá que Llerena no tiene ADSL porque Telefónica no quiere que la tenga, y alega problemas técnicos que según tengo entendido no son tales.

Ante ésta situación, y viendo que a mí ésta Compañía poco caso me va a hacer por mucho que reclame (ya he llamado para mostrar mi desacuerdo), solicito de esa Corporación tenga a bien efectuar las gestiones que estime oportunas, ante la misma o ante quien fuere necesario, para que pongan a nuestro alcance los medios que necesitamos en lo que a telecomunicaciones se refiere, para que no se obstaculice el desarrollo empresarial de nuestra comarca.

En espera de sus noticias, y quedando a su entera disposición, reciba un cordial Saludo."

Examinada la instancia, tras breve deliberación de los Grupos políticos municipales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Instar a TELEFÓNICA a que realice las inversiones oportunas en tecnología al objeto de dar respuestas a las demandas de personas y entidades de esta localidad que resultan necesarias para un mejor desarrollo de sus actividades.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a dicha entidad y al solicitante.

- De GREENPEACE, agradeciendo el apoyo otorgado por el Ayuntamiento a la campaña "Adiós a las armas" para el control de las armas ligeras; especificando que la Proposición No de Ley, aprobada el pasado 11 de diciembre, supone un buen punto de



De Daniel Corde Espadín, en representación de los señores Corde S.L., que es del siguiente tenor literal:

A principios del mes de diciembre de 2001, recibí una llamada de teléfono en la que me informaban de una oferta que consistía en el cedeo con la transferencia de una línea de telefonía normal a RDSI, además la oferta incluía un coste mensual de 3.000 pes. y un coste de explotación por unidades de esta línea, me preguntaron si estaba interesado en contratar a lo que les respondí afirmativamente.

A los pocos días pasó a visitarme el Sr. Miguel Ángel Barro, perteneciente a una empresa contratada por Telefonos para otros temas. Clarificamos sobre la propuesta que me habían hecho y el contenido de la oferta, me pareció un atractivo que incluía la línea normal para instalada en un domicilio particular. Costaría en el cambio de línea normal a RDSI un coste fijo mensual normalizado sobre un coste de 14.000 y 16.000 pes. por este concepto, más un coste de la línea RDSI de 3.000 pes. (anteriormente costaba unas 6.000 pes.) y lo mejor es que no se cambiaban el n.º de teléfono como ocurría antes.

Este señor se llevó las propuestas en algunas tarjetas documentales y me dijo que en diez o quince días vendría a instalarme la línea RDSI.

Hoy día 21 de febrero, recibí la llamada del señor Barro nuevamente y me dijo que de lo hablado nada porque según le han dicho en Telefonos, la compañía de Lleón está cerrada y no admitir más líneas RDSI y por eso la oferta no está en disposición de hacer la instalación por lo que necesito el número por el momento.

Después de esto y como empresario de Lleón yo me pregunto: ¿cómo podemos progresar si una compañía de Telefonos puede decidir arbitrariamente a qué población ponerle o no ponerle los medios de telecomunicaciones y en algunos casos incluso no darlos a cuenta con otros temas a resolver?

Después de esto que le he comentado no tiene AGSI, porque Telefonos no quiere que la línea y venga problema técnico que según tengo entendido no son tales.

Ante esta situación y viendo que a mi esta compañía poco caso me va a hacer por mucho que reclame (se ha llamado para montar el desdoblamiento técnico de esa compañía para a bien explicar las razones que están poniendo que se cierre a una población que necesita para que puedan a nuestro alcance los medios de telecomunicaciones que a telecomunicaciones se refiere, para que no se olviden de la importancia de nuestra comarca.

En espera de sus noticias y deseando a su vez, quedando a su entera disposición, recibo un cordial saludo.

Excmo. Sr. Presidente de la instancia, me he dado cuenta de los grupos políticos municipales, el Plan del Ayuntamiento por municipalidad, etc.

El Sr. Barro, Jefe de la TELEFÓNICA, a que refiero las inversiones oportunas en tecnología al objeto de dar respuesta a las demandas de consumo y calidad de esta localidad que también necesitan para un mejor desarrollo de sus actividades.

Respecto a Telefonos, el presente escrito se dirige a usted y al Sr. Barro.

De GRACIAS, agradeciendo el apoyo otorgado por el Ayuntamiento a la campaña "Adios a las líneas", para el control de las zonas de explotación que la Proposición No de Ley, aprobada el pasado 11 de diciembre, supone un buen punto de



112

OG1773773

Valent

CLASE 8.^a

partida de cara a la Presidencia española de la Unión Europea y obliga al Gobierno, por primera vez, a informar al Parlamento de los productos de material de defensa y doble uso exportados a cada país, sirviendo el texto aprobado de herramienta a los grupos parlamentarios para exigir una mayor transparencia y realizar un mejor control del comercio de armas. Con este acuerdo se podrá saber si un país determinado recibe munición de guerra o bombas de racimo, o por el contrario, material puramente defensivo como radares o equipos de comunicación y significando que las ONG seguirán trabajando para lograr el cumplimiento de este texto y para la mejora del mismo hasta lograr la total transparencia.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF por los Grupos políticos municipales se trata el siguiente asunto, una vez ratificada su urgencia por el Pleno:

*** FUNCIONAMIENTO DE LOS I.E.S. LOCALES.**

En la entrevista mantenida con el Director Provincial de Educación de Badajoz, éste confirmaba la definitiva implantación de la rama de Sanitaria en Llerena a partir del Curso 2002/2003, en concreto la de grado superior de Anatomía Patológica y posteriormente, la de grado medio de Auxiliar de Enfermería.

Posteriormente mediante Fax la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Junta de Extremadura comunica que en el Mapa Regional de Formación Profesional aprobado se contempla la Familia profesional de Sanidad en esta ciudad para el Curso 2002/2003.

En su consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que por el organismo autonómico competente se comunique al I.E.S. de esta localidad que corresponda, la implantación de la Rama Sanitaria para el Curso 2002/2003, dado que se encuentra abierto el plazo de admisión de solicitudes.

Segundo.- Que la distribución de las especialidades sea equilibrada en los dos I.E.S. (ESO, Bachillerato y Formación Profesional), de forma que no se beneficie a uno en detrimento del otro.

Tercero.- Que en los dos Centros Educativos se imparta la Rama de Formación Profesional, como indica la propia normativa.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y a los Directores de los I.E.S. locales.

*** PROPUESTA DE INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL PARA EL PLAN LOCAL DE SUBVENCIONES 2002 Y EL PLAN LOCAL Y/O GENERAL 2003.**

Igualmente, de conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF se somete directamente a conocimiento del Pleno el asunto epigrafiado.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día:

El Diputado-Delegado del Área de Fomento de la Diputación Provincial solicita antes del día 28 del presente mes de febrero las prioridades del municipio para ambas



CLASE B3

partida de cara a la Presidencia española de la Unión Europea y obliga al Gobierno por primera vez a informar al Parlamento de los resultados de material de debates y de los grupos de trabajo a cada fase, evitando el texto aprobado de los debates de los grupos parlamentarios para evitar una mayor transparencia y evitar un mayor control del ejercicio de la tarea. Con este acuerdo se podrá saber si los grupos parlamentarios reciben información de fuentes o fondos de trabajo, a por el contrario, nunca antes de haberse como reduce a equipos de comunicación y seguimiento que las ONG realizan trabajos para lograr el cumplimiento de este texto y para la mejora del mismo hasta lograr la total transparencia.

ASUNTOS DE URGENCIA

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 90.3 del RGR por los Grupos políticos autonómicos se trata el siguiente asunto, tras ser verificada su vigencia por el Pleno:

*** FUNCIONAMIENTO DE LOS I.E.S. LOCALES**

En la reunión mantenida con el Director Provincial de Educación de Badajoz, éste confirmó la definitiva implantación de la masa de 2º de Primaria en Llanera a partir del Curso 2002/2003, en concreto la de grado superior de Autonomía Pedagógica y profesional. La de grado medio de Auxiliar de Informática. Posteriormente mediante la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Junta de Extremadura comisiona que en el Mapa Regional de Formación Profesional se consigne la familia profesional de Sanidad en sus especialidades para el Curso 2002/2003.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda: **Primera**- Que por el organismo autónomo competente se consigne en el Mapa Regional de Formación Profesional la implantación de la familia profesional para el Curso 2002/2003, dado que se encuentran dentro el plazo de admisión de solicitudes.

Segunda- Que la distribución de las especialidades sea equitativa en los I.E.S. (B.O., Bachillerato y Formación Profesional), de forma que no se beneficien a uno ni a otro de los centros.

Tercera- Que en los dos Centros Educativos se impartan la familia de Formación Profesional, como indica la propia normativa.

Cuarta- De acuerdo del presente acuerdo a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y a los Directores de los I.E.S. locales.

*** PROPUESTA DE INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL PARA EL PLAN LOCAL DE SUBVENCIONES 2002 Y EL PLAN LOCAL Y/O GENERAL 2002**

Igualmente, de conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 90.3 del RGR se somete directamente a conocimiento del Pleno el asunto siguiente: **Justificada la urgencia y trascendencia, se acuerda por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.**

El Diputado-Director del Área de Formación de la Diputación Provincial solicita ante del día 28 del presente mes de febrero las prioridades del municipio para su



113
OG1773774



CLASE 8.ª

anualidades cumplimentando las fichas que adjunta (Propuesta Obras Plan Subvenciones, Plan Local y/o General 2002-2003).

Igualmente comunica que ha correspondido a este Ayuntamiento para la anualidad 2002 la cantidad de 60.413,74 € y para la anualidad 2003 la cantidad de 94.935,87 €.

Examinada la documentación, tras deliberación de los distintos Grupos políticos municipales, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la propuesta de inversiones en Obras de Infraestructura y de Equipamiento Local para el Plan Local de Subvenciones 2002, que a continuación se relaciona:

1.- Equipamiento Albergue de Los Molinos.	6.010,12 €
2.- Equipamiento Piscina Municipal.	15.337,83 €
3.- Infraestructura Recinto Piscina Municipal.	21.035,42 €
4.- Instalaciones y Pavimentos Espacios Exteriores Albergue.	18.030,36 €
TOTAL AÑO 2002	60.413,73 €

Segundo.- Aprobar la propuesta de inversiones en Obras de Infraestructura y de Equipamiento Local para el Plan Local y/o General de Subvenciones 2003, que a continuación se relaciona:

1.- Equipamiento Oficinas Municipales.	8.991,14 €
2.- Parque de la Constitución: Ampliación, Cerramiento y Modificación.	25.843,52 €
3.- Cementerio Municipal: Construcción de Nichos.	30.050,60 €
4.- Pavimentación y Eliminación Barreras Arquitectónicas.	30.050,60 €
TOTAL AÑO 2003	94.935,86 €

Tercero.- Remitir el presente acuerdo al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., se formularon las siguientes:

* Por el Portavoz de IU-CE:

1ª. -¿En qué fase se encuentra la negociación de la nueva Relación de Puestos Municipales? Rogamos, se convoque la Comisión Municipal Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal para tener una información y documentación más exhaustiva de este tema.

2ª.- En la anterior sesión plenaria, nos interesábamos por las antenas móviles que Telefónica ha puesto en su instalaciones de la calle Santiago. ¿Por qué no se solicita a dicha empresa los permisos y autorizaciones legales de las antenas móviles?.

3ª.- El señor Concejal D. Pablo Morales Castilla, ha sido contratado por este Excmo. Ayuntamiento desde primeros de febrero del 2002. Sin ánimo de polemizar este asunto sino todo lo contrario, mantener la legalidad establecida, máxime cuando somos representantes públicos y como han realizado con anterioridad otros concejales,



CLASE 84

anuladas comprobando las fechas que siguen (Proyecto Obras Plan Subvenciones Plan Local y/o General 2002-2007).

Finalmente comunico que ha correspondido a este Ayuntamiento para la cantidad 2002 la cantidad de 60.413,74 € y para la cantidad 2007 la cantidad de 94.934,87 €.

Examinada la documentación, tras deliberación de los distintos Grupos políticos municipales el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Primer.- Aprobar la propuesta de inversión en Obras de Infraestructura y de Equipamiento Local para el Plan Local de Subvenciones 2002, que a continuación se relaciona:

1.- Equipamiento Albergue de Las Aljibes	6.010,12 €
2.- Equipamiento Piscina Municipal	12.377,83 €
3.- Infraestructura Piscina Municipal	21.032,42 €
4.- Instalaciones y Pavimentos Espacios Exteriores Albergue	18.070,38 €
TOTAL AÑO 2002	60.413,74 €

Segunda.- Aprobar la propuesta de inversión en Obras de Infraestructura y de Equipamiento Local para el Plan Local y/o General de Subvenciones 2007, que a continuación se relaciona:

1.- Equipamiento Obras Municipales	8.971,44 €
2.- Parque de la Continuidad Ampliación	22.843,32 €
3.- Camerón Municipal Construcción de Módulo	30.050,60 €
4.- Pavimentación y Iluminación Barones Andaluces	30.050,60 €
TOTAL AÑO 2007	94.934,87 €

Tercera.- Remitir al presente acuerdo al Área de Promoción de la Diputación Provincial de Badajoz.

12.- BARRIOS Y PREGUNTAS

Aprobado por la Presidencia el texto de Preguntas y Respuestas establecido en los artículos 82 y 92.6 y 7 del RDE, se formularon las siguientes:

* Por el portavoz de IU-CF:

1.- ¿En qué fase se encuentra la ejecución de la nueva Redacción de Planes Municipales? ¿Pueden ser convocados la Comisión Municipal Informativa y el Pleno Municipal para la aprobación de los planes? ¿Se ha iniciado ya la redacción de los planes? ¿Se ha iniciado ya la redacción de los planes? ¿Se ha iniciado ya la redacción de los planes?

2.- En la anterior sesión planteada, no se mencionó por los señores concejales que telefonía se presta en su funcionamiento de la calle Santiago. ¿Por qué no se solicita a dicha empresa los permisos y autorizaciones legales de las antenas móviles?

3.- El señor Concejal D. Pablo Muñoz Cardiel, ha sido conculado por este Excmo. Ayuntamiento desde primeros de febrero del 2002. Sin embargo de haber sido conculado, ¿cómo se ha mantenido la legalidad establecida en materia de contratación pública y como han realizado con anterioridad otros conculados?



CLASE 8ª



114

OG1773775

consideramos que el mencionado concejal se encuentra en una situación de incompatibilidad. Rogamos, que por parte de la Secretaría Municipal se emita el informe preceptivo sobre esta situación.

4ª.- En cuanto al Contencioso Administrativo interpuesto por la ciudadana Dª. Pilar Rodríguez Rodríguez contra este Ayuntamiento de Llerena, en cuanto a la resolución del concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo de la oficina del Área de Rehabilitación Integral (ARI) de Llerena, ¿nos puede facilitar copia de la resolución judicial?. ¿Se va a contratar a Dª. Pilar Rodríguez Rodríguez, respetándole todos los derechos del concurso-oposición, o sea, pagándole desde el 01.07.01 hasta el 31.12.02, duración del contrato?. ¿Se va a mantener al actual auxiliar administrativo que ocupa esta plaza?. ¿Qué responsabilidades y medidas ha tomado su Equipo de Gobierno ante tan mayúscula negligencia?.

5ª.- En los Ejidos Municipales se encuentran unos terrenos cedidos por nuestro Ayuntamiento a ALUCOD (desde el programa Integra) que, actualmente, adolecen de cierto abandono y sin actividad alguna. ¿Va a seguir manteniendo estos terrenos esta asociación sin ningún tipo de actividad?.

6ª.- El contenedor de basura de la Plaza de San Pedro lleva bastante tiempo totalmente destrozado, sin repararse ni reponer uno nuevo, ocasionando serios perjuicios a los ciudadanos. ¿Para cuándo arbitrar una rápida solución?.

- Siguiendo con contenedores de basura, unos vecinos de la calle Santiago (en torno a la Cámara Agraria) elevaron un escrito de queja porque habían trasladado los contenedores de las travesías Escavias y San José a ese mismo lugar, donde ya se disponía del pertinente contenedor, causando grandes molestias e insalubridad en ese punto de la calle. El señor Concejal-Delegado le contesta en los siguientes términos: lectura textual del escrito. Después de escudriñar mucho en el escrito, porque los vecinos han tenido serias dificultades para averiguar qué razones argumentaba el señor Concejal, parece ser que los dos contenedores se trasladaron porque los operarios de la limpieza tenían que bajar del acerado los contenedores. Sobran comentarios, señor Alcalde, le rogamos, como ya lo hicimos hace unos meses y a la espera estamos, que convoque la Comisión Municipal Informativa para tratar la problemática de los contenedores de basura.

7ª.- Con la supresión del paso a nivel de ferrocarril del Hospital, afectará en toda su integridad al parque y jardín anexo, ¿qué se piensa hacer con toda la infraestructura de este parque?.

8ª.- Recientemente, se ha firmado el Convenio entre la Iglesia (Arzobispado) y la Junta de Extremadura (Consejería de Cultura) para la restauración, rehabilitación, conservación, etc., del patrimonio de la Iglesia. En el mismo, parece ser que se contemplan actuaciones en la Iglesia de Santiago, Convento de Santa Clara e Iglesia de la Concepción, ¿Se conocen las cuantías presupuestarias, obras proyectadas y otros centros de actuación de nuestra ciudad?.

Le contesta el Sr. Presidente diciéndole que se está trabajando en la elaboración de la relación de puestos de trabajo y una vez finalizada se convocará la Comisión correspondiente; respecto a las antenas de Telefónica en Calle Santiago, se dispone de los informes técnicos preceptivos favorables para su instalación; a cerca de la plaza de



CLASE B3

consideramos que el mencionado concejal se encuentra en una situación de incompatibilidad. Rogamos que por parte de la Secretaría Municipal se emita el informe preceptivo sobre esta materia.

4º.- En cuanto al Contencioso Administrativo interpuesto por la ciudadana Dña. Pilar Rodríguez Rodríguez contra este Ayuntamiento de Llerena, en cuanto a la resolución del concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo de la oficina del Área de Rehabilitación Integral (ARI) de Llerena, que puede haberse emitido por la resolución judicial, se va a someter a Dña. Pilar Rodríguez Rodríguez, responsable de los derechos del concurso-oposición, a ser pagadora desde el 01/07/91 hasta el 31/12/92. Se va a mantener el actual auxiliar administrativo que ocupa esta plaza. Que responsabilidades y medidas se tomen en el Ayuntamiento ante tan manifiesta negligencia.

5º.- En los Ejidos Municipales se crecieron unos terrenos cedidos por nuestro Ayuntamiento a AHUDOD (dentro el programa Iud-g) que actualmente, al menos de cinco años y sin actividad alguna, se a seguir manteniendo estos terrenos una asociación sin ningún tipo de actividad.

6º.- El contenedor de basuras de la Plaza de San Pedro lleva bastante tiempo totalmente destruido, sin reparar ni reparar una nueva, ocasionando serios perjuicios a los ciudadanos. Para evitar estos perjuicios.

- Solicitando con contenedores de basuras, unos vecinos de la calle Santiago (en torno a la Cámara Ayer) que por un escrito de peticiones haber trasladado los contenedores de las travas de las travas de las travas y sea José a eso mismo lugar, donde ya se disponía del pertinente contenedor, cuando gentes molestas e insubordinadas en un punto de la calle. El señor Concejal-Interventor se opone en los siguientes términos: forma textual del escrito. Debido de considerarlo malo en el escrito, porque los vecinos han tenido estas dificultades para averiguar que existen argumentos al señor Concejal, pero es que los dos contenedores se trasladaron porque los operarios de la limpieza tenían que dejar del escrito los contenedores. Sobre contenedores, señor Alcalde, le rogamos, como ya le hicimos hace unos meses y a la espera de que, que cuando la Comisión Municipal informativa para tratar la problemática de los contenedores de basuras.

7º.- Con la supresión del área a nivel de la escuela del Hospital, afectó en todo su integridad al parque y jardín anexo, por lo que se pide hacer con toda la infraestructura de este parque.

8º.- Reclamamos se ha firmado el Convenio entre la Iglesia (Arquidiócesis) y la Junta de Excmos. (Consejo de Cultura) para la restauración, rehabilitación, conservación, etc. del patrimonio de la Iglesia. En el mismo convenio se que se contemplan actuaciones en la Iglesia de Santiago, Consejo de Santa Clara e Iglesia de la Concepción. Se conocen las cuentas presupuestarias de estas actuaciones y que se emita un informe de estas cuentas.

Le rogamos el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo que se traslade en la elaboración de la relación de puestos de trabajo y que sea incluida en convenio la Comisión correspondiente, respecto a las plazas de Faltantes en Calle Santiago, se dispone de los informes técnicos preceptivos favorables para su instalación a cargo de la plaza de



115
OG1773776



Valent

CLASE 8ª

Dinamizador Deportivo, el Concejal se contradice al decir por una parte que no quiere crear polémica y por otra exigir un informe al respecto; sobre el contencioso a que hace referencia, está aún en fase de judicial y se dará cuenta oportunamente una vez se resuelva; respecto los terrenos cedidos a ALUCOD en los Ejidos, la cesión municipal durará mientras estén actuando, no teniendo conocimiento del cese de la actividad; en relación con el deterioro de los contenedores de basuras, toma nota el Concejal-Delegado y respecto a los existentes en la Calle Santiago, al lado de la antigua Cámara Agraria, se trasladaron motivadamente por estimarse que era el lugar más idóneo, aunque no le guste al Concejal; en relación con la infraestructura del parque y jardín que quedará afectada por la supresión del paso a nivel del ferrocarril de acceso al Hospital, por los técnicos se está estudiando la ubicación más idónea; por último y en relación con las subvenciones derivadas del Convenio entre la Iglesia y la Junta de Extremadura, se realizarán actuaciones en las Iglesias de la Granada y Santiago, Convento de Santa Clara y Palacio Episcopal, no pudiendo informar de las cantidades presupuestadas, que en todo caso irán en función de los proyectos que han de realizarse.

CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veintiuna horas y dieciocho minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Valent



Diego Fuentetaja

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de febrero de 2002, ha quedado transcrita anteriormente en quince hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números OG1773762 y OG1773776, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



Diego Fuentetaja

06177378
115



CLASE B5

Diputación Provincial de Badajoz, el Consejo se constituye al decir por una parte por no haber
conformidad y por otra existir un informe al respecto sobre el contenido a que hace
referencia, esta sea en fase de judicial y se dan cuenta oportunamente una vez se resuelva
respecto los términos cobrados a ALIADO en los Ejidos, la entidad municipal durante
mientras están actuando, no teniendo conocimiento del caso de la actividad en relación con
el dictamen de los contendores de hacer, tanto ante el Consejo-Delegado y respecto a
las existentes en la Calle Santiago al lado de la antigua Cámara Agraria, se celebraron
motivadamente por estimarse que era el lugar más idóneo, aunque no lo fue al Consejo,
en relación con la infraestructura del parque y jardín que quedaba afectada por la apertura
del paso a nivel del ferrocarril de acceso al Hospital, por los términos en está actuación la
ubicación más idónea por último y en relación con las actuaciones derivadas del
Convenio entre la Iglesia y la Junta de Extranjería, se realizan actuaciones en las
Iglesias de la Granada y Santiago, Convento de Santa Clara y Palacio Episcopal, no
habiéndose informado de las candidatas preparadas, que en todo caso han en función de
las propuestas que han de realizarse.

CERRA Y, no siendo otras las asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria de
orden de la Presidencia se levanta la misma a las veintuna horas y dieciocho minutos del
día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los
señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO



EL ALCALDE



DILIGENCIA - Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de
este Ayuntamiento de 27 de febrero de 2005, las dudas que existían en relación con
punto de papel publicado del Estado, correspondiente entre los números 06177378 y
06177376, ambas incluídas.

EL SECRETARIO





116
OG1773777

Valent

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DOS.-

ASISTENTES

Presidente:
D. Antonio Murillo Viñas.

Concejales:
D. Vicente Rafael Fernández.
D^a. María José Solana Barras.
D^a. Isabel Pacheco Pachón.
D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Secretario:
Don Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil dos, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Tte. de Alcalde, en funciones de Alcalde, Don Antonio Murillo Viñas y asistidos de mí el Secretario de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria urgente para la que previamente han sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA.- Concurren a la presente todos los señores que componen esta Corporación, excepción hecha de D. Valentín Cortés Cabanillas, ausente de la ciudad por viaje oficial; D. Manuel E. Fernández Tardío, D. Rafael Menas Miranda, D^a. Eva M^a. Rodríguez Esteban, D. Pablo Javier Morales Castilla, D. José Vázquez Álvarez, D. Antonio Vázquez Morales y D. Manuel Durán Rebollo, quienes excusaron su ausencia.

APERTURA DE LA SESIÓN.-

Por la Presidencia se declara abierta la sesión:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, es ratificada la misma por la unanimidad de los señores Concejales asistentes.

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL ASESINATO DEL CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIO, D. JUAN PRIEDE PÉREZ.-

Tras el atentado terrorista de ETA que costó ayer la vida al Concejel socialista en el Ayuntamiento de Orio, D. Juan Priede Pérez, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena quiere expresar su más enérgica condena y su repulsa, manifestando una vez más la esperanza en que todas las formaciones que abogan por el derecho a la vida, a la paz y a la libertad devuelvan a la sociedad democrática la dosis de unidad necesaria para que la convivencia se imponga sobre la intolerancia y la barbarie.

Los Concejales presentes en esta sesión, que representamos a todas las fuerzas democráticas de esta localidad: Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular e



117

OG1773778

CLASE 8.^a
SINTEMA

Izquierda Unida, acordamos:

- 1.º. Condenar de manera unánime y sin paliativos el asesinato de ETA que ha costado la vida al Concejal del Ayuntamiento de Orio, D. Juan Priede Pérez.
- 2.º. Expresar nuestra condolencia a los familiares de la víctima de este atentado, así como nuestra solidaridad y apoyo incondicional en estas horas de dolor y angustia que viven.
- 3.º. Dedicar un profundo, sincero y respetuoso recuerdo a todas las víctimas del terrorismo.
- 4.º. Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Orio, al Grupo Socialista en el Parlamento Vasco y a los familiares del Concejal asesinado.
- 5.º. Guardar un minuto de silencio en memoria de la última víctima del grupo terrorista.

CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las doce horas y cuarenta y un minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que yo, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,



Valent

EL SECRETARIO,



Caquerre Feltos

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria urgente del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de marzo de 2002, ha quedado transcrita anteriormente en dos hojas de papel timbrado del Estado, las números OG1773777 y OG1773778, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



Caquerre Feltos

117
078970371

[Handwritten signature]



CLASE BA

Excmo. Sr. Alcalde de Badajoz:

1.º Constan de manar unidos y sin paliaros el accionar de ETA que ha estado la vida al Concejil del Ayuntamiento de Oro, D. Juan Esteban López.

2.º Exponer nuestra constancia a los familiares de la víctima de este atentado, así como nuestra solidaridad y apoyo incondicional en estas horas de dolor y angustia por vivir.

3.º Deber en adelante, ejercer y respetoso respecto a todas las víctimas del atentado.

4.º Por tratada de este asunto el Ayuntamiento de Oro, el Grupo Socialista en el Parlamento Vasco y a los familiares del Concejil asesinado.

5.º Quedar un minuto de silencio en memoria de la última víctima del grupo terrorista.

CERRA - Y, no siendo otro los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y un minutos del día indicado, entendiéndose la presente así por yo, como Secretario, Carlos.

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]



EL ALCALDE

[Handwritten signature]



DILIGENCIA - Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria rogada del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de mayo de 2002, en el que se acordó unánimemente en las horas de papel firmado del Estado, los números 00173777 y 00173778, ambas inclusive.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]





118
061773779



Valentín

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOS.-

ASISTENTES:

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Pablo Javier Morales Castilla.

D.ª Eva María Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Manuel Durán Rebollo.

D.ª Isabel Pacheco Pachón.

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Secretario:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil dos, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA.- Concurren a la presente todos los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal, excepción

hecha de D. José Vázquez Álvarez y D.ª María José Solana Barras, quienes previamente habían excusado su ausencia.

APERTURA DE LA SESIÓN.- Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día, se hace constar:

PÉSAMES.- Seguidamente y como viene siendo habitual, por deseo expreso de los señores Concejales se dirigirá un escrito a los familiares de las personas fallecidas a partir del día de celebración del último Pleno ordinario de 27 de febrero de 2002, comunicándoles sentimientos de condolencia de la Corporación Municipal por la pérdida de sus seres queridos.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27 DE FEBRERO DE 2002.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2002, que al no existir se aprueba pasando a ser definitiva.

2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas durante el presente mes de marzo:

- Día 04/03/02, viaje a Mérida y Cáceres para celebración de entrevistas con el Director General de Urbanismo y con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de



CLASE 84

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOS.**

En la ciudad de Badajoz, a las once y veintiseis minutos del día veintiseis de marzo de dos mil dos se reunió en el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz, el Sr. Alcalde Presidente, D. Vicente López Cordero y el Sr. Secretario, D. Juan José Sánchez, para celebrar la sesión ordinaria de este Ayuntamiento, con el fin de tratar y acordar los asuntos que se le presenten y acordar los que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985, y en el artículo 20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales.



ASISTENTES: Concurrieron a la presente sesión los señores miembros que componen esta Corporación municipal, excepción hecha de los señores D. Juan José Sánchez, D. José Vázquez Álvarez y D. Juan José Sánchez, quienes se encuentran en ausencia.

ABERTURA DE LA SESIÓN. Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se lee el acta de la sesión anterior.

PRIMER ASUNTO: Seguimiento y control de la ejecución de los trabajos de las obras de saneamiento y depuración de aguas residuales, por parte de las empresas contratadas para la ejecución de los trabajos de saneamiento y depuración de aguas residuales en el término municipal de Badajoz, en el marco del Plan de saneamiento y depuración de aguas residuales de Badajoz, aprobado por el Ayuntamiento de Badajoz, en el año 2002.

ACTO SEGUNDO SE LEYÓ EL TANTO MENTO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 22 DE FEBRERO DE 2002.

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2002, que se le contestó se aprobó cuando se acordó.

2.- GOBIERNO DE LA ALCALDÍA.

La Presidencia informó de las gestiones efectuadas durante el presente mes de marzo de 2002, visto a través y concurrido para la celebración de la sesión ordinaria de este Ayuntamiento, con el Director General de Urbanismo y con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de



119
OG1773780



CLASE 8ª

Extremadura.

- Día 07/03/02, reunión en Azuaga de la Junta Directiva de la Asociación de Turismo.
- Día 22/03/02, desplazamientos a Almoharín y Don Benito para asistir a la Asamblea General de AUPEX y a FICON.

3.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales con expresión, en su caso, de los acuerdos adoptados:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- De 02/03/02, Orden de 20 de febrero de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2002 destinadas a Escuelas Municipales de Música.
- De 09/03/02, Corrección de errores a la Orden de 19 de febrero de 2002, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se actualizan los precios máximos de venta de las viviendas de protección oficial.
- De 09/03/02, Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 2002.
- De 09/03/02, Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para 2002.
- De 14/03/02, Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se adjudica el concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de Hospedería de Turismo en Llerena.
- De 14/03/02, Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se anuncia el concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: límite término municipal de Montemolín-Pallares.
- De 14/03/02, Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se anuncia el concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: límite término municipal de Montemolín-Pallares.
- De 16/03/02, Decreto 23/2002, de 11 de marzo, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- De 16/03/02, Decreto 25/2002, de 11 de marzo, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CLASE 88
MUNICIPAL

Extremadura

- De 07/03/02, reunión en Avila de la Junta Directiva de la Asociación de Turismo

- De 23/03/02, desplazamiento a Alentejo y Dos Boinas para asistir a la Asamblea

General de ALPEX y a FICOM.

2.- DESPACHOS Y CONTABILIDAD

Por la Secretaría General se da cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y

comunicaciones oficiales con expresión, en su caso, de las acciones emprendidas:

a) Disposiciones publicadas:

1.- Orden Oficial de Extremadura:

- De 03/03/02, Orden de 30 de febrero de 2002, de la Consejería de Cultura, por la

que se convocan las subvenciones públicas para el año 2002 destinadas a las

Municipalidades de Mérida.

- De 08/03/02, Comunicación de correo a la Orden de 19 de febrero de 2002, de la

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se autorizan los gastos

máximos de venta de las viviendas de protección oficial.

- De 08/03/02, Orden de 2 de marzo de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que

se regula el uso de instalaciones juveniles, deportivas y deportivas en régimen de

concertada durante el año 2002.

- De 08/03/02, Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por

la que se aprueba el Plan de Fomento de Políticas Locales, Provinciales y Autonómicas de

Protección Civil para 2002.

- De 14/03/02, Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría General

Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se modifica el convenio

adrito para la continuación de la ejecución técnica para la redacción del proyecto de las obras

de Hospedaje de Turismo en Llerena.

- De 14/03/02, Resolución de 3 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica de

la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba el convenio-adrito para la

continuación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de nueva

carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tanto línea técnica municipal de

Administración-Palacio.

- De 14/03/02, Resolución de 3 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica de

la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba el convenio-adrito en

admisión de variantes para la continuación de las obras de nueva carretera entre Llerena y

Fregenal de la Sierra. Tanto línea técnica municipal de Administración-Palacio.

- De 14/03/02, Orden de 11 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía,

Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen económico

para la renovación del Pleno de las Cámaras Provinciales de Comercio e Industria de la

Comunidad Autónoma de Extremadura.

- De 14/03/02, Decreto 252/02, de 11 de marzo, de la Consejería de Trabajo de la

Junta de Extremadura, por el que se regula los programas de Empleo Talón, Casa de

Oficio, Talleres de Empleo y Talleres de Formación e Incentivos, y se establece el

procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Extremadura.



120
OG1773781



[Handwritten signature]

CLASE 8ª

- De 16/03/02, Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se convocan elecciones a Cámara de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente comunica que la Consejería está desarrollando un importante programa de recuperación y puesta en valor de las Vías Pecuarias de Extremadura, adjuntando un mapa actualizado de la red de vías pecuarias y lugares asociados de la Comunidad Autónoma de Extremadura e informando de la remisión a los Ayuntamientos de los deslindes o tramos de estos de las vías pecuarias de cada uno de los términos municipales.

- El Consejero de Cultura informa de la intervención desde la Consejería, a lo largo del ejercicio 2002, en la Pista Polideportiva con una inversión de 29.990,50 € y en el acondicionamiento del Teatro con 18.030,36 €. Asimismo, en los ejercicios 2002 y 2003, se intervendrá en las Iglesias de la Granada y de Santiago, en el Convento de Santa Clara y en el Palacio Episcopal.

- El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología comunica que ha dado las instrucciones precisas para redactar los proyectos de reparación de cubierta, cerramiento, carpinterías exteriores e interiores, red de saneamiento y revisión de instalación eléctrica en los edificios del Colegio Público "Suárez Somonte".

- El Jefe de Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio remite resolución de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio relativa a la inscripción de la Junta de Compensación de la UE-13/1 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

- El Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Badajoz hace un recordatorio del cumplimiento de la normativa de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de los edificios que obliga a los promotores de obras a presentar un proyecto técnico junto con el proyecto de edificación para obtener la preceptiva licencia municipal de obras (art. 2.2 de la Orden de 26 de octubre de 1999).

- El Primer Tte. de Alcalde, D. Manuel Enrique Fernández Tardío, hace expresa renuncia al cobro de retribuciones por asistencias a Plenos y Comisiones y a cualquier otra que pudiera corresponderle.

- El Presidente de la Junta de Extremadura acusa recibo de petición de ayuda económica para Dotación de aparatos para Parque Infantil, comunicando que ha accedido a ello, dando instrucciones oportunas al Órgano pertinente para que tramite la documentación precisa a fin de cofinanciar su adquisición por parte de la Presidencia y aportando 9.000 euros.

- El Secretario de Relaciones con los Ciudadanos solicita la cumplimentación por el Ayuntamiento de determinados documentos en relación con la petición efectuada al Sr. Presidente de la Junta de Extremadura por importe de 9.000 euros para "Dotación de aparatos para Parque Infantil".

Examinada la documentación, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

Primero.- Solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura el otorgamiento de una subvención por importe de 9.000 euros para financiar la dotación de



CLASE 8ª



121
OG1773782



Valent

aparatos para Parque Infantil, en base a ser de urgente necesidad y carecer este Ayuntamiento de medios para su adquisición.

Segundo.- Adoptar el compromiso municipal para sufragar el mayor precio de la compra si adjudicada la misma, el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como consentir que esta sea reducida cuando aquél sea menor hasta hacerla coincidir con él.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente contrato.

- El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales, Área de Fomento de Obras y Servicios de la Diputación de Badajoz, en relación con el escrito de este Ayuntamiento de modificación de la Obra número 17/PJ/01 DE PLANER, solicita la cumplimentación del modelo FOM02-05.

Examinada la documentación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aceptar la aportación municipal de la Obra número 17/PJ del Convenio PLANER del año 2001, denominada MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN TERRENOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL CARRASCO, JUNTO A LA CARRETERA NACIONAL 432, cuya financiación y presupuesto ascienden a los siguientes importes:

APORTACIÓN JUNTA DE EXTREMADURA.....	5.841,60 Euros.
APORTACIÓN DIPUTACIÓN.....	5.841,60 "
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO.....	19.135,80 "
TOTAL PRESUPUESTO.....	30.819,00 Euros.

Segundo.- Que se adjudique la obra por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán a la liquidación de la obra.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisito que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

Tercero.- Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial, en la forma estipulada en el Convenio.

- El Director General de Administración Local de la Junta de Extremadura mediante escrito recuerda la normativa vigente en materia de aprobación y publicidad de las ofertas de empleo, a fin de evitar los desajustes que suponen que personal de la Policía Local aprueben la fase de oposición después del inicio del Curso Selectivo y no puedan incorporarse a éste en las fechas fijadas, por lo que procede se apruebe sin demora la oferta de empleo a los efectos antes referenciados.

4.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se dio cuenta sucinta a la

121
06173782



CLASE 8ª

aportaciones para el Plan de Empleo Juvenil, en base a ser de urgente necesidad y con esta
Aprobación de los fondos para su ejecución.

Segundo.- Aprobar el presupuesto municipal para cubrir el mayor importe de la
cuenta si ajustada la misma el importe de ejecución de los trabajos que el importe de la
subvención, así como constar que esta subvención cubra el mayor importe posible
coincidiendo con el.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que lleve a cabo estas gestiones
de acuerdo con el presupuesto del presente convenio.

El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y Asesor Jurídico, Juan de
Luis de Górriz y Servicio de la Diputación de Badajoz, en relación con el estado de
este Ayuntamiento de modificación de la OGA número 13791 DE PLAN DE EMPLEO JUvenil
cumplimentada del modelo EX-2001.

Examinada la documentación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad:

Primer.- Aprobar la modificación municipal de la OGA número 13791 del Convenio
PLAN DE EMPLEO JUvenil denominada MODIFICACIÓN DE TRABAJO DE RED DE
MEDIA TENSIÓN EN TERRENO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL CARRASCO,
JUNTO A LA CARRETERA NACIONAL-122, cuyo desarrollo y presupuesto se detallan
a los siguientes importes:

APORTACIÓN JUNTA DE EXTREMADURA	3.841,00 Euros
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	3.841,00
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	19.125,80
TOTAL PRESUPUESTO	26.807,80 Euros

Segundo.- Que se ajuste la obra por la propia Diputación y, en consecuencia, la
Comisión municipal adquire el compromiso de aportar las cantidades que le
correspondan y que finalmente se ajustará a la liquidación de la obra.

El Ayuntamiento otorga a la Diputación y al Organismo Autónomo de
Promoción y Obras, de todas las pagas que el OGA recibe el Ayuntamiento, los
importes de la aportación municipal de esta obra según los presupuestos que se van
aprobando, y sin más requisito que la conformidad del OGA por la Diputación, siendo este
sin perjuicio de otras subvenciones de terceros que estén convenidas.

Tercero.- Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación que le
corresponde, proceda en concepto de subvención a este Ayuntamiento de tipo
directamente a la Diputación Provincial, en la forma estipulada en el Convenio.

El Director General de Administración Local de la Junta de Extremadura mediante
decreto declara la normativa vigente en materia de subvenciones y publicación de las obras
de empleo, a fin de evitar los duplices que supongan que personal de la Policía Local
ejercen la labor de ejecución durante el inicio del plazo subvencivo y no pueden
incorporarse a éste en las fechas fijadas por lo que procede se apruebe sin detrimento de otros
de empleo a los efectos antes referidos.

4.- DECISIONES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42
del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades
Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 39/1988, de 1 de Abril, se dicta la presente a la



122
OG1773783

CLASE 8ª



Valent

Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Decreto Núm. 131/2001, disponiendo la apertura del expediente de Generación de Créditos por ingresos con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual Presupuesto pueden ser generados con los ingresos de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 162 de la LRHL.

Decreto Núm. 132/2001, aprobando el expediente tramitado por generación de créditos, con ocasión de ingresos, por importe de 77.467.301 pesetas dentro del vigente Presupuesto para el ejercicio de 2001.

Decreto Núm. 133/2001, disponiendo la incoación de expediente de transferencia de créditos de partidas de gastos, referente a altas y bajas de créditos de personal, para el vigente Presupuesto.

Decreto Núm. 134/2001, aprobando las transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto, pertenecientes a altas y bajas de crédito de personal.

Decreto Núm. 135/2001, disponiendo la incoación de expediente de transferencia de créditos de partidas de gastos del vigente Presupuesto, referente a altas y bajas del Grupo de Función 4.

Decreto Núm. 136/2001, aprobando el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación pertenecientes a altas y bajas de crédito del Grupo de Función 4.

Decreto Núm. 137/2001, disponiendo la incoación de expediente de transferencia entre los créditos de partidas de gastos referente a altas y bajas del Grupo de Función 3 del vigente Presupuesto 2001.

Decreto Núm. 138/2001, aprobando el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación pertenecientes a altas y bajas de crédito del Grupo de Función 3.

Resolución Núm. 26/2002, otorgando licencia a D. Miguel Delgado Sánchez para la ocupación de la vía pública con una Barra en el exterior de su local, sito en Plaza de España, el día 2 de marzo actual y con motivo de la Matanza Extremeña, organizada por el Ayuntamiento.

Resolución Núm. 27/2002, autorizando la propuesta de desvío provisional de tráfico de entrada y salida a la población presentada por la empresa Corsan Corviam S.A., con motivo de las obras de supresión de paso a nivel con el ferrocarril de Llerena en la carretera EX-103.

Resolución Núm. 28/2002, resolviendo informar favorablemente la petición presentada por Amcoex Ambulancias. Ambulancias Cooperativa Extremeña, S.C.L. para el otorgamiento por el órgano autonómico de la autorización de Transporte Sanitario para el vehículo matrícula 2938 BRD.

Decreto Núm. 29/2002, disponiendo la delegación expresa a D. Manuel Enrique Fernández Tardío, Primer Tte. de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones

122
001773783

[Handwritten signature]



CLASE 04

Composición de las Resoluciones adjuntas y la oportuna transacción para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y liquidación de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen.

Decreto Núm. 111/2001, disponiendo la apertura del expediente de Gerencia de Créditos por ingresos con objeto de liquidar y transferir los créditos que dentro del actual Presupuesto pueden ser generados con los ingresos de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 103 de la LRHL.

Decreto Núm. 112/2001, aprobando el expediente tramitado por generación de créditos con ocasión de ingresos por importe de 75.467.301 pesetas dentro del vigente Presupuesto para el ejercicio de 2001.

Decreto Núm. 113/2001, disponiendo la incoación de expediente de transferencia de créditos de partidas de gastos, referente a altas y bajas de vehículos de personal, para el vigente Presupuesto.

Decreto Núm. 114/2001, aprobando las transferencias de créditos entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto, pertenecientes a altas y bajas de crédito de personal.

Decreto Núm. 115/2001, disponiendo la incoación de expediente de transferencia de créditos de partidas de gastos del vigente Presupuesto, referente a altas y bajas del Grupo de Función 4.

Decreto Núm. 116/2001, aprobando el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación pertenecientes a altas y bajas de crédito del Grupo de Función 4.

Decreto Núm. 117/2001, disponiendo la incoación de expediente de transferencia de crédito de las partidas de gastos referente a altas y bajas del Grupo de Función 3 del vigente Presupuesto 2001.

Decreto Núm. 118/2001, aprobando el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación pertenecientes a altas y bajas de crédito del Grupo de Función 1.

Decreto Núm. 119/2001, otorgando licencia a D. Miguel Delgado Sánchez para la ocupación de la vía pública con una plaza en el exterior de su local, sito en Plaza de España, el día 2 de mayo actual y con motivo de la celebración festiva organizada por el Ayuntamiento.

Decreto Núm. 120/2001, autorizando la propuesta de desviar provisionalmente el tráfico de entrada y salida a la población presentada por la empresa Corwin S.A., con motivo de las obras de reparación de parte a nivel con el ferrocarril de L. Iborra en la carretera EX-107.

Resolución Núm. 121/2001, resolviendo intercomunicar fehacientemente la petición presentada por Amozar Andaluza, Andaluza Deportiva Española, S.C.L. para el otorgamiento por el órgano autoritativo de la autorización de Transporte Sanitario para el vehículo matrícula 2018 BRD.

Decreto Núm. 122/2001, disponiendo la delegación expresa a D. Manuel Empinar Fernández, Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones



123
OG1773784



CLASE 8.^a
IMPRESION

que por Ley corresponda a la Alcaldía, durante el período comprendido entre los días 13 y 20 de marzo del presente año, ambos inclusive.

Decreto Núm. 30/2002, disponiendo el abono en la nómina del mes de marzo de cantidades a los Policías Locales relacionados por realización de servicios extraordinarios durante el mes de febrero pasado.

Resolución Núm. 31/2002, autorizando la instalación de terraza en la vía pública con mesas y sillas para servicio del local denominado "PUB CHAPLIN", sito en Calle Pósito 4, para los días 23 y 24 del presente mes de marzo.

Resolución Núm. 32/2002, concediendo a D. Manuel Martín Valencia licencia para efectuar segregación urbana solicitada en Calle Zorro nº 18.

5.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

El artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, establece que las Entidades Locales, en la esfera de su competencia podrán aprobar Ordenanzas que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las Leyes, y el artículo 56 de la misma normativa previene que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Justificada por la Alcaldía la necesidad del establecimiento de la Ordenanza epigrafiada, se somete al estudio y consideración, si procede, de los señores reunidos.

Abierto el debate y tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos municipales, examinado el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social en sesión celebrada el día de hoy.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente en toda su integridad y propios términos el texto de la Ordenanza de referencia que a continuación se transcribe.

Segundo.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contado desde el siguiente al de publicación del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P.

Tercero.- Este acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Las personas que padecen una discapacidad física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones de movilidad, se hallan en una clara situación de desventaja respecto a las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7 y 68 de la Ley

00173784
123



CLASE 84

que por Ley correspondió a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 13 y 20
de marzo del presente año ambos inclusive.
Decreto Núm. 102007, disponiendo el turno en la nómina del mes de marzo de
candidatos a los Políticos Locales relacionados por ordenación de servicios correspondientes
durante el mes de febrero pasado.
Resolución Núm. 112002, autorizando la nominación de turnos en la vía pública con
turnos y ellas para servicio del local denominado "WINE CHARLIE" sito en Calle Júpiter A
para los días 23 y 24 del presente mes de marzo.
Resolución Núm. 122002, convocando a El Ayuntamiento de Badajoz para
efectuar negociación colectiva en la Calle Xerxes nº 18.

2.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE EXTENSIONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El artículo 22 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia
de Régimen Local, aprobado por RDL 2811986, establece que los Políticos Locales, en la
ejecución de sus competencias pueden aprobar Ordenanzas que en ningún caso contengan
preceptos opuestos a las Leyes, y el artículo 26 de la misma normativa previene que la
aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el
artículo 49 de la Ley 711982, de 2 de abril.

Justificada por la Alcaldía la necesidad del establecimiento de la Ordenanza
aprobada, se somete al estudio y consideración, al procedo, de los señores señores
Abogado el debate y tras las intervenciones de los señores señores de los Grupos Políticos
municipales, remitiendo el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa
Municipal Plenario de Badajoz en sesión celebrada el día de hoy.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2, 49 y 70.3 de la Ley
711982, de 2 de abril, Regulado de las Bases de Régimen Local y 20 del Texto
Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por
RDL 2811986, de 18 de abril, en virtud del Ayuntamiento acordado por unanimidad.

Primero.- Aprobar inicialmente en todo su contenido y por los términos en que se
la Ordenanza de referencia que a continuación se transcribe.
Segundo.- Sumar la Ordenanza a continuación por los términos y adjuntar a los
interiores por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones,
terminado desde el siguiente al de publicación del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P.
Tercero.- Esta ordenanza de aprobación provisional se convertirá definitivamente
aprobada en el caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones alguna.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas que padecen una discapacidad física, especialmente si esta afecta
especialmente a las funciones de movilidad, se hallan en una clara situación de desventaja
respecto a las demás personas que gozan de una plena capacidad de movilidad y, de una
manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y recreativos con
una mínima comodidad en un medio urbano de alta.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 4.1 a) de
la Ley 7125 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 3 y 49 de la Ley



CLASE 8ª



124

OG1773785

Valent

sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 1º.- Objetivos. Con el fin de facilitar los desplazamientos de personas con movilidad reducida, y en aplicación del artículo 60 de la Ley 18/1982 de 7 de abril de "Integración Social de los Minusválidos" y del artículo 33 de la Ley 8/1997, de 18 de junio de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura en relación con el artículo 57 del Decreto 153/1997, de 22 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, se redacta la presente Ordenanza, que tiene por objeto la regulación como Servicio Público del estacionamiento de los vehículos turismo en los que se realicen los desplazamientos de personas con movilidad reducida, la concesión de permisos y la regulación de reservas.

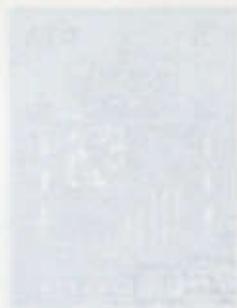
Artículo 2º.- Concesión de permisos. A partir de la presente Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación de Tráfico, otorgará tarjetas especiales de reservas de estacionamiento a personas con movilidad reducida, de acuerdo con la certificación expedida por la Administración competente.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas con movilidad reducida consta de dos modelos, uno para ser expuesto visiblemente en el vehículo y el otro para ser portado por el titular, cuyo formato ha sido aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura de 7 de junio de 1999(DOE de 29 de junio).

La citada tarjeta, fijada en la parte delantera del vehículo por el anverso, en lugar visible para su control, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Llerena, debiendo ser exhibida conjuntamente con la tarjeta de identificación personal.

Artículo 3º.- Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta. Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir donde habrá de constar que el titular presenta minusvalía que afecta a su actividad como conductor.
- Fotocopia del permiso de industria del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválida.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante o de pariente en primer grado del mismo que se encargue de trasladar al minusválida.
- Recibo de pago del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica o certificado acreditativo de su exención.
- Certificación donde se acredite que la minusvalía que presenta el solicitante afecta gravemente a su movilidad, expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria (no se admitirán certificados médicos).
- Dos fotografías.



CLASE 84

sober Tráfico, Dirección de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1999, de 2 de marzo.

Artículo 1º.- Objeto: Con el fin de facilitar los desplazamientos de personas con movilidad reducida y en aplicación del artículo 50 de la Ley 18/1987 de 7 de abril de "Integración Social de los Minusválidos" y del artículo 31 de la Ley 2/1997, de 18 de junio de Promoción de la Accesibilidad en Establecimientos de Atención al Cliente de la Ley 13/1997, de 22 de diciembre, de la Constitución de Otras Poblaciones y Transportes por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, se redacta el presente Ordenanza, que tiene por objeto la regulación como Servicio Público del estacionamiento de los vehículos minusválidos que se realicen los desplazamientos de personas con movilidad reducida, la concesión de permisos y la regulación de tarifas.

Artículo 2º.- Competencia: A parte de la presente Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación de Tráfico, Seguridad Vial y Servicios Especiales de Tráfico de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, de acuerdo con la autorización expedida por la Administración competente.

La norma de estacionamiento de vehículos que transporen a personas con movilidad reducida consta de dos modelos, uno para ser expuesto públicamente en el vehículo y el otro para ser puesto por el titular, cuyo formato ha sido aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura de 7 de junio de 1997 (BOE de 25 de junio).

La cuota a pagar fijada en la parte delantera del vehículo por el usuario, en lugar visible para su control, dará a su titular autorización para estacionarse en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Tráfico, debiendo ser exhibida conjuntamente con la tarjeta de identificación personal.

Artículo 3º.- Requisitos para la obtención de la tarjeta personal y tarjeta: Para la obtención de la tarjeta se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acredite las siguientes circunstancias:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir, donde deberá constar que el titular presenta minusvalía que afecta a su movilidad como conductor.
- Fotocopia del permiso de conducir del vehículo donde conste que el titular está autorizado para su conducción por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválida.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se solicite la tarjeta, cuando necesario sea presentar el certificado de de permiso en primer grado del mismo por ser conductor de traslado si minusválida.
- Recibo de pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica o certificado de su exención.
- Certificación donde se acredite que la minusvalía que presenta el solicitante afecta a su movilidad, expedida por cualquier Administración competente en materia sanitaria (no se admitirán certificaciones médicas).
- Dos fotografías.



125
OG1773786



Valer

CLASE 8.ª

Artículo 4.º - Derechos concedidos.

4.1.- La tarjeta concedida permite a su titular, con el vehículo adscrito a la misma, dentro de las vías públicas de competencia municipal del término municipal de Llerena, estacionar en lugares reservados a minusválidos.

4.2.- La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

4.3.- Este permiso, además de la autorización de estacionamiento en lugares reservados para minusválidos, permite el acceso de los vehículos autorizados a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.

4.4.- El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales y con carácter temporal, podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación a la que hubiere lugar, atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.

4.5.- Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas con señal R-308, en cuyo centro irá inscrita una P y el anagrama internacional de impedidos físicos.

Artículo 5.º - Creación de reservas para minusválidos.

5.1.- Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos, adscritos a minusválidos físicos, con problema de movilidad, provistos de tarjeta, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo autorizado.

5.2.- Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrán carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento (a excepción de lo establecido en el artículo 4.º.4).

5.3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

5.4.- Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los Servicios Técnicos Municipales u otro órgano municipal.

5.5.- Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento, excepto las referidas en el artículo 4.4, que serán por cuenta del solicitante.

5.6.- Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión, esté permitido el estacionamiento.

5.7.- Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio en que se realice el trabajo o habite el minusválido físico poseedor de la tarjeta que solicita la reserva, no cuente con estacionamiento o garaje.

5.8.- Atendiendo a la recomendación 376/98, de 4 de junio, del Consejo de la Unión Europea (DOCE, L-167 de 12 de junio) estarán autorizados a estacionar en zonas



CLASE 84

Artículo 4.º - Desechos reservados.

4.1.- Las tarjetas concedidas permitirán a su titular, con el vehículo adscrito a la misma, dentro de las vías públicas de competencia municipal del término municipal de Badajoz, estacionarse en lugares reservados a minusválidos.

4.2.- La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

4.3.- Este permiso, además de la autorización de estacionamiento en lugares reservados para minusválidos, permite el acceso de los vehículos autorizados a zonas peatonales y zonas estéticas y monumentales, cuando el destino del permiso se encuentre dentro del mismo, no así el estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.

4.4.- El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales y con carácter temporal, podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determine la situación, el lugar habilitado a las circunstancias que concurren en los vehículos incluso, si fuera preciso la utilización exclusiva de la reserva.

4.5.- Las reservas especiales para minusválidos están señalizadas con el símbolo B-208 en cuyo centro se inscribe una P y el sistema internacional de impedidos.

Artículo 5.º - Creación de reservas para minusválidos.

5.1.- Se crean reservas para estacionamiento de vehículos adscritos a minusválidos físicos, con prohibición de movilidad, previstos de mayor anchura y mayor capacidad de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor afluencia de usuarios.

5.2.- La creación de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo autorizada.

5.3.- Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrán carácter de utilización por equipamientos minusválidos que existe con carácter de permiso especial de estacionamiento (a excepción de lo establecido en el artículo 4.º 4).

5.4.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en especie si no se viene utilizando o resultan conexas al plan de desarrollo del tráfico urbano.

5.5.- Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los Servicios Técnicos Municipales a una órgano municipal.

5.6.- Las reservas serán adjudicadas por el Ayuntamiento, excepto las recibidas en el artículo 4.º 4, que serán por cuenta del solicitante.

5.7.- Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúan en un lugar donde exista la conexión, está permitiendo el estacionamiento.

5.8.- Para la concesión de reservas que pretenda dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y así mismo que el edificio en que se realiza el trabajo o habita el minusválido físico poseedor de la tarjeta que solicita la reserva, no cuenta con estacionamiento o garaje.

5.9.- Atendido a la resolución JMC/98 de 4 de junio del Consejo de la Unión Europea (DOUE L-187 de 12 de junio) relativa a la autorización de estacionamiento en zonas



126
OG1773787



CLASE 8ª

reservadas a personas con movilidad reducida, a los titulares de las tarjetas de estacionamiento conforme al modelo comunitario reconocido por los Estados miembros.

Artículo 6º.-Características y utilización de tarjetas-reserva.

6.1.- La tarjeta-reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona minusválida.

6.2.- El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente de la materia.

Artículo 7º.-Renovación. La tarjeta deberá renovarse cada cinco años, sin perjuicio de cambios en la valoración de la discapacidad que supondrá la finalización con anterioridad a dicho plazo. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3º.

Artículo 8º.- Régimen sancionador. Los agentes del cuerpo de la Policía Local podrán llevar a cabo en todo momento las actuaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo ordenado en la presente Ordenanza, cursando los informes y denuncias que resulten procedentes.

8.1.- Se considerará que constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza, la desobediencia a los mandatos de la autoridad y el incumplimiento de las condiciones impuestas en las licencias o autorizaciones municipales expedidas en cada caso.

8.2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a)- Leves: La utilización de los estacionamientos-reservas con la tarjeta caducada y será sancionada con 30,05 euros.

Se considera también falta leve el estacionamiento de vehículos no autorizados en los espacios reservados para minusválidos, sancionándose con 30,05 euros por estacionamiento prohibido (artículo 94.2D del RGC) y dando lugar a la retirada del vehículo por el servicio de grúa, siendo por cuenta del infractor los gastos derivados por este concepto.

b)- Graves: Se considerarán faltas graves la utilización de la tarjetas-reserva de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, así como la utilización de la tarjeta-reserva de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado y se sancionarán con 90,15 euros.

Se considerará así mismo falta grave la reiteración por tres veces en un año de este tipo de faltas leves y se sancionará con la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los dos años siguientes.

c)- Muy graves: La falsificación de tarjetas será considerada como falta muy grave y dará lugar a la exigencia de responsabilidades penales.

La reiteración de dos veces en la comisión de faltas graves se considerará falta muy grave y llevará aparejada la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en un período de dos años.

8.3.- El procedimiento sancionador será el regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto



CLASE B2

reservadas a personas con movilidad reducida, a los titulares de las tarjetas de estacionamiento conforme al modelo o formato reconocido por las Entidades autorizadas.

Artículo 8º.- Controversias y arbitraje de reservas-reserva.

8.1.- La tarjeta-reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona titular.

8.2.- El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente de la materia.

Artículo 7º.- Renovación. La tarjeta deberá renovarse cada cinco años, sin perjuicio de cambios en la valoración de la discapacidad que suponga la finalización con anterioridad a dicho plazo. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3º.

Artículo 6º.- Régimen sancionador. Las agentes del cuerpo de la Policía Local podrán llevar a cabo en todo momento las actuaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ordenanza en la presente Ordenanza, cuando los informes y denuncias que resulten procedentes.

8.1.- Se considerará que constituyen infracción administrativa las acciones que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza, la desobediencia a los mandatos de la autoridad y el incumplimiento de las condiciones impuestas en las licencias o autorizaciones municipales expedidas en cada caso.

8.2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a)- Leves.- La utilización de los estacionamientos-reserva con la tarjeta calada y esta sancionada con 30,00 euros.
Se considerará también falta leve el estacionamiento de vehículos no autorizados en los espacios reservados para minusválidos, sancionados con 30,00 euros por estacionamiento prohibido (artículo 94.3D del RDC) y dando lugar a la retirada del vehículo por el servicio de fura, siendo por cuenta del infractor los gastos derivados por este concepto.

b)- Graves.- Se considerará falta grave la utilización de la tarjeta-reserva de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, así como la utilización de la tarjeta-reserva de estacionamiento con vehículo durante del autorizado y se sancionará con 90,15 euros.

Se considerará así mismo falta grave la utilización por tres veces en un año de este tipo de falta leve y se sancionará con la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los dos años siguientes.

c)- Muy graves.- La falsificación de tarjetas será considerada como falta muy grave y dará lugar a la retirada de las correspondientes tarjetas.

La retirada de dos veces en la comisión de falta grave se considerará falta muy grave y llevará consigo la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en un periodo de dos años.

8.3.- El procedimiento sancionador será el regulado en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto



127
OG1773788



[Handwritten signature]

CLASE 8.^a

1398/1993, de 4 de agosto.

Disposición transitoria: Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones municipales análogas a la que se establece en la presente Ordenanza, deberán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

Disposición derogatoria: Quedan derogadas cuantas disposiciones del Ayuntamiento de Llerena de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición final: La presente Ordenanza municipal reguladora de los Estacionamientos para Personas con Discapacidad, que consta de ocho artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final, se aprobará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de citado texto legal, conforme establece el artículo 196.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

6.- ADJUDICACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO TERRENOS EN SIERRA DE SAN MIGUEL.-

Visto el expediente que se viene tramitando para el arrendamiento de ciento ochenta metros cuadrados de terrenos rústicos de propiedad municipal, ubicados en Ermita y falda de la Sierra de San Miguel, registrado en el Inventario vigente de Bienes y Derechos de la Corporación con el número 8R.

Celebrada la licitación el día catorce de marzo actual y examinada la propuesta de adjudicación del contrato que hace la Mesa a favor de RETEVISIÓN, representada por D. José María Gómez Hospital, única oferta registrada según consta en acta levantada al efecto; hallada conforme y en armonía con la misma y para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 82.2 en relación con el 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2000, de 16 de Junio.

Examinado el informe de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión celebrada en el día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales de los Grupos PSOE y PP (10) y la abstención razonada del de IU-CE (1), en el sentido ya manifestado en anteriores ocasiones de desacuerdo con la proliferación de antenas de este tipo en la Sierra de San Miguel, acuerda:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de arrendamiento a RETEVISIÓN, por el precio de 12.020,24 € más I.V.A., anuales.

Segundo.- Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días el presente acuerdo de adjudicación del contrato y se le cite para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 54 de referido RDL.

7.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN BIENES MUNICIPALES EN AVDA.

ANCHA DE SEVILLA, 26 Y 28.-



CLASE 83

Disposición transitoria. Las personas que gozan en la actualidad de suscripciones municipales anteriores a la que se establece en la presente Ordenanza, deberán cancelar por las nuevas indicativas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones del Ayuntamiento de Llerena de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición final. La presente Ordenanza municipal reglamentaria de las disposiciones para el sistema por el que se establece el pago de estas suscripciones, en su totalidad, se aprueba y sus disposiciones final, se aprueba de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 1/1987, de 1 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y estará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.3 de dicho texto legal, contados a partir de la publicación del presente Decreto, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el expediente que se viene tramitando para el establecimiento de nuevos ordenamientos cambiados de tarifas relativas al servicio municipal, efectuados en Llerena y Llerena de la Sierra de San Miguel, regimidos en el momento vigente de Bases y Decretos de la Corporación con el número 83.

Considerada la licitación al día once de marzo actual y concluida la propuesta de adjudicación del contrato que para la Adquisición de RETEVISION, representada por D. José María Gómez Hospital, única oferta registrada según consta en esta licitación al efecto, hallada conforme y en armonía con la ley y por el cumplimiento a las provisiones contenidas en el artículo 22.3 en relación con el 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 13/2000, de 16 de junio.

Examinado el informe de la Comisión Informadora Municipal, Formada por Regimen Interior y Exterior, Hacienda y Tesorería y Cultura en sesión celebrada en el día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales de los grupos PSOE y PP (10) y la abstención manifestada por el PSE-IB en el sentido ya mencionado en anteriores sesiones de desarrollo con la prestación de antes de este tipo en la Sierra de San Miguel, acordó:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro a RETEVISION, por el precio de 12.000,00 € más I.V.A. sujeta.

Segundo.- Que se continúe al contrato dentro del plazo de diez días de la fecha de adjudicación del contrato y se le cite para que comparezca a formular el número de documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el momento de la notificación de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley R.O.I.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



128
OG1773789



Valent

CLASE 8ª

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 2002 acordó enajenar mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, el bien patrimonial agrupado sito en Avenida Ancha de Sevilla nº 26 y 28, aprobándose igualmente el Pliego de Condiciones redactado al efecto.

Según consta en certificación de la Secretaría, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y al no presentarse oferta alguna, el procedimiento ha quedado desierto.

Según el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de dichas Entidades Locales y el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, en materia de contratación, establece que los contratos de las Entidades Locales se registrarán por la legislación del Estado, que no es otra que el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2000, de 16 de junio, que en su artículo 1 previene que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, entre las que se encuentra la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones de dicha Ley.

El carácter que otorga el TRLCAP a los contratos de compra-venta es el de privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Uno de los procedimientos y forma de adjudicación que el repetido TRLCAP establece para los diferentes tipos de contratos, es el negociado sin publicidad cuando, entre otras circunstancias, el contrato no se llegue a adjudicar en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores, como es el caso que nos ocupa. En el procedimiento negociado será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número inferior sea de tres, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente tanto de las invitaciones cursadas como de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el Órgano de contratación.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, para decir que su Grupo votará en contra de la venta, ratificándose en lo manifestado en anterior sesión plenaria por cuanto su Grupo es partidario de destinar los terrenos a promoción de viviendas sociales.

El Portavoz de IU-CE, Sr. Mateos Ascacíbar, manifiesta que votará a favor del nuevo procedimiento de enajenación, aconsejando se invite al mayor número de empresas posibles dándosele difusión a nivel local.

Finalizadas las intervenciones, examinado el informe emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión celebrada en el día de hoy, el Pleno de la Corporación con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE e IU (8) y en contra los del PP (3), acuerda:

Primero.- Enajenar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el bien municipal agrupado sito en Avenida Ancha de Sevilla nº 26 y 28, ratificando el Pliego de



CLASE B2

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 2002 acordó enjuiciar mediante subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente el bien patrimonial agrupado sito en Avenida Ancha de Sevilla nº 26 y 28, procediendo igualmente al litigio de Comisiones rogando al efecto.

Según consta en certificación de la Secretaría, una vez finalizado el plan de presentación de propuestas y al no presentarse otras alguna, el procedimiento ha quedado desierto.

Según el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las explotaciones de bienes patrimoniales se venden en subasta a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de dichas Entidades Locales y el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 2814/1986, en materia de contratación, respecto que los contratos de las Entidades Locales se rigen por la legislación del Estado, que no es otra que el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2000/1990, de 16 de junio, que en su artículo 1 previene que los contratos que celebre las Administraciones Públicas, entre las que se encuentra la Administración Local, se ajusten a las prescripciones de dicha Ley.

En cuanto que otorga el IRLCAR a los contratos de sujeción-venta en el de privar, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Uno de los procedimientos y fases de adjudicación que el artículo IRLCAR establece para los distintos tipos de contratos es el siguiente: sin publicidad cuando, entre otras circunstancias, el contrato no se ajuste a adjuntar en su procedimiento al menos un presupuesto por lista de materiales, cuando es el caso que nos ocupa. En el procedimiento adjudicado será necesario solicitar la oferta de empresas interesadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número inferior sea el tres, fijando con la adjudicación el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente tanto de las invitaciones cursadas como de las ofertas recibidas y de las causas que en su caso originen rebajas aplicadas por el Órgano de contratación.

Interviene el Promotor del Grupo Promotor, Sr. Váquez Márquez, para decir que el Grupo volará en contra de la venta, señalándose en la manifestación en anterior sesión plenario por cuanto el Grupo es partidario de destinar los terrenos a promoción de viviendas sociales.

El Promotor de IU-CE, Sr. Mateos Asencio, manifiesta que quiere a favor del nuevo procedimiento de adjudicación, señalándose así mismo el mayor número de empresas posibles dándose prioridad a nivel local.

Finalizada las intervenciones, examinado el informe emitido por la Comisión Informativa Municipal Formada por el Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión celebrada en el día de hoy, de Pleno de la Corporación con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE e IU (8) y en contra los del PP (3),

se acuerda: Promover-Intervenciones mediante procedimiento negociado sin publicidad, el bien municipal agrupado sito en Avenida Ancha de Sevilla nº 26 y 28, mediante el Pleno de



129
OG1773790



[Handwritten signature]

CLASE 8ª

Condiciones que ha de regir la subasta, aprobado por este Pleno en sesión del día 28 de enero de 2002, adaptándolo al nuevo procedimiento.

Segundo.- Cursar invitaciones al menos a tres empresas, de conformidad con las previsiones del artículo 92 del TRLCAP.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones encaminadas a tal fin y a suscribir con su firma cuantos documentos sean necesarios.

8.- EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE EN PISCINA MUNICIPAL.-

Por el Sr. Alcalde se informa que se encuentran finalizadas las obras de la Piscina Municipal, por lo que se pretende que entre en funcionamiento en la temporada de verano del año en curso.

Este servicio público dispone de instalaciones para Café-Bar Restaurante que se pretende gestionar de forma indirecta mediante concesión administrativa, a cuyo efecto se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas por el que habrá de regirse.

Examinado el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión celebrada en el día de hoy.

Vistos los artículos 85.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 122 y 123 del RDL 781/1986, de 18 de Abril, así como las previsiones contenidas en el RDL 2/2000, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP y 113 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 22 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Gestionar indirectamente mediante la forma de concesión administrativa el Servicio Público de Café-Bar Restaurante en la Piscina Municipal.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que en el cuerpo de este acuerdo se transcribe, exponiéndose al público por período de ocho días, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincial para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por esta Corporación.

Tercero.- Anunciar simultáneamente el concurso público en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE EN LA PISCINA MUNICIPAL.

1. Objeto y naturaleza.

1.1. El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la explotación del Servicio Público de Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, por el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales en cuanto que no se oponga a esta Ley y a su Reglamento.



CLASE 84

Condiciones que se han de regir la subasta, según lo que se dispone en el artículo 28 de la Ley de 2002, adaptándose al nuevo procedimiento.

Segunda.- Constar inversiones al menos a tres empresas de conformidad con las previsiones del artículo 93 del TRLRHL.

Tercera.- Facilitar al Sr. Alcalde para que revise las gestiones relacionadas a tal fin y a sucribir con su firma causas documentales según procediere.

2.- EXPERIMENTE PARA ADJUDICACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE CAFÉ PARA RESTAURANTE EX PISTINA MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se informa que se encuentran facilitados los datos de la Pista Municipal, por lo que se pretende que entre en funcionamiento en la localidad de Villavieja de Alcaniz en curso.

Este servicio público consiste de suministrar para el Café-Bar Restaurant por el presente gestor de forma conjunta mediante un contrato administrativo a cuyo plazo se ha incluido el pliego de cláusulas administrativas por el que se regirá.

Examen de el dictamen emitido por la Comisión Informadora Municipal Formadora de Régimen Interior y Fomento, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión celebrada en el día de hoy.

Vistos los artículos 85 y 86 de la Ley 30/1992, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 121 y 122 del RDL 2003/2000, de 18 de abril, así como las previsiones contenidas en el RDL 2000/2000, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley y reglamento del Régimen de Personal de las Entidades Locales.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 22 (f) de la Ley 30/1992, de 2 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primera.- Gestionar mediante un contrato administrativo la forma de concesión administrativa el servicio público de Café-Bar Restaurant en la Pista Municipal.

Segunda.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que en el campo de este acuerdo se transcribe, exponiéndose al público por período de ocho días, iniciándose en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda presentarse reclamación, que serán resueltas por esta Corporación.

Tercera.- Autorizar al Sr. Alcalde a que, en el momento de la concesión pública en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aprueba como única necesaria, en el supuesto de que se formen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PÚBLICO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE EN LA PISTINA MUNICIPAL.

1. Objeto y naturaleza.

1.1. El presente Pliego tiene como objeto la concesión de la explotación del Servicio Público de Café-Bar Restaurant de la Pista Municipal y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, por el RDL 2000/2000, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales en cuanto que no se oponga a esta Ley y a su Reglamento.



130
OG1773791



Valent

CLASE 8.^a

El presente contrato se adjudicará mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 159.1 del TRLCAP.

1.2. La concesión tiene naturaleza de contrato administrativo.

2. Obras del Ayuntamiento que se entregan al concesionario.

2.1. El Ayuntamiento adscribirá al Servicio, conservando su titularidad, para cuyo goce entrega al concesionario, el edificio e instalaciones del Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal.

2.2. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el Servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere pertinentes.

3. Capacidad para concurrir.

Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP.

4. Duración de la concesión.

4.1. La concesión tendrá una duración de cuatro temporadas, que comprenderá los veranos de los años 2002, 2003, 2004 y 2005 entre las fechas del 1 de junio al 15 de septiembre, pudiendo anticiparse o prorrogarse dichas fechas en función de la climatología por Resolución de la Alcaldía, que se prorrogará automáticamente por períodos bianuales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito la rescisión con al menos tres meses de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la duración de este contrato no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de 25 años.

4.2. Se considera siempre implícita en la concesión la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

5. Situación del Ayuntamiento y concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión.

5.1. Situación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del mismo.

5.2. Situación del concesionario.

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, en el orden funcional atendiendo al público en el servicio público de Café-Bar Restaurante y en el orden territorial las instalaciones de éste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del Servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el mismo.



CLASE 84
MUNICIPAL

El presente contrato se adjudicará mediante concurso procedimiento abierto
realización urgente en base a lo establecido en el artículo 179.1 del TRLCAP.

1.2. La concesión tiene naturaleza de contrato administrativo.

2. Obras del Ayuntamiento que se entregan al contratista.

2.1. El Ayuntamiento atribuye al Servicio, con cargo en titularidad, para que
pueda entregar al contratista, el edificio e instalaciones del Café-Bar Restaurant de la
Plaza Municipal.

2.2. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones existentes
existentes para prestar el Servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá disponer de
todas las modificaciones que considere oportunas.

3. Capacidad para concurrir.

Podrá participar en el concurso las personas físicas o jurídicas, españolas o
extranjeras que reúnan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica,
financiera y técnica profesional y no estén inculcadas en ninguna de las prohibiciones de
contratar establecidas en el artículo 50 del RDL 2050/00 de 16 de junio, por el que se modifica
el TRLCAP.

4. Duración de la concesión.

4.1. La concesión tendrá una duración de cinco temporadas que comprenderán los
veranos de los años 2002, 2003, 2004 y 2005 con las fechas del 1 de junio al 15 de
septiembre, pudiendo anticiparse o retrasarse dichas fechas en función de la climatología
por Resolución de la Alcaldía que se promulgue oportunamente por escrito firmado por
ninguna de las partes conmuta a la otra por escrito la relación con el mes que precede de
realización a la finalización del mismo.

No obstante la duración de este contrato se podrá extender, también las temporadas de
25 años.

4.2. Se considerará siempre implícita en la concesión la facultad de realización tanto de
su cumplimiento, si se justifican las circunstancias excepcionales de interés público. En estos
supuestos el contratista debe ser autorizado de los datos que se le hayan proporcionado.

5. Situación del Ayuntamiento y compromisos durante el plazo de vigencia de la
concesión.

5.1. Situación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de prestar de forma gratuita, durante la
calificación de servicio público del Ayuntamiento, para proporcionar al contratista, los
medios de control de su gestión y la información del servicio en todo momento, correspondiente
los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del mismo.

5.2. Situación del contratista.

El contratista durante el plazo de vigencia de la concesión desarrollará la actividad
de que el servicio público consiste en el café-bar municipal atendiendo al público en el servicio
público de Café-Bar Restaurant y en el ordenamiento de las instalaciones de éste, al resto
comunicada una serie de acciones programadas administrativas, por lo que el
servicio de limpieza para la gestión del servicio que se le otorga durante los meses de
propiedad y sin perjuicio de lo anterior, pero con derecho a la protección administrativa para
prestar el mismo.



131
OG1773792



[Handwritten signature]

CLASE 8ª

6. Garantía provisional y definitiva.

6.1. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 300 euros.

6.2. Dicha garantía habrá de ser constituida, conforme dispone el artículo 35 del RDL 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.3. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta.

6.4. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de 1.200 euros, que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 36 del citado RDL 2/2000, de 16 de junio.

7. Derechos y obligaciones recíprocas del concesionario y el Ayuntamiento.

7.1. Concesionario.

A) Derechos.

1. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el Servicio.

2. La transmisión intervivos de los derechos de la concesión, previa autorización del Ayuntamiento.

3. Al incremento de los precios de venta al público, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en la forma que se establece en la Cláusula 8 del presente Pliego.

B) Obligaciones.

1. Previas.

1.1. Dotar la explotación de todos aquellos electrodomésticos y enseres para la atención de una masiva afluencia de público, tales como botelleros, estanterías, mueble-cafetería, lavavajillas, fabricado de cubitos de hielos, cocina, freidora, congeladores, mesas de trabajo, cubertería, vajilla, etc.

En cualquier caso el mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

1.2. Colocación de veladores y asientos para la atención de terraza.

1.3. El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento el Servicio de Café-Bar Restaurante al día de apertura de la temporada de baños en la Piscina Municipal.

2. Posteriores.

2.1. Prestar el Servicio durante el plazo de duración de la concesión con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo, siendo a su cargo los gastos que se originen incluidos los suministros de agua y energía eléctrica, anuncios de publicación de la licitación y de formalización, en su caso, del contrato en escritura pública.

2.2. Cuidar del buen orden del Servicio, adoptando las medidas necesarias para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de su funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que entregue el Servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.

2.3. El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones.



CLASE B4
BIBLIOTECA

6. Garantía provisional y definitiva.

6.1. Los licitadores presentarán la cantidad en la Caja de la Corporación a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 300 euros.

6.2. Dicha garantía podrá ser constituida, conforme dispone el artículo 33 del RDL 2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.3. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato salvo el importe en el presupuesto.

6.4. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de 1.500 euros, que podrá ser constituida a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 36 del citado RDL 2000, de 16 de junio.

7. Derechos y obligaciones respecto del contrato y el Ayuntamiento.

7.1. Competencias

A) Director

1. Ejecutar las obras de dominio público ocomún para el servicio

2. La transmisión intenciva de los derechos de la concesión, previa autorización del Ayuntamiento.

3. Al incremento de los precios de venta al público, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en la forma que se establece en la Cláusula 8 del presente Pliego.

B) Obligaciones

1. Provisión

1.1. Dotar la explotación de todos aquellos electrodomestios y equipos para la gestión de una manifiesta necesidad de público, tales como lavadoras, estufas, neveras, coladoras, lavavajillas, fabricados de calidad de diseño, fabricados, con garantía, antes de trabajo, cómodo, sencillo, etc.

En cualquier caso el mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestar y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

1.2. Colocación de vehículos y equipos para la gestión de residuos.

1.3. El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento el Servicio de Limpieza Municipal en el día de apertura de la licitación de forma en la Placeta Municipal.

2. Personal

2.1. Prestar el Servicio durante el plazo de duración de la concesión con la totalidad de personal y equipos a los beneficiarios de la concesión, siendo a su cargo los gastos que se originen mediante los suministros de agua y energía eléctrica, suministros de población de la licitación y de formación, en su caso, del personal en servicio público.

2.2. Cuidar del buen estado del Servicio, adaptando las medidas necesarias para la conservación de las instalaciones e instalaciones, así como el mantenimiento y gestión de su funcionamiento, dejando a disposición de los usuarios el servicio de limpieza al Ayuntamiento con todos los suministros que sean necesarios de acuerdo y necesarios para su prestación.

2.3. El contratante quedará a favor del Ayuntamiento con todas las aguas a todo el largo del edificio y sus instalaciones.



132
OG1773793



Valent

CLASE 8ª

2.4. Admitir al goce del Servicio a toda persona que lo solicite.

2.5. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

2.6. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del Servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.

2.7. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libre y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para otorgar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

2.8. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

7.2. Ayuntamiento.

A) Derechos.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º. Modificar por razones de interés público las características del Servicio contratado.

2º. Fiscalizar a través de la Alcaldía la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3º. Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4º. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5º. La Corporación Municipal se reserva el derecho a rescatar la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

6º. Suprimir el Servicio.

B) Obligaciones.

El Ayuntamiento deberá:

1º. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el Servicio debidamente.

2º. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del Servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

3º.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del Servicio.

8. Precios.

8.1. Los solicitantes presentarán lista de precios de los artículos a expender en el



CLASE 03

2.4. Admitir al goce del servicio a todo personal que lo solicite.

2.5. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o empresas de países que pertenecen a la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro de bienes y servicios que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.6. Inducir a todos los interesados a la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de adjudicación de los contratos de suministro de bienes y servicios que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.7. No realizar obras nuevas a la inversión que afecten al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo en el caso de obras de mantenimiento, reparación o sustitución de elementos de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en su caso.

2.8. Ejecutar por sí la obra o contratarla a terceros sin la autorización de la Entidad Local, por sólo poder autorizar en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

2.3. Ayuntamiento

A) Directiva

El Ayuntamiento otorgará sin perjuicio de las que procedan las siguientes:

1. Medios por razones de interés público las características del servicio contratado.

2. Facilitar a través de la Alcaldía la gestión del procedimiento, a cuyo efecto podrá proporcionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o modificar la dotación prevista.

3. Admitir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que se le permita o no la gestión directa del servicio por circunstancias excepcionales o no al mismo.

4. Impedir el otorgamiento de concesiones parciales por razón de las infracciones que cometa.

5. La Corporación Municipal se reserva el derecho a prestar el servicio antes del vencimiento, si lo justifican las circunstancias excepcionales de interés público, mediante la adjudicación al contratador de los bienes que se le permitan a fin de cuando no procediere.

B) Obligaciones

El Ayuntamiento deberá:

1. Otorgar al contratador la posesión exclusiva para que pueda prestar el servicio de forma exclusiva.

2. Inducir al contratador por los datos y perficies que le concierne la gestión directa de la gestión del servicio, si éste se presta por medios de interés público, a la presentación de copia del contrato.

3. Inducir al contratador por el objeto de la concesión o en caso de suspensión del servicio.

4. Prestar.



133
OG1773794



Valent

CLASE 8.^a

Servicio de Café-Bar Restaurante. *contratista.*

8.2. El adjudicatario se compromete a mantener durante el primer año de la concesión los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella. Para años sucesivos, tendrá derecho a instar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el periodo anterior.

La revisión deberá ser en todo caso autorizada por el Pleno del Ayuntamiento y, en su caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas en los doce meses inmediatamente anteriores.

Si durante la explotación del Servicio el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

9. Canon.

El canon básico de licitación se fija en la cantidad de 600 euros.

El concesionario vendrá obligado al pago del canon por adelantado en cada temporada, antes de proceder a la apertura del Café-Bar Restaurante, incrementándose anualmente el mismo con el resultado de la aplicación puntual del Índice de Precios al Consumo.

10. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual el Servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación adecuado, recuperando el Ayuntamiento las instalaciones objeto de reversión.

Con al menos tres meses antes de que expire el plazo del contrato el Ayuntamiento designará un interventor-técnico en la empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las instalaciones e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en condiciones de uso adecuado. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el Servicio Público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado.

11. Extinción de la Concesión.

Son causas de extinción del contrato de concesión de la explotación del Servicio Público de Café-Bar Restaurante en la Piscina Municipal, las siguientes:

- Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- Incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones contractuales esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la



CLASE B4

8.2. El Ayuntamiento se compromete a mantener durante el primer año de la ejecución los artículos relacionados en su oferta a los precios detallados en ella. Para años sucesivos tendrá derecho a iniciar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el período anterior.

La revisión deberá ser en todo caso anterior al primer día de ejecución y en su caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que deberá el contrato Nacional de Instalación en los doce meses inmediatamente anteriores.

Si durante la ejecución del Servicio el Ayuntamiento quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, se incluirán y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

9. Cuentas

El canon base de la oferta se fija en la cantidad de 600 euros.

El contratante será el obligado al pago del canon por adelantado en cada período entre el proceder a la ejecución del Café-Bar Restaurant, facturándose anualmente el mismo con el resultado de la aplicación puntual del Índice de Precios al Consumo.

10. Revisión

Cuando finalice el plazo contractual el Servicio realizará el Ayuntamiento, de común acuerdo con el contratante, un estudio de revisión de los precios de los artículos que forman parte del contrato y en el estado de conservación adecuada, manteniendo el Ayuntamiento las instalaciones según de revisión.

Con el fin de evitar que se produzca un aumento de los precios de los artículos que forman parte del contrato el Ayuntamiento designará un interventor técnico en la empresa contratante el cual vigilará la conservación de las instalaciones e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantener en condiciones de uso adecuado. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del contratante.

Si del cumplimiento por parte del contratante se derivara perjuicio alguno a no reparar por otros motivos en el Servicio Técnico y el Ayuntamiento no desista de la revisión del contrato, podrá iniciar la revisión del mismo para que aquella desparezca. En todo caso, el contratante deberá abonar al Ayuntamiento los datos y perjuicios que efectivamente haya sufrido.

11. Extinción de la Contrata

Son causas de extinción del contrato de concesión de la explotación del Servicio Público de Café-Bar Restaurant en la Fiestas Principales las siguientes:

- Revisión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo contractual en el contrato.
- Incumplimiento del contratante en relación con las obligaciones contractuales, previo procedimiento con anterioridad informado de las causas de extinción y resolución expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales obligaciones.
- La muerte o incapacidad sobrevinida del contratante individual o la extinción de la



134
OG1773795



Salvador

CLASE 8ª

personalidad jurídica de la empresa contratista.

- La declaración de quiebra o de suspensión de pago o muerte del empresario individual.
- La declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la persona jurídica gestora.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- La demora superior a seis meses por parte del Ayuntamiento en la entrega al contratista de la contraprestación.
- El rescate del Servicio por el Ayuntamiento.
- La supresión del Servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del Servicio como consecuencia de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- Por renuncia del concesionario.

12. Infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en período de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

13. Sanciones.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este Pliego se sancionarán con multa

06173795
134



CLASE B3

personalidad jurídica de la empresa contratista.

- La declaración de quiebra o de suspensión de pago o concurso del empresario individual.
- La declaración de quiebra o suspensión de pago o concurso de la persona jurídica contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones y el contrato.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- La demora superior a seis meses por parte del Ayuntamiento en la entrega al contratista de la documentación.
- El incumplimiento de las obligaciones por el Ayuntamiento.
- La suspensión del servicio por causas de fuerza pública.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de accidente producido por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se deducen perturbación grave.
- Por causas del concesionario.

13. Infracciones

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.1. Infracciones leves

a) Las sanciones impuestas en el cumplimiento de la que precede este Pliego de Condiciones siempre que no existan un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta precavida fuera del período autorizado e infringiendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

1.2. Infracciones graves

a) La actuación por parte del concesionario en zonas que den lugar a sanciones leves en período de alta marea.

b) La actuación del concesionario que da lugar a la depuración del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competente o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha actividad.

1.3. Infracciones muy graves

a) La incursión de sanciones graves en un período de dos años.

b) Las infracciones que dan o puedan dar lugar a sanciones que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción cuando se produzcan daños al dominio o a las instalaciones y en caso de consecuencia de esas faltas o fueren causa de perturbación podrá exigirse la restauración de los elementos dañados.



135
0G1773796



CLASE 8ª

hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 300 euros. O resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el artículo. 275 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por RDL, de 26 de Junio de 1992, por Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y RD 1945/1983, de 22 de Junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que le sea de aplicación.

3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de Agosto.

14. Proposiciones y documentación complementaria.

14.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficinas de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes y de 10,00 a 13,00 horas, los sábados, o por correo, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en el que se formularsen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

14.2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CONCESIÓN POR CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE EN LA PISCINA MUNICIPAL.

14.3. Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.



CLASE 03
ECONOMÍA

b) Efectores de poder, sostenidos y legitimados en su caso, si se trata en representación de otra persona.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 30 del RDL 2000 de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que complementa especialmente la tramitación de licitación al concurrir al concurso del cumplimiento de las obligaciones y con la Seguridad Social pagadas por los depositarios vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquier de los medios señalados en el artículo 314 de dicho texto legal. No obstante el cumplimiento verificado obligará a cualquier licitador mediante sus condiciones técnicas exigidas por el órgano competente, a cuyo efecto se le encodará un plazo máximo de cinco días hábiles.

d) El presente modelo de la presente convocatoria.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica profesional.

El señor B se subasta OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE CONCURRIEN EN EL LICITADOR Y SOCIEDAD

a) La proposición con arreglo al siguiente

MODELO

D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C.P. y D.N.I. nº _____, expuesto en _____ con fecha _____, en nombre propio fo en representación de _____, licitador que _____, solicita para la concesión, explotación, mantenimiento y gestión de las instalaciones de la explotación del Servicio de Limpieza Municipal, suscrita en la Pliegos Municipal, suscrita en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, como parte en la misma comprometiéndose a ejecutar dicho servicio de acuerdo con el Pliego de Cláusulas administrativas que según mencionadas, el cual será de carácter, incluido dentro del contrato de la clase de carácter _____, y no estar incluido en ninguno de las disposiciones señaladas en el artículo 30 del RDL 2000, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- b) Criterios que concurren en el licitador:
 - (según la Base 12 del presente Pliego y según las bases que están oportunas).
 - 1.1. Criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión.
 - 1.2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:
 - Puntuación a imputar en el Servicio, se calificará de 0 a 2 puntos.
 - Que alguna oferta sea en el servicio de la Provincia Municipal, se calificará de 0 a 1 punto.
 - Exención de precios ofrecidos en beneficio de los usuarios, se calificará de 0 a 3 puntos.
 - Mayor oferta ofrecida, se calificará de 0 a 2 puntos.
 - Solvencia profesional, se calificará de 0 a 2 puntos.
 - Solvencia económica y financiera, se calificará de 0 a 2 puntos.



137
OG1773798



Valentín

CLASE 8ª

proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

16. Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.

16.1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 11 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la Cláusula 14 del presente Pliego.

16.2. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente, el Alcalde D. Valentín Cortés Cabanillas o el Concejal en quien delegue.
- Vocales, un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación; el Interventor, el Arquitecto Técnico municipal.
- Secretario, el del Ayuntamiento.

16.3. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

16.4. La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 del TRLCAP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

16.5. A los efectos establecidos en los artículos 15 al 20 del TRLCAP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declarar admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

16.6. La Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por el Jefe de la oficina receptora, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

16.7. En el caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

16.8. El Presidente manifiesta el resultado de la calificación de los documentos





CLASE 88
MUNICIPIO

proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o
decidan dentro el concurso.

16. Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.

16.1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 11 horas del primer día
habilitado al fin que termina el plazo señalado en el apartado 1 de la Cláusula 14. del
presupuesto Pliego.

16.2. La Mesa de contratación estará integrada por los señores:

- Presidente, el Abogado D. Valentín Cuatrecasas Chamilla o el concejal en quien delegue.
- Vocales, un representante de cada una de las partes contratantes de la Corporación, el
Interventor, el Arquitecto Técnico municipal.
- Secretario, el del Ayuntamiento.

16.3. La Mesa de Contratación evaluará previamente los documentos presentados en
bando y limitará contándose en el 20 por 100. A los efectos de la expresada calificación, el
Presidente ordenará la apertura de los sobres con exclusión del mismo a la proposición
económica, y el Secretario realizará la redacción de documentos que figure en cada uno de
ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo
comunicará a los interesados, permitiéndoles un plazo no superior a tres días para que
adulceren los errores.

16.4. La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 16.3,
del RTRCAF, y autorizada, en su caso, los defectos o errores de la documentación
presentada, procederá a determinar las propuestas que se ajusten a los criterios de selección de
las mismas, a por hacer efectiva el artículo 11 del RTRCAF, con el procedimiento expuesto
antes las admitidas a la licitación, los rechazados y sólo las causas de su rechazo.

16.5. A los efectos establecidos en los artículos 17 al 20 del RTRCAF, el pliego y la
Mesa de Contratación podrán recibir del contratante cualquier tipo de aclaración y
documentos presentados o requeridos para la preparación de este expediente, lo que
deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de dicho
plazo las ofertas, con lo que se dispone en el artículo 23 del RTRCAF.

16.6. La Mesa convocará en caso público a la apertura de las propuestas presentadas
por los licitadores, dándose lectura en el mismo del contenido y procediéndose seguidamente al
recurso de las proposiciones presentadas y a su constitución con los datos que figuren en el
credencial extendido por el jefe de la oficina superior, tanto en caso de haberse convocado al
público del número de proposiciones recibidas y admitidas de las licitaciones, dando lectura a
los interesados para que puedan comparecer para los efectos que consisten las ofertas de
convocatoria en la Mesa y en las licitaciones con el fin de aclararlas.

16.7. En el caso de haberse convocado entre las licitaciones que deben ser de la
Mesa y las que como presentadas se dotaran de las características de que dispone la misma,
o que se presenten dudas entre las licitaciones de secreto en que las ofertas son manuscritas,
se suspenderá el acto y se realizará oportunamente las investigaciones oportunas sobre lo
suscrito, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el Salón de Actos del
Ayuntamiento la convocatoria del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la
dicha forma.

16.8. El Presidente mantendrá el resultado de la calificación de los documentos



138
OG1773799



CLASE 8ª

presentados con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el apartado anterior.

16.9. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

16.10. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o de subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

16.11. Abiertas las proposiciones, la Mesa elevará el acta con la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este Pliego de Cláusulas administrativas particulares, al Órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

16.12. El Órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondientes adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

17. Formalización del contrato.

17.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

17.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

17.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 114 del TRLCAP.

17.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

17.5. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego que será firmado por el adjudicatario.

18. Prerrogativa de la Administración y jurisdicción.

18.1. El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe de la Asesoría



presentados con expresión de las proposiciones admitidas de las resoluciones y conser o conser de insinuación de estos últimos y mantendrá el resultado de la calificación en los términos previstos en el apartado anterior.

16.9. Las obras que correspondan a proposiciones técnicas que sean rechazadas del procedimiento de adjudicación del contrato y las obras que por cualquier no podrán ser adjudicadas.

16.10. Antes de la apertura de la primera proposición se levantará a los interesados un acta que conste de las obras que se le adjudican o de las resoluciones que algunos interesados procedidos por la Administración y conser o conser de insinuación de estos últimos para que en este momento pueda aquella hacer constar de documento que no haber sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de comparecencia o de insinuación de ofertas o cualquier otro que se indique en el artículo 15.2 del RLCAJ.

16.11. Abierta las proposiciones, la Mesa deberá el acta con la proposición que corresponda, que incluirá en todo caso la proposición de las condiciones técnicas en que el contrato de obras administrativas participativas, el Órgano de contratación que haya de adjudicar la adjudicación del contrato.

16.12. El Órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

17. Formalización del contrato.

17.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

17.2. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con preaviso de la Administración de los datos y propondrá reanudar, pudiéndose admitir al licitador e historiales siguientes a aquel, por orden de las ofertas, siempre que la Administración del contrato adjudicatario.

17.3. Los directores y obligados diligenciarán el contrato dentro de los plazos y en el momento que se establezca en el artículo 15.4 del RLCAJ.

17.4. La comisión por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con los datos que se establezca en el artículo 15.5 del RLCAJ, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 15.6 del RLCAJ.

17.5. Formado este contrato el documento en que se formalice el contrato se dará un ejemplar de este al licitador que será firmado por el adjudicatario.

18. Prevención de la Administración y licitador.

18.1. El Órgano de contratación deberá la propuesta de inscripción que corresponda a los interesados y resolver las dudas que surcan en cumplimiento. Igual que podrá resolver por causas de interés público el contrato y acordar su resolución y denuncia las causas de esta dentro de los límites y con arreglo a los requisitos y plazos señalados en el artículo 15.7 del RLCAJ, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley y por el artículo 15.8 del RLCAJ, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de obras.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe de la Mesa,



139
OG1773800



Valer...

CLASE 8.^a

Jurídica, en el ejercicio de su prerrogativa de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

18.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DEL CONCEJAL D. PABLO J. MORALES CASTILLA.-

El artículo 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que todos los miembros de las Corporaciones Locales declararán sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como formularán declaración de sus bienes patrimoniales.

Ambas declaraciones, efectuados en los modelos aprobados por los Plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

D. Pablo Javier Morales Castilla, Concejale de este Ayuntamiento, con motivo de su contratación como Dinamizador Deportivo municipal, tras haber sido seleccionado superadas las pruebas selectivas, hace declaración expresa de conformidad con referida Ley y el artículo 10.1 del ROF, sobre posible causa de incompatibilidad.

Examinado el informe emitido por la Secretaría General y el evacuado por el Jefe de Sección de Bienes y Servicios de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión del día de hoy; oídas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos municipales.

De conformidad con las previsiones de los artículos 178.2 b) de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Declarar la incompatibilidad entre desempeñar el cargo de Concejale de este Ayuntamiento de D. Pablo Javier Morales Castilla y la situación de empleado de éste en esta Entidad Local.

Segundo.- El afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejale o al abandono de la situación que da origen a referida incompatibilidad.

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin haber ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejale, debiendo declararse por el Pleno Corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la



CLASE 03

indica, en el sentido de su propósito de interposición, modificación y resolución, según inmediatamente se describe.

18.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interposición, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de competencia, cuyos estatutos pueden ser a la vez administrativos y civiles los mismos tanto si se trata de un recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recursos contenciosos de ejecución, previstos en los artículos 115 y 117 de la Ley 10/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DEL CONCELLO DE BARRIO DE BARRIO CASTELLANO.

El artículo 75.7 de la Ley 385, de 3 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que todos los miembros de las Corporaciones Locales disfrutarán tanto como de posible incompatibilidad y serán culpables activamente de los supuestos a que se refieren los artículos siguientes, así como formarán parte de los órganos de gobierno de las mismas.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 75.7 y 75.8 de la Ley 385, de 3 de Abril, de 1985, en caso de incurrir en alguno de los supuestos de incompatibilidad, se producirá la suspensión de sus funciones.

D. Pedro Javier Morales Castilla, Concello de este Ayuntamiento, con motivo de su contratación como Director Técnico de la Oficina Municipal, así como de haber sido seleccionado para las pruebas selectivas, hace declaración expresa de compatibilidad con el artículo 75 y el artículo 10.1 del ROP, sobre posible causa de incompatibilidad.

Examinada el dictamen emitido por la Comisión Local y el expediente en el que se fundamenta la decisión de la Comisión Local de Incompatibilidad, así como el informe de la Comisión de Presidencia de la Junta de Extranjeros.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Ejecutiva Municipal, fuertemente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión del día de hoy, sobre las intervenciones de los Extranjeros de los Extranjeros (LXII) con sus respectivos.

De conformidad con las previsiones de los artículos 15.3 y 16 de la Ley 3/1985, de 18 de junio, de Régimen Electoral Básico y 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobados por RD 2508/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primera.- Declarar la incompatibilidad entre el cargo de Concello de este Ayuntamiento de D. Pedro Javier Morales Castilla y la situación de sujeción de este en una Entidad Local.

Segunda.- El acuerdo por el que se declara la incompatibilidad entre el cargo de Concello de este Ayuntamiento y el cargo de Concello de esta Entidad Local, así como la suspensión de sus funciones y la declaración de su incompatibilidad, así como la declaración de su incompatibilidad.

Tercera.- El Pleno autoriza al Sr. Concello a que proceda a la declaración de incompatibilidad por el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 y 16 de la Ley 3/1985, de 18 de junio, de Régimen Electoral Básico y 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobados por RD 2508/1986, de 28 de noviembre, y por el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 y 16 de la Ley 3/1985, de 18 de junio, de Régimen Electoral Básico y 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobados por RD 2508/1986, de 28 de noviembre.



140

OG1773801



CLASE 8ª

Administración Electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Portavoz del Grupo municipal Socialista somete a estudio y aprobación del Pleno del Ayuntamiento, si procede, las siguientes Mociones de urgencia:

*** REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD.**

Justificada la urgencia y ratificada la misma, es aprobada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos años de Gobierno del PP han provocado un grave quebranto de la seguridad de los españoles, como consecuencia entre otros de los siguientes factores: la reducción de las políticas sociales de bienestar y preventivas; el deterioro de las capacidades operativas de los Cuerpos de Seguridad, la reducción de efectivos materiales y de personal, y la total descoordinación entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y policías autonómicas y locales. Esta situación pasa en estos últimos meses a ser muy preocupante, como demuestran las recientes cifras de criminalidad, o las tasas de homicidios y delitos violentos, que nos sitúan a la cabeza de los países europeos con más criminalidad. El Gobierno es responsable de esta situación, pues es el que tiene la mayoría de las competencias en materia de seguridad ciudadana.

Sin embargo, ante el abandono de la seguridad por el Estado, las Policías Locales, dependientes de los Ayuntamientos, se han visto obligadas a suplir por sí mismas las carencias de los Cuerpos de Seguridad del Estado, sin contar con los mismos medios, ni con competencia para ello. Ante esta realidad, se advierte, además, una total falta de voluntad política del Gobierno para fortalecer la necesaria coordinación entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local, como sería imprescindible en aras de conseguir la eficacia en la persecución del delito y en el cumplimiento de la legalidad. El deficiente funcionamiento de las Juntas Locales, órganos de coordinación entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales, así lo pone de manifiesto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a aprobación del Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno a elaborar y desarrollar un Reglamento de funcionamiento de las Juntas locales de Seguridad, con el objetivo de fortalecer este mecanismo de coordinación imprescindible para mejorar la seguridad de nuestras ciudades.”

Defendida la Moción por su proponente, interviene en primer término el Portavoz del Grupo municipal de IU-CE, Sr. Mateos Ascacibar, diciendo que parecen exagerados los términos expresados al principio de la exposición de motivos, referidos al quebranto de la seguridad de los españoles, desconociendo las razones del Grupo Socialista para llegar a esta conclusión. No obstante su voto será favorable a la Moción.

A continuación interviene el Sr. Vázquez Morales en representación del PP, para decir que esta Moción es pura demagogia, puesto que no han subido los delitos sino que ha aumentado la población, como es el caso de Almería que un sector muy importante de



CLASE 88

Administración Electoral a los efectos previstos en los artículos 183 y 208 de la Ley Orgánica 2/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

RESUMEN DE LA MOTIVACIÓN

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 91.3 del ROR el Pleno del Grupo Municipal Socialista solicita a estudio y aprobación del Pleno del Ayuntamiento el presente, las siguientes mociones de urgencia:

*** REGLEMENTO DE FUNDAMENTOS DE LAS JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD.**

Justificada la urgencia y tratada la misma, es aprobada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos años de Gobierno del PP han provocado un grave deterioro de la seguridad de las ciudades como consecuencia entre otros de los siguientes factores: reducción de las políticas sociales de bienestar y preventivas; el descenso de las capacidades operativas de los Cuerpos de Seguridad; la reducción de efectivos municipales y policiales; la total desconexión entre Policía y Cuerpos de Seguridad del Estado y policías autonómicas y locales. Esta situación pone en entredicho la capacidad de respuesta como defensoras las mujeres víctimas de la criminalidad o las tasas de prevención y detección que nos sitúan a la cabeza de los países europeos con más criminalidad. El Gobierno es responsable de esta situación, pues es el que tiene la mayoría de las competencias en materia de seguridad ciudadana.

Sin embargo, ante el abandono de la seguridad por el Estado, las Policías Locales dependientes de los Ayuntamientos, se han visto obligadas a pedir por sí mismas las competencias de los Cuerpos de Seguridad del Estado, sin contar con los mismos medios ni con competencias para ello. Ante esta realidad, es evidente, además, una total falta de voluntad política del Gobierno para fortalecer la necesaria coordinación entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local, como sería imprescindible en aras de conseguir la eficacia en la persecución del delito y en el cumplimiento de la legalidad. El deterioro del funcionamiento de las Juntas Locales, órgano de coordinación entre Policía y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales, se ha quejado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista solicita a aprobación del Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPOSTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno a elaborar y desarrollar un Reglamento de funcionamiento de las Juntas Locales de Seguridad, con el objeto de facilitar el necesario funcionamiento imprescindible para mejorar la seguridad de nuestros ciudadanos.

Defiende la Moción por su propuesta, interviniendo en primer término el portavoz del Grupo Municipal de IU-Ci. Sr. Miguel Ángel Rodríguez, quien propone que los diferentes expresados al principio de la exposición de motivos, referidos al deterioro de la seguridad de las ciudades, denunciando las acciones del Grupo Socialista para llegar a esta conclusión. No obstante su voto será favorable a la Moción.

A continuación interviene el Sr. Vicesecretario en representación del PP, para decir que esta Moción es pura demagogia, puesto que no hay ningún hecho que justifique el aumento de la población, como es el caso de Alentejo que es un sector muy importante de



CLASE 8.^a



141
OG1773802



inmigrantes no está censado; mostrando su desacuerdo con la exposición de motivos, por lo que su Grupo votará en contra de la Moción.

Responde a los intervinientes el Sr. Presidente haciendo referencia a los estudios del CIS y al "Termómetro de la SER" en los que queda perfectamente claro que una de las principales preocupaciones de los españoles es la seguridad ciudadana. Por otra parte las estadísticas de los Tribunales de Justicia indican el incremento de delitos y confirman el fracaso de los Planes Especiales del Ministerio del Interior, refiriéndose en concreto a lo sucedido en Alicante y otras ciudades, haciendo mención a lo peligroso que resulta la referencia efectuada por el Portavoz del PP en relación con los inmigrantes, por cuanto que manifestaciones como ésta, están dando lugar a brotes de racismo o xenofobia, que en ningún caso son deseables.

Concluido el debate, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales de PSOE e IU-CE (8) y en contra los del PP (3), acuerda aprobar en toda su integridad y propios términos la anterior Moción.

* RECORTES ANUNCIADOS POR EL GOBIERNO DE LOS FONDOS DEL AEPSA.

Justificada la urgencia y ratificada la misma, es aprobada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los Medios de Comunicación ha aparecido la noticia de que el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales ha comunicado a los Sindicatos que por parte del Gobierno Central se quieren recortar los Fondos destinados al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA)- Dicho hecho supondría un grave perjuicio para miles de trabajadores y trabajadoras del campo extremeño.

Ha sido una constante del Partido Popular la demonización del Plan de Empleo Rural (PER), refiriéndose a él como una medida del Gobierno Socialista, para mantener el "voto cautivo" anunciando que, cuando llegara al Gobierno, lo suprimiría; no sólo no lo suprimió, sino que lo reformó creando el AEPSA, vendiendo esta reforma como una mejora sustancial de las condiciones de los trabajadores del campo, todo ello con el afán de captar la simpatía de estos trabajadores con el fin de contribuir a mejorar sus resultados electorales en Andalucía y Extremadura.

Transcurridos casi siete años de gobierno del Partido Popular y no habiendo visto cumplidos sus objetivos electorales, hoy amenaza al colectivo de trabajadores de campo imprimiéndoles un castigo anunciado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, anunciando fuertes recortes en los fondos del AEPSA. Esto supone:

1.- La congelación de los fondos del AEPSA comunicado a los Sindicatos por parte del Gobierno Central, conllevará una pérdida de entre 180 y 206 millones de Ptas., es decir, la congelación supondría la pérdida de entre 20.000 y 23.000 jornales.

2.- Si tomamos como referencia la media de 15 jornadas por trabajador/año contratado para obras/servicio del AEPSA, la citada congelación supondría que dejarían de participar en las citadas obras entre 1.500 y 2.000 trabajadores.

3.- Esta situación, además de la influencia negativa que tendría en la realización de infraestructuras y servicios en el medio rural, conllevaría la pérdida directa de poder



CLASE B4

mantener en este campo, mostrando su desacuerdo con la exposición de motivos, por lo que su Grupo votará en contra de la Moción.

Responde a las intervenciones el Sr. Presidente haciendo referencias a los estudios del CIS y al "Informe de la SER" en los que queda perfectamente claro que uno de los principales problemas de los españoles es la seguridad ciudadana. Por una parte las estadísticas de los Tribunales de Justicia muestran el incremento de delitos y continúa el trabajo de los Planes Especiales del Ministerio del Interior, reduciendo en concreto a lo sucedido en Alicante y otras ciudades, haciendo mención a lo peligroso que resulta la referencia efectuada por el portavoz del PP en relación con los inmigrantes, por cuanto que manifestaciones como ésta, están dando lugar a brotes de racismo o xenofobia, que en ningún caso son deseables.

Concluido el debate, el pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales de PSOE e IU-CE (8) y en contra los del PP (3), acuerda aprobar en toda su integridad y por sus términos la siguiente Moción:

RECORTES ANUNCIADOS POR EL GOBIERNO DE LOS FONDOS DEL

AERSA.
Justificada la urgencia y tratada la misma, es aprobada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los meses de Comunicación ha aprobado la misma de que el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales ha comunicado a los Sindicatos que por parte del Gobierno Central se quiere recortar los Fondos destinados al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AERSA). Dicho hecho supondría un grave perjuicio para miles de trabajadores y trabajadoras del campo español.

Ha sido una constante del Partido Popular la demonización del Plan de Empleo Rural (PER), reduciéndolo a sí como una medida del Gobierno Socialista, para intentar el "voto cautivo" anunciando que cuando llegara al Gobierno, lo suprimiría, no sólo no lo suprimió, sino que lo reforzó creando el AERSA, reduciendo esta reforma como una mejora sustancial de las condiciones de los trabajadores del campo, todo ello con el afán de captar la simpatía de otros trabajadores con el fin de constituir a mejor ser negociados electorales en Andalucía y Extremadura.

Transcurridos casi seis años de gobierno del Partido Popular y no habiendo visto cumplidos sus objetivos electorales, por intentar el objetivo de trabajadores del campo andaluzes un cambio anunciado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, anunciado fuertes recortes en los fondos del AERSA. Esto supone:

- 1.- La congelación de los fondos del AERSA comunicado a los Sindicatos por parte del Gobierno Central, conlleva una pérdida de entre 180 y 200 millones de Ptas., es decir, la congelación supondría la pérdida de entre 30.000 y 33.000 jornales.
- 2.- Si tomamos como referencia en media de 12 jornadas por trabajador/a contratado para el mantenimiento del AERSA, la citada congelación supondría que dejarían de participar en las citadas obras entre 1.200 y 2.000 trabajadores.
- 3.- Esta situación, además de la influencia negativa que tendrá en la realización de infraestructuras y servicios en el medio rural, conllevará la pérdida directa de poder



142
OG1773803



CLASE 8.^a

adquisitivo de los trabajadores y la imposibilidad de acceso al subsidio agrario a buena parte de ellos, lo que, en consecuencia, supone un recorte del subsidio por desempleo y una disminución de su protección.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a aprobación del Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- Reformar el sistema de protección al desempleo que afecta a los trabajadores eventuales del campo, negociando con la Junta de Extremadura, Sindicatos y OPAS las medidas tendentes a la mejora de las condiciones de vida de dichos trabajadores.

Segundo.- Dicha reforma contemplaría:

- a) Equiparación del subsidio agrario al salario mínimo interprofesional.
- b) Garantía de dos meses de empleo público con cargo a los Fondos del AEPSA.

Tercero.-- Mientras se alcanza lo previsto en los dos epígrafes anteriores, se insta al Gobierno de la Nación a mantener los fondos en su cuantía actual, más el aumento del IPC correspondiente."

Defendida la moción por su proponente, interviene en primer lugar el Sr. Mateos Ascacibar, Portavoz de IU-CE, para decir que esta propuesta ya la había presentado su Grupo municipal, siendo aceptada y aprobada por el Pleno, puntualizando que una cosa es el subsidio de desempleo y otra los fondos del AEPSA, por lo que éstos deberían incrementarse por encima de las previsiones del IPC. También referencia que en esta ciudad el empleo público con cargo a los fondos del AEPSA es superior a los dos meses que se piden en la Moción. Concluye manifestando que votará a favor de la misma.

El Sr. Vázquez Morales, en nombre del Partido Popular, expresa que estamos ante una Moción política y hay que tener en cuenta que la población agraria en España ha disminuido entre un 5 y un 8 por ciento, según las Regiones. No obstante el Gobierno ha incrementado los fondos destinados a políticas activas de empleo y que habría que sumarlos a los fondos del AEPSA, por lo que las cantidades son mayores para cada trabajador. También hay que tener en cuenta, como dice el Portavoz de IU-CE, que en Llerena el tiempo de trabajo del AEPSA es superior al que se pide. Por estas razones el voto de su Grupo será contrario a la aprobación de la Moción.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales de PSOE e IU-CE (8) y en contra los del PP (3), acuerda aprobar en toda su integridad y propios términos la anterior Moción.

* SOBRE EL PACTO LOCAL.

Justificada la urgencia y ratificada la misma, es aprobada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los ciudadanos demandan servicios públicos de calidad prestados desde la proximidad, es decir, por la administración más próxima, siempre que ello garantice la eficacia de su funcionamiento. De ahí nace la idea de un Pacto Local. El Pacto Local es una vieja aspiración de la Federación Española de Municipios y Provincias, que debe abordarse antes que con una óptica burocrática o administrativa, con la lógica de garantizar a los ciudadanos servicios públicos de calidad prestados desde el ámbito que mejor



CLASE B
MAYOR

adquisitivo de los trabajadores y la imposibilidad de acceso al subsidio frente a personas para de ellos, lo que, en consecuencia, supone un recorte del subsidio por desempleo y una disminución de su protección.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista solicita al Ayuntamiento de Mérida:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Reformar el sistema de protección al desempleo que afecta a los trabajadores eventuales del campo, adaptándolo con la Ley de Extensión, Síndicos y OPAE las medidas tendientes a la mejora de las condiciones de vida de dichos trabajadores.

Segundo.- Dicha reforma consistirá:

- a) Equiparación del subsidio según el sistema de subsidio intersectorial.
- b) Contar de dos meses de subsidio para los que están a las órdenes del AUSA.

Tercero.- Siempre se mantenga el sistema de subsidio intersectorial, se hará al Gobierno de la Nación a mantener los hechos en su estado actual, más el aumento del IPC correspondiente.

Detallada la medida por su importancia, inversión en primer lugar el Sr. Alcalde, Portador de IU-CR, para decir que esta propuesta ya la había presentado el Grupo municipal, siendo acogida y aprobada por el Pleno, fundamentando que una cosa es el subsidio de desempleo y otra las fuentes del AUSA, por lo que tanto deberían incrementarse por ambas de las previsiones del IPC. También refirió que en esta ciudad el campo agrícola con cargo a los fondos del AUSA se asigna a los dos meses que se piden en la medida. Cargos municipales por votar a favor de la misma.

El Sr. Vélez señaló en nombre del Partido Popular, expresó que como más una medida positiva y hay que tener en cuenta que la población agria en España ha disminuido entre un 5 y un 8 por ciento, según las regiones. No obstante el Gobierno ha incrementado los fondos destinados a políticas activas de empleo y que había que aumentar a los fondos del AUSA, por lo que los cambios son mayores para cada trabajador. También hay que tener en cuenta, como dice el Portador de IU-CR, que en la zona de campo de trabajo del AUSA se supone al que se pide, por tanto, votar el voto de su Grupo así como a la aprobación de la medida.

Finalizada las intervenciones el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales de PSOE, IU-CR, PP y en contra los del PP (3), acordó aprobar en tal sentido y punto número 1 sector B de la medida.

* SOBRE EL FACTOR AL

Justificada la urgencia y necesidad de reformar el sistema de subsidio por desempleo en el Orden del Día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Los ciudadanos demandan servicios públicos de calidad prestados desde la proximidad, es decir, por la administración más próxima, siempre que ésta garantice la eficacia de su funcionamiento. En tal caso la Ley de Iniciativa Local, la Ley de una vez aprobación de la Federación Española de Municipios y Provincias, que debe elaborarse antes que con una única convocatoria o administrativa, con la lógica de garantizar a los ciudadanos servicios públicos de calidad prestados desde el ámbito que mejor



143
OG1773804



CLASE 8ª

garantice la eficacia de la gestión. Hablar de Ciudades o de Municipios es, ante todo, hablar de ciudadanos.

2. El futuro de los Ayuntamientos requiere decisiones políticas, legislativas y económicas por parte del Estado, del Gobierno y del Parlamento, así como de las Comunidades Autónomas y de los propios Ayuntamientos. Como se afirmó en las Resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de la FEMP, reunida en A Coruña los días 5 y 6 de noviembre de 1993, y como se indica en el documento aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP en 1996 titulado "Bases para el Pacto Local", el Pacto local requiere no sólo la transferencia de competencias a los Ayuntamientos sino también la reforma de la Financiación Local para lograr la suficiencia financiera de las Corporaciones Locales.

3. Hoy las ciudades y los municipios tienen planteadas nuevas necesidades por lo que hacen falta nuevas respuestas. Son necesarias asimismo reformas en las Bases Normativas del Régimen Local en aras a incrementar la calidad democrática y la participación ciudadana, así como a tomar en consideración la especificidad de las ciudades y de las áreas de influencia urbana. Hoy son imprescindibles nuevas competencias municipales para resolver problemas básicos de los ciudadanos. En el ejercicio de las mismas, un número importante de ayuntamientos, ya se han adelantado en su respuesta a los ciudadanos, supliendo desde los Gobiernos Locales insuficiencias de las demás Administraciones.

4. Para garantizar la prestación de estas competencias y servicios públicos a los ciudadanos, es imprescindible un nuevo modelo de financiación local. No sólo es preciso evaluar el coste efectivo de las nuevas competencias o transferencias que se hagan a los ayuntamientos por las Comunidades Autónomas. Es preciso una regulación nueva de las Haciendas Locales y de instrumentos con vocación niveladora y de equidad como la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado y la participación en los ingresos de las Comunidades Autónomas. Ello es asunto del Estado y el resultado final debe ser coherente con el marco general de la financiación del conjunto de las Administraciones públicas.

La financiación local debe partir de dos principios básicos:

- El sistema debe garantizar el equilibrio territorial, la autonomía, la estabilidad y la suficiencia financiera de las Haciendas Locales.
- La propuesta de modificación de las distintas figuras tributarios reguladas en la vigente Ley de Haciendas Locales, no deben suponer, en ningún caso, incrementos en la presión fiscal que soportan los ciudadanos, ni merma en los recursos de que disponen los Ayuntamientos. Los beneficios fiscales y las decisiones que se establezcan para incentivar a determinados sectores de la economía o niveles de renta, así como una eventual reforma del IAE, no pueden ni deben trasladarse ni realizarse a costa de que sean financiados por la totalidad de los ciudadanos. Los beneficios fiscales de unos pocos no pueden establecerse a costa de aumentar la fiscalidad para los más.

Es preciso garantizar la voz de los Ayuntamientos en las decisiones que les afectan, por ello es inexcusable la presencia de una representación de los Municipios en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.



CLASE 89
DIPUTACION

garantice la elección de la gestión. Haber de Ciudad o de Municipios en sus todos
hablar de ciudadanos

2. El punto de los Ayuntamientos requiere decisiones políticas legislativas y
económicas por parte del Estado, del Gobierno y del Parlamento, así como de las
Comunidades Autónomas y de los propios Ayuntamientos. Como se señaló en las
Resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de la FEAP, reunida en A Coruña los
días 2 y 3 de noviembre de 1987, y como se indicó en el documento aprobado por la
Comisión Ejecutiva de la FEAP en 1988 titulado "Informe para el Plan Local", el Plan
local requiere no sólo la transferencia de competencias a los Ayuntamientos sino también
la reforma de la financiación local para lograr la necesaria financiación de las
Corporaciones Locales.

3. Hoy las ciudades y municipios tienen planteados nuevos problemas que lo
que hacen falta nuevas respuestas. Son necesarias reformas internas en las áreas
Nominativas del Régimen Local en sus aspectos de gestión económica y la
participación ciudadana, así como a tener en consideración la especificidad de las
ciudades y de las áreas de influencia urbana. Hay que reestructurar nuevas
competencias municipales para resolver problemas básicos de las ciudades, fin el
ejercicio de las mismas, un número importante de ayuntamientos, se se han adelantado en
su respuesta a los ciudadanos, teniendo desde los Gobiernos Locales financiación de las
demás Administraciones.

4. Para garantizar la prestación de estos componentes y servicios públicos a los
ciudadanos, es imprescindible un nuevo modelo de financiación local. No sólo es preciso
evaluar el coste efectivo de las nuevas competencias o transferencias que se hagan a los
Ayuntamientos por las Comunidades Autónomas. Es preciso una regulación nueva de las
Haciendas Locales y de los impuestos con vinculación a los servicios como la
participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado y la participación en los
ingresos de las Comunidades Autónomas. Ello se señala del Estado y el resultado final
debe ser coherente con el marco general de la financiación del conjunto de las
Administraciones Públicas.

La financiación local debe partir de dos principios básicos:
- El sistema debe garantizar el equilibrio territorial, la autonomía, la estabilidad y la
suficiencia financiera de las Haciendas Locales.

- La propuesta de modificación de las distintas figuras tributivas reguladas en la
vigente Ley de Haciendas Locales no deben afectar, en ningún caso, incrementos en la
presión fiscal que supongan los ciudadanos, ni tampoco en los recursos de que disponen los
Ayuntamientos. Las transferencias fiscales y las bonificaciones que se establezcan para incentivar
a determinados sectores de la economía o para el empleo, así como una eventual reforma
del IAE, no pueden ni deben trasladar su coste de que sean trasladados por la
presión de los ciudadanos. Los beneficios fiscales de esta índole no pueden trasladarse a
coste de aumentar la presión fiscal para los mismos.

El punto garantiza la voz de los Ayuntamientos en las decisiones que les afectan,
por ello es imprescindible la presencia de una representación de los municipios en el Consejo
de Política Fiscal y Financiera.



144
OG1773805



CLASE 8ª

5. En los últimos años el Gobierno de España ha adoptado decisiones que ponen en entredicho el principio de la Autonomía local y la suficiencia financiera de las Haciendas Locales, y que contrastan con las formulaciones retóricas que sobre "la segunda descentralización" ha realizado recientemente el Presidente del Gobierno. Así ha ocurrido con la aprobación de normas a iniciativa del Gobierno, tales como el Real Decreto Ley 4/2000 en materia de suelo, el Real Decreto Ley 6/2000, la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que suponen una interferencia y una invasión de la Autonomía Local, así como con la deficiente dotación de los Presupuestos Generales del Estado respecto de la Administración Local.

6. España tiene una organización territorial y local plural y compleja. El encaje definitivo del Gobierno Local en el Estado de las Autonomías debe hacerse garantizando la armonía y respetando las especificidades en la organización territorial y estatutaria de cada Comunidad Autónoma.

Es cierto que en última instancia la definitiva descentralización tendrá que ser ejecutada por las Comunidades Autónomas y por los Ayuntamientos a través de acuerdos y de mecanismos de cooperación. Pero no es menos cierto que en este proceso debe preservarse el derecho de los ciudadanos al acceso a todos los servicios públicos en igualdad de condiciones, lo que requiere una lógica coherente de toda la organización territorial española.

El contenido del Pacto Local plantea cuestiones, especialmente la financiación, la seguridad ciudadana, el régimen local y las políticas de integración de la inmigración, que son fundamentalmente responsabilidad del Gobierno Central y de las Cortes Generales. Otras, las concernientes a la descentralización de competencias, son sobre todo, responsabilidad de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista considera que es necesario propiciar un gran Acuerdo que defina los nuevos horizontes de la Autonomía Local, desde la perspectiva de una Unión Europea que reafirma la subsidiariedad, y de un Estado de las Autonomías sustancialmente consolidado en su desarrollo competencial. Dicho acuerdo debe buscarse simultáneamente en tres escenarios:

- En primer lugar, desde el punto de vista general de España, urge un diálogo entre las fuerzas políticas parlamentarias desde la perspectiva de lo que fue la metodología de consenso que impregnó nuestro desarrollo constitucional. En este proceso de diálogo la Federación Española de Municipios y Provincias debe jugar un papel importante.

- En segundo lugar, el Gobierno debe convocar una Conferencia Sectorial en materia de Régimen Local, reuniendo a todos los responsables autonómicos con competencias en la materia (Consejeros de Gobernación o de Administraciones Públicas), para buscar puntos de encuentro y cooperación en el desarrollo del Régimen Local y de su financiación.

- En tercer lugar, debe impulsarse, en cada Comunidad Autónoma, un proceso de Pactos Locales Autonómicos, desde el diálogo con todos los Ayuntamientos, la respectiva Federación Territorial de Municipios y las fuerzas políticas representativas.

A la vista de las consideraciones anteriores es preciso garantizar la viabilidad y las condiciones mínimas de calidad, eficiencia, y proximidad en que deben desarrollarse los



En los últimos años el Gobierno de España ha adoptado decisiones que ponen en entredicho el principio de la Autonomía local y la suficiente financiación de las Haciendas Locales, y que contrastan con las formulaciones teóricas que sobre "la reforma descentralizadora" se realizaron recientemente el Presidente del Gobierno. Así, las cuentas con la aprobación de normas e iniciativas del Gobierno, tales como el Real Decreto Ley 4/2000 en materia de sueldo, el Real Decreto Ley 6/2000, la Ley Orgánica de Financiación Presupuestaria, que suponen una interferencia y una inversión de la Autonomía Local, así como con la definitiva dotación de los Presupuestos Generales del Estado respecto de la Administración Local.

En España tiene una organización territorial y local plural y compleja. El modelo definitivo del Gobierno Local en el Estado de las Autonomías debe basarse garantizando la armonía y respetando las especificidades de la organización territorial y estatutos de cada Comunidad Autónoma.

Es cierto que en última instancia la definitiva descentralización tendrá que ser ejecutada por las Comunidades Autónomas y por los Ayuntamientos a través de cuentas y de mecanismos de cooperación. Pero no es menos cierto que en este proceso debe prevalecer el derecho de los ciudadanos al sector y a todos los servicios públicos en igualdad de condiciones, lo que requiere una lógica coherente de toda la organización territorial española.

El cometido del Pacto Local plantea cuestiones, especialmente la financiación, la seguridad ciudadana, el régimen local y la política de integración de la inmigración, que son fundamentalmente responsabilidades del Gobierno Central y de las Comarcas Centrales. Otras, las concernientes a la descentralización de competencias, son entre todas ellas, las responsabilidades de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista considera que es necesario preparar un gran Acuerdo que defina los nuevos horizontes de la Autonomía Local, desde la perspectiva de una Unión Europea que realice la verdadera integración, y de un Estado de las Autonomías sustancialmente consolidado en su desarrollo competencial. Dicho acuerdo debe buscar simultáneamente un buen resultado.

En primer lugar, desde el punto de vista general de España, urge un diálogo entre las fuerzas políticas parlamentarias desde la perspectiva de lo que sea la institución de consenso que imparta nuestro desarrollo constitucional. En este proceso de diálogo la Federación Española de Municipios y Provincias debe jugar un papel importante.

En segundo lugar, el Gobierno debe convocar una Conferencia Sectorial en materia de Régimen Local, convocada a todos los responsables autonómicos con competencias en la materia (Consejeros de Gobierno y de Administraciones Públicas) para establecer puntos de encuentro y cooperación en el desarrollo del Régimen Local y de su financiación.

En tercer lugar, debe impulsarse en cada Comunidad Autónoma, un proceso de Pactos Locales Autonómicos, desde el diálogo con todos los Ayuntamientos, la respectiva Federación Territorial de Municipios y las fuerzas políticas representativas.

A la vez de las consideraciones anteriores es preciso garantizar la viabilidad y las condiciones mínimas de calidad, eficiencia y rentabilidad en los gastos de funcionamiento de



CLASE 8ª



145
OG1773806



servicios públicos prestados por los Ayuntamientos.

Por ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento somete a aprobación del Pleno municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se insta al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a que impulsen un Pacto Local que incluya, en el marco de las competencias del Estado, los siguientes temas:

1. La adopción de medidas de saneamiento financiero del déficit estructural de las Corporaciones Locales y de financiación adicional del Estado a los Entes Locales, las Bases de la Hacienda Local, así como el nuevo modelo de financiación local.
2. La presencia de la representación de las Corporaciones Locales en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.
3. La reforma de la organización del Gobierno Local, la elección directa de los Alcaldes, las nuevas Bases del Régimen Local, así como las medidas de apoyo que garanticen la gobernabilidad local, la erradicación del transfuguismo, la pluralidad, el derecho a la información, el fomento de la participación ciudadana y el Estatuto del Concejal.
4. Un nuevo marco normativo de las Ciudades y de las áreas de influencia urbana, que garantice entre otras especificidades, el tratamiento de los aspectos que en la Carta Municipal de Barcelona y en la Legislación Especial de Madrid y de su Capitalidad, son competencia del Estado.
5. La culminación del traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, en especial en materia de Justicia y de políticas activas de Empleo.
6. La regulación de la Justicia de proximidad.
7. La seguridad ciudadana en el ámbito municipal, reforzando el papel de las policías locales y la figura del Alcalde en las políticas de seguridad, impulsando los mecanismos de coordinación así como -las Juntas Locales de Seguridad.
8. La ordenación y regulación de la educación infantil y el papel de los Ayuntamientos.
9. La cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en la prestación de servicios sociales básicos, y en concreto, el relanzamiento del Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales con las Corporaciones Locales.
10. La cooperación del Estado con las Corporaciones Locales en las políticas activas de vivienda, y en especial, el fomento de medidas que impulsen el alquiler de vivienda para los jóvenes, introduciendo las modificaciones legales y fiscales que dificultan la construcción de viviendas de promoción pública y el fomento del régimen de alquiler.
11. La reforma de la Ley del Suelo.
12. La reforma de la Comisión Nacional de Administración Local para que asuma tareas de coordinación e información de la política legislativa y presupuestaria del Estado con las Entidades Locales.

Todos estos temas deben convocar al conjunto de las Fuerzas Parlamentarias en la



CLASE B3

servicios públicos prestados por los Ayuntamientos
Por otro, el Grupo Socialista del Ayuntamiento solicita a aprobación del Pleno
municipal la siguiente:

PROPOSTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se insta al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes
Generales a que impulsen un Pacto Local que incluya, en el marco de las competencias del
Estado, los siguientes temas:

1. La adaptación de medidas de saneamiento financiero del déficit estructural de las
Corporaciones Locales y de financiación adicional del Estado a los Entes Locales, las
Bases de la Hacienda Local, así como el nuevo modelo de financiación local.

2. La promoción de la representación de las Corporaciones Locales en el Consejo de
Política Fiscal y Financiera.

3. La reforma de la organización del Gobierno Local, la elección directa de los
Alcaldes, las nuevas Bases del Régimen Local, así como las medidas de apoyo que
garanticen la gobernabilidad local, la centralización del presupuesto, la prioridad del
derecho a la información, el fomento de la participación ciudadana y el Estímulo del
Concejal.

4. Un nuevo marco normativo de las Ciudades y de las áreas de influencia urbana,
que garantice entre otras especificidades, el tratamiento de los aspectos que en la Carta
Municipal de Barcelona y en la legislación Especial de Madrid y de su Capitalidad son
competencia del Estado.

5. La culminación del proceso de competencias a las Comunidades Autónomas, en
especial en materia de Justicia y de políticas activas de Empleo.

6. La regulación de la Justicia de vecindad.

7. La regularidad ciudadana en el ámbito municipal, reforzando el papel de las
políticas locales y la figura del Alcalde en las políticas de seguridad, impulsando las
medidas de coordinación así como las nuevas Bases de Seguridad.

8. La ordenación y regulación de la educación infantil y el papel de los
Ayuntamientos.

9. La cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones
Locales en la prestación de servicios sociales básicos y en concreto, el tratamiento del
Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales con las
Corporaciones Locales.

10. La cooperación del Estado con las Corporaciones Locales en las políticas
activas de vivienda y en especial, el fomento de medidas que impulsen el alquiler de
vivienda para los jóvenes, reduciendo las medidas de alquiler social y fomentando
distintos la construcción de viviendas de promoción pública y el fomento del alquiler de
alquiler.

11. La reforma de la Ley del Suelo.

12. La reforma de la Comisión Nacional de Administración Local para que sirva
como la coordinación e instrumentación de la política legislativa y presupuestaria del Estado
con las Entidades Locales.

Todos estos temas deben concertar al conjunto de las Fuerzas Parlamentarias en la



146
OG1773807



CLASE 8ª

búsqueda de un amplio Acuerdo.

SEGUNDO.- Se insta al Gobierno a que inicie el diálogo con las Comunidades Autónomas, en la perspectiva de plantear el futuro del papel de los Ayuntamientos desde el principio de la cooperación interadministrativa, para lo cual se deberá convocar la correspondiente Conferencia Sectorial de los Consejeros de las Comunidades Autónomas responsables en materia de Régimen Local.

TERCERO.- Se insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma a que impulse, en el ámbito de sus competencias, dentro de los actuales marcos jurídicos y financieros, políticas de descentralización y desarrollo de la Autonomía Local mediante instrumentos tanto normativos como financieros. Para ello el Gobierno de la Comunidad Autónoma deberá convocar a la Federación Territorial de Municipios y a las Fuerzas políticas representativas, en su ámbito territorial, para profundizar en las fórmulas de ampliación de las competencias locales, revisando los logros alcanzados hasta el momento, dentro de las peculiaridades y especificidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma y atendiendo a la distinta dimensión y capacidad de gestión de cada uno de sus Municipios.

Asimismo, se insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma a que impulse medidas de apoyo a la mejora de la gestión pública local y proceda a crear, en colaboración con la Federación Territorial de Municipios, un Observatorio Local.

CUARTO.- Se insta a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma a que en su ámbito constituya una Comisión Parlamentaria de Entidades Locales para elaborar un Libro Blanco sobre el futuro de la Autonomía local, y para informar todos los proyectos legislativos, propuestas y acuerdos que se formulen sobre las Administraciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a las Presidencias del Gobierno, del Congreso y del Senado y de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Defendida la Moción por su proponente y abierto el debate interviene el Portavoz de IU-CE, Sr. Mateos Ascacibar, para manifestar su acuerdo con el texto de la Moción, por lo que votará a favor de la misma.

El Sr. Vázquez Morales, representante municipal del PP, muestra su acuerdo con el fondo de la Moción pero no con la forma o exposición de motivos, ya que hubiera sido deseable adoptar el texto de la Moción aprobada por la FEMPEX en tal sentido, que fue consensuado por todos los Partidos Políticos, por lo que su Grupo se abstendrá en la votación.

El Sr. Presidente interviene diciendo que la FEMPEX ha tratado el tema en otro sentido. Puntualizando que el Pacto Local no solo son transferencias a las Comunidades sino suficiencia financiera para atenderlas, sin discriminaciones entre las mismas, es decir con homogeneidad.

Concluido el debate, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE e IU-CE (8) y las abstenciones de los del PP (3), acuerda aprobar en toda su integridad y propios términos la anterior Moción.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., se formularon las siguientes:





CLASE 84

después de un amplio Acuerdo.
SEGUNDO.- Se insta al Gobierno a que inicie el diálogo con las Comarcas Autónomas en la perspectiva de planear el futuro del papel de los Ayuntamientos desde el principio de la cooperación interadministrativa, para lo cual se deberá convocar al correspondiente Consejo Sectorial de los Consejos de las Comarcas Autónomas respectivas en materia de Régimen Local.

TERCERO.- Se insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma a que promueva, en el ámbito de sus competencias, dentro de los actuales marcos jurídicos y financieros, políticas de descentralización y desarrollo de la Autonomía Local mediante instrumentos tanto normativos como financieros. Para ello el Gobierno de la Comunidad Autónoma deberá convocar a la Federación Territorial de Municipios y a las Federaciones provinciales respectivas en su ámbito territorial, para promover en las líneas de actuación de las competencias locales, trasmitiendo los logros alcanzados hasta el momento, dentro de las posibilidades y especificidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma y atendiendo a la distinta dimensión y especialidad de gestión de cada uno de los Municipios.

Asimismo, se insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma a que impulse medidas de apoyo a la mejora de la gestión pública local y permita a través de colaboración con la Federación Territorial de Municipios, en el desarrollo local.

CUARTO.- Se insta a la Assemblée Legislativa de la Comunidad Autónoma a que en su ámbito competencial, tras Comisión Parlamentaria de Estudios Locales para elaborar un Libro Blanco sobre el futuro de la Autonomía Local, y para adoptar todos los proyectos legislativos, jurídicos y técnicos que se propongan sobre las Administraciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a las Presidencias del Gobierno del Guayas y del Sembrado y de la Assemblies de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decretada la elección por su propuesta y acuerdo el día de la elección, por lo que vota a favor de la misma.
SE MUEVO A FAVOR DE LA MISMA.

El Sr. Vicespresident, representante municipal del PP, muestra su acuerdo con el texto de la elección pero no con la forma o estructura de revisión de que habra sido decaído adoptar el texto de la elección aprobado por la FEMEX en el sentido, que fue consensuado por todos los Partidos Políticos, por lo que se cree en abstención en la votación.

El Sr. Presidente traslada diciendo que la FEMEX ha tratado el texto en otro sentido. Puntualizando que el Parto Local no solo son transferencias a las Comarcas sino también financiación para servicios, sin discriminaciones entre las mismas, es decir con homogeneidad.

Concluido el debate, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales del PSOE, el PP y las alianzas de los del PP (3), acuerda aprobar en toda su integridad y por unanimidad la anterior elección.

16.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

Alejo por la Presidencia el turno de Preguntas y Respuestas establecido en los artículos 82 y 87 de la Ley, se formularon las siguientes:



147
OG1773808



CLASE 8ª

* Por el Portavoz de IU-CE:

- Porqué no se han llevado productos de la tierra al stand de Llerena en el Tercer Encuentro Regional Andalucía-Extremadura en Guadalcanal.

- Ruega así mismo:

Se convoque la Comisión Informativa Municipal de Hacienda para que se informe sobre la confección del Presupuesto municipal.

Se le entregue el balance de las cuentas de Navidad y Matanza Didáctica.

- Pregunta sobre el Programa ORION y sobre el mantenimiento del Camino de la Sierra de San Miguel.

Le contesta el Sr. Presidente diciéndole que en el encuentro de Guadalcanal, el stand del Ayuntamiento incluía solamente material divulgativo turístico de Llerena, por cuanto que los artesanos y empresas locales podían haber solicitado de la organización sus propios stands, circunstancia que se les hizo saber en su momento desde el Ayuntamiento. La Comisión de Hacienda se convocará inmediatamente que se estudien los datos aportados por la Intervención. Adquiere el compromiso de entregar próximamente los balances solicitados. El Programa ORION es un programa que la Diputación presentó a la UE para el desarrollo de acciones de orientación profesional, empleo y autoempleo con colectivos desfavorecidos de tres comarcas, entre las que se encuentra la Campiña Sur, habiéndose puesto en contacto con el Ayuntamiento el coordinador del Proyecto para alquilar el local. En relación con el mantenimiento del Camino de la Sierra de San Miguel, tiene dada las instrucciones oportunas la Intervención para exigir a las empresas su cumplimiento.

CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veintiuna horas y veinte minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,



Valentín

EL SECRETARIO,

Coque Jales

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de marzo de 2002, ha quedado transcrita anteriormente en treinta hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números OG1773779 y OG1773808, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



Coque Jales



148
OG1773809



CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.-**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Pablo Javier Morales Castilla.

D.ª Eva María Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Manuel Durán Rebollo.

D.ª Isabel Pacheco Pachón.

D.ª M.ª José Solana Barras

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de abril de dos mil dos, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA.- Concurren a la presente todos los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal, excepción hecha de D. José Vázquez Álvarez, quien previamente había excusado su ausencia.

APERTURA DE LA SESIÓN.- Por la

Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día, se hace constar:

FELICITACIÓN.- A propuesta de la Alcaldía-Presidencia se hace constar en Acta la felicitación corporativa a D. Antonio Manuel Martín Gumiel por su reciente nombramiento como Presidente de la Federación Extremeña de Ayuda al Drogodependiente (FEXAD), deseándole toda clase de éxitos en su gestión al frente de dicha Federación.

PÉSAMES.- Seguidamente y como viene siendo habitual, por deseo expreso de los señores Concejales se dirigirá un escrito a los familiares de las personas fallecidas a partir del día de celebración del último Pleno ordinario de 26 de marzo de 2002, comunicándoles sentimientos de condolencia de la Corporación Municipal por la pérdida de sus seres queridos.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 22 Y 26 DE MARZO DE 2002.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a las actas de las sesiones Extraordinaria Urgente y Ordinaria de 22 y 26 de marzo de 2002,



CLASE BA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOS**

En la ciudad de Badajoz, a veintidós días del mes de febrero de dos mil dos, se reúnen en el Pleno el Ayuntamiento de Badajoz, en su totalidad, para celebrar la sesión ordinaria de este Ayuntamiento, con el fin de tratar y resolver los asuntos que se le someten de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PRESENTE: Concurren a la presente sesión los señores miembros que integran el Ayuntamiento de Badajoz, en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

APERTURA DE LA SESIÓN: Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se lee el texto del Orden del Día, se hace constar:

EXPOSICIÓN: A propuesta de la Alcaldía-Presidente se hace constar en Acta la recepción por parte de la Diputación Provincial de Badajoz de la subvención económica para el desarrollo de la actividad de promoción turística en el municipio de Badajoz, en el marco del Plan de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz.

EXPOSICIÓN: Se hace constar en Acta la recepción por parte de la Diputación Provincial de Badajoz de la subvención económica para el desarrollo de la actividad de promoción turística en el municipio de Badajoz, en el marco del Plan de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz.

EXPOSICIÓN: Se hace constar en Acta la recepción por parte de la Diputación Provincial de Badajoz de la subvención económica para el desarrollo de la actividad de promoción turística en el municipio de Badajoz, en el marco del Plan de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz.

EXPOSICIÓN: Se hace constar en Acta la recepción por parte de la Diputación Provincial de Badajoz de la subvención económica para el desarrollo de la actividad de promoción turística en el municipio de Badajoz, en el marco del Plan de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz.

EXPOSICIÓN: Se hace constar en Acta la recepción por parte de la Diputación Provincial de Badajoz de la subvención económica para el desarrollo de la actividad de promoción turística en el municipio de Badajoz, en el marco del Plan de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz.





CLASE 8.ª



149
OG1773810

respectivamente, que al no existir se aprueban pasando a ser definitivas.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DIMISIÓN DEL CONCEJAL D. PABLO JAVIER MORALES CASTILLA Y DECLARACIÓN DE VACANTE PARA SU PROVISIÓN.-

De orden de la Presidencia por parte de la Secretaría se procede a dar lectura al escrito de D. Pablo Javier Morales Castilla, registrado de entrada en las dependencias municipales con el número 849 el 3 de abril actual, presentando al Pleno su renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, como contestación al acuerdo plenario de 26 de marzo de 2002 por el que se declaraba su incompatibilidad entre su desempeño y la situación de empleado de esta Entidad Local.

Igualmente, D. Domingo García Hidalgo, siguiente en la lista de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español en las últimas elecciones municipales, a quien le correspondería ocupar el puesto vacante en cumplimiento de la previsiones establecidas en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, presenta escrito renunciando a ocupar dicho cargo, por motivos laborales y personales.

De la misma forma, D. Antonio Ríos Gallardo, siguiente en referida lista y candidatura, a quien le correspondería ocupar el puesto corporativo vacante, presenta escrito renunciando a ocupar la Concejalía vacante, por motivos de incompatibilidad al ser Presidente de la Cooperativa AMCOEX, empresa que tiene relación de venta directa con este Ayuntamiento.

Ratificada la renuncia del Concejal ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

Considerando que el procedimiento seguido se ajusta a las exigencias del artículo 9 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y a tenor de lo dispuesto en referido artículo 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral vigente, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

Primero.- Tomar conocimiento de la dimisión del Concejal D. Pablo Javier Morales Castilla, integrado en el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y declarar este puesto vacante.

Segundo.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial a favor de D^a. PAULA RAFAEL PENCO, candidata de la lista a quien corresponde ocupar la vacante, vistos los escritos de renuncia formulados por D. Domingo García Hidalgo y D. Antonio Ríos Gallardo.

Tercero.- Reconocer a D. Pablo Javier Morales Castilla la importante labor realizada en este Ayuntamiento.

Autorizado por la Presidencia interviene el Concejal saliente agradeciendo el apoyo que le ha prestado en todo momento su familia, así como la comprensión de sus seis compañeros de Grupo y manifestando que seguirá trabajando para el Ayuntamiento como lo venía haciendo hasta ahora, por lo que podría decirse entre comillas que se gana un Concejal.

El Sr. Vázquez Morales interviene para expresar al Concejal cesante su agradecimiento personal y el de su Grupo por el tiempo dedicado al Ayuntamiento, considerándole más un amigo que Concejal y reconociendo su importante labor.

El Sr. Alcalde interviene manifestando que ha sido un honor tenerle de compañero en



... que si no existiera se aprobaran pasando a ser definitivas.
2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DIMISIÓN DEL CONCEJAL D. PABLO JAVIER MORALES CASTILLA Y DECLARACIÓN DE VACANTE PARA SU PROMOCIÓN.

De orden de la Presidencia por parte de la Secretaría se procedió a dar lectura al escrito de D. Pablo Javier Morales Castilla, registrado de entrada en las oficinas municipales con el número 149 el 7 de abril actual, presentando al Pleno su dimisión al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, como consecuencia al acuerdo plenario de 30 de marzo de 2007 por el que se declaraba su incompatibilidad entre su desempeño y la actividad de empresario de esta Entidad Local.

El Ayuntamiento, D. Domingo García Hidalgo, expone en la lista de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español en las últimas elecciones municipales, a quien le correspondiera ocupar el puesto vacante en cumplimiento de la prescripción establecida en el artículo 123 de la Ley Orgánica 2/1987, de 19 de junio del Régimen Electoral General, presenta escrito remitiendo a ocupar dicho cargo por motivos laborales y personales.

De la misma forma, D. Antonio Ríos Gallardo, figura en la lista de candidatos a quien le correspondiera ocupar el puesto corporativo vacante, presenta escrito renunciando a ocupar la Concejalía vacante por motivos de incompatibilidad al ser Presidente de la Cooperativa ARIQUEZ, empresa que tiene relación de venta directa con este Ayuntamiento.

Remitida la muestra del Concejal ante la Secretaría General del Ayuntamiento. Considerado que el procedimiento seguido se ajusta a las exigencias del artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2591/1986 de 28 de noviembre y a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral vigente, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

Primero.- Tomar conocimiento de la dimisión del Concejal D. Pablo Javier Morales Castilla, inscrito en el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y declarar este puesto vacante.

Segundo.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente orden de inscripción a favor de D. PABLO JAVIER MORALES CASTILLA, en la lista a quien correspondiera ocupar la vacante, visto los escritos de renuncia remitidos por D. Domingo García Hidalgo y D. Antonio Ríos Gallardo.

Tercero.- Responder a D. Pablo Javier Morales Castilla la impetración que solicita en este Ayuntamiento.

Autorizado por la Presidencia intervenir el Concejal al frente de la agenda de este Pleno que se ha prestado en todo momento su lealtad así como la conformidad de sus actos corporativos de Unión y cumplimiento de sus deberes para el Ayuntamiento como lo sería haciendo hasta ahora, por lo que podrá ocupar esta concejalía que se gana un Concejal.

El Sr. Vázquez Morales interviene para expresar al Concejal como su reconocimiento personal y el de su Grupo por el tiempo dedicado al Ayuntamiento, considerando más un trabajo que Concejal y renunciando su importante labor.

El Sr. Alcalde interviene manifestando que ha sido un honor servir de compañero en



150

OG1773811

CLASE 8ª

el equipo de gobierno y que todavía puede ser relevante su actividad en el plano político, no se trata de una despedida sino que va a continuar colaborando y trabajando con el Ayuntamiento en las actividades de las que se ocupaba, por lo que podría decirse que no se pierde un Concejal sino que se gana otro.

En este momento de la sesión abandona el Pleno D. Pablo Javier Morales Castilla.

3.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas durante el presente mes de abril:

- Día 05/04/02, firma en Mérida del acuerdo de Política Social.

- Día 10/04/02, reunión en Badajoz con el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento para tratar asuntos relacionados con la Travesía de la N-432; señalización del Cruce de Zafra; solicitud de cruce de la N-432 para abastecimiento de agua a la empresa NAMIGRAM; problemática entrada del Cementerio y expediente de Mármoles Llerena.

- Día 25/04/02, desplazamiento a las localidades de Azuaga y Mérida para asistir a la inauguración de las Terceras Jornadas Europeas sobre Caza, Conservación y Desarrollo (EUROCAZA-2002), entrevista acompañado de los Directores de los I.E.S. locales con la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa sobre las especialidades a impartir en el próximo curso, así como para retirar resoluciones de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social para el Hogar-Club con Pisos Tutelados.

- Informa por último de los contactos mantenidos con un empresario para instalar una fábrica de pan con el que se ha firmado un convenio de colaboración para ocupar la nave de Empleo Estable, una vez autorizado por el INEM, dado que en un principio iba a ser ocupada por un empresario dedicado a la fabricación de plásticos.

4.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales con expresión, en su caso, de los acuerdos adoptados:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- De 19 de abril, Resolución de 5 de abril de 2002, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, estableciéndose el modelo que, a estos efectos, se deberá utilizar.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- De 26/03/02, Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- De 06/04/02, Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena.

- De 09/04/02, Decreto 27/2002, de 3 de abril, sobre concesión de ayudas para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales.

- De 09/04/02, Decreto 28/2002, de 3 de abril, por el que se regula la asignación,



CLASE B4

El equipo de Gobierno y que cubra los gastos de transporte en el plano general, en su
trato de una localidad que sea a cualquier otro municipio y trabajos con el Ayuntamiento
en las actividades de las que se ocupan, por lo que podrá decirse que no se puede
considerar sino que se trata de otro.

En este momento de la sesión se acuerda el Plan de Empleo de Badajoz.

3. VIZIÓIS DE LA ALCAZAR

La Presidencia informa de las gestiones realizadas durante el presente mes de abril.

- Día 02/04/02, firma en Madrid del convenio de Renta Social.
- Día 10/04/02, reunión en Badajoz con el Intendente Jefe de la Dirección de
Carreteras del Ministerio de Fomento para tratar asuntos relacionados con la Troncal de la M-
432, modificación del Cauce de Xarraf, solicitud de cruce de la M-432 para el establecimiento de
una a la empresa HALLIBRAZ, problemática entre el Consorcio y explotación de
Mineros Externos.

- Día 15/04/02, desplazamiento a las localidades de Azuaga y Mérida para asistir a la
inauguración de las líneas de ferrocarril de alta velocidad entre Cáceres, Mérida y Huelva.
(BUROASA-2002) convenio suscrito por la Dirección de las L.R. de Badajoz con la
Dirección General de Ferrocarril Profesional y Promoción Educativa sobre las explotaciones
a impartir en el próximo curso, así como para tratar reducciones de subvenciones de la
Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Empleo Social.
- Informe por escrito de los contactos mantenidos con un empresario para la creación de una
biblioteca de uso común en el que se ha firmado un convenio de colaboración para poder llevar a
cabo el proyecto, así como para tratar la explotación de las explotaciones de las explotaciones
por un empresario dedicado a la explotación de las explotaciones.

4. DESPACHOS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Por la Secretaría General se da cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y
comunicaciones oficiales con carácter de informe, en su caso, de los asuntos siguientes:

- a) Disposiciones gubernativas.
- 1 - Boleín Oficial del Estado.

- Día 19 de abril, Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de
Fomento, Comisaría y Fomento, por la que se desarrolla la información y
mantenimiento por las Corporaciones Locales relativas al estudio local y su cooperación en
las Delegaciones de Economía y Fomento, en relación con el estudio que, a su vez, se
se deberá utilizar.

2 - Diario Oficial de Extremadura.

- De 26/03/02, Ley 17/02, de 26 de marzo, del Gobierno y la Administración de la
Comunidad Autónoma de Extremadura.

- De 06/04/02, Resolución de 31 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica
de la Comisaría de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, por la
que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas de
promoción pública en Mérida.

- De 04/04/02, Decreto 27/02, de 3 de abril, sobre concesión de ayudas para
creación, mejora y mantenimiento de las explotaciones agrícolas por las limitadas locales.
- De 04/04/02, Decreto 28/02, de 3 de abril, por el que se regula la explotación



CLASE 8.ª



151
OG1773812

configuración y gestión de la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

- De 27/04/02, Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias consistente en la ampliación de suelo urbano para un nuevo polígono industrial en el "Cerro de las Eras y las Calabazas" y distribución de viales.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura solicita la remisión del expediente administrativo en relación con el procedimiento ordinario 339/2002 de Sociedad Cooperativa Limitada Multiservicios Llerenenses, recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento.

- El Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura solicita se gestione por el Ayuntamiento la cesión de un mínimo de 3.000 metros cuadrados de superficie que posibilite la construcción de un nuevo Centro de Salud.

- El Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura solicita se gestione por el Ayuntamiento la cesión de un mínimo de 5.000 metros cuadrados de superficie que posibilite la ampliación del Hospital de Área de Llerena-Zafra.

- El Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Junta de Extremadura relaciona en dos escritos la documentación necesaria para efectuar las cesiones de terrenos anteriormente referenciadas.

- El Presidente de la Diputación de Badajoz envía junto con escrito la segunda edición de la Guía de Gestión Local.

- La FEMPEX traslada acuerdo de la Comisión Ejecutiva del pasado 20 de marzo en relación con el Pacto Local.

- El Director General de Patrimonio y Política Financiera de la Junta de Extremadura comunica que el Consejo Rector de la Caja Rural de Extremadura ha modificado sus estatutos para adaptarlos a la legislación extremeña, ratificada por su Asamblea General, por lo que la situación de dicha Entidad queda plenamente regularizada y restaurada a todos los efectos la normalidad en las relaciones con la Administración Regional.

- El Consejero del Tribunal de Cuentas recuerda la finalización del plazo para la rendición ante dicho Tribunal de la Cuenta General correspondiente al ejercicio del 2000, señalando que las Entidades Locales la han de realizar sin ser requeridas para ello, e instando a que se remita dicha documentación.

- El Director General de Ingresos de la Junta de Extremadura adjunta resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio de concesión de subvención correspondiente al expediente 0607401BC01 para obras de la AEPSA.

- El Director General de Deportes de la Junta de Extremadura comunica la concesión al Ayuntamiento de Llerena con la colaboración técnica del Comité Zonal de Bienvenida de los Juegos Deportivos Extremeños, la organización de la final autonómica cadete de baloncesto masculina y femenina, JUDEX 2001/02, rogando al mismo tiempo que se ponga a disposición determinados elementos.

- El Departamento de Interior del Gobierno Vasco, en nombre de las familias,



configuración y gestión de la Sección correspondiente al empleo del Ibero Regional de Cooperación Municipal.

- El 27/04/02, Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias constitutivas de la ampliación de suelo urbano para un nuevo polígono industrial en el Cerro de las Eras y las Calabazas, y distribución de calles.

b) Comunicaciones Obreras:

- El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ratifica la emisión del expediente administrativo en relación con el procedimiento 201/1992 de la Sociedad Cooperativa Limitada Multiservicios Llaneros, tras el Acuerdo Administrativo donos con Ayuntamiento.

- El Consejo de Social y Consumo de la Junta de Extremadura solicita se gestione por el Ayuntamiento la compra de un máximo de 2.000 metros cuadrados de superficie que posibilite la construcción de un nuevo Centro de Social.

- El Consejo de Social y Consumo de la Junta de Extremadura solicita se gestione por el Ayuntamiento la compra de un máximo de 2.000 metros cuadrados de superficie que posibilite la ampliación del Hospital de Años de Llaneros-Villa.

- El Director General de Infraestructuras, Ordenación y Equipamiento de la Junta de Extremadura solicita en dos copias la documentación necesaria para efectuar las acciones de terreno anteriormente referenciadas.

- El Presidente de la Diputación de Badajoz solicita para con carácter de urgencia el informe de la Junta de Social y Consumo.

- La FEMEX solicita agenda de la Comisión Ejecutiva del grupo 30 de marzo en relación con el Puesto 10.

- El Director General de Patrimonio y Política Financiera de la Junta de Extremadura solicita que el Consejo Revisor de la Caja Rural de Extremadura la modificado sus estatutos para adaptarlos a la legislación extintiva, iniciada por su Asamblea General, por lo que la atención de dicha entidad queda pendiente regularización y restitución a tal fin se eleva la solicitud en las relaciones con la Administración Regional.

- El Consejo del Tribunal de Cuentas solicita la finalización del plazo para la remisión ante dicho Tribunal de la Cuenta General correspondiente al ejercicio del 2001, solicitando que las Entidades Locales le han de remitir sin ser requerido para ello, e intentado a por su propia iniciativa documental.

- El Director General de Ingresos de la Junta de Extremadura solicita finalización del Consejo de Economía, Industria y Comercio de Extremadura correspondiente al expediente 06074018001 para obra de la AERP.

- El Director General de Deportes de la Junta de Extremadura solicita la ejecución al Ayuntamiento de Mérida con la colaboración técnica del Comité Local de Bateria de los Juegos Populares Extremeños, la ejecución de la final económica, desde de valoración municipal y financiar, IJEPX-2001/02, respecto al mismo tiempo que se ponga a disposición de la Junta de Social y Consumo.

- El Departamento de Ingresos del Gobierno Vasco, en nombre de la familia,



CLASE 8ª



152

OG1773813

agradece a la Corporación las condolencias recibidas tras la muerte en atentado terrorista de los Agentes de la Ertzaintza D. Javier Mijangos y D^a. Ane Aróstegui, contestando a traslado de acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2001.

- Resolución de la Consejera de Bienestar Social de 23 de abril actual por la que se otorga al Ayuntamiento subvención para reforma Hogar-Club con Pisos Tutelados por importe de 61.117 euros, expediente 2002/429.

- Resolución de la Consejera de Bienestar Social de 23 de abril actual por la que se otorga al Ayuntamiento subvención para equipamiento de Hogar-Club con Pisos Tutelados por importe de 11.184,08 euros, expediente 2002/67.

5.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 33/2002, declarando la innecesariedad de obtención de Licencia para la segregación proyectada por D. Francisco Alvear Zambrano en la finca "Cortijo de Vaca", al tener la misma la calificación de terreno rústico o no urbanizable.

Resolución Núm. 34/2002, autorizando a D. Miguel A. Sánchez Enamorado para el ejercicio de la actividad de Café-Bar en Calle Puerta Aurora, 5.

Resolución Núm. 35/2002, declarando válida la licitación del concurso con variantes de la obra nº 544/2001/Adicional Local "Adecuación Edificio para Oficinas Municipales en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10" y adjudicando el contrato a ALSER, Obras Públicas y Servicios, S. L. de Don Benito.

Decreto Núm. 36/2002, disponiendo el abono en la nómina del mes de abril de cantidades a los Policías Locales relacionados por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de marzo pasado.

Decreto Núm. 37/2002, disponiendo el sometimiento a la consideración e informe de la Intervención municipal el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2002 para posteriormente su remisión a la Comisión Informativa Municipal Permanente correspondiente y al Pleno municipal.

Decreto Núm. 38/2002, autorizando a Almacenes Palacios, C. B. para el ejercicio de la actividad de Supermercado en Plaza del Teatro, 1.

Decreto Núm. 39/2002, concediendo licencia de apertura para la actividad de Matadero Comarcal.

Resolución Núm. 40/2002, autorizando a Hospedería Zurbarán, C. B. para el ejercicio de la actividad de Café Bar Restaurante en Plaza de España, 3.

6.- DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

Con fecha 13 de julio de 1992 se constituyó el Organismo Autónomo Local denominado "Patronato Municipal de Deportes", al amparo de las previsiones de los



CLASE 89
MAYOR

Resolución de la Comisión de Hacienda de fecha 14 de mayo de 2003 por la que se acuerda la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz, a través de un contrato de arrendamiento de obra.

Resolución de la Comisión de Hacienda de fecha 14 de mayo de 2003 por la que se acuerda la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz, a través de un contrato de arrendamiento de obra.

Resolución de la Comisión de Hacienda de fecha 14 de mayo de 2003 por la que se acuerda la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz, a través de un contrato de arrendamiento de obra.

5. OTRAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a la vista de lo acordado en el Pleno de fecha 14 de mayo de 2003, se acuerda la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz, a través de un contrato de arrendamiento de obra.

Resolución de fecha 14 de mayo de 2003, declarando la inexistencia de expediente de depuración de responsabilidades por parte del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el marco del artículo 177 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de abril, de desarrollo de la Constitución de España.

Resolución de fecha 14 de mayo de 2003, declarando la inexistencia de expediente de depuración de responsabilidades por parte del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el marco del artículo 177 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de abril, de desarrollo de la Constitución de España.

Resolución de fecha 14 de mayo de 2003, declarando la inexistencia de expediente de depuración de responsabilidades por parte del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el marco del artículo 177 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de abril, de desarrollo de la Constitución de España.

Resolución de fecha 14 de mayo de 2003, declarando la inexistencia de expediente de depuración de responsabilidades por parte del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el marco del artículo 177 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de abril, de desarrollo de la Constitución de España.

Resolución de fecha 14 de mayo de 2003, declarando la inexistencia de expediente de depuración de responsabilidades por parte del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el marco del artículo 177 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de abril, de desarrollo de la Constitución de España.

Resolución de fecha 14 de mayo de 2003, declarando la inexistencia de expediente de depuración de responsabilidades por parte del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el marco del artículo 177 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de abril, de desarrollo de la Constitución de España.

Resolución de fecha 14 de mayo de 2003, declarando la inexistencia de expediente de depuración de responsabilidades por parte del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el marco del artículo 177 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de abril, de desarrollo de la Constitución de España.

Resolución de fecha 14 de mayo de 2003, declarando la inexistencia de expediente de depuración de responsabilidades por parte del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el marco del artículo 177 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de abril, de desarrollo de la Constitución de España.

A. DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Resolución de fecha 14 de mayo de 2003, declarando la inexistencia de expediente de depuración de responsabilidades por parte del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el marco del artículo 177 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de abril, de desarrollo de la Constitución de España.



153

OG1773814

CLASE 8.^a

artículos 22.2 f) y 85.3 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la finalidad de gestionar directamente la actividad deportiva municipal y teniendo carácter administrativo de conformidad con el artículo 145.2 a) de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A pesar del tiempo transcurrido desde esta constitución, referido Organismo Autónomo Local no ha llegado a entrar en funcionamiento, ejerciéndose la gestión deportiva municipal directamente por el Ayuntamiento, no estando previsto que lo sea en un futuro próximo.

La inoperatividad del Organismo Autónomo y la confusión a que puede dar lugar su mantenimiento en las estadísticas que se solicitan desde la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Badajoz, aconsejan su desaparición.

Interviene el Portavoz de IU-CE, Sr. Mateos Ascacibar, diciendo que ninguna Corporación se ha preocupado de la puesta en funcionamiento del Patronato Municipal de Deportes permaneciendo este inactivo. Es contrario a su desaparición por cuanto que es un instrumento de participación ciudadana y un método eficaz para luchar contra "el Botellón". Para ello su Grupo político se pone a disposición del Ayuntamiento para gestionar y coordinar las actividades deportivas a través de Patronato e incluso ayudar a la Intervención en la contabilidad, si es preciso.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, Portavoz del PP, manifestando que la realidad es que no ha funcionado nunca el Patronato y como no está funcionando su grupo es partidario de la disolución, si bien hay que aprovechar la ocasión para que las actividades deportivas se canalicen a través de la Universidad Popular creando las secciones que sean necesarias dentro de ésta.

El Sr. Alcalde-Presidente muestra su conformidad con lo manifestado por el Sr. Vázquez Morales, diciéndole a continuación al Sr. Mateos Ascacibar que de su exposición se desprende que no se ha hecho nada en el área de deportes por las últimas Corporaciones y no es así, en lo que respecta a este equipo de gobierno ha habido un Concejal dedicado a las actividades deportivas, el mismo que a partir de ahora va a continuar como colaborador. Lo que no se ha hecho es gestionar el deporte a través del Patronato, que no ha funcionado nunca como tal por lo que estamos a favor es de disolver algo que no ha tenido utilidad alguna como forma jurídica, además de razones técnicas que aconsejan su desaparición.

Examinados los informes al respecto emitidos por la Intervención y la Secretaría General municipales; visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión celebrada el día de hoy.

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno municipal, con los votos favorables de los representantes de los Grupos PSOE y PP (11) y en contra el de IU-CE (1), acuerda:

Primero.- Disolver el Organismo Autónomo Local denominado "Patronato Municipal de Deportes", creado con fecha 13 de julio de 1992 con la intención de gestionar directamente la actividad deportiva municipal por inoperante, gestionándose referida actividad directamente por esta Entidad Local de conformidad con lo previsto en el artículo



CLASE III
MAYORADO

artículo 25.3 b) y 25.3 d) de la Ley 3/1982, de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la finalidad de gestionar directamente la actividad deportiva municipal y teniendo en cuenta el artículo 143.2 a) de la Ley 30/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A pesar del tiempo transcurrido desde esta constitución, referido Organismo Autónomo Local no ha llegado a entrar en funcionamiento, produciéndose la gestión deportiva municipal directamente por el Ayuntamiento, no estando previsto que lo sea en un futuro próximo.

La inoperatividad del Organismo Autónomo y la confusión a que puede dar lugar su mantenimiento en las estadísticas que se solicitan desde la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Badajoz, aconsejan su desaparición.

Interviene el Sr. D. Sr. Manuel Acuña, alcalde, diciendo que algunas Corporación se ha preocupado de la gestión de funcionamiento del Patronato Municipal de Deportes patrocinado este municipio. El convenio a su desaparición por cuanto que es un instrumento de participación ciudadana y un vehículo eficaz para hacer llegar al ciudadano. Para ello su Grupo Político se pone a disposición del Ayuntamiento para gestionar y coordinar las actividades deportivas a través de Patronato o incluso acudir a la intervención en la constitución, si es preciso.

Seguimiento para la gestión de Sr. Manuel Acuña, alcalde, Patronato del IV, planteando que la realidad es que no se han producido otros de Patronato y como no está autorizado su grupo es partidario de la desaparición, al igual que sucederá la ocasión para que las actividades deportivas se continúen a través de la Universidad Popular cuando las acciones que sean necesarias dentro de esta.

El Sr. Alcalde-Presidente muestra su conformidad con lo manifestado por el Sr. Manuel Acuña, diciendo a continuación el Sr. Manuel Acuña que ha su exposición se desprende que no se ha hecho nada en el día de deportes por las mismas Corporaciones y no es así, en la que respecta a este equipo de fútbol en Consejo de Bases y las actividades deportivas, el mismo que a partir de ahora va a continuar como colaborador. Lo que no se ha hecho es gestionar el deporte a través del Patronato, que es la institución más adecuada para la gestión de este tipo de actividades que no ha tenido utilidad alguna como forma jurídica, además de razones técnicas que aconsejan su desaparición.

Examinados los informes al respecto emitidos por la Intervención y la Delegación General Municipal, visto el dictamen emitido por la Comisión Intervención Municipal del Ayuntamiento de Badajoz Intervención y Patronato, Hacienda y Cultura en sesión celebrada el día de hoy.

De conformidad con las anteriores consideraciones en el artículo 25.3 b) de la Ley 3/1982, de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno municipal, con los votos favorables de los representantes de los Grupos PSOE y IV (11) y en contra el de IU-CE (1), acuerda:

Primero.- Instar al Organismo Autónomo Local denominado Patronato Municipal de Deportes, creado con fecha 15 de julio de 1992 con la intención de gestionar directamente la actividad deportiva municipal por intermedio de gestiones referidas actividad directamente por esta Entidad Local de conformidad con lo previsto en el artículo



154

OG1773815

CLASE 8ª

85.3 a) de citada Ley reguladora del Régimen Local.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Badajoz a los efectos oportunos.

7.- CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA PARA LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA "CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA".-

El Director General de Deportes de la Junta de Extremadura remite con escrito borrador del Convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura y este Excmo. Ayuntamiento para construcción de Pista Polideportiva junto con el proyecto tipo y modelos a cumplimentar por el Ayuntamiento.

Examinada la documentación, visto el informe emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana celebrada el día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio a suscribir con la Consejería para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista Polideportiva en Llerena".

Segundo.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio y cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, remitiéndose asimismo la documentación solicitada.

8.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA PLAZA DE A.E.D.L.-

Vista la documentación que se presenta de solicitud de subvención para la prórroga por contratación de la Agente de Empleo y Desarrollo Local, D^a. Eva Arenales de la Cruz, al amparo de la Orden ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

Examinado el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión celebrada en el día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar en toda su integridad y propios términos la memoria que se presenta a tal efecto, confeccionada de conformidad con las previsiones de referida Orden ministerial.

Segundo.- Aprobar la solicitud de subvención al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura (SEXPE), para la prórroga de contratación de la Agente de Empleo y Desarrollo Local D^a. Eva Arenales de la Cruz al amparo de citada Orden ministerial por importe de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE CON OCHENTA EUROS (19.612,80 €), equivalentes al 80 por 100 del coste bruto anual de la contratación.

Tercero.- Asumir el compromiso municipal de financiar con cargo a su Presupuesto vigente la parte no subvencionada.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas o



CLASE 84

de la Junta de Fomento de Badajoz... El Ayuntamiento de Badajoz...

2. CONVENIO CON LA COMISIÓN DE CULTURA PARA LA OBLA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE BADAJOZ

El Director General de Deportes de la Junta de Extremadura...

Examinada la documentación...

Concediendo a la Junta de Fomento de Badajoz...

El Ayuntamiento de Badajoz...

El Ayuntamiento de Badajoz...

3. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN BADAJOZ

En virtud de la documentación...

El Ayuntamiento de Badajoz...



155

OG1773816

CLASE 8.ª

Concejal que legítimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones para la firma de cuantos documentos sean necesarios para esta finalidad.

Quinto.- Remitir la documentación preceptiva a citado Organismo autonómico.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA SOBRE "CENTRO DE REFERENCIA TELEMÁTICA PARA LA MUJER".-

El Secretario General del Instituto de la Mujer de Extremadura remite borrador del Convenio de referencia a suscribir entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de esta Ciudad, solicitando asimismo la documentación necesaria para su firma.

Examinada la documentación, visto el informe emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión del día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y este Ayuntamiento para el desarrollo del Proyecto "Centro de Referencia Telemática para la Mujer.

Segundo.- Asumir el compromiso municipal de financiar con cargo a su Presupuesto vigente la parte no subvencionada.

Tercero.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme este Convenio y cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad.

Cuarto.- Remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura copia del presente acuerdo junto con la documentación solicitada.

10.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES.-

Vista la memoria confeccionada por los Servicios Técnicos municipales en la que consta el gran número de calles, avenidas y espacios públicos arbolados y ajardinados que requieren un intenso cuidado y numerosas operaciones de mantenimiento que se vienen realizando con personal contratado al ser insuficiente el personal de la Plantilla municipal en el Servicio de Jardinería por la disminución de personal adscrito ante la jubilación de funcionarios y por el aumento de los espacios a mantener, así como la imposibilidad de determinar exactamente un número de trabajadores durante todo el año dado que existen periodos de poca actividad y otros muy activos; concluyendo que es conveniente y aconsejable contratar estos servicios con alguna empresa especializada en estas funciones de forma que sean convenientemente atendidas las necesidades existentes en cada momento.

Incoado el correspondiente expediente para la contratación por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Parques, Jardines y Zonas Verdes Municipales, en el que se incluye el Pliego de Condiciones económico-administrativas correspondiente.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Mateos Ascacibar, Portavoz de IU-CE, para decir que la Alcaldía debería informar de las contrataciones que se realizan como la de los



CLASE BA
MAYOR

Concejal que legitimamente le asistiera en el ejercicio de sus funciones para la firma de
cuantos documentos sean necesarios para esta finalidad.

Quinta.- Remite la documentación propuesta a dicho Organismo subordinado.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE FOMENTO

SOBRE COLABORACIÓN DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MUJER.

El Secretario General del Instituto de la Mujer de Extremadura solicita a este Ayuntamiento de Badajoz la colaboración para el desarrollo del Proyecto "Centro de Investigación Tecnológica para la Mujer".

Examinada la documentación, visto el informe emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión del día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar en todo su integridad y sin modificaciones el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y este Ayuntamiento para el desarrollo del Proyecto "Centro de Investigación Tecnológica para la Mujer".

Segundo.- Asistir el compromiso económico de financiar con cargo a su presupuesto vigente la parte no subvencionada.

Tercero.- Firmar y sellar el presente convenio de colaboración en el ejercicio de sus funciones, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme este Concejal y en su nombre y representación de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Remite al Instituto de la Mujer de Extremadura copia del presente acuerdo junto con la documentación solicitada.

9.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS Y CONSERVACIÓN DE PARQUES JARDINES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES.

Vista la memoria justificativa por los Servicios Técnicos Municipales en la que consta el gran número de calles, avenidas y espacios públicos arbolados y jardinería que requieren un intenso cuidado y numerosos operarios de mantenimiento que se vienen realizando con personal contratado al ser insuficiente el personal de la familia municipal en el ámbito de jardinería por la disminución de personal activo ante la jubilación de funcionarios y por el aumento de los espacios a mantener, así como la importancia de determinar previamente en número de trabajadores durante todo el año para que existan períodos de poca actividad y otros muy activos, concluyendo que es conveniente y aconsejable contratar estas acciones con algunas empresas especializadas en estas funciones de forma que sean convenientemente atendidas las necesidades existentes en cada momento.

Incluido el correspondiente expediente para la contratación por concurso procedimentado abierto y limitación de ofertas para la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Parques, Jardines y Zonas Verdes Municipales, en el que se incluye el Pliego de Condiciones técnicas administrativas correspondientes.

Admitido el debate, toma la palabra el Sr. Mariano Ascarán, portavoz de IU-CE, para decir que la Alcaldía deberá informar de las condiciones que se realicen como en los



156
OG1773817



CLASE 8.ª

trabajadores que se ocupan actualmente de los Parques y Jardines; contestándole la Presidencia que está de acuerdo con lo que plantea el Concejal pero que la idea era que el expediente de contratación se tramitase de forma rápida para su presentación al Pleno, habiéndose retrasado a causa de que a los Servicios Técnicos no le ha sido posible propiciar unos datos necesarios para su realización.

Interviene el Sr. Vázquez Morales, Portavoz del Grupo Popular, para decir que si el presupuesto coincide, como así se afirma, con el coste efectivo del servicio no entiende por qué no han sido contratados los jardineros por el Ayuntamiento.

Es respondido por el Sr. Presidente diciéndole que las contrataciones no se pueden mantener por mucho espacio de tiempo, por lo que la rotación del personal que no está cualificado para el servicio supondría una merma en los trabajos. El Grupo Popular propone hacer en este Ayuntamiento lo contrario que a nivel nacional: la privatización de los servicios. Por otra parte el costo del servicio sería superior si lo hiciera el Ayuntamiento, por cuanto que tendríamos que vigilar a los trabajadores con otros empleados.

Contesta al Sr. Presidente el Sr. Vázquez Morales diciéndole que lo que tendría que mejorar sería el control sobre los trabajadores, así como que de no haberse efectuado el concurso se correría el riesgo de que el servicio sea realizado por empresas de fuera de Llerena.

Finalizado el debate, examinado el informe emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión del día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los representantes de los Grupos PSOE e IU-CE (8) y en contra los del PP (4), acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que al final del presente acuerdo se transcribe, disponiendo su exposición pública durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente, aprobar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación convocando concurso para la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria con arreglo al Pliego de Condiciones económico-administrativas que se aprueban en este acuerdo, que se consideran parte integrante del contrato.

Tercero.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES.

I.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.



CLASE BA
GENERAL

trabajadores que se ocupan actualmente de los parques y jardines, contratados en
Presidencia que así de acuerdo con lo que plantea el Consejo para que la idea es que el
expediente de contratación se tramite de forma rápida para su presentación al Pleno,
habiendo referido a causa de que a los Servicios Técnicos no se ha sido posible preparar
más datos necesarios para su realización.

Indicamos al Sr. Vázquez Muñoz, portavoz del Grupo Popular para decir que si el
presupuesto coincide, como así se afirma, con el coste efectivo del servicio no cabe duda por
qué no han sido contratados los jardines por el Ayuntamiento.

Es respondido por el Sr. Presidente diciéndole que las contrataciones no se pueden
realizar por mucho espacio de tiempo, por lo que la rotación del personal que no está
contratado para el servicio supondría una merma en los trabajos. El Grupo Popular
propone hacer en este Ayuntamiento lo contrario que a nivel nacional: la privatización de
los servicios. Por una parte el coste del servicio sería superior si se llama al
Ayuntamiento, por cuanto que tendrían que vigilar a los trabajadores con otros
empleados.

Contesta al Sr. Presidente el Sr. Vázquez Muñoz diciéndole que lo que tendría que
existir sería el control sobre los trabajadores, así como que de no haberse efectuado el
comparo se contra el riesgo de que el servicio sea realizado por empresas de fuera de
Luzera.

Finalizado el debate, examina el informe emitido por la Comisión Informativa
Municipal (Formación de Régimen Interior y Fomento, Hacienda y Patrimonio y Cultura en
señal del día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los
representantes de los Grupos PSOE e IU-CI (8) y en contra los del PP (4), acordando:

Primer.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que el Pleno
del presente ayuntamiento, de acuerdo con el expediente de contratación que se ha de abrir
para la contratación de los Jardines de la Provincia y en el Pleno de la Comisión de
que forman parte los Servicios Técnicos que serán evaluados por el Pleno de la Comisión.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente, según el gasto y
disponer la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como para la
adjudicación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria con arreglo al Pliego de
Condiciones Económico-Administrativas que se aprueba en este acuerdo, que se convoca
para este Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Condiciones
se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y con la notificación se aprueba
cuanto resulte necesario en el expediente de que se formulan resoluciones con el Pliego de
Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA
DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO, EN
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
DE LOS PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES.

I.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO.
1. OBJETO DEL CONTRATO.



157
OG1773818



CLASE 8ª

1.1 Constituye el objeto del contrato el mantenimiento y conservación de los Parques, Jardines y Zonas Verdes Municipales con arreglo a la Memoria de los Servicios Técnicos que se expresa a continuación:

Todas las labores propias de la jardinería, especialmente:

- a) Nuevas plantaciones en reposición de zonas ajardinadas ya existentes.
- b) Limpieza de jardines y zonas ajardinadas de maleza, malas hierbas y restos de podas.
- c) Podas de mantenimiento en época invernal y de limpieza de ramas secas o deterioradas en otro período.
- d) Labores de preparación del terreno, cavar, labrar, estercolar, rastrillar.
- e) Labores de riego cuando la climatología lo requiera.
- f) Colocación de tutores, de vientos y guías.
- g) Aplicación de tratamientos preventivos, tratamientos insecticidas, plagicidas, etc., y cualquier otro que tenga por objeto mejorar la vida y salud de las plantas.
- h) Labores de siembra y corte y mantenimiento de superficies de césped y praderas.

1.2 Las Zonas de actuación del Servicio de Parques, Jardines y Zonas Verdes son:

Parque de la Constitución; Parque de La Albuera; Parque Paseo de San Antón; Cementerio Municipal; Jardines de Paseo de San Antón; Jardín Calle Ejido; Jardines Plaza de la Libertad; Jardines Portillo del Sol; Jardines Iglesia de Santiago; Jardín esquina Hospital; Arboleda entorno al Pabellón Polideportivo; Pista de Atletismo y Campo de Fútbol de tierra; Exteriores Piscina Municipal y Centro de Formación y Empleo; Jardines de Avenida Ancha de Sevilla; Jardines de Arrabal de Tejeiro; Jardines de la Travesía y Plaza de San Pedro; Zonas ajardinadas de Calle Cantillo; de Calle Ollerías; de Arrabal de San Francisco y San Antonio; de Luis Zapata; de Plaza del Coso; de Paseo Cieza de León; de Carretera de la Estación; de Puerta Aurora; de Avenida de Córdoba; de Camino de Los Labradores; Parque junto al Cuartel de la Guardia Civil; Zonas ajardinadas del Cuartel de la Guardia Civil; Jardines Colegio Público Suárez Somonte; Zonas ajardinadas de Avenida Jesús de Nazaret; Jardín del Portillo de Frasco Vaca y rotonda; Rotonda Carretera Nacional 432-EX/103; Jardines de Avenida Doctor Fleming; Zonas ajardinadas Paseo de San Antón; Jardines Calle Sombrete; Zonas ajardinadas Calle Hernán Cortés; Jardines Grupo San Miguel; Zonas ajardinadas de Barriada de la Granada; Jardines de la Plaza de San Benito; Zonas ajardinadas del Camino de La Albuera; Zonas ajardinadas de Plaza de la Constitución; Jardines de Calle Santiago; de Calle Ávalos y de Plaza de Santa Ana; Zonas ajardinadas de Arco de Caperuza; Plaza del Peso y Plaza de Cervantes y Jardín Plaza de San Juan.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

2.1 El presupuesto del contrato asciende a 55.773,36 € anuales, y no podrá ser excedido en la oferta, precio que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

2.2 En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP).

3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se financiará por cuenta del Ayuntamiento, existiendo consignación



CLASE B4

1. Constituye el objeto del contrato el mantenimiento y conservación de las Parques, Jardines y Zonas Verdes Municipales con arreglo a la Mancomunidad de los Servicios Urbanos que se expresa a continuación:

Todas las labores propias de la jardinería, especialmente:

- a) Nuevas plantaciones en reposición de zonas ajardinadas ya existentes.
- b) Limpieza de jardines y zonas ajardinadas de maleza, malas hierbas y restos de poda.
- c) Poda de mantenimiento en época invernal y de limpieza de ramas secas o deterioradas en otros periodos.
- d) Labores de preparación del terreno, arar, labrar, escarificar, regar.
- e) Labores de riego cuando la climatología lo requiera.
- f) Colocación de canchales, de virutas y guano.
- g) Aplicación de tratamientos preventivos, tratamientos insecticidas, fungicidas, etc. y cualquier otro que tenga por objeto mejorar la vida y salud de las plantas.
- h) Labores de limpieza y corte y mantenimiento de superficies de césped y pasturas.

1.3 Las Zonas de atención del Servicio de Parques, Jardines y Zonas Verdes son: Parque de la Constitución; Parque de La Albarca; Parque Plaza de San Antonio; Ayuntamiento Municipal; Jardines de Plaza de San Antonio; Jardines Plaza de la Libertad; Jardines Portillo del Sol; Jardines Iglesia de Santiago; Jardines Hospital; Arbolado exterior al Pabellón Polideportivo; Plaza de Arriano y Campo de Fútbol de tierra; Estaciones Pasadas Municipales y Centro de Comercio y Empleo; Jardines de Avenida Ancha de Sevilla; Jardines de Arbol de Tejedor; Jardines de la Iglesia y Plaza de San Pedro; Zonas ajardinadas de Calle Castillo; de Calle Espinosa de Arbol de San Francisco y San Antonio; de Luis Yagüe; de Plaza del Cristo; de Plaza Cruz de Santa Catalina de la Escalera; de Puerta Amarilla; de Avenida de Córdoba; de Camino de Los Embalses; Parque Juan el Cuervo de la Guardia Civil; Zonas ajardinadas del Cuervo de la Guardia Civil; Jardines Colegio Párridos; Zonas ajardinadas de Avenida Juan de Huesca; Jardín del Portillo de Fresno Yaca y zona de Rotonda; Rotonda Carreras Navales 453-EX107; Jardines de Avenida Doctor Fleming; Zonas ajardinadas Plaza de San Antonio; Jardines Calle Sotomayor; Zonas ajardinadas Calle Hermano Cortés; Jardines Grupo San Miguel; Zonas ajardinadas de Avenida de la Granada; Jardines de la Plaza de San Juan; Zonas ajardinadas del Camino de La Albarca; Zonas ajardinadas de Plaza de la Constitución; Jardines de Calle Santiago; de Calle Avellan y de Plaza de Santa Ana; Zonas ajardinadas de Arce de Capistrano; Plaza del Pico y Plaza de Carreras y Jardín Plaza de San Juan.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

2.1 El presupuesto del contrato asciende a 25.773,06 € anuales y no podrá ser modificado en la oferta, precio que podrá ser superior a la DGA por los IBI's.

2.2 En la oferta de los licitadores se deberá consignar el importe del impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del RDL 5/2000, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

3. APLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se llevará por cuenta del Ayuntamiento, existiendo obligación



158
OG1773819



CLASE 8ª

suficiente en el vigente Presupuesto Municipal dentro de la vinculación jurídica 4.2, conforme a la certificación de existencia de crédito por importe de 55.773,36 €.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de dos años, contados a partir de la formalización del mismo, si bien podrá preverse su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

5. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.1 El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

5.2 La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

6. EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

El expediente contractual del que forma parte este Pliego podrá ser examinado en las Oficinas municipales de la Secretaría General en horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por concurso en procedimiento abierto y tramitación ordinaria de acuerdo con lo previsto en los artículos 70, 74.3, 85 a 90 y 208.3 del TRLCAP.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

8.1 Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 del TRLCAP.
- Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:
 - * Copia autenticada del seguro de indemnización por riesgos profesionales y del recibo de su pago.
 - * Informe de solvencia económica emitida por al menos una institución financiera.
 - * Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la presente licitación ejecutados por la empresa en los dos últimos ejercicios.
 - * Declaración que indique los efectivos personales de la empresa y el grado de estabilidad en el empleo, relacionando las titulaciones académicas y profesionales del personal de la empresa, y su experiencia.

8.2 Si concurriesen en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultadas para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la documentación presentada con la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el letrado de la Corporación. Deberá también acreditarse que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica licitante tiene relación directa con el contrato (artículo 197.1 del TRLCAP).

8.3 El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado



159
OG1773820

CLASE 8ª

con dos o mas personas o entidades si se obligasen solidariamente con respecto a la Corporación, siendo en este caso los derechos frente a los mismos indivisibles.

8.4 En el caso de agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente (UTE) con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de Llerena, los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que vayan a componer la agrupación en caso de adjudicarse, acreditará su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la presente cláusula, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del TRLCAP.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombre y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

9. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores constituirán una fianza provisional por importe de 1.115,46 €, equivalente al 2 por 100 del presupuesto base de licitación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP.

10. PROYECTO DE PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los licitadores deberán presentar un Proyecto de organización, desarrollo y ejecución de los trabajos, en los que mejoren o concreten las exigencias recogidas en este Pliego.

En este Proyecto se especificarán todas y cada una de las actuaciones y trabajos para la conservación y mantenimiento de los parques, jardines y zonas verdes municipales, y en general todas las cuestiones que consideren relevantes para la valoración competitiva de los proyectos.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La adjudicación se efectuará a persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y se efectuará con arreglo a los siguientes criterios de selección:

- Proyecto de prestación de los Servicios, se calificará de 0 a 5 puntos.

- Por ser empresa de economía social, 5 puntos.

- Propuesta económica global, de 0 a 4 puntos.

- Solvencia técnica o profesional, de 0 a 3 puntos.

12. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

12.1 Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la



con dos o más personas o entidades si se obligan solidariamente con respecto a la Corporación, siendo en caso los límites fijos a los mismos individuos.

8.4 En el caso de supuestos de empresas que se constituyen temporales (TTE) con la finalidad de colaborar con el Ayuntamiento de Llanos, las empresas beneficiarias quedarán obligadas solidariamente respecto a la Corporación, cuyos límites fijos a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

8.5 Cada uno de los empresarios que vayan a componer la agrupación en caso de adjudicación, así como su capacidad y solvencia constará a lo establecido en la presente cláusula, y deberá nominar un representante fijo de la agrupación, con poderes bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del TRI-CAP.

Las otras condiciones que limitan estas agrupaciones deberán indicar nombre y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

3. GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores constituirán una fianza provisional por importe de 1.115,46 €, equivalente al 2 por 100 del presupuesto base de licitación, en cualquier de las formas previstas en el artículo 33 del TRI-CAP.

10. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS

Los licitadores deberán presentar un proyecto de ejecución, desarrollo y ejecución de los trabajos en los que se describa el carácter de las distintas actividades en este Pliego.

En este Proyecto se especificarán todas y cada una de las actuaciones y trabajos que se realizarán y mantendrán de los trabajos, así como los recursos humanos, materiales y otros que se precisarán para el cumplimiento de los trabajos, así como los recursos que se precisarán para el cumplimiento de los trabajos.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La adjudicación se otorgará a persona física o jurídica cuya finalidad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas financieras y se acredite fehaciente y disponer de una organización con elementos humanos y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y se reúnan los requisitos que se indican a continuación:

- Proyecto de presupuesto de los servicios, valorado de 0 a 5 puntos.

- Tres años de experiencia social, 3 puntos.

- Presupuesto económico global de 0 a 4 puntos.

- Solvencia técnica o profesional, de 0 a 3 puntos.

12. EMPRESAS PARTICIPANTES (EMPRESAS PARTICIPANTES)

12.1 Empresas licitadoras - Podrán presentar propuestas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que reúnan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, respecto a los datos que son exigidos por la correspondiente clasificación en los casos que son exigidos por el TRI-CAP.

En el supuesto de personas físicas o jurídicas de un grupo de sociedades, se podrá optar en tanto a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la



160
OG1773821

CLASE 8.^a

solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, así mismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de la empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

12.2 Documentación.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina: de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados y durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.



CLASE B7

solventes económicos, financieros y técnicos o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica demandante siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los recursos de dichas sociedades demandadas para la ejecución de los contratos.

Podrán así mismo presentar proposiciones las empresas de construcción que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 24 del RDLCAJ. Cabe que las empresas que componen la agrupación deban acreditar su capacidad de obra y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia los capítulos siguientes, debiendo incluir en documento privado los nombres y circunstancias de los capos que se nombren, la participación de cada uno de ellos y la forma o entidad por donde se acredite la vigencia del contrato. Se deberá acreditar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que el contrato de construcción se constituya en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RDLCAJ). El citado documento deberá ser firmado por los representantes de cada uno de la empresa componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presuponerá por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la aceptación responsable de que todas las condiciones de las condiciones exigidas para cumplir con la Administración.

12.2 Documentación.- Las licitadoras deberán presentar una proposición en la Oficina del Régimen General del Ayuntamiento, en horas de oficina de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 18 a 19 horas los sábados y dentro de plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figure la inscripción PROPOSICIÓN PARA FORMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LLIBENA PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUE JARDINES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRANSICIÓN ORDINARIA.

Dentro de este sobre habrá un subconjunto de sobres A y B, cerrados con la misma inscripción visible en el exterior, según y en su orden.

El sobre A se subdivide en DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y cuando las firmas documenten:

a) La capacidad de obra de las empresas por parte de personas jurídicas que se acredite mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito forma exigencia también a la legislación municipal que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obra se realizará mediante la escritura o documento de constitución, escritura o modificación, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obra de las empresas se acreditará de acuerdo con lo establecido en la Comunidad Europea e igualmente del Acuerdo sobre el comercio exterior firmado en Ginebra mediante la inscripción en los Registros o procedimientos de las comunidades que se inscriban en el Anexo I del RDLCAJ, en función de los criterios siguientes:



161
OG1773822



CLASE 8.ª

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o fotocopia debidamente autenticada.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Llerena una fianza provisional por importe de 1.081,84 €.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.



La capacidad de pago de las empresas extranjeras no comprobadas en el período anterior se acreditará mediante informe emitido por la Oficina Diputación Provincial u Oficina Central de España en el lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar previa acreditación por la empresa que figura inscrita en el Registro Local Profesional, Comercial o mercantil o en su defecto, que actúan con personalidad en el territorio local en el ámbito de las actividades a las que se refieren el objeto del contrato. En este respecto, además, deberá acompañarse informe de la Oficina Diputación Provincial de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Comisión Párteles de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de comercio igual o superior a la prevista en los artículos 155 E, 155 J y 155 L de la Ley o, en caso contrario, el informe de responsabilidad a que se refiere el artículo 21.1 del TRLCAF.

En el supuesto de concurrir un supuesto reglamentario, se valorará el Documento Nacional de Identidad o fotocopia debidamente autenticada.

b) Documentación responsable de no estar incluido el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 30 del TRLCAF, que comportará expresamente la circunstancia de haberse el contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La firma de esta circunstancia podrá hacerse por cualquier de las medidas señaladas en el artículo 21.2 del TRLCAF. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta que en caso de resultar adjudicatarios deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante las certificaciones oportunas expedidas por el órgano competente a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen por ellas en nombre de esta. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para solo comparecer en el proceso de licitación en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifique los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que de manera puntual:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Listado de los principales clientes o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y particularidad pública en perjuicio de los mismos.

No obstante esta exigencia se podrá renunciar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 18 y 19 del TRLCAF.

e) Registro acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Llanos una fianza provisional por importe de 1.081,84 €.

f) Las empresas extranjeras que no tengan una declaración expresa de sujeción a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todos los efectos que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con excepción de los casos en que el foro jurisdiccional extranjero que hubiera correspondido al licitador.

g) Listado de todos los documentos incluidos en este poder.



162
0G1773823



CLASE 8ª

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA y responderá al siguiente modelo:

El abajo firmante D....., mayor de edad, con domicilio en, Municipio, C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de..... con NIF.....), enterado de la convocatoria del concurso para la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, anunciada en el BOP número, de fecha, solicita tomar parte en esta licitación para la prestación del Servicio de MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES DE LLERENA, y hace constar:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato, especialmente las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere la cláusula .. de dicho Pliego.

2º.- Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que rigen este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resultase adjudicatario del contrato.

3º.- Que se compromete a la prestación de los servicios objeto del contrato en cuestión en el precio deeuros (letras y cifras), IVA incluido.

4º.- Que aporta la siguiente documentación justificativa para valorar los criterios que han de servir de base para la adjudicación, de acuerdo con la cláusula 9 de este Pliego, y especialmente el Proyecto a que se refiere la cláusula 10.

13. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.

13.1 En este procedimiento contractual se constituirá una Mesa de Contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un miembro de cada grupo político con representación municipal.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- El Arquitecto Técnico municipal.

13.2 La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el Sobre A en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde la Secretaría General del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 11 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas. La existencia de defectos subsanables, no impedirá la apertura de todas las ofertas económicas, sin perjuicio de la no consideración de aquellas correspondientes a licitadores



CLASE 02
MUNICIPIO

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que
tengan carácter de auténtica copia y la legislación vigente.

El caso B se subdivide en: A) ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS
El caso B se divide en: D) ...



163

OG1773824

CLASE 8.ª

que en el plazo de subsanación de deficiencias no las hallan subsanados y así lo acredite el Secretario de la Mesa de Contratación que dará cuenta al Órgano de Contratación.

13.3 La apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público en el Despacho de la Alcaldía a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público de las proposiciones presentadas, nombres de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos o el requerimiento a tal efecto en su caso.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones a las que fueron entregados, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas por el orden de presentación, dando a conocer a todos los miembros de la Mesa y al público el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones económicas, las aclaraciones o formalizar las reservas que estimen convenientes.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el Acta que se levantará al efecto.

13.4 La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación previa, en su caso, la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos y la ponderación de los criterios de valoración. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

13.5 En el caso de que alguno de los licitadores no hubiese presentado las certificaciones administrativas que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, optando por efectuar la declaración responsable prevista en el apartado b) de la cláusula 11, se le requerirá su aportación de acuerdo con lo previsto en la misma en aplicación del artículo 79.2.b) del TRLCAP.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El expediente de contratación con los informes en su caso requeridos y la propuesta que estime pertinente la Mesa de Contratación, se elevarán al Órgano de Contratación competente de este Excmo. Ayuntamiento, que efectuará la adjudicación del contrato, y habrá de dictar Resolución en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la apertura de proposiciones.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

14.2 La adjudicación no podrá efectuarse al licitador cuya oferta esté incurso en presunción de temeridad, considerándose a efectos de este concurso temeraria una oferta cuando se realice una proposición económica inferior en un 50 por 100 al precio de licitación o en el proyecto del servicio se deduzca que se pretende acometer el servicio con menos de (3) trabajadores. Antes de realizar la adjudicación en este caso se solicitará al contratista que



CLASE B1

por en el plano de adecuación de las instalaciones de las unidades y en el sentido de

13.3 La oportuna de las proposiciones económicas se realizará en esta sesión en el

Comisión que acto dando fe de la recepción de la lista al servicio de licitación

En consecuencia se dará traslado a los interesados para que puedan comparecer los

los interesados se proceda a la apertura de las ofertas que continen las ofertas

De todo lo actuado y manifestado se dará traslado a los interesados en el Acta que se

13.4 La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al Órgano de

13.5 En el caso de que alguno de los licitadores no hubiera presentado las

14.1 En respuesta de la contratación con los informes en su caso recibidos y la

Cuando el Órgano de Contratación se adjudique el contrato de acuerdo con la

14.2 La adjudicación se podrá efectuar al licitador que haya presentado una oferta

Antes de iniciar la adjudicación en caso de solicitar al contratista que



164
OG1773825



CLASE 8.ª

expresamente justifiquen las circunstancias que le permiten ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en el precio y condiciones ofertados, y se recabará un informe técnico al respecto. En todo caso se exigirá la garantía especial a que se refiere la cláusula siguiente para este supuesto.

14.3 La adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación será notificada a los participantes en la licitación, realizándose las publicaciones, comunicaciones y notificaciones previstas en el artículo 93 del TRLCAP. A todo licitador rechazado que lo solicite se le comunicará, en el plazo de quince días naturales, los motivos del rechazo de su proposición, y las características de la proposición del adjudicatario.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15. GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1 El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del presupuesto de la adjudicación del contrato, dicha garantía habrá de constituirse en la Tesorería municipal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

15.2 Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta tres meses después y será cancelada en la forma prevista en la cláusula 32.

15.3 Cuando la adjudicación, previo los trámites señalados en la cláusula anterior, se haga a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, la garantía definitiva se constituirá por un importe del 20 por 100 del importe de adjudicación, sustituyendo esta fianza a la del 4 por 100 prevista en el apartado primero de esta cláusula.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1 El contrato se formalizará en un documento administrativo dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.2 De no formalizarse el contrato por causa imputable al contratista o al Ayuntamiento, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 54 del TRLCAP.

16.3 Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante la Secretaría General, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de adjudicación, carta de pago acreditativa de la constitución en la Tesorería municipal de la garantía definitiva en la forma que se establece en la cláusula anterior del presente Pliego. Igualmente deberá aportar copia autenticada del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 21.2 de este Pliego y del último recibo de su pago, en el caso de no haberla aportado ya en la documentación que acompaña a la oferta para acreditar la solvencia económica del contratista. Este seguro deberá estar en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato y su plazo de garantía.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

17.1 El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa como contrato administrativo típico de servicios, y como tal todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por el



CLASE B*

expresamente justifican las circunstancias que le permitan elevar los pagos objeto del presente contrato en el precio y condiciones contractuales y se resguarda un informe técnico al respecto. En todo caso se exigirá la garantía específica a que se refiere la cláusula siguiente para este supuesto.

14.3 La adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación será notificada a las participaciones en la licitación, notificándose las publicaciones, comunicaciones y notificaciones previstas en el artículo 94 del TRLCAP. A todo lo antes referido que le resulte de aplicación y en el plazo de quince días hábiles, los licitadores del contrato de su participación y las características de la proposición del adjudicatario.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 12. GARANTÍA DEFINITIVA.

12.1 El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del presupuesto de la adjudicación del contrato dicha garantía habrá de constituirse en la Tesorería municipal en el plazo de quince días hábiles contados a partir del momento de la notificación de la adjudicación en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 94 del TRLCAP.

12.2 Hasta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta tres meses después y será cancelada en la forma prevista en la cláusula 12.3.

12.3 Cuando la adjudicación previja las garantías establecidas en la cláusula anterior, se jugará a un empresario cuya proposición técnica resulte mejor adjudicatario en proporción de cantidad, la garantía definitiva se constituirá por un importe del 20 por 100 del importe de adjudicación, sustituyéndose esta última a la del 4 por 100 prevista en el apartado primero de esta cláusula.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El contrato se formalizará en un documento administrativo dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el momento de la notificación de la adjudicación, pudiendo no obstante elevarse a cuarenta días cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su organización.

16.2 De no formalizarse el contrato por causa imputable al contratista o al Ayuntamiento, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 94 del TRLCAP.

16.3 Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante la Secretaría General, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de adjudicación, carta de pago notarial de la constitución de la garantía municipal de la garantía definitiva en la forma que se establece en la cláusula anterior del presente Pliego. Igualmente deberá aportar copia autenticada del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 21.2 de este Pliego y del libro de registro de su pago, en el caso de no haberlo acordado ya en la documentación que acompaña a la oferta para acreditar la solvencia económica del contratista. Esta carta deberá estar en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato y en plazo de garantía.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

17.1 El contrato que regula las presentes cláusulas tiene carácter administrativo, como contrato administrativo, tipo de ejecución y como tal todos los cláusulas e hipotecas que puedan surgir se resolverán en vía administrativa y una vez agotada por el



165
OG1773826



CLASE 8.^a
SINPEC

orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

17.2 El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Igualmente ostenta las restantes prerrogativas reconocidas a la Administración en el artículo 59.1 del TRLCAP en las condiciones y con el alcance señalado en las Leyes y en el presente Pliego.

17.3 Tienen la condición de documentos contractuales el presente Pliego de cláusulas económico-administrativas y la oferta seleccionada del adjudicatario.

17.4 En lo no regulado expresamente en este Pliego, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, y en su defecto la de Derecho Privado.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Una vez formalizado el contrato el adjudicatario comenzará la prestación de los servicios habiendo realizado previamente cuantas actividades y actuaciones fueran precisas para que a la fecha de este comienzo todos los elementos materiales y medios humanos estén en disposición de desarrollar las mismas en las condiciones previstas. De todas las actuaciones relacionadas con el servicio se dará cuenta periódica a la Concejalía de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.

19. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y con la propuesta de servicio que el adjudicatario haya efectuado en su Proyecto del servicio, así como con las instrucciones que en aplicación del mismo reciba el adjudicatario del responsable municipal encargado de la supervisión de las actividades, designado a tal efecto de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 de este Pliego.

20. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1 La supervisión de todas las actividades será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena a través de la Concejalía de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, designándose como responsable municipal supervisor del desarrollo de los trabajos en sus aspectos técnicos y organizativos al Arquitecto Técnico municipal, cuya función será la de verificar la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos y podrá dar instrucciones oportunas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actividades que deberán ser inmediatamente ejecutadas, debiendo dejar constancia de tales instrucciones por escrito cuando su entidad lo requiera; todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, en cuyo caso corresponderá al Órgano de Contratación la interpretación, o en su caso modificación del contrato en los términos previstos en la cláusula 17.2 de este Pliego.

20.2 El adjudicatario designará en su oferta un responsable de su empresa en la adjudicación del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Esta persona deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, y será quien reciba puntualmente las instrucciones y sugerencias del



172. El Organismo de Contratación, en el momento de la adjudicación del contrato, deberá verificar que el licitador cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el programa de ejecución del contrato. En caso de no cumplir, el Organismo de Contratación podrá declarar desierto el concurso o anular el contrato adjudicado, sin perjuicio de las acciones que correspondan al Organismo de Contratación.

173. El Organismo de Contratación deberá verificar que el licitador cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el programa de ejecución del contrato. En caso de no cumplir, el Organismo de Contratación podrá declarar desierto el concurso o anular el contrato adjudicado, sin perjuicio de las acciones que correspondan al Organismo de Contratación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. COMENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Una vez formalizado el contrato, el contratista deberá iniciar la prestación de los servicios en el plazo y condiciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el programa de ejecución del contrato. El contratista deberá mantener en todo momento un nivel adecuado de personal y recursos humanos para garantizar la correcta ejecución del contrato. El contratista deberá mantener en todo momento un nivel adecuado de personal y recursos humanos para garantizar la correcta ejecución del contrato.

B. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este pliego y con la garantía de servicio que el adjudicatario haya ofrecido en su propuesta. El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del contrato en todo momento. El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del contrato en todo momento.

C. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

101. La supervisión de toda la actividad será realizada por el Ayuntamiento de Badajoz a través de la Comisión de Seguimiento, Gestión y Control del Ayuntamiento de Badajoz, designados como responsable municipal supervisor del desarrollo de los trabajos en sus aspectos técnicos y organizativos. El Ayuntamiento de Badajoz a través de la Comisión de Seguimiento, Gestión y Control del Ayuntamiento de Badajoz, designados como responsable municipal supervisor del desarrollo de los trabajos en sus aspectos técnicos y organizativos.

102. El adjudicatario designará en su oferta un responsable de su servicio en la ejecución del contrato que será el responsable directo de las acciones e iniciativas que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable será responsable de las acciones e iniciativas que se produzcan en la ejecución del contrato.



166
OG1773827



CLASE 8ª

responsable municipal del servicio o en su defecto del señor Concejal-Delegado referido anteriormente. A él corresponde asegurar que el servicio contratado se ha realizado en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con este Pliego y el Proyecto.

21. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

21.1 El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar las actividades del servicio, y que no se produzcan daños y perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando al respecto.

21.2 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este Pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante la formalización a su cargo de un seguro de responsabilidad civil por importe de 450.759 euros.

21.3 El contratista deberá garantizar que todo el personal dedicado a la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato esté convenientemente asegurado para cubrir cualquier accidente que pueda sufrir durante el desarrollo de las prestaciones exigidas para la adecuada prestación del contrato.

Cualquier incumplimiento del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo del personal adscrito al servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes Municipales de Llerena será considerada falta muy grave.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

22. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Todos los gastos derivados del concurso para la adjudicación del contrato, así como los de formalización del contrato en escritura pública si el contratista lo demanda, serán por cuenta del adjudicatario, y su importe será deducido del primer pago mensual que el Órgano de Contratación apruebe.

23. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.

23.1 El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido.

23.2 Todo el personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego así como a aquellas a las que se comprometa en el Proyecto de prestación de los servicios contratados en virtud del cual se le adjudica el contrato, esencialmente:

24.1 Disponer de todos los medios materiales y personales precisos para la realización del contrato con anterioridad al inicio de las actividades del servicio.

24.2 El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del



responsable municipal del servicio o en su defecto del señor Concejal-Delegado referido anteriormente. A el correspondiente pagaré que el servicio contratado se ha realizado en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con las Pliegos y el Proyecto.

25. MEDIDAS DE SEGURIDAD

25.1 El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar las actividades del servicio y que no se produzcan daños y perjuicios a personas o bienes. Se hará cargo al responsable municipal del servicio de la forma prevista de las prestaciones y medidas de seguridad que se van a adoptar al respecto.

25.2 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de actuaciones que impliquen la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este Pliego, en las limitaciones previstas en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante la fianza que se exige en el artículo 410 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

25.3 El contratista deberá garantizar que todo el personal destinado a la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato está convenientemente asegurado para cubrir cualquier accidente que pueda sufrir durante el desarrollo de las prestaciones exigidas para la adecuada prestación del contrato.

25.4 Cualquier incumplimiento del contrato en materia de seguridad y salud en el trabajo del personal adscrito al servicio de conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes municipales de la zona será considerado falta muy grave.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.1 Todos los gastos derivados del contrato serán a cargo del contratista, así como los de la financiación del contrato en cualquier punto de el contrato lo demandado según los datos del presupuesto y en su caso los de los gastos de gestión que el contratista sea obligado a asumir.

27. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

27.1 El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, de acuerdo con el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas y con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la contratación pública en este ámbito.

27.2 Todo el personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Administración, debiendo ser contratado en régimen de asalariado por el contratista de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 1362/2002.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

28.1 El adjudicatario está obligado al correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de el presente Pliego así como a aquellas a las que se compromete en el momento de presentar de las condiciones contractuales en virtud del cual se le adjudica el contrato.

28.2 Disponer de todos los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato con carácter de inicio de las actividades del servicio.

28.3 El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del



CLASE 8ª



167

OG1773828

contrato. Si llegado el término del mismo, el contratista hubiera incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

24.3 Adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, así como para evitar que las actividades o actuaciones ocasionen daños y perjuicios a terceros o a los propios bienes municipales. Para garantizar esto el contratista deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil de acuerdo con lo señalado en la cláusula 15 de este Pliego.

24.4 En general el contratista deberá realizar cuantas actividades y actuaciones sean precisas para la ejecución del contrato de acuerdo con lo programado, tanto en las previsiones contenidas en el presente Pliego como en el Proyecto presentado por el contratista, en las condiciones de calidad más óptimas posibles, cumpliendo las instrucciones que en ejecución de ambos documentos le sean dadas desde el Ayuntamiento.

24.5 Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

25. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Además de las obligaciones recogidas en otras cláusulas de este Pliego, especialmente en lo referente al pago, el Ayuntamiento deberá:

25.1 Facilitar al contratista el uso pacífico de los bienes de dominio público necesarios para la realización de las actuaciones que conlleve la ejecución del contrato.

25.2 Asumir los gastos de agua que se consuma con motivo de la realización del servicio.

25.3 Vigilar la seguridad mediante los efectivos de la Policía Local y prestar al adjudicatario la protección adecuada para realizar el servicio correctamente, incluso con el auxilio de la Fuerza Pública cuando el mantenimiento del orden o la seguridad de las personas lo requiriesen.

25.4 Mantener limpios los accesos y los entornos de los Parques, Jardines y Zonas Verdes municipales, a través del servicio municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

26. RÉGIMEN DE SANCIONES E INDEMNIZACIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

26.1 Tiene el carácter de falta muy grave el incumplimiento de las exigencias recogidas en este Pliego en materia de seguridad y salud de personas y bienes por parte del contratista de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21.

26.2 Constituirán faltas graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego y de la oferta aceptada del adjudicatario, o el incumplimiento de las órdenes



CLASE B3

comente. Si llegado el término del contrato el contratista hubiera incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. En caso de optar la cuenta de inversión en el presupuesto del artículo 97.3 del TRLCAP.

La pérdida de la garantía o los depósitos de las penalidades, las exclusiones de la información por daños y perjuicios a que pueda dar lugar la Administración, originados por la mora del contratista.

Si el contrato fuera producido por motivo de imputación al contratista no existiera imputación o imitación por parte de la Administración.

24.3. Adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes así como para evitar que las actividades o actuaciones ocasionen daños y perjuicios a terceros o a las partes interesadas. Para garantizar con el contratista deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 de este Pliego.

24.4. En general el contratista deberá cumplir todas las obligaciones y actuaciones que se establezcan para la ejecución del contrato de acuerdo con las previsiones contenidas en el presente Pliego como en el Proyecto presentado por el contratista, en las condiciones de calidad más óptimas posibles, cumpliendo las instrucciones que en cualquier momento el contratista reciba de la Administración.

24.5. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del contrato o aumento de la facturación, y los de formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones recogidas en otras cláusulas de este Pliego, el contratista deberá:

25.1. Facilitar al contratista el uso pacífico de las tierras de dominio público necesarias para la realización de las actuaciones que conlleve la ejecución del contrato.

25.2. Assure los gastos de agua que se ocasionen con motivo de la realización del servicio.

25.3. Vigilar la ejecución durante los circuitos de la Policía Local y prestar el apoyo necesario a la protección ambiental para evitar el posible deterioro, incluso con el auxilio de la Policía Local cuando el mantenimiento del orden o la seguridad de las personas lo requiera.

25.4. Mantener limpio los accesos y los caminos de los parques, jardines y zonas verdes municipales, a través del servicio municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

26. RÉGIMEN DE EMERGENCIAS E INTERVENCIÓNES Y PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIAS

26.1. Tener el contrato de lista que prevé el cumplimiento de los requisitos recogidos en este Pliego en materia de seguridad y salud de personas y bienes por parte del contratista de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24.

26.2. Constar que el contratista tiene los límites establecidos de las intervenciones de emergencia y de la oferta superior del presupuesto, y el cumplimiento de las normas



168
OG1773829

CLASE 8ª

escritas dadas por el Órgano de Contratación en cuanto a la ejecución de interpretación del contrato. Se considera falta muy grave la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento formalmente.

26.3 Tendrán la consideración de faltas leves la inobservancia de las instrucciones verbales dictadas por el responsable municipal del servicio.

26.4 Las penalidades que se impondrán al contratista por sus faltas contractuales serán las siguientes:

- Faltas leves: multa de 30,05 euros por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo.

- Faltas graves: multa de 150,25 euros por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo.

- Faltas muy graves: 300,50 euros por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo, pudiendo acordar el Órgano de Contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonablemente pueda preverse que ocasione la falta.

26.5 Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición al Órgano de Contratación, y se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del RD 390/1996.

27. PAGO DE LOS SERVICIOS.

27.1 En aplicación de la facultad que confiere el artículo 99.3 del TRLCAP el abono de los servicios en que consiste el objeto del contrato se realizará:

- El Ayuntamiento no abonará al contratista en la primera anualidad más cantidad que la que resulte del precio de adjudicación, incrementándose las anualidades sucesivas con el resultado del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

- El pago se efectuará en la primera anualidad mensualmente por la cantidad resultante de dividir el importe de la adjudicación entre doce mensualidades. Las restantes anualidades se verán incrementadas con el IPC correspondiente, realizándose igualmente los pagos con carácter mensual.

27.2 En el primer pago se practicará la liquidación de los gastos derivados de la licitación a los que se refiere la cláusula 24.5 de este Pliego.

28. RIESGO Y VENTURA.

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista tal y como dispone el artículo 98 del TRLCAP.

29. RELACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES Y DE PERSONAL.

29.1 Para la realización del servicio el Ayuntamiento entregará al adjudicatario las siguientes máquinas-herramientas:

Un motocultor con remolque y fresa, marca GADINI, modelo JOLLI-JUNIOR 4X4.

Un motocultor con fresa, marca HONDA, modelo 160-5.0. Una desbrazadora con peto protector, marca PARTUER, modelo B-310. Un corta césped, marca JOHN DEERE, modelo

14.SB. Un corta setos eléctrico, marca MC-SUST. Un corta setos gasolina, marca



CLASE 84

... en caso de inobservancia de las instrucciones...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...

... en caso de inobservancia de las instrucciones...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...

... en caso de inobservancia de las instrucciones...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...

25. SÍMBOLO DE LOS SERVICIOS

25.1 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCAP de 1992...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...

26. RESOLUCIÓN DE ALTO

26.1 Para la resolución de alto del servicio...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...

27. RESOLUCIÓN DE ALTO

27.1 Para la resolución de alto del servicio...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...

... en caso de inobservancia de las instrucciones...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...
... en caso de inobservancia de las instrucciones...



169
OG1773830

CLASE 8ª

JONSERED, modelo HT-21. Una mochila líquido. Un motosierra, marca MUSQUARNA-40. Dos carretillas verdes. Una escalera aluminio. Cuatro mangueras de riego. Un carro manguera. Una tijeras de podar telescópica. Dos tijeras de podar dos manos. Cuatro tijeras de podar una mano. Tres cortasetos. Dos horquillas. Un hacha grande. Un hacha chica. Dos palas pico. Una pala cuadrada. Cuatro palas de hacer agujeros. Dos picos. Un azadón. Cinco azadas. Cinco zachos chicos. Cuatro zachos grandes. Una espuerta. Una palanca. Dos cepillos hojas. Dos cepillos barrer. Tres rastrillos metálicos chicos.

29.2 El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y el abono de los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a la Concejalía de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.

Los aparatos entregados deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control a la Concejalía de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente podrá ordenar su ejecución y corrección a cargo del contratista.

29.3 Antes de dar comienzo al servicio, el contratista pondrá en conocimiento del Ayuntamiento:

- Nombre, dirección y teléfono del responsable de la dirección y coordinación del servicio.
- Relación nominal del personal que se adscribe a la prestación del servicio y funciones exigidas para su correcto desarrollo.

30. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

30.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice expresa y previamente el Órgano de Contratación, y el cedente tenga ejecutado al menos el 20 por 100 del contrato. En todo caso, el cesionario deberá cumplir todos los requisitos exigidos en la cláusula 7 de este Pliego, reunir la misma solvencia económica y técnica que la exigida al adjudicatario. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se formalizará en escritura pública.

30.2 Los servicios objeto de esta contratación podrán ser subcontratados en parte por el adjudicatario, dando previo conocimiento por escrito al Ayuntamiento, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, no pudiendo exceder del 50 por 100 del presupuesto del contrato, con los demás requisitos y consecuencias que señala el artículo 115 del TRLCAP. El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento igualmente todos los datos requeridos por la disposición adicional 18 de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Ley 40/1998, de 9 de diciembre). El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado falta muy grave, y conllevar, además de la sanción



CLASE B4
MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerda aprobar el siguiente presupuesto para el ejercicio de 2011, en el que se detallan los ingresos y gastos que corresponden a este ejercicio.

El presupuesto de ingresos se compone de los siguientes conceptos:

Los gastos se detallan en el siguiente cuadro:

Antes de dar comienzo al ejercicio, el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerda aprobar el siguiente presupuesto para el ejercicio de 2011, en el que se detallan los ingresos y gastos que corresponden a este ejercicio.

Nombre, dirección y teléfono del responsable de la dirección y coordinación del servicio.

Relación nominal del personal que se atribuye a la prestación del servicio y funciones exigidas para su correcta prestación.

ANEXO I. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

1.1. Los derechos y obligaciones detallados en el presente presupuesto se refieren a un periodo de un año, contado a partir de la fecha de firma del presente presupuesto, y se detallan en el cuadro siguiente.

1.2. Los servicios que se detallan en el presente presupuesto se prestarán en el territorio de la Diputación Provincial de Badajoz, en el ámbito de su competencia.



170
OG1773831

CLASE 8ª

correspondiente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 de este Pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso le sea impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria.

31. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

31.1 El Órgano de Contratación, una vez perfeccionado el contrato, podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones son obligatorias para el contratista, aún cuando supongan un aumento, reducción o supresión de algunas de las prestaciones o trabajos recogidos en la cláusula 1 del presente Pliego como objeto de este contrato, o de aquellos otros objetivos, en su caso, por el adjudicatario como mejora en su oferta, previo los trámites previstos en el artículo 101 del TRLCAP. El contratista no tendrá derecho a indemnizaciones en caso de supresión o reducción de trabajos, sin perjuicio de lo establecido como causa de resolución del contrato en el artículo 214 c) del TRLCAP. También podrán alegarse como causa para resolver el contrato cuando supongan, aislada o conjuntamente alteraciones en el precio del contrato superior al 20 por 100 del importe de aquél, o representen una alteración sustancial del objeto inicial del contrato.

31.2 Cuando el Órgano de Contratación ordenen la supresión del servicio, se levantará una acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, o le reclamará los que le hubiese ocasionado si la suspensión derivase de actuaciones irregulares del contratista.

El contratista no podrá suspender el contrato en ningún momento y bajo ningún concepto, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

32. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.

32.1 Se establece un plazo de garantía de UN AÑO desde la finalización del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración se extinguirá la responsabilidad del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

32.2 En el supuesto de haberse adjudicado el contrato a una oferta inicialmente incurso en causa de temeridad, una vez concluidas las prestaciones materiales por parte del contratista e informado de conformidad tal extremo por el responsable municipal del servicio, se procederá a sustituir la fianza del 20 por 100 depositada por la del 4 por 100, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47.5 del TRLCAP.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

33.1 El contrato que regula el presente Pliego se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las expresamente recogidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, las siguientes:

- El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.
- La manifiesta falta de calidad en la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.



CLASE 84

correspondiente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 de este Pliego, tras la tramitación por parte de la Administración y posterior aprobación a la misma por el órgano de gobierno de esta Corporación.

VI. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

31.1. El Órgano de Contratación, una vez comprobada el contrato, podrá introducir modificaciones por causa de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas justificadas debidamente en el expediente. Estas modificaciones son obligatorias para el contratador, sin que ello suponga un aumento, reducción o suspensión de alguna de las prestaciones o trabajos previstos en el artículo 1 del presente Pliego como efecto de este contrato, o de aquellos otros previstos en el artículo 104 del TRLCAP. Las modificaciones no tendrán carácter de indemnización en caso de suspensión o reducción de trabajos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 del TRLCAP. También podrán aplicarse algunas como consecuencia de la resolución de este contrato cuando se produzca o declarase el estado de alarma, de excepción o de emergencia en el ámbito del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del TRLCAP.

31.2. Cuando el Órgano de Contratación ordene la suspensión del servicio, se levantará una acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratador los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, o le reclamara los que le hubieran ocasionado si la suspensión derivara de actuaciones regulatorias del contratador.

El contratador no podrá suspender el contrato en ningún momento y bajo ningún supuesto, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12. PLAZO DE GARANTÍA Y OBLIGACIONES DE LA FIANZA DEFINITIVA

12.1. Se establece un plazo de garantía de UN AÑO desde la finalización del contrato transcurrido el cual sin perjuicio por parte de la Administración se extinguirá la responsabilidad del contratador procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

12.2. En el supuesto de haberse adjudicado el contrato a una oferta incumplida, incurso en causa de garantía, una vez concluidas las prestaciones contenidas por parte del contratador e informado de conformidad al extremo por el responsable municipal del servicio se procederá a restituir la fianza del 50 por 100 depositada por la del 4 por 100 de acuerdo con lo establecido por el artículo 43.2 del TRLCAP.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. El contrato que regula el presente Pliego se cumplimentará de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del TRLCAP, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, en su caso.

- El incumplimiento grave por culpa del contratador de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

- La manifestación fehaciente de que el contratador no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Pliego.



171
OG1773832

CLASE 8.ª

33.2 El procedimiento para declarar la resolución del contrato y la determinación de las responsabilidades consiguientes se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del RD 390/1996, de 1 de marzo, con los efectos previstos en el artículo 215 del TRLCAP.

II.- ADJUDICACIÓN CONCURSO EXPLOTACIÓN CAFÉ-BAR RESTAURANTE EN PISCINA MUNICIPAL.-

Interviene el Sr. Vázquez Morales para manifestar su malestar y disconformidad con la no presentación de ningún miembro del equipo de gobierno a la hora de proceder a la apertura de las proposiciones, manifestando que es la segunda vez que ocurre este hecho y que su tiempo es tan valioso como el de cualquier otro Concejal.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente diciéndole que ese día tuvo que desplazarse de la ciudad urgentemente por motivos de una enfermedad familiar y que al otro miembro convocado del equipo de gobierno le fue así mismo imposible acudir a tiempo.

Replica el Sr. Vázquez Morales argumentando que el equipo de gobierno tiene siete miembros corporativos y que cualquiera de ellos podría haberse presentado.

Le contrarreplica el Sr. Presidente diciéndole que esto ha sido un caso excepcional, pidiendo disculpas y retirándole la palabra al Concejal ante la reiteración en sus argumentos.

El Sr. Mateos Ascacibar, que tampoco asistió al acto expresa que con antelación suficiente había manifestado al Secretario su imposibilidad de asistir por motivos laborales, circunstancia corroborada por el funcionario municipal.

Finalizado el debate, celebrada la licitación para la contratación por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria en la modalidad de concurso para la explotación del servicio público de Café-Bar Restaurante en la Piscina Municipal, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa en favor de D. José Antonio Romero Cortés, conforme al acta levantada al efecto, y en armonía con la propuesta emitida que incluye en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la concesión.

Examinado así mismo el informe emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura; el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar a D. José Antonio Romero Cortés, con D.N.I.: 76.243.627-F el contrato para la explotación del servicio público de Café-Bar Restaurante en Piscina Municipal para las temporadas 2002, 2003, 2004 y 2005, prorrogables por períodos bianuales, sin ninguna de las partes comunica a la otra la rescisión con al menos tres meses de antelación a la finalización del mismo, no pudiendo en ningún caso exceder la duración del contrato, incluidas las prórrogas, de 25 años.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento un canon de 600 euros por la primera anualidad, cantidad que se verá incrementada en las siguientes temporadas con el resultado de aplicación puntual del I.P.C.

Segundo.- Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días el presente acuerdo de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los quince días, contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que



172

OG1773833

CLASE 8ª

acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación y que podrá ser elevado a escritura pública si lo solicita, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Tercero.- Publíquese la adjudicación en el Boletín Oficial de la provincia en el plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar de la fecha de adjudicación del contrato.

12.- ORDEN DEL MINISTERIO DE FOMENTO DE 23 DE JULIO DE 2001 SOBRE ENTREGA A LOS AYUNTAMIENTOS DE TRAMOS URBANOS DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO.-

El Sr. Presidente justifica la necesidad de acogerse a referida Orden ministerial.

Interviene el Sr. Mateos Ascacibar, Portavoz de IU-CE, para decir que debería retomarse el proyecto del año 1995 y pregunta a la Presidencia qué tipo de contactos o conversaciones ha mantenido en este sentido.

Le contesta el Sr. Alcalde diciéndole que ha elevado al Ministerio siete escritos y una visita junto con el Diputado y Concejales Sr. Vázquez, no habiendo recibido contestación alguna al respecto; solamente una comunicación del Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras en Badajoz en la que se contesta que el proyecto está en la actualidad pendiente de aprobación, y comunicando la aparición de la Orden ministerial de 23 de octubre de 2001 por la que se regula la entrega a los Ayuntamientos de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado y argumentando la posibilidad de acogerse este Ayuntamiento a dicha Orden. El proyecto originario en el año 95 era de 130 millones de pesetas y ahora se pretende entregarnos 51 millones de pesetas, algo incomprensible, pero como existe un proyecto importante para Llerena en la zona de carreteras, no se dispone de otra alternativa.

El Sr. Vázquez Morales, Portavoz del Grupo Popular, muestra la conformidad de su Grupo con la propuesta del equipo de gobierno.

Finalizado el debate, visto el artículo 40.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, que establece que "las carreteras estatales o tramos determinados de ellas se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancias del Ayuntamiento o del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (hoy de Fomento) y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular de citado Departamento cuando existiere acuerdo entre el Órgano cedente y el cesionario".

Teniendo en cuenta que el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, en su artículo 127 establece las condiciones por las que una carretera estatal o un tramo determinado de ella adquiere la condición de vía urbana: que el tráfico de la carretera sea mayoritariamente urbano y que exista alternativa viaria que mantenga la continuidad de la Red de Carreteras del Estado, proporcionando un mejor nivel de servicios.

Atendido que mediante Orden del Ministerio de Fomento, de 23 de julio de 2001 (BOE nº 182, de 31 de julio), se regula la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado.

Considerando que el tramo de carretera, de este Término Municipal, ubicado en la Carretera N-432 de Badajoz a Granada, PP. KK. 113,415 al 115,035, de tipo de calzada



CLASE B3

ante de haber constituido la comisión definitiva y se le dio para que concurre a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el momento de la notificación de la resolución de adjudicación y que para ser devuelto a cuenta pública se solicita, siendo a su vez el primer documento de su organización.

Tercero.- Publicar la adjudicación en el Boletín Oficial de la provincia en el plazo de tres días hábiles a contar de la fecha de adjudicación del contrato.

LA ORDEN DEL MINISTERIO DE FOMENTO DE 21 DE JULIO DE 2001 SOBRE ENTREGA A LOS AYUNTAMIENTOS DE TRAMOS DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO.

El Sr. Presidente, en virtud de la autorización de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, en el artículo 157.1 de la Constitución, para delegar en el Sr. Ministro de Fomento, la gestión de las carreteras de titularidad estatal, y en virtud de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, en el artículo 157.1 de la Constitución, para delegar en el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, la gestión de las carreteras de titularidad municipal, se acuerda lo siguiente:

La Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, en el artículo 157.1 de la Constitución, establece que se otorga al municipio, entre otros, la competencia de gestión de las carreteras de titularidad municipal, y el artículo 157.1 de la Constitución establece que se otorga al Estado, entre otros, la competencia de gestión de las carreteras de titularidad estatal. En virtud de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, en el artículo 157.1 de la Constitución, se delega en el Sr. Ministro de Fomento, la gestión de las carreteras de titularidad estatal, y en virtud de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, en el artículo 157.1 de la Constitución, se delega en el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, la gestión de las carreteras de titularidad municipal. En virtud de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, en el artículo 157.1 de la Constitución, se delega en el Sr. Ministro de Fomento, la gestión de las carreteras de titularidad estatal, y en virtud de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, en el artículo 157.1 de la Constitución, se delega en el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, la gestión de las carreteras de titularidad municipal. En virtud de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, en el artículo 157.1 de la Constitución, se delega en el Sr. Ministro de Fomento, la gestión de las carreteras de titularidad estatal, y en virtud de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, en el artículo 157.1 de la Constitución, se delega en el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, la gestión de las carreteras de titularidad municipal.

El Sr. Ministro de Fomento, en virtud de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, en el artículo 157.1 de la Constitución, se delega en el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, la gestión de las carreteras de titularidad municipal, y en virtud de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, en el artículo 157.1 de la Constitución, se delega en el Sr. Ministro de Fomento, la gestión de las carreteras de titularidad estatal.

Finalizado el debate, visto el artículo 40.1 de la Ley 30/1994, de 29 de julio, de Carreteras, que establece que "las carreteras estatales a través de las cuales se otorgan a los Ayuntamientos competencias en el momento en que adquieren la condición de vías urbanas. El expediente se tramita a instancia del Ayuntamiento o del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (ley de Fomento) y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverse el título de titular de Departamento cuando existiera acuerdo entre el Órgano central y el autonómico".

Tratado en virtud de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, aprobada por Real Decreto 1813/1998, de 2 de septiembre, en su artículo 157 establece las condiciones por las que las carreteras estatales a su vez otorgan a los Ayuntamientos la condición de vías urbanas, que el título de la carretera sea mayoritariamente urbana y que exista alguna vía que mantenga la continuidad de la Red de Carreteras del Estado, proporcionando un mejor nivel de servicio.

Atendido que mediante Orden del Ministerio de Fomento, de 27 de julio de 2001 (BOE nº 181, de 31 de julio), se regula la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado.

Concediendo que el tramo de carretera de este término municipal, situado en la Carretera N-432 de Badajoz a Gines, P.R. K. 113,445 al 113,615 de tipo de calzada



173

OG1773834

CLASE 8ª

simple con una longitud de 1.708 metros cumple las condiciones necesarias para acogerse a los beneficios de referida Orden ministerial.

En su consecuencia, examinado el informe de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana emitido en el día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Fomento, de conformidad con las previsiones de la Orden de 23 de julio de 2001 antes referenciada, la transferencia de la titularidad del tramo de carretera ubicado en la Carretera N-432 de Badajoz a Granada, PP: KK. 113,415 al 115,035, de tipo de calzada simple con una longitud de 1.708 metros, que tiene la condición de vía urbana de acuerdo con lo establecido por el artículo 40.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y el artículo 127 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

Segundo.- Que por el Organismo competente de dicho Ministerio se establezca la cantidad a transferir a este Ayuntamiento, conforme las previsiones del artículo segundo de repetida Orden.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para la firma del acta de entrega y de cuantos documentos sean necesarios para conseguir la finalidad pretendida.

13.-DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EN EL PARAJE DE "HUERTA CARRASCO".-

Vista la petición formulada por D. Antonio Jiménez Jiménez solicitando la declaración municipal de interés social para la explotación avícola de engorde de pollos en la Parcela nº 282 del Polígono 6 de este Término Municipal, en el paraje conocido como "Huerta Carrasco".

Examinado el informe técnico emitido al respecto por el ingeniero técnico agrícola colegiado nº 958, D. Bonifacio Elías Orellana.

Atendido que con este proyecto se pretende contribuir a la creación de puestos de trabajo, repercutiendo en el descenso de la tasa de desempleo y contribuyendo en el desarrollo económico y progreso social de la localidad.

Considerando que esta instalación se ajusta a las previsiones contenidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Examinado el informe favorable emitido al respecto en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Declarar de interés social el proyecto de explotación avícola en el paraje de Huerta Carrasco de este Término Municipal, Parcela 282 del Polígono 6, instado por D. Antonio Jiménez Jiménez.

14.- DECRETO 46/2002, DE 16 DE ABRIL, DE AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO.-

Dada cuenta de la convocatoria de ayudas al Empleo Público Local regulada por Decreto 46/2002, de 16 de abril, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, publicada en el D.O.E. nº 46, de 23 de abril, que tiene por objeto regular las ayudas para el

00173834



CLASE 94

simple con una longitud de 1,708 metros cumplir las condiciones necesarias para ser admitido en el Registro de Bienes Municipales.

En su consecuencia, con motivo de haberse de la Comisión Interactiva Municipal Permanente de Obras Pùblicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana reunido en el día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primera.- Solicitar al Ayuntamiento de Fuentes, de conformidad con las previsiones de la Orden de 23 de julio de 2004 sobre autorizaciones, la transferencia de la titularidad del terreno de constante número en la Contada N.º 452 de Badajoz a Contada N.º KK-112412 al 112.022, de tipo de cultivo agrícola con una longitud de 1,708 metros que tiene la condición de ser terreno de cultivo con la establecida por el artículo 40.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Canales y el artículo 157 del Reglamento General de Canales aprobado por Real Decreto 1815/1994, de 7 de septiembre.

Segunda.- Que por el Organismo competente de dicho Municipio se establezca la cantidad a transferir a este Ayuntamiento, conforme las previsiones del artículo segundo de referido Orden.

Tercera.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Valerino Castro Caballero, e Concejal por legitimación le represente en el ejercicio de sus funciones para la firma del acta de entrega y de cualesquiera documentos sean necesarios para conseguir la finalidad pretendida.

**DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL
EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN EL PARQUE DE SIERRA CARREJOS**

Vista la petición formulada por D. Antonio Jiménez Jiménez solicitando la declaración municipal de utilidad social para la explotación agrícola de parcela de sierra en la parcela n.º 282 del Polígono 6 de este Término Municipal, en el paraje conocido como "Sierra Carrejos".

Examinado el informe técnico emitido al respecto por el ingeniero técnico agrónomo colegiado n.º 928 D. Benito Hinojosa Guillán.

Atendido que con este proyecto se pretende contribuir a la creación de puestos de trabajo, mejorando en el desarrollo de la zona de desarrollo, contribuyendo en el desarrollo económico y progreso social de la localidad.

Concluyendo que esta instalación se ajusta a las previsiones contenidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Urbanización Territorial de Extremadura.

Examinado el informe favorable emitido al respecto en el día de hoy por la Comisión Interactiva Municipal Permanente de Obras Pùblicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Declarar de interés social el proyecto de explotación agrícola en el paraje de Sierra Carrejos de este Término Municipal, parcela 282 del Polígono 6, situado por D. Antonio Jiménez Jiménez.

LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA AYUDA AL PUEBLO

Dada cuenta de la convocatoria de ayudas al Pueblo Pùblico Local regulada por Decreto 45/2002, de 16 de abril, de la Comisión de Trabajo de la Junta de Extremadura publicada en el D.O.E. n.º 46 de 22 de abril, que tiene por objeto regular las ayudas para el



174
OG1773835



CLASE 8ª

fomento del empleo de desempleados en edad laboral en la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, a través de los Programas de empleo público local y combinado de formación y empleo.

Interviene D. Baltasar Mateos Ascacibar, Portavoz de IU-CE para decir que son pocos puesto de trabajo los que se solicitan, y que la dotación económica es escasa y no se corresponde con los convenios laborales.

Contesta al Concejal el Sr. Presidente diciéndole que el presupuesto de esta convocatoria se distribuye entre todos los municipios de la Región que así lo soliciten y no por pedir más número de contrataciones se van a conceder más; y así lo corrobora lo sucedido en el año anterior que se asignaron a Llerena tres puestos de trabajo cuando se solicitaron quince.

Finalizado el debate, visto el artículo 8 en relación con el 2 de referenciado Decreto; examinado el informe emitido al respecto por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión del día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención de ayudas al Empleo Público Local para el Programa de empleo público local de 11 trabajadores, por un importe de 69.432 euros, al amparo de los beneficios otorgados por el Decreto 46/2002, de la Consejería de Trabajo, con expresa aceptación de dicha normativa y de la Comunitaria aplicable.

Segundo.- Aprobar asimismo en toda su integridad y propios términos la memoria descriptiva elaborada al respecto por el Área de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, o Concejal que legítimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad.

15.- PLAN LOCAL DE SUBVENCIONES DE 2002 DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.-

La Diputación Provincial de Badajoz en sesión plenaria celebrada el 25 de marzo pasado, aprobó el Plan Local de Subvenciones de 2002.

Dentro del mismo se han aprobado para Llerena las siguientes obras con las siguientes financiaciones y presupuestos:

- Obra 121, denominada EQUIPAMIENTO ALBERGUE DE LOS MOLINOS.

Aportación Diputación..... 4.808,10 €.

Aportación Municipal..... 1.202,02 €.

TOTAL PRESUPUESTO..... 6.010,12 €.

- Obra 122, denominada EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL.

Aportación Diputación..... 12.270,26 €.

Aportación Municipal..... 3.067,57 €.

TOTAL PRESUPUESTO..... 15.337,83 €.

- Obra 123, denominada INFRAESTRUCTURA RECINTO PISCINA MUNICIPAL.

Aportación Diputación..... 16.828,34 €.

Aportación Municipal..... 4.207,08 €.



CLASE 84
MUNICIPAL

durante del empleo de desempleados en el ámbito de las actividades que
requieran a necesidades de interés colectivo a través de los Programas de Empleo Público
local y combinado de formación y empleo.

Interviene D. Baltasar Muñoz Acuña, Director de D.L. CE para estos que son
pocos países de trabajo los que se solicitan, y que la situación económica en estas y no se
corresponde con los convenios laborales.

Concursa el Concejal Sr. Francisco Hernández que el presupuesto de esta
convocatoria se distribuye entre todos los municipios de la Región que así lo soliciten y no
por pedir más número de comunicaciones se van a convocar más y así lo comente lo
acordado en el año anterior que se asignaron a Llorca tres puestos de trabajo cuando se
solicitaron quince.

Finalizado el debate, visto el artículo 8.º en relación con el 2.º de la Ley Orgánica 1/1985
examinado el informe emitido al respecto por la Comisión Informativa Municipal
Plenaria de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión del
día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención de ayuda al Empleo Público Local
para el Programa de Empleo Público Local de II trimestre por un importe de 62.433
euros al amparo de los artículos 46.º y 47.º del Decreto 160/2002, de la Consejería de
Trabajo, con estas excepciones de línea ordinaria y de la Comunidad aplicable.

Segundo.- Aprobar también en todo su integridad y por los términos la memoria
descriptiva elaborada al respecto por el Área de Empleo y Desarrollo Local del
Ayuntamiento de Llorca.

Tercero.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente D. Valerín Cortés Caballero a
Concejal que legitimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones para la firma de
cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

12. PLAN LOCAL DE SUBVENCIONES DE 2007 DE LA DIPUTACIÓN DE
BADAJOS.

La Diputación Provincial de Badajoz en sesión plenaria celebrada el 25 de marzo
pasado, aprobó el Plan Local de Subvenciones de 2007.

Dentro del mismo se han aprobado para Llorca las siguientes obras con las
siguientes denominaciones y presupuestos:

- OBR 121, denominada EQUIPAMIENTO ALBERGUE DE LOS MOLINOS	4.982,10 €
Aprobación Diputación	4.982,10 €
Aprobación Municipal	1.307,02 €
TOTAL PRESUPUESTO	6.289,12 €
- OBR 122, denominada EQUIPAMIENTO PSICOMUNICIPAL	11.230,26 €
Aprobación Diputación	11.230,26 €
Aprobación Municipal	1.061,77 €
TOTAL PRESUPUESTO	12.292,03 €
- OBR 123, denominada INFRAESTRUCTURA REGINTO PISCINA MUNICIPAL	1.022,14 €
Aprobación Diputación	1.022,14 €
Aprobación Municipal	4.272,82 €



175

0G1773836

CLASE 8ª

EXEMPLE

TOTAL PRESUPUESTO.....	21.035,42 €.
- Obra 124, denominada INSTAL. Y EQUIPAM. ESPACIOS EXT. ALBERGUE.	
Aportación Diputación.....	14.424,29 €.
Aportación Municipal.....	3.606,08 €.
TOTAL PRESUPUESTO.....	18.030,37 €.

Vista la documentación remitida al efecto, examinados el dictamen emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana y el informe evacuado al respecto por los Servicios Técnicos municipales, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las inversiones de las Obras otorgadas para esta localidad en el Plan Local de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz para el 2002, anteriormente relacionadas.

Segundo.- Solicitar de la Diputación citada la cesión de la gestión de todas ellas para realizarlas por Administración.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo al Área de Fomento de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a los efectos oportunos.

16.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE CESIÓN DE LA BÁSCULA DE LA EXTINTA CÁMARA AGRARIA.-

La Ley 3/1997, de 20 de marzo, declaró extinguidas las Cámaras Agrarias Locales.

Así mismo el Decreto 106/1997, de 29 de julio, en su artículo 1 regula el procedimiento para determinar las atribuciones patrimoniales y adscripciones de uso de los bienes, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que constituirían el patrimonio de las Cámaras Agrarias, a excepción de los especificados en el apartado b) del artículo 2 de la Ley 3/1997, antes referenciada.

El artículo 1.4 de mencionado Decreto establece que la titularidad de todos los bienes objetos de atribución de uso corresponde a la Junta de Extremadura y el artículo 3 establece la posibilidad de cesión del uso de este patrimonio a otras Administraciones Públicas o Institucionales o a aquellas entidades que sin ánimo de lucro estén directamente relacionadas con la agricultura y, siempre para cumplimiento de fines y servicios de interés agrario.

La báscula de pesaje enclavada en esta ciudad en Calle Camino de los Labradores, que anteriormente era patrimonio de la Cámara Agraria Local, actualmente propiedad de la Junta de Extremadura, está inutilizada y por consiguiente sin cumplir una función social.

Examinado el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión celebrada en el día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Junta de Extremadura, a través de la Comisión Gestora creada al efecto, la cesión de uso al Ayuntamiento de Llerena de la báscula ubicada en Calle Camino de los Labradores para el cumplimiento de fines y servicios de interés agrario, conforme establece el artículo 3º del Decreto 106/1997, antes referenciado.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que suscriba



CLASE 89

TOTAL PRESUPUESTO	18.000.000
Aportación Municipal	1.000.000
Aportación Diputación	14.134.295
Otras 134, denominada INSTAL Y EQUIPAM ESPACIOS EXT ALBERQUE	2.865.705
TOTAL PRESUPUESTO	18.000.000

Vista la documentación reunida al efecto, examinada el dictamen emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana y el informe acordado al respecto por los Servicios Técnicos municipales, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar los anexos de las Obras que se han acordado para esta localidad en el Plan Local de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz para el 2002, anteriormente referenciadas.

Segundo.- Solicitar de la Diputación citada la cesión de la gestión de todas ellas para realizarlas por Administración.

Tercero.- Realizar cesión del presente acuerdo al Área de Fomento de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz a los efectos oportunos.

LA SOLICITUD A LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA CÁMARA DE AGRICULTORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

La Ley 31/1997, de 20 de marzo, declaró extinguidas las Cámaras Agrarias Locales. Así mismo el Decreto 108/1997, de 29 de julio, en su artículo 1 regula el procedimiento para determinar los territorios parqueros y subvenciones de uso de las áreas, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que constituyan el patrimonio de las Cámaras Agrarias, a excepción de las especificadas en el apartado b) del artículo 2 de la Ley 31/1997, antes referenciada.

El artículo 14 de mencionado Decreto establece que la titularidad de todos los bienes objeto de atribución de uso corresponde a la Junta de Excmos. y al artículo 2 establece la posibilidad de cesión del uso de este patrimonio a otras Administraciones Públicas o instituciones o a personas físicas que en calidad de titulares directos o relacionados con la agricultura y siempre para cumplimiento de fines y servicios de interés general.

La búsqueda de posible cesionaria en esta ciudad en Calle Camino de los Laboradores que antecorrientemente era patrimonio de la Cámara Agraria Local, actualmente propiedad de la Junta de Excmos. está iniciada y por consiguiente sin cumplir una función social. Examinado el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior y Personal, Hacienda y Patrimonio y Cultura en sesión celebrada en el día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Junta de Excmos. a través de la Comisión Gestora creada al efecto, la cesión de uso al Ayuntamiento de la parcela ubicada en Calle Camino de los Laboradores para el cumplimiento de fines y servicios de interés general, conforme establece el artículo 2 del Decreto 108/1997, antes referenciado.

Segundo.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente D. Valentín Corvo-Capellán, a Council que legitimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que solicite



176

OG1773837



CLASE 8.^a

con su firma el oportuno Convenio y cuantos documentos sean necesarios para la finalidad que se persigue.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., se formularon las siguientes:

* Por el Portavoz de IU-CE se pregunta por:

El Programa ORION. La obligación municipal de tener un plan general de seguridad y riesgos laborales, dado que se le exige en los pliegos a las empresas que contratan con el Ayuntamiento. El escrito sobre la deuda a Multiservicios Llerenenses y por la ocupación de una nave de Empleo Estable.

Le contesta el Sr. Presidente diciéndole respecto al Programa ORION que el Ayuntamiento ha arrendado un aula a la Diputación y ésta ha seleccionado al personal a través del INEM y que para más información podía dirigirse a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local; en relación con el plan municipal de seguridad y riesgos laborales, se están haciendo gestiones con la Mutua General de Seguros; sobre la deuda a Multiservicios Llerenenses, que el Interventor ha dado la cantidad que se le adeuda según Contabilidad que no coincide con la que reclama y se ha enviado toda la documentación que requería el Juzgado Contencioso-Administrativo. Por último la nave de Empleo Estable a que se refiere el Concejal iba a ser ocupada por una empresa de fabricación de plásticos, que no la ha ocupado porque le interesaba otra ubicación, por lo que se solicitó al INEM para una fábrica de pan, llegándose a un acuerdo con el empresario y se ha hecho una realidad.

CIERRE.- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veintidós horas y cuatro minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL ALCALDE,



Valentín

EL SECRETARIO,



[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de abril de 2002, ha quedado transcrita anteriormente en veintinueve hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números OG1773809 y OG1773837, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



[Signature]



CLASE B4
SECRETARIA

con su firma el oportuno Convenio y cuantos documentos sean necesarios para la finalida
que se persigue.

17.- RUMOS Y PRESUPUESTOS

Asunto por la Presidencia el tema de Rumbos y Presupuestos establecidos en los artículos
624 y 976 y del ROR, se formularon las siguientes:

* Por el Pleno de la D. D. se propone para:

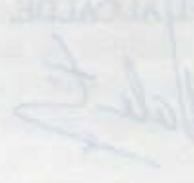
El Programa ORION. La obligación municipal de tener un plan general de
seguridad y riesgo laboral, dado que se le exige en los pliegos a las empresas que
concurran con el Ayuntamiento. El mismo sobre la deuda a Administración Financiera y
por la ocupación de una nave de timpos Exable.

La comisión de la Presidencia dictaminó respecto al Programa ORION que el
Ayuntamiento ha aprobado un plan a la D. D. y que ha establecido al personal a
través del IMMI y que para tales intervenciones debía dirigirse a la Agencia de Empleo y
Desarrollo Local; en relación con el plan municipal de seguridad y riesgo laboral se
están haciendo gestiones con la Junta General de Seguros sobre la deuda a Administración
Financiera, que el interventor ha dado la conformidad que se le debe según Comprobación
que no coincide con la que se ha presentado y se ha enviado toda la documentación que respecta al
tema de la Comisión Administrativa. Por último se hace de timpos Exable, que no se
refiere al Consejo, sino a ser tomada por una empresa de intervención de pliegos, que no se
ha ocupado porque la intervención era obvia, por lo que se solicitó al IMMI para una
libria de parte, lo que se ha acordado con el empresario y se ha hecho una reunión.

CHARRA. Y no siendo otro los temas a votar en la próxima sesión ordinaria de
orden de la Presidencia se levantó la sesión a las veintidós horas y cinco minutos del día
indicado, extinguiéndose la presente acta que está sometida a la aprobación de los señores
asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE



DILIGENCIA. Para hacer constar que el día de la sesión ordinaria del Pleno de
este Ayuntamiento de 29 de abril de 2005, se procedió a la lectura y aprobación de los
pliegos de papel empujado del Estado, correspondientes entre los números 061773837 y
061773833, ambos inclusive.

EL SECRETARIO





177

OG1773838

CLASE 8ª



Valent

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de doce actas de Pleno (12), iniciándose con la transcripción de la sesión ordinaria de 29 de Octubre de 2001 y finalizando con la ordinaria de 29 de Abril de 2002.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5ª del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Llerena a treinta y uno de mayo de dos mil dos.

Nº. Bº.
EL ALCALDE,



Valent

EL SECRETARIO,



[Signature]



CLASE DA
PROVISIONAL

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de doce actas de Pleno (12), iniciándose con la inscripción de la sesión ordinaria de 29 de Octubre de 2001 y finalizando con la ordinaria de 29 de Abril de 2002.

Y para que conste y constare a las partes interesadas del tomo 1991 2º del Real Decreto Legislativo 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estando en su virtud con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en ejercicio a tenor y uso de lo que consta en el presente tomo de actas.

EL SECRETARIO



EL ALCALDE



751
BADAJOZ, 1993



BADAJOZ

1993



